REPUBLICA DE COLOMBIA

DIGITALIZADO

RAMA JUDICIAL D
BOGOTA D.C.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

DIVISORIO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**
C.E. / NIT: 41.685.817

NOMBRE: **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN**
C.C. / NIT: 51.566.071

APODERADO

NOMBRE: NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. / NIT: 79.647.697

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**
C.C. / NIT: 79.411.769

NOMBRE: **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**
C.C. / NIT: 19.437.546
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:
NOMBRE:
C.C. / NIT:

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2019 00931 00

FECHA DE RADICACION 01/11/2019

SENTENCIA

DECISION DEFINITIVA

REMANENTES

LEX COLOMBIA ABOGADOS

Autenticar 271

9.81886
9.2

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito con la T.P. # 304.692 expedida por el C. S. de la J. e identificado con la c.c. # 79.647.697 de Bgotoá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación el **PROCESO DIVISORIO** respecto del inmueble ubicado en la CRA 97 # 86 B - 15 APTO 311 super lote 24 de la manzana 23 distingido con folio de matrícula No. 50C-1460586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en contra de **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 mayores de edad, domicliados y residentes en Bogotá, con base en las razones que en la demanda se expondrán y previo el trámite legal pertinente.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, sustituir y en general realizar toda actuación, procesal y extraprocesal, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, entre ellos interponer recursos y rematar bienes si a ello se llegare.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SESENTA Y UNA

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141821 - 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

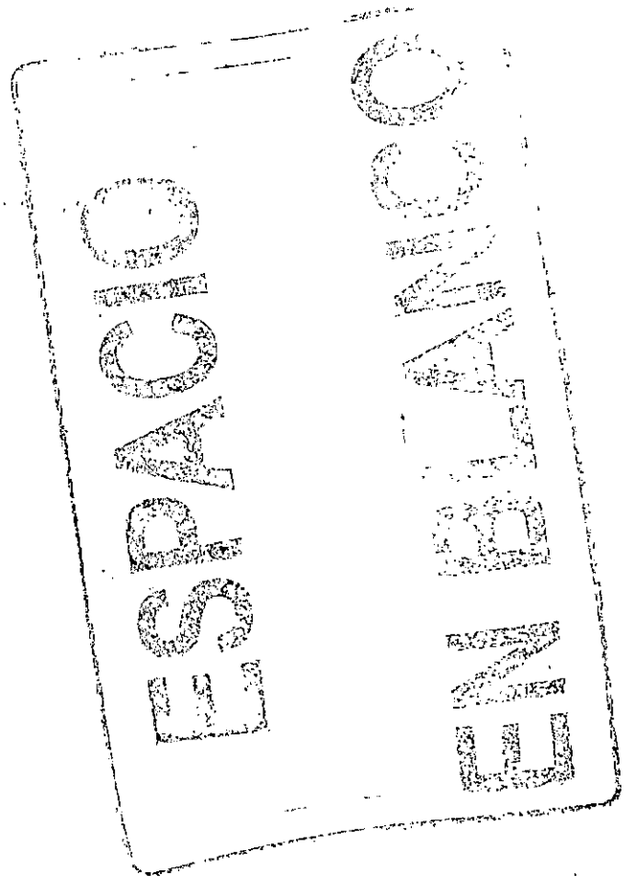

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN
C.C. 41.685.817 de Bogotá

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. 51.566.071 de Bogotá

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C. 41.487.721 de Bogotá

FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA
C.C. 41.315.610 de Bogotá

ACEPTO:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
c.c. 79.647.697 de Bogotà
t.p. # 304.692 del C. S. de la J.

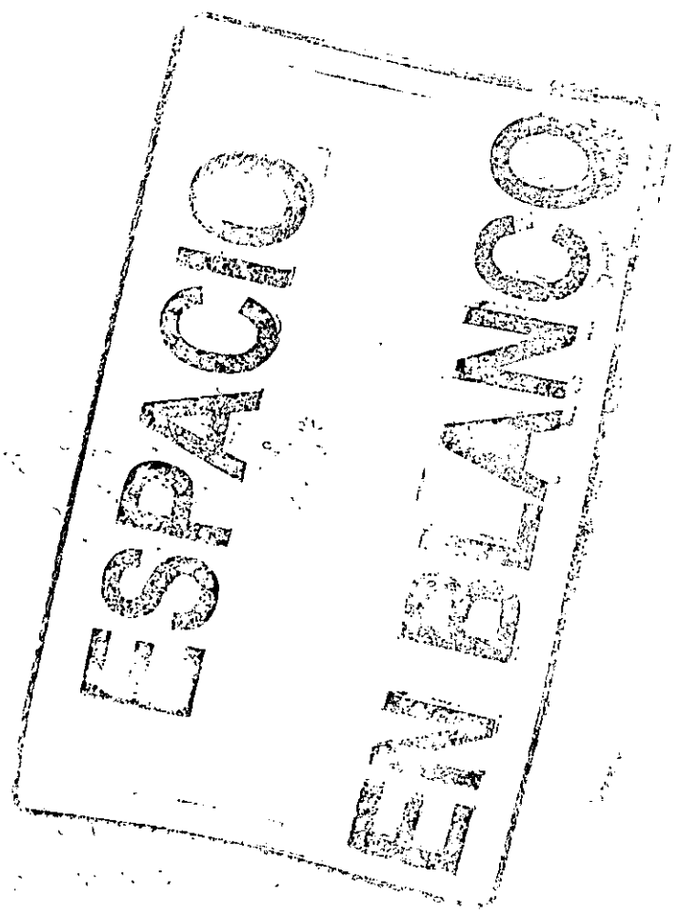
ESPACIO
COMERCIAL

REPÚBLICA DEL
NOTARIA 65
PATRICIA SAENZ
NOTARIA EN

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

29271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4osfd8sjwmk5
13/08/2019 - 09:30:27:392

-------- Firma autógrafa --------

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7hnqhof4dpi7
13/08/2019 - 09:31:47:088

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acordé a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. .

REPUBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA SANCHEZ ALONSO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 61 DE BOGOTA

Notaría Sesenta y Uno de Bogotá D.C.

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO.
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4osfd8sjwmk5

Notaría 5
Mor
DOC
Folios
4

EN BLANCO

EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

81886

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

59vtb4ld4vmg
15/08/2019 - 12:28:19:134

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4qyic62ylqk0
15/08/2019 - 12:29:50:180

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO DIVISORIO.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 59vtb4ld4vmg

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 20.056.894

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006-
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 98 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre , es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.-
LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.
El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está construido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaria 58 del circulo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de : salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

VALOR DE ESTA PARTIDA- $ 84.496.000

ACTIVO LIQUIDO BRUTO $ 84.496.000

PASIVO.- -0-

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE $ 84.496.000

Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar o relacionar.

Señor Notario, atentamente,

ROSA AMPARO REVEROS REVEROS
C. C. No. 41.693.179 de Bogotá

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Rosa Adriana Cardenas Rivera Rivera

quien exhibió la C.C. 41693179 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 335.21 C.S.J.

Fecha: 04 AGO 2017

El Declarante:

CERVELEON

64

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notario 64

BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

T.P. No. 33.571 del C.S.J.

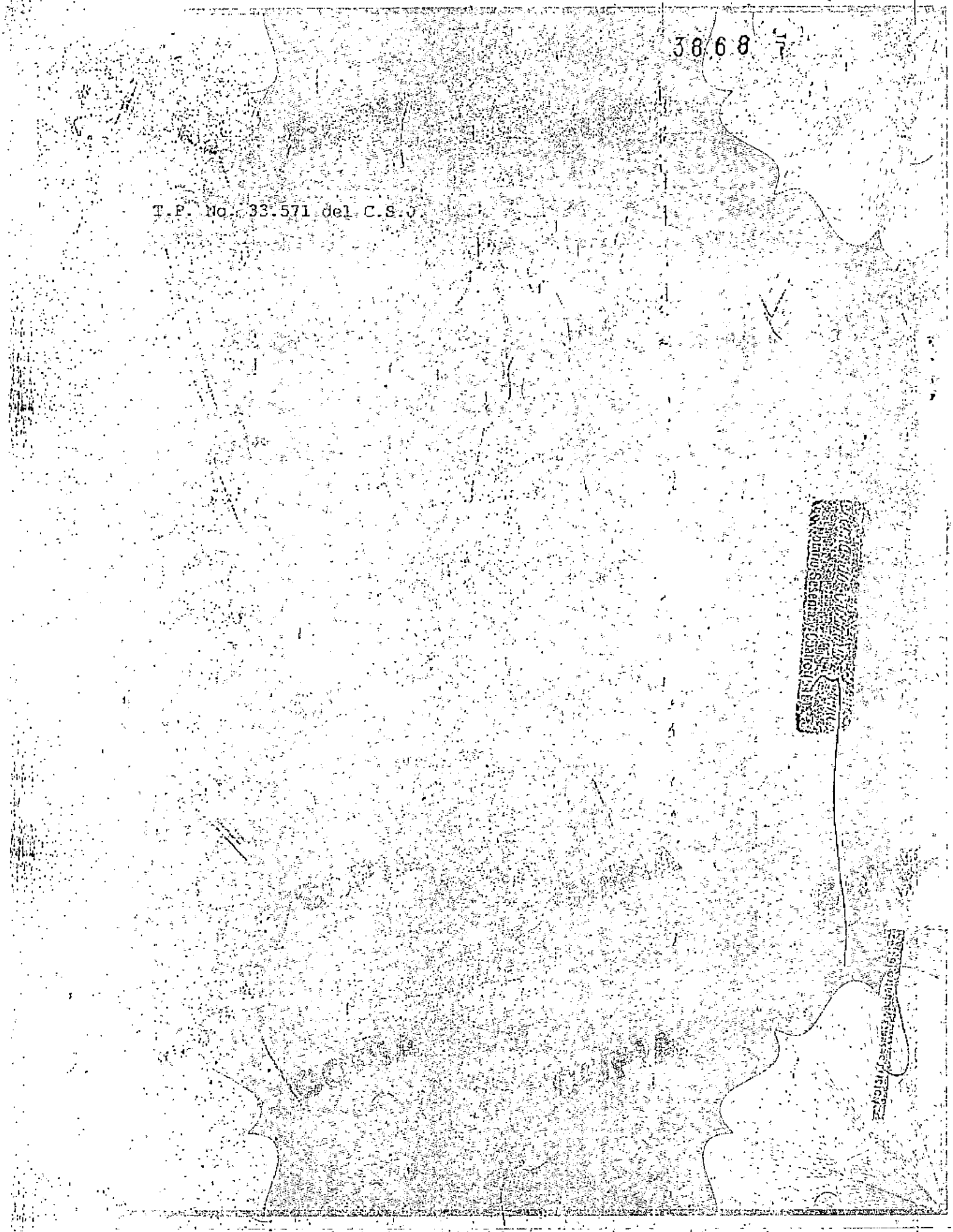

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ
Cancillería
AUTENTICACIÓN ECLESIÁSTICA
CANON 483 C.I.C. Ad Normam Archivorum
Certifico la colaboración de

EVELIO ARCILA

quien presentó el bautismo de

a la autenticidad la firma del párroco

MATTEO INVERNIZZI

del folio de la parroquia en esta partida de bautismo.

Firma del Notario: Nancy Meuna Naizaque U.

Nombre del Notario: NANCY MEUNA NAIZAQUE U.

NOTARIA AUXILIAR 3 - ABRIL - 2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085

REPÚBLICA DE COLOMBIA

3.8.6.8 Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 20168751-01

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 41.315.610...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 56700988

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						A 7 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE PUENTE ARANDA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
GARZON	

Nombre(s)

FLOR STELLA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1945 Mes ABR Día 26	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	LB21 FL590 N2244...

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARZON ELVIRA

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Nacionalidad:

EL NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Hace Constar
Que esta Fotocopia es tomada de la fotocopia que he tenido a la vista
Fecha: 08 NOV 2017
Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOTARIO 64 Encargado
BOGOTA, D.C.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: GARZON DE SERNA FLOR STELLA

Documento de identificación (Clase y número): CC 41.315.610

Firma: Flor Garzon

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes ABR Día 04	EDGAR YESID GUTIERREZ OSORIO - REG Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

COPIA ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Ca247085

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2158 DE 1983

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Elsa Villalobos Sarmiento
NOTARIA VEINTE DE BOGOTA

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA 20

09 NOV. 2018

Papel exclusivo para uso de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085

3868

4 ABR 2017

AA 1228832

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL
DE LA INMACULADA CONCEPCION
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS
CRA 2A N° 18A-68
TELÉFONO: 3 41 29 85

PARTIDA DE BAUTISMO

FLOR STELLA GARZON

LIBRO: 21 **FOLIO: 590** **NÚMERO: 2244**

Fecha de Bautismo: sábado, 22 de septiembre de 1945

Bautizado por : Pbro. EVELIO ARCILA

Nacida : En BOGOTA, el 23 de abril de 1945

Padres : ELVIRA GARZON

Abuelos Paternos :

Abuelos Maternos : JOSE GARZON y JUANA SANCHEZ

Padrinos : PEDRO SUESCUN y MARY DE SUESCUN

Da Fe : Pbro. EMILIO SOTOMAYOR LUQUE

Notas Marginales :
No se registran notas marginales a la fecha

Es Fiel Copia Tomada del Libro 21, Expedida en Bogotá a los 27 días del mes marzo del 201

Doy Fe: MATTEO INVERNIZZI Pbro.
Párroco

Ca2470857

3868

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1961
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | B+ C.S. RH | M SEXO

13-JUL-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500100-42106033-M-0019437546-20021011 0006802284A 01 112927323

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19437546

BARBOSA GARZON
APELLIDOS

ORLANDO ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

19267

38.6.8 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09300407

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría	Notaría	Consulado 20	Corregimiento	Insp. de Policía	Código - A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D. C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 20.056.894 DE BOGOTA D.C.	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA -CUNDINAMARCA -BOGOTA D.C

Fecha de la defunción: Año	Mes	Día	Hora	Número de certificado de defunción
2016	NOV	05	12:20	71467497-3

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia: Año	Mes	Día
XXXXXXXXX	XXXX	XXXXXX	XX

Documento presentado: Autorización Judicial	Certificado Médico	Nombre y cargo del funcionario
	X	DR(A). MILTON EMIRO ORTIGOZA TRUJILLO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ CABRERA JOSE ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 80.026.528 DE BOGOTA D.C.	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXX

3868

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

En la República de Guatemala Departamento de Izabal

Municipio de Morales

a 28 del mes de Agosto de mil novecientos Cincuenta y Nueve se presentó el señor Luis E. Barrios mayor de edad, de nacionalidad Guat natural de Morales domiciliado en Morales y declaró: Que el día 14 del mes de Febrero de mil novecientos Cincuenta y Nueve siendo las 7:15 de la Tarde nació en Hospital Gen. Ruiz del municipio de Morales República de Guatemala un niño de sexo Masc. a quien se le ha dado el nombre de Luis Oscar hijo Natural del señor Luis E. Barrios de 45 años de edad, natural de Morales República de Guatemala de profesión Maestro y la señora Maria Elena Campos de años de edad, natural de Morales República de Guatemala de profesión Oficios domésticos siendo abuelos paternos Luis Raul Barrios y Ana Luz Hayes y abuelos maternos [illegible] Fueron testigos [illegible]

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [illegible]

El testigo, [illegible]

El testigo [illegible]

Para efectos del artículo segundo Co.I de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 5a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085774

18/08/2017

NOTARIA 1° DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1250 DE 1970 Y 1ª DECRETO 2148 DE 1983 ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2148 DE 1983.

TOMO: 139 FOLIO: 434
BOGOTA D.C.; 2017-03-29 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
MARIA ELENA ARIAS CUADROS
Notaria (E)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

3868

En la República de Colombia Departamento de

Municipio de Bogotá (Corregimiento o Vereda, etc.)

a 20 del mes de Marzo de mil novecientos

se presentó el señor (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad natural de domiciliado

en y declaró: Que el día

del mes de de mil novecientos siendo las

de la mañana en (Dirección de la casa, hospital, clínica, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de República de un niño de

sexo a quien se le ha dado el nombre de

hijo del señor (Nombre y cédula del declarante) de años de edad

natural de República de de profesión

y la señora de años de edad, natural de

República de de profesión siendo

abuelos paternos

y abuelos maternos

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante (cédula No.)

El testigo (cédula No.)

El testigo (cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco el niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo la presente.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma del testigo que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

25 OCT. 1974

20 FEB. 1978

7 MAR. 1979

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notaría

NOTARIA 7a DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.E.

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Tercera

REGISTRO CIVIL

El presente registro es fotocopia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil, válido para acreditar parentezco.

Dado en Bogotá

16 MAY 2017

NOTARÍA 3ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

3868

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 241009 01954

3219090

NOTARIA VEINTIUNA — BOGOTA — 7863

SECCION BIOGRAFICA

BARBOSA — GARZON — LUZ MAGDA

FEMENINO — Masculino [ ] Femenino [X]

COLOMBIANA — CUNDINAMARCA — BOGOTA

Fecha de nacimiento: 09 OCTUBRE 1.954

SECCION ESPECIFICA

CLINICA PRIMERO DE MAYO — 5 P.M.

ACTA PARROQUIAL

GARZON SANCHEZ

cc. 20'056.894 BOGOTA

MARIA ELVIRA — 22

COLOMBIANA — HOGAR

DARBOSA HUERTAS

cc. 78.371 BOGOTA

JORGE ENRIQUE — 30

COLOMBIANO — CONDUCTOR

cc. 78.371 BOGOTA

CL. 5 Nº 2-18 ESTE

17 ABRIL 1.978

NOTARIA VENTIU
JAIME CORTES CA
NOTAR

EL NOTARIO
Hace constar que esta Fotocopia concuerda con la Fotocopia / Vista que he tenido a la Vista.
Fecha: 08 NOV 2017
Firma: JORGE ENRIQUE BARBOSA HUERTAS

02 DIC 2015 LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, POR LA PARTE SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA

3868

Ana Elizabeth Barbosa Garzon

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a -12- del mes de Septbre de mil novecientos 58

se presentó el señor Jorge Enrique Barbosa (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Bogotá domiciliado

en Valle N. Dgo. y declaró: Que el día 8

del mes de Septbre de mil novecientos 58 siendo las

3.10 de la p.m. nació en Clínica N. Mayo.

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Cundinamarca un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Elizabeth

hijo legítimo del señor: Jorge Enrique Barbosa de 37 años de edad

(con cédula No)

natural de Bogotá República de Colombia de profesión mecanico

y la señora Maria Elvira Garzon de 25 años de edad natural de

Bogotá República de Colombia de profesión Hogar siendo

abuelos paternos Jose David Barboza - Ana Inés Bermudez

y abuelos maternos Jose A. Garzon - Luisa Gonzalez

Fueron testigos Ana Cecilia Salcedo Julio Torres

En fe de lo cual se firma la presente acta,

El declarante Enrique Barbosa 78371 Bogotá

(cédula No)

El testigo Erika Salcedo 22533 Bogotá

(cédula No)

El testigo Julio Torres Pena CC 392265 de Sta Fe

(cédula No)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere

esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN
LA SECCION ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

24 SET 2013

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PARA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DANIEL LANGHEISE
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COPIA DE ESCRITURA
NOTARIA TRECIENTA DE BOGOTA D.C.

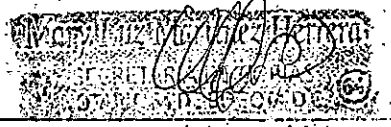

Cadena 1 de 1 - 31/10/2017 - 10633xEOGYJ0095JF - Ca24708677

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo 3868

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 40992219

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código 11 4 C

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido: RAMIREZ | Segundo Apellido: GARZON

Nombre(s): HYRIAM

Año 1 9 5 0 | Mes M A R | Día 2 9 | SEXO: FEMENINO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos de la madre

GARZON MARIA E

COLOMBIANA

Datos del padre

RAMIREZ ALFONSO

C.C. 3.084.831 BOGOTA | COLOMBIANA

Datos del declarante

RAMIREZ GARZON HYRIAN

C.C. 41.487.721 BOGOTA

Datos quien lo reconoce

Datos segundo testigo

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 6 | Mes A G O | Día 2 8

ALBA [illegible] OSTOS (E)

Firma | Número de Firma

ESPACIO PARA NOTAS

EN EL FOLIO ANTERIOR PAGINA NOTA QUE DICE: "PARA EFECTOS DEL ARTICULO SEGUNDO (2o.) DEL DECRETO 1.260 DE 1.970, MODIFICADO EL FOLIO A QUIEN SE REFIERE ESTA ACTA QUEDA DE HECHO ASENTADA Y PARA CONSTANCIA SE FIRMA EL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO (POR FIRMA) FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE SURTE EL RECONOCIMIENTO NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTA (POR FIRMA Y SELLO)". ESTE FOLIO SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 466 TOMO 31, POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA NOTARIA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.603 DE AGOSTO DE 2.003 DE ESTA NOTARIA, LIBRO PARIOS 342 FOLIO 231, HOY 28 DE AGOSTO DE 2.006.

ALBA [illegible] OSTOS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

3868

Radicados

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el dia 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptada en esta notaria mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del articulo 589 del código del procedimiento civil y el numeral(2) articulo (3), del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Articulo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personar Emplazadas (Rnpe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaria, por el termino de diez (10) dias y se entrega la copia de el para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M.

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DE COLOMBIA

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESEIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá. D.C Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha.

Día 06 AGO 2017 Hora: 11:40 AM

Karen Beltrán y/o Ana María Reyes
C.C. 1024485938 C.C 1023956740

T.N. 2567

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION CON FIRMA REGISTRADA

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE BELTRAN FLOREZ KAREN ANDREA quien se identificó con: CONTRASEÑA No. 1024485938 de BOGOTA D.C.

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7a

BOGOTA D.C. 10/08/2017 09:16:05.944872

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

394313

Func.o: JHMY

269 710

NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

16

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO (64)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

La primera copia tomada de su original
la expide y autoriza en (36) treinta y seis
hojas útiles con destino a interesado.

Dada en Bogotá, D.C. 29 NOV 2017

por el Decreto 1069

Notaria:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUZ MARTÍNEZ HERRERA
NOTARÍA 64 - BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Ca247085757

3868

República de Colombia

13

Aa046615153

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (3.868)

DE FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS

C.C. No. 41693199 B/

T.P. No. 33591 CSJ

Estado civil: Divorciada

Dirección: Cra 19 # 4-70 of 1303

Teléfono: 3167260573

Actividad Económica: Abogada

Correo Electrónico: amparoriveros93@hotmail.com

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF).-

Huella

FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

Resolución 12063 del 07 de noviembre del año 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

AYAB.-

NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DE CIRCULO DE BOGOTÁ			
RECIBIO:		RADICO:	
DIGITO:		IDENTIFICO:	
HUELLAS/FOTO:		LIQUIDO:	
REV./TESTA:		REV./LEGAL:	
CERRO:		ORGANIZO:	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

17

Ca247085786

3868

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

58007

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041693179.

3tryz64f2zdh
08/11/2017 - 16:55:59:478

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato del día 08 de noviembre de 2017.

FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS
Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3tryz64f2zdh

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos con destino notarial

Ca247085786 10621QGYJGCJJEGa 18/08/2017

Ca24708593

PRESENTACIÓN PERSONAL (64)

El anterior escrito fue presentado ante el NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Personalmente por: [illegible]

quien exhibió la C.C. 79.623.129 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 33221 C.S.J.

Fecha: 04 AGO 2014

El Declarante: [signature]

CERVELEÓN CORTÉS HERRERA
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Derecho Notarial
Notaría 64 - BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rodríguez

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca24708593

NOTARÍA 64 DE BOGOTÁ D.C.

P. 24150

3868

VUR

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: SUCESION INTESTADA DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 20.056.894

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON y FLOR STELLA GARZON DE SERNA, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestra firma, en nuestra condición de hijos de la causante MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, por medio del presente escrito manifestamos al señor Notario que conferimos poder especial, amplio y suficiente a la dra. AMPARO RIVEROS RIVEROS, abogada en ejercicio con T. P. No. 33.571 del C. S de la J. para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso de sucesión de nuestra difunta madre quien falleció el 5 de noviembre de 2016 en Bogotá, lugar de su último domicilio.

Nuestra apoderada queda facultada para realizar el trabajo de partición, y firmar la correspondiente escritura pública.

Manifestamos al señor Notario, bajo la gravedad del juramento, que somos los únicos herederos y que no existe acreedores.

Del señor Notario, atentamente,

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
C.C. No. 19.457.946

JULIO CESAR BARBOSA GARZON
C.C. No. 79.411.769

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON
C.C. No. 41.585.517

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. No. 51.566.071

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C.No. 41.487.721

3868

T.P. No. 33.571 del C.S.J.

3868

Ca247085784

y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.
LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, con vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.
El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaria 58 del círculo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de : salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

VALOR DE ESTA PARTIDA- $ 84.496.000

ACTIVO LIQUIDO BRUTO $ 84.496.000

PASIVO.- -0-

ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE $ 84.496.000

Declaro que no existen otros activos o pasivos que inventariar o relacionar.

Señor Notario, atentamente,

ROSA AMPARO RIVEROS RIVEROS
C. C. No. 41.593.179 de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit 8909039388 - 18/08/2017 - 20:22:57 - ACEJAOGYJG

3868

Ca24708570

Ma. Stella Garzon de Serna
MAYOR STELLA GARZON DE SERNA
C.C. No. 41.315.610

ACEPTO:

AMPARO RIVEROS RIVEROS
C.C.No. 41.693.179 de Bogotá
T.P.No. 33.571 del c. s. de la J.

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

NOTARÍA SEXTA
DOCUMENTOS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

32338

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3ei5nrn17t7l

19/05/2017 - 11:40:36:793

--------- Firma autógrafa ---------

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

41b6t2v35t74

19/05/2017 - 11:41:59:271

--------- Firma autógrafa ---------

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

58o7jtdm3dtn

19/05/2017 - 11:43:18:887

--------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO

Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

4.) Bien 1 – Apto. 411 – Bogotá – Carrera 97 No. 86B – 15 - C.L. M.I. No. 50C – 1460586 – Impuesto Predial 2017 – IDU – VIGENTE.

Comunicaciones a la Superintendencia de Notariado Reporte Via Internet y Registro a la Administración de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN y a la Secretaria de Hacienda, dirección de Impuestos Distritales.

En la fecha el apoderado ha recibido las comunicaciones ya mencionadas. Para constancia de lo anterior se firma la presente por el suscrito Notario.
La presente Sucesión ha sido Reportada a la Superintendencia de Notariado y Registro, en la fecha.

EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO - (64)

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

Apoderado.

ad 41693179 Bbt
T.P. 233571.CSJ.
cel. 3162760573

Ca247085785

3868

1

ACTA No. 114.
4 DE MARZO DE 2017.

INICIACION DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los 4 días del mes de AGOSTO de 2017, compareció en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Circulo de Bogota, la Doctora AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.695.591 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.31.857 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada de ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA; (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad interesados; en la Sucesión Intestada de la causante señora: MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, cuya representación acredito con el poder que anexo a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en está notaria la LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula e ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de iniciar trámite notarial de Liquidación de la Sucesión intestada de la Causante: Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

La Dra. AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, presento la solicitud y los siguientes documentos:

1.)Solicitud al trámite de Liquidación de herencia intestada Inventario y Avaluo y Partición de los Bienes dejados por la Causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ..

2. Poder otorgado por ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA; (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad interesados.-

3.) Registro Civil de Defunción y Registro Civil de Nacimiento de los hijos de la Causante.-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868 Ca247085

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24150

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017), ante la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

esas22hzmwo

19/05/2017 - 14:12:13:736

--------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PODER PARA SUCESION INTESTADA.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaría Sesenta y Ocho
Notaría 68 de Bogotá D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

46258

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019437546 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1yri6m5ks8fb
15/06/2017 - 14:47:23

JULIO CESAR BARBOSA GARZON, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079411769 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2av3675b9tr7
15/06/2017 - 14:47:54

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
Notaria primera (1) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ
ENCARGADA

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Círculo de Bogotá, Cuyo Notario Encargado es el Doctor FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS, según Resolución 12063 del 07 de Noviembre del año 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro; Compareció el(la) Doctor(a): ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 41.693.179 de Bogotá D.C, y Tarjeta profesional número 33571 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y manifestó:----------

PRIMERO: Que por el presente instrumento público, en calidad de apoderado(a) de JULIO CESAR BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR STELLA GARZON DE SERNA, y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, elevan a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación del bien efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada mediante acta número ciento catorce (114) de fecha cuatro (04) de Marzo del año dos mil diecisiete (2.017), efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y Registro por correo electrónico; a la oficina de cobranza de la administración de Impuestos Nacionales DIAN según oficio con radicado 032E2017054612 del CUATRO (04) de Agosto del año dos mil diecisiete (2.017), con respuesta de la DIAN de radicado 1.32.244.443.12103 de fecha 25 de Agosto de dos mil diecisiete (2.017), para tales efectos: se anexa INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, Reportes de fechas 08/11/2017, cuya copia debidamente sellada se acompaña a la actuación.----------

Así mismo se presentaron las comunicaciones mediante Edicto de fecha 04 de Agosto de dos mil diecisiete (2.017), en el periódico EL TIEMPO, el día seis (06) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017) y en la Emisora "MARIANA FRECUENCIA" el día seis (06) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017) a las 11:40 A.M. , cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura.----------

PARAGRAFO: Con lo anterior se da cumplimiento a lo establecido en el artículo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

República de Colombia

1

Aa046615159

Ca247085751

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (3.868)

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (08) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50C-1460586.

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 005631430100103006.

DIRECCIÓN DE EL(LOS) INMUEBLE(S): CARRERA 95D NÚMERO 86B-15 APARTAMENTO 311.

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	CODIGO	VALOR ACTO
ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN	0109	$84.496.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
CAUSANTE: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ	CC. 20.056.894
APODERADA:	
ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS	CC. 41.693.179
	T.P. 33571 del C.S.J

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), ante el Despacho de la Notaría Sesenta y cuatro (64) del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

143 de Decreto 807 de 1993; Artículo 844 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989 y demás normas concordantes----------

SEGUNDO: Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: ----------

Señor .----------

NOTARIO 64 DE BOGOTA.----------

E. S. D.----------

Ref. PARTICION SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ.----------

C.C. No. 20.056.894.----------

AMPARO RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 41.693.179 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. No. 33.571 del C. S. de la J., obrando en calidad de partidor, presento a usted el trabajo de partición de la sucesión de la referencia, así:----

ANTECEDENTES.----------

1.- La causante María Elvira Garzón Sánchez falleció en la ciudad de Bogotá el día 5 de noviembre de 2016, lugar donde tuvo su último domicilio.----------

2.- La causante procreó los hijos Flor Stella Garzón de Serna, Miryam Ramirez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.----------

3.- La causante adquirió el siguiente bien inmueble:----------

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586. Y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construída es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.----------

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.----------

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Aa046615156

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado. ----------

El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrído sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaría 58 del círculo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué. ----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.----------

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del círculo de Bogotá.----------

Valor partida primera $ 84.496.000.oo

PASIVO: No existe. Se encuentra en cero.----------

TOTAL ACTIVO LIQUIDO $ 84.496.000.oo

LIQUIDACION DE LA MASA SUCESORAL:----------

ACTIVO SUCESORAL $ 84.496.000.oo

PASIVO $ -0-

ACTIVO SUCESORAL LIQUIDO $ 84.496.000.oo

ASIGNATARIOS RECONOCIDOS. Existe como asignatarios reconocidos a Flor

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

Stella Garzón de Serna, Miryam Ramírez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.----------

DETERMINACION DEL ORDEN SUCESORAL:----------

La herencia se distribuirá en el primer orden sucesoral.----------

DIVISION GENERAL.----------

Por concepto de media legitimaria, cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición le corresponde al único heredero la suma de $ 14.082.666.----------

ADJUDICACIONES.----------

HIJUELAS DE FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificada con la c.c. No. 41.315.610, MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificada con la c.c. No.41.487.721, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 51.566.071, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 41.685.817, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 79.411.769 y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, identificado con la c.c. No. 19.437.546: Se les adjudica una sexta parte (1/6) del siguiente inmueble:---------

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construída es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS. Los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaría 58 del círculo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.----------

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del círculo de Bogotá.----------

VALOR DE ESTA PARTIDA- $ 84.496.000.oo

4.- Le suceden al causante sus hijos Flor Stella Garzón de Serna, Myriam Ramírez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.----------

RELACION DE BIENES INVENTARIADOS.----------

PARTIDA PRIMERA.----------

ACTIVO.----------

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construída es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso. ----------

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, cn vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 numero 86 B 14.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso. ----------

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, cn vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.----------

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado. ----------

El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrído sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaría 58 del círculo de Bogotá. y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué. ----------

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.----------

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del círculo de Bogotá.----------

Total valor adjudicado a cada uno de los asignatarios $14.082.666.oo.--------

RESUMEN.----------

Total bienes inventariados $ 84.496.000.oo .----------

Bienes adjudicados $ 84.496.000.oo .----------

Sumas iguales $ 84.496.000.oo $ 84.496.000.oo .----------

Señor Notario, atentamente,----------

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS.----------

CC. No. 41.693.179 de Bogotá D.C,----------

T.P. No. 33571 del C.S.J. ----------

TERCERO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el Derecho 902 de 1.988, para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuadas de común acuerdo entre los interesados.----------

COMPROBANTES Y ANEXOS

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y

quedan agregados:

1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.

2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial, con PIN de seguridad: FRKAACZUPNBEPV, correspondiente al predio con dirección KR 95D 86B 15 PA 311, MATRICULA INMOBILIARIA 050C00000000, cédula catastral 00563143010010300 6, Chip: AAA0067LRHK, fecha de expedición: 02-08-2017, fecha de vencimiento: 31-10-2017. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, consecutivo No. 1367275.

3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 20172010416394911 02, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.017, causado sobre el predio con Chip: AAA0067LRHK, ubicado en la dirección KR 95D 86B 15 PA 311, cédula catastral número 00563143010010300 6, Mat.Inmob. No. 050C00000000, Autoavalúo $84,496,000,oo, con constancia de pago de fecha 06/04/2017, del Banco DAVIVIENDA S.A.

4.- CONSULTA VUR ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, correspondiente al predio con matricula inmobiliaria : 50C-794479, Referencia Catastral: AAA0067LPHK, No. Consulta: 89389627, fecha: 08/11/02017, con declaración desde el año 2001 hasta el año 2006, sin saldo a cargo, 2007 EXCLUIDO, desde el año 2008 hasta el año 2017 sin saldo a cargo.

5.- Paz y Salvo Administración: Las partes manifiestan que el inmueble en mención se encuentra sometido al régimen de propiedad Horizontal, y que aunque en el Edificios y/o Conjunto Residencial del cual forma parte, existe administración, no se cuenta con el respectivo paz y salvo, razón por la cual el(los)(la)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

interesado(a)(os) manifiesta(n) que se hace(n) solidario(a)(s) con las deudas y/o acreencias que llegaren a existir o resultar por dicho concepto.----------

---

L E I D O el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intereses, lo aprobaron en todas su partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe.----------

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Derechos según (Resolución 0451 de fecha 20 de enero de 2017):----------

Supernotariado).....$ 312.306

IVA.....$ 99.800

SUPERINTENDENCIA.....$ 8.300

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....$ 8.300

RETENCIÓN EN LA FUENTE.....$ 0

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras números:

Aa046615159, Aa046615158, Aa046615157, Aa046615156, Aa046615155

Aa046615154, aa046615153.----------

Ca24708576

3868

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.693.179
RIVEROS RIVEROS

APELLIDOS
ROSA AMPARO CONSTANZA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1958
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-ENE-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00029741-F-0041693179-20080725 0001421174A 1 1140011477

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

127875 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

33571 — 84/08/30 — 84/05/24

Tarjeta No. — Fecha de Expedición — Fecha de Grado

ROSA AMPARO CONSTANZA

RIVEROS RIVEROS

41693179 — CUNDINAMARCA

Cédula — Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA

Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Autenticación Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Ca24708574

3868

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.315.610
GARZON De SERNA
APELLIDOS
FLOR STELLA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ABR-1945
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

23-MAY-1966 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00259166-F-0041315610-20101007 0024281934A 1 35161785

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

3868

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 B- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
23-JUL-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-1500150-00010501 M-0079411769-20060624 0000598508A 1 1520019560

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.411.769
BARBOSA GARZON
APELLIDOS
JULIO CESAR
NOMBRES
FIRMA

Primo de Noviembre Sesenta y Cuatro (64)

Ca24708576

3868

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 41.685.817

APELLIDOS BARBOSA GARZON

NOMBRES LUZ MAGDA

FIRMA

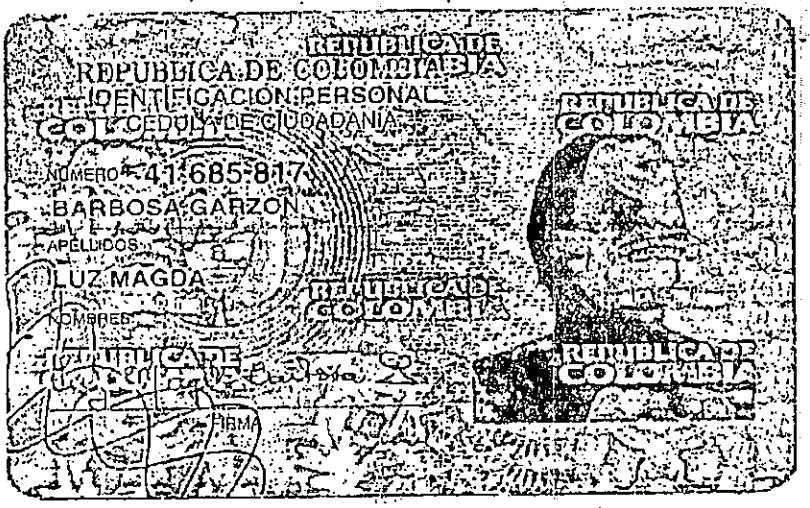

FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1954

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-DIC-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00887163-F-0041685817-20170304 ...00540887853A 1 1554294242

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

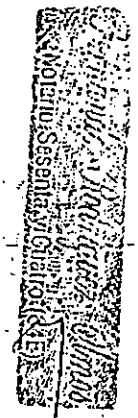

3868

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.566.071
BARBOSA GARZON
APELLIDOS
ANA ELIZABETH
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1958
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-FEB-1979 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00596278-F-0051566071-20140707 0039125594A 1 1632956145

3868

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41.487.721
NUMERO

RAMIREZ GARZON
APELLIDOS

MYRIAM
NOMBRES

FIRMA

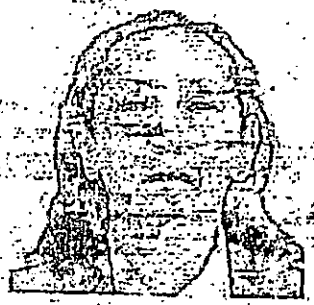

FECHA DE NACIMIENTO 29-MAR-1950
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA. O+ G.S. RH F SEXO

24-NOV-1971 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-1500108-45145414-F-0041487721-20060327 0303906086N 02 201596032

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085781

Ca247085732

Ca247085781

Ca247085732

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.. SUCESION INTESTADA DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 20.056.894

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 41.693.179 expedida en Bogotá abogada en ejercicio con T. P. No. 33.571 del C. S. de la J.; obrando como procuradora judicial de FLOR STELLA GARZON DE SERNA, MYRIAM RAMIREZ GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, personas mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, quienes actúan en condición de hijos de la causante de conformidad con el poder que antecede, mediante el presente escrito solicito al señor Notario dar tramite al proceso de sucesión INTESTADA de MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ , previos los tramites de rigor y conforme lo previsto en el artículo 488 y ss del Código General del Proceso, y decreto 902 de 1.988, petición que tiene como fundamento los siguientes:

HECHOS

1o. La causante MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ falleció en la ciudad de Bogotá el dia 5 de noviembre de 2016, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2o. La señora María Elvira Garzón Sánchez procreó los siguientes hijos: FLOR STELLA GARZON DE SERNA, MYRIAM RAMIREZ GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON,

3o. Bajo la gravedad del juramento informo:

3.1. Que el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá.

3.2 Que ni los herederos ni la suscrita conocemos otros herederos con igual o mejor derecho que el que mis mandantes tienen, y que no se conoce de la existencia de legatarios ni acreedores.

4o. Mis mandantes aceptan la herencia con beneficio de inventario

3868

ANEXOS

Para el efecto me permito acompañar a la presente solicitud los siguientes documentos:

1o. Poder debidamente conferido.-
2o. Acta de defunción del causante.
3o. Registros civiles de nacimiento de los herederos
4o. Inventario y avalúo de bienes.
5o. Trabajo de partición.

En consecuencia solicito al señor Notario, se sirva ordenar la publicación del edicto emplazatorio de que trata el numeral 2o. del artículo 3o. del decreto 902 de 1.988, y dar los avisos de que trata la misma disposición.

Señor Notario, atentamente,

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS
C. C. No. 41.693.179 de Bogotá
T. P. No. 33.571 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO [illegible] Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA
Personalmente por: Rosa Amparo Constanza Riveros Riveros
quien exhibió la C.C. 41 693.179 Bogotá
y Tarjeta Profesional No. 33.571 C.S.J.
Fecha: 04 AGO 2017
El Declarante:
CERVELEON [illegible] NOTARIO

PÚBLICA DE COLOMBIA Jean Rodriguez Herrera
Notaría 64
BOGOTÁ, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085782

3868

Señor
NOTARIO 64 DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. PARTICION SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ C.C. No. 20.056.894

AMPARO RIVEROS RIVEROS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C. de C. No. 41.693.179 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con T. P. No. 33.571 del C. S. de la J., obrando en calidad de partidor, presento a usted el trabajo de partición de la sucesión de la referencia, así:

ANTECEDENTES

1.- La causante María Elvira Garzón Sánchez falleció en la ciudad de Bogotá el día 5 de noviembre de 2016, lugar donde tuvo su último domicilio.

2.- La causante procreó los hijos Flor Stella Garzón de Serna, Miryam Ramirez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.

3.- La causante adquirió el siguiente bien inmueble:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586. Y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construída es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2. para desarrollo progresivo

Ca247085

LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado. El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está construido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaría 58 del círculo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42:00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del circulo de Bogotá.

VALOR DE ESTA PARTIDA- $ 84.496.000.oo

4.- Le suceden al causante sus hijos Flor Stella Garzón de Serna, Myriam Ramírez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.

RELACION DE BIENES INVENTARIADOS

PARTIDA PRIMERA

ACTIVO

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en linea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al

punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado. El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrído sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1,176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaría 58 del círculo de Bogotá.° y linda asi: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del círculo de Bogotá.

Valor partida primera $ 84.496.000.oo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PASIVO: No existe. Se encuentra en cero

TOTAL ACTIVO LIQUIDO $ 84.496.000.oo

LIQUIDACION DE LA MASA SUCESORAL.

ACTIVO SUCESORAL	$ 84.496.000.oo
PASIVO	$ -0-
ACTIVO SUCESORAL LIQUIDO	$ 84.496.000.oo

ASIGNATARIOS RECONOCIDOS. Existe como asignatarios reconocidos a Flor Stella Garzón de Serna, Miryam Ramirez Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Luz Magda Barbosa Garzón, Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.

DETERMINACION DEL ORDEN SUCESORAL:

La herencia se distribuirá en el primer orden sucesoral.

DIVISION GENERAL

Por concepto de media legitimaria, cuarta de mejoras y cuarta de libre disposición le corresponde al único heredero la suma de $ 14.082.666

ADJUDICACIONES

HIJUELAS DE FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificada con la c.c. No. 41.315.610, MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificada con la c.c. No.41.487.721, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 51.566.071, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 41.685.817, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, identificada con la c.c. No. 79.411.769 y ORLANDO ENRIQUE

Ca24708593

BARBOSA GARZON, identificado con la c.c. No. 19.437.546. Se les adjudica una sexta parte (1/6) del siguiente inmueble:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts.0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacio sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.
LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacio sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está constrído sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176.00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaria 58 del círculo de Bogotá. y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97: Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaria 7 del círculo de Bogotá.

Total valor adjudicado a cada uno de los asignatarios

$ 14.082.666.oo

RESUMEN

Total bienes inventariados	$ 84.496.000.oo	
Bienes adjudicados	$ 84.496.000.oo	
Sumas iguales	$ 84.496.000.oo	$ 84.496.000.oo

Señor Notario, atentamente,

ROSA AMPARO RIVEROS RIVEROS
C.C.41.693.179 de Bogotá
T.P.No. 33.571 del C.S.J.

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 20.056.894

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliania 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006-
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 90 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

Ca247085783

Bogotá D.C. AGOSTO DE 2017

SEÑORES
OFICINAS DE COBRANZAS.
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONAL.

Para efectos del numeral 2o del artículo 3o del Decreto Ley 902 de 1997, me permito informarle que mediante Acta 114 de fecha 4 de AGOSTO del año 2017, se dio por iniciado el trámite de la liquidación de herencia – Sucesión Intestada de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula e ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Presentaron inventario y avaluó con la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($ 84.496.000 oo).

Teléfono del apoderado Dr. AMPARO ELIZABETH PIÑEROS LEGUIZAMON – Teléfono 311 404 66 09 - BOGOTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cerveleón Rodríguez Herrera
Notaria 64
BOGOTA, D.C.

CERVELEON RODRÍGUEZ HERRERA.
NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)
Nit 311 807- 1
Calle 25G No. 73 – 51

DIAN No. Radicado 032E2017054612
Fecha 2017-08-04 02:17:43 PM
Remitente NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 4 Anexos 0

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. NIT 860.533.336

38 68

	BOGOTÁ	TORRES, JORGE...
María Paulina Herrera Suárez y demás personas indeterminadas. c.c. 20 869 638	Promotora Municipal de Aguda	Jos...
UN LOGISTIC NETWORK S.A.S. - NIT 900 409 435-8	23 Civil Municipal de Bogotá D.C.	COMPAÑIA... CARGA CON...
Franq Eduardo Martín Martínez, Myriam Jeannette Martín Arroyo, Jorge Martín Martín Velandia y Álvaro Perreta Martín	Única Civil Municipal de Villavicencio	Clara Inés Mal...
Locería Colombiana S.A. en Liquidación, Nit 830140200-546	32 Civil Municipal de Bogotá	C.I. Carsen... Ltda., Nit. 890...
Personas que se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la persona en situación de discapacidad mental Luis Alfonso Hernández Manjarrés, c.c. No. 11 079 355	Comisaría de Familia de Cali, Valle	Tuluá Hos...
Richard Paul Cohen	Promotor de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar	Sanjuanito Bayo...
Personas acreedor María Cornelia Porras Bello, los bajo denominados o indeterminados de Juan Carlos Porras Bonilla (hijo del causante) y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la causa Promotor de Graciliano Porras Vargas	Primero de Familia de Oralidad Bogotá D.C.,	Luis Ernesto González... Porras Bonilla Graciliano
The Louis Berger Group Colombia, Nit. 900.329.213-7	Primero Laboral del Circuito Tipo A, Casanare	Sandra Mil... Valencia
Hernando González Linares, c.c. 11 643 282	Segundo Civil Municipal Tipo A, Casanare	Personas...
Pedro Pino y Ana María Pico Vda. de Canales y personas indeterminadas	Promotor del Circuito de Sándanos (Boyacá)	Deudas... Cacerta...
Francisco Díaz Suárez y Gerardo Aguilera Cano	Promotor de Familia de Cumaral, Meta	Norberto...
A los herederos indeterminados de el señor Adriano Castellanos	Civil Municipal Facatativá	Rosalba...
A las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión	Civil Municipal Facatativá	Rosalba...
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELCÍAS JARAMILLO MEJÍA	SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,	CENTRO LOCERA...

CARPETA No. 6 DE EL 28 DE 05 CARENTA Y CIN... CERTS: 61-069-1224-012 Folio 4432 Hojas...

este mismo de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual se publicará por una sola vez en el periódico ... CL25574147

EDICTO.- EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ, quien falleció el día 5/11/2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 20 056 894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptada en esta notaría mediante acta Adicional numero 84 fecha 4 de AGOSTO del año 2017. Para efectos del Artículo 589 del Código del Procedimiento Civil y el numeral 02 Artículo 01, del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso (Publicaciones el DOMINGO y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web) y esta última realizará una segunda publicación. Se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días y se entrega copia de el para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 am. LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CERRILLON RODRIGUEZ HERRERA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS SEIS(06) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017) LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO CL25574215

EDICTO.- El Notario Único del Círculo de Caucasia, Antioquia, EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite de liquidación notarial de la sucesión intestada de la causante [illegible] quien falleció el día [illegible] en la ciudad de [illegible] tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de [illegible] Aceptada en esta notaría mediante acta [illegible] Para efectos del Artículo 589 del Código de Procedimiento Civil y el numeral 2 Artículo 1 del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso, edicto que deberá publi... Caucasia [illegible] CL25574207

EDICTO.- EMPLAZAMIENTO. Art. 108 C.G.P. Señor ANTONIO ESCRUCERÍA SOSA, mayor de edad, identificado con cc. 12.955.395 de Pasto (N), se pone en conocimiento del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA por el Juzgado PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE No. 0736 del 5 de Julio 2017 sobre el PROCESO VERBAL: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO. Demandante MARIA STELLA CHICA RODRÍGUEZ. Demandado: ANTONIO ESCRUCERÍA SOSA. Radicación: 76-147-31-84-001-2017-00149-00. Donde se ordenó: 1. ADMITIR LA DEMANDA VERBAL... 2. ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al demandado ANTONIO ESCRUCERÍA SOSA y córrase traslado por el término de 20 días entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente y según el auto No. 808 del 24 julio 2017 del Juzgado en mención también se ordenó: EMPLAZAR al demandado ANTONIO ESCRUCERÍA SOSA en la forma establecida en el Artículo ... del Código General del Proceso, edicto que deberá publi... Cartago [illegible] EL TIEMPO o...

3868

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C .

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identifico con la cédula e ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. .

Aceptada en esta notaria mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del articulo 589 del código del procedimiento civil y el numeral(2) articulo (3), del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Articulo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personar Emplazadas (Rnpe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaria, por el termino de diez (10) días y se entrega la copia de él para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M. -

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

CERVELEON RODRÍGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085782

10622aQQGYJGCJJE 18/08/2017

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

www.dian.gov.co

1.32.244.443.-12103

Bogotá. D. C. Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20056894
Radicado DIAN N°. 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Iliquida

Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Ca247085780

3868 j

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o Sujeto: 20056894

08/11/2017

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pedientes en el sistema de Información tributaria.

Esta Información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085780

Cadena s.a. Nit. 860.037.950-4 18/08/2017 10:06:37 FCE Ja9OGY

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá: Avenida Calle 17 N° 65B-95 - Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

5868

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FRKAACZUPNBEPV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 95D 86B 15 AP 311
Matrícula Inmobiliaria:	050C00000000
Cédula Catastral:	005631430100103006
CHIP:	AAA0067LRHK
Fecha de expedición:	02-08-2017
Fecha de Vencimiento:	31-10-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1367275

DOMIDU\I2250:cmdiazgu1/CMDIAZGU1 CMDIAZGU1 AGO-02-17 14:50:35

ADRA

Ca247085778

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1 DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2150 DE 1.995.

SERIAL Nº: 46992219

BOGOTA D.C., 2017-03-27 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO 5 DE BOGOTA
NOTARIA 5a
BOGOTA, D.C.
ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
Notario

NOTARIA 5a

NOTARIA 5a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca247085778

10623EJa7QGYJGC9

16/06/2017

3868

ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 08/11/2017
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-794479

Hora: 04:34 PM
Referencia Catastral: AAA0067LPHK

No. Consulta: 89389627

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: AHGONZALEZC
Nombre: ANYUDY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 201.244.109.241, 192.168.76.102

Ca247085779

3868

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17014056849

Formulario No. 2017201041630491102

A. GRAVABLE 2017

B. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Chip	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0067LRHK	050C00000000	005631430100103006	2

5. Dirección del Predio: KR 95D 86B 15 AP 311

B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO

6. Area de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
23.40	56.20	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
3	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social	11. Documento de Identificacion (tipo y Número)
INSCREDIAL .	NIT 899999038

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 899999038

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	84,496,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	253,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		158,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	95,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	95,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	95,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	85,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	85,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL .

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 899999038

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 515550725460288

VALOR PAGADO: 85,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

Cadena S.A. NIt.8909806610 · 18/08/2017 · 106249CE3AD0B1V6 · 23 · 2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

92

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

IMPLEMENTACION:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I.C.T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOT 18 DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 86 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $167,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

\: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA **CC# 20056894** **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-573

Doc: ESCRITURA 3868 del 08-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA	CC# 20056894		
A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	**CC# 51566071**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	**CC# 79411769**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	**CC# 41685817**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	**CC# 19437546**	**X**	**1/6**
A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	**CC# 41315610**	**X**	**1/6**
A: RAMIREZ GARZON MYRIAM	**CC# 41487721**	**X**	**1/6**

TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

44

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

***

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-540074 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

COPIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

ÍNDICE

1. **ACREDITACION**

2. **RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR**

3. **IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.**

4 **MEJORAS**

5. **DEPENDENCIAS**

6. **AVALUO**

7. **INVESTIGACION DE RESULTADOS**

8. **METODO DE AVALUO**

9. **VALOR DEL BIEN**

10. **CERTIFICACION DEL DICTAMEN**

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en

la ciudad de Bogotá, número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegare con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. Él suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0860	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSARELI ROMERO
22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	NVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-388	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SAGANOME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 **Ubicación.** El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá.

2.2 **Linderos Generales.** El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

2.2 Destinación **actual del predio.** El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 **Áreas.** El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	
Área construida	31.40 mts2
Destino residencial	Vivienda familiar

3.2 **Topografía.** El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 **Servicios Públicos.** El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

3.4 **Vías Públicas.** El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Rio, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. **Sistema Constructivo:** El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. **Acabados**: N.A

3.8 Estado **de Conservación**: N.A

3.9. **Iluminación**: En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares, En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. **UBICACIÓN Y ZONIFICACION:**

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la localidad de Bosa.

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servicios educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varía de acuerdo al uso al que se le somete.

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	**$**

DESCRIPCION	AREA MT2	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO		$	$
CONSTRUCCION		$	$

DEPRECIACION		**N.A**

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.
De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323

Valor del predio objeto del proceso	**$**

(PESOS MCTE)

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

• No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

• Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

• Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes

• El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Cordialmente.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

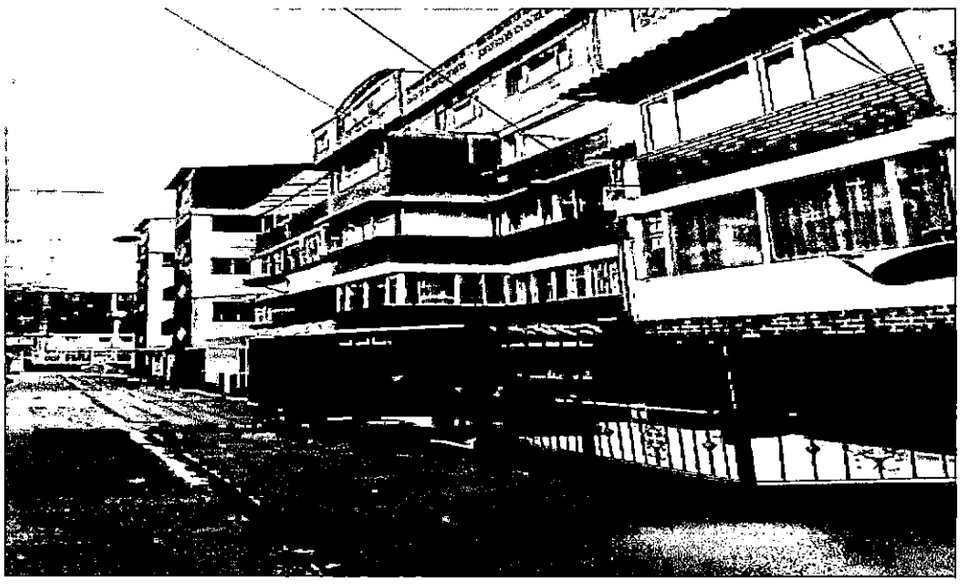

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

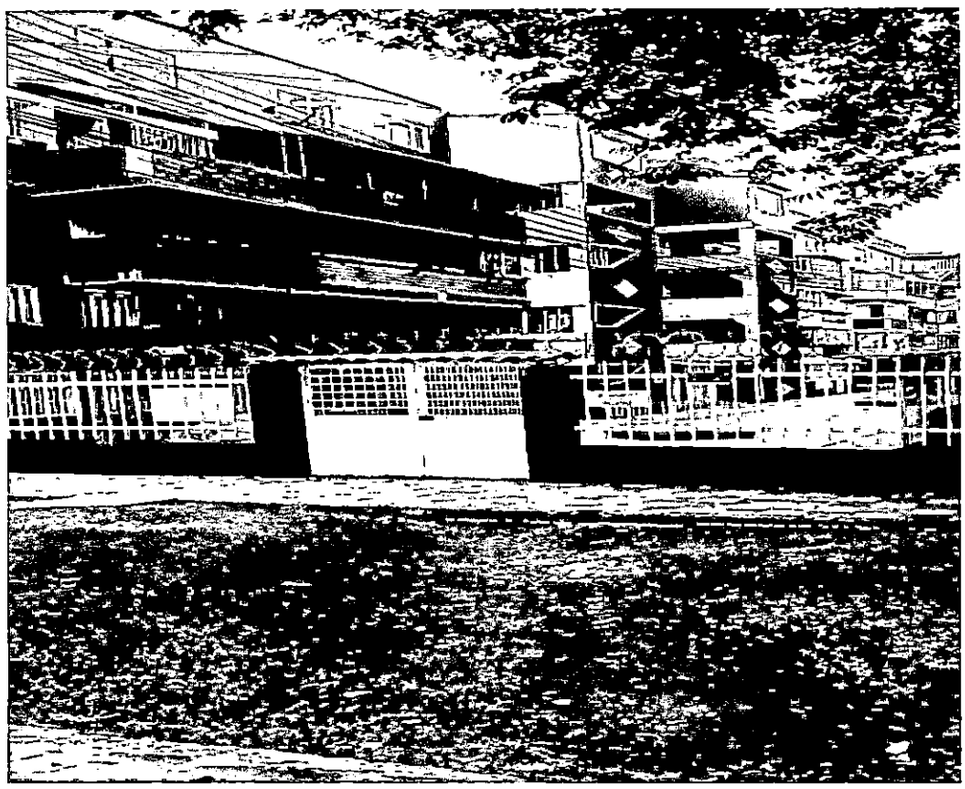

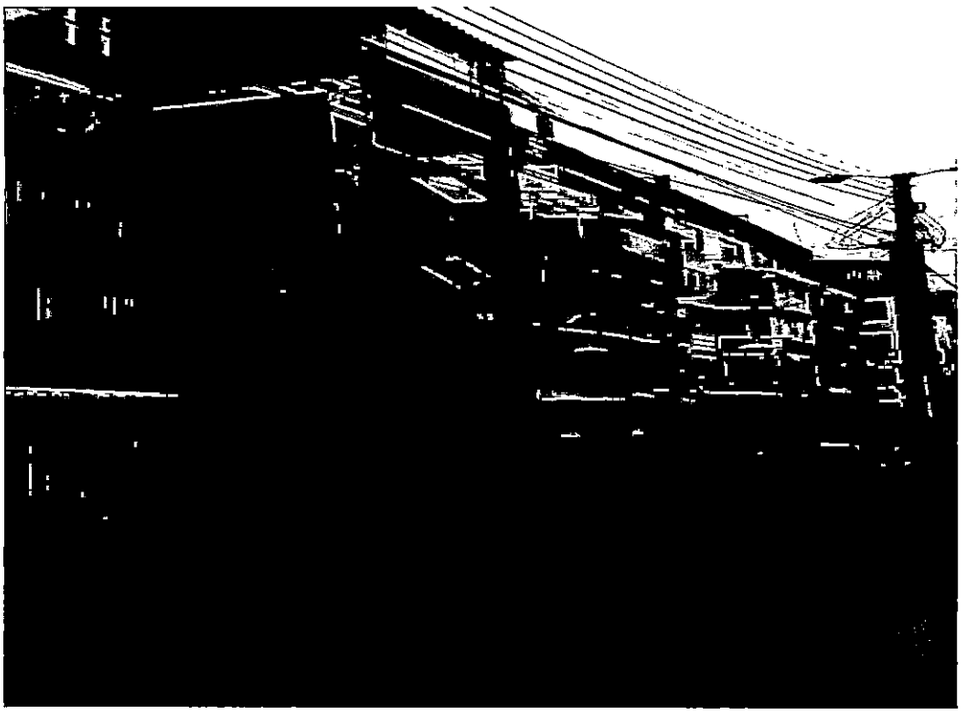

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

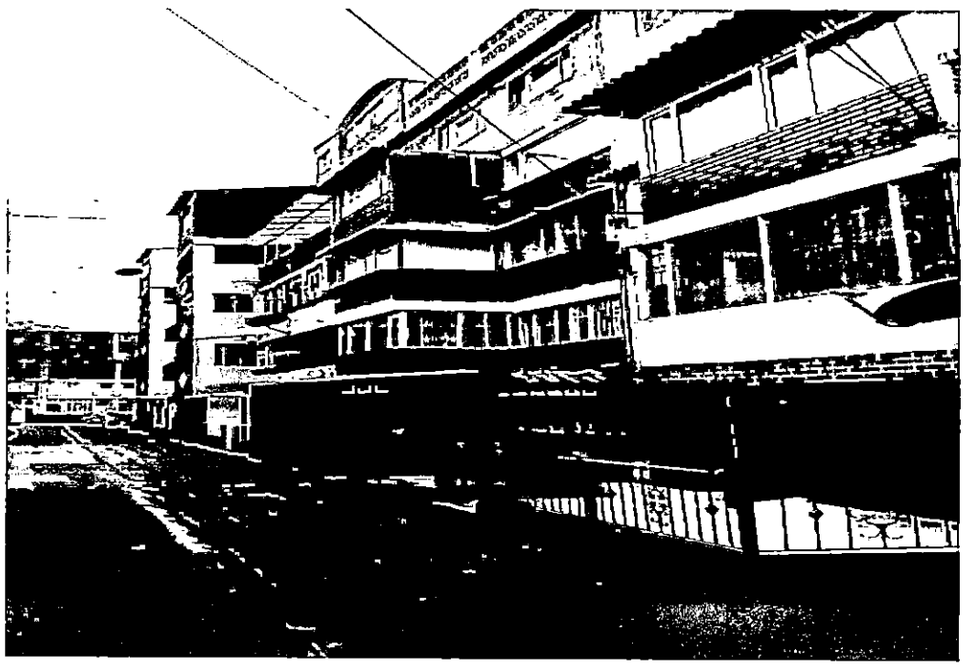

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO RAD: 11001310302320140040500

DEMANDANTE: JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA

DEMANDADO: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA GUERRA DE TORRES y A PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C., a las dos y treinta (02:30 p.m.) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), se constituyó en audiencia pública la Juez cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso DECLARATIVO de la referencia, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP. Obra como secretario ad hoc el Escribiente Nominado del despacho, CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ.

HORA DE INICIO: 14:44 pm. **SALA DE AUDIENCIAS 5**

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
JOSÉ YESID GUERRA	DEMANDANTE
ANTONIO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
JAIME TORRES GUERRA	DEMANDANTE
BEATRIZ GUERRA	DEMANDANTE
JAIRO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
CECILIA GUERRA	DEMANDANTE
MARIA EDITH TORRES GUERRA	DEMANDANTE
ENITH MARIA ABELLO VILLARREAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO	PERITO
MARIA DEL CARMEN SILVA DE ZABALA	TESTIGO

ACTUACIONES:

1.- PRESENTACION DE LOS INTERVINIENTES

2.- INTERROGATORIOS DE OFICIO

Se reciben las declaraciones de los demandantes en el orden de su presentación.

3.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

4.- SUSTENTACION DE PERITAJE

5.- ALEGATOS DE CLAUSURA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª N° 14-33- Piso 13° TELÉFONO 2824679

69

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 3.950

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO
Atn. Sr. Registrador y/o quien haga sus veces
La Ciudad

REF: Proceso PERTENENCIA No.**2014-0405**
Demandante: JOSE YESID GUERRA – C.C. No. 5.908.114
ANTONIO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.353.332
JAIME TORRES GUERRA – C.C. No. 19.223.235.
BEATRIZ GUERRA – C.C. No.41.459.342
JAIRO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.281.944
CECILIA GUERRA – C.C. No. 20.167.747
MARIA EDITH TORRES GUERRA – C.C. No. 39.745.976
Demandado: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ
Herederos Indeterminados de la señora ANA RITA GUERRA DE TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunícole que este Despacho Judicial, mediante sentencia de 19 de octubre de dos mil dieciséis (2016), **RESOLVIÓ** PRIMERO.- DECLARAR que los señores JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA de las condiciones civiles conocidas en autos, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.908.114, 19.353.332, 19.223.235, 41.459.342, 19.281.944, 20.167.747 y 39.745.976, respectivamente, han adquirido el derecho de dominio por la vía de la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 16 H No 100-40, antes CALLE 3 No. 8-64 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-494463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, descrito y alinderado en la pericia incorporada a folios 199 a 245, con todas sus anexidades y mejoras. SEGUNDO.- ORDENAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se sirva abrir el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria al inmueble objeto de la demanda, y en consecuencia, inscriba esta sentencia en el mismo, con base en la descripción y alinderación que aparece en la prueba pericial obrante a folios 199 a 245.

Por lo demás se anexa copia auténtica de los folios 199 a 245 y de la aludida sentencia a folio 247 y reverso.

Al dar contestación, cítese en forma completa nuestra referencia.

EL SECRETARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No. 8-20 PISO 2° • TELÉFONO No. 7 81 68 40
SOACHA, CUNDINAMARCA

DOCTOR
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
CALLE 19 No. 3-10 OFICINA 902
zabalaper@hotmail.com
BOGOTA D.C.

25 ENE 2018

NÚMERO 0057 **PROCESO No. 2011-388**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMUNÍCOLE DESIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL RUBRO DE PERITO, LO ANTERIOR PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO. ADEMAS SE LE INFORMA QUE DEBE COMPARECER A LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, LA CUAL SE EVACUARA EL DÍA OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE LA TARDE (02:15 P.M), ORDINARIO DE PERTENENCIA DE JOSE ANTONIO TINJACA CONTRA INTERLEASING S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y OTROS.

ATENTAMENTE,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA - CUND.

LUIS FERNANDO PARADA PINILLA
SECRETARIO AD-HOC

JM

Favoritos
Bandeja de entrada 1
Borradores 7
Archivo
Agregar favorito

Carpetas
Bandeja de entrada 1
Correo no deseado 29
Borradores 7
Elementos enviados
Elementos eliminados 107
Archivo
AVALUOS
DDHH
DIPLOMADO
Historial de conversaciones
SEÑORA CLARA
Carpeta nueva

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001310303920150051500 CRM:00...

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogot
a <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/01/2017, 9:44 AM
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C467730

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la, Cra. 10°No.14-33 PISO 4 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. a la Cra. 10°No.14-33 PISO 4.

Fecha de designación: 12/01/2017
En el proceso No: 11001310303920150051500

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Secretario

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Eliminar No deseado Bloquear ...

59

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 25754400300420140061000 CRM:0001578

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <r
egnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/11/2017, 12:27
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C28963

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
SOACHA CUNDINAMARCA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 004 Civil Municipal de Soacha ubicado en la, Carrera 10 No 12A-46 piso 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad SOACHA. a la Carrera 10 No 12A-46 piso 3.

Fecha de designación: 15/11/2017
En el proceso No: 25754400300420140061000

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario

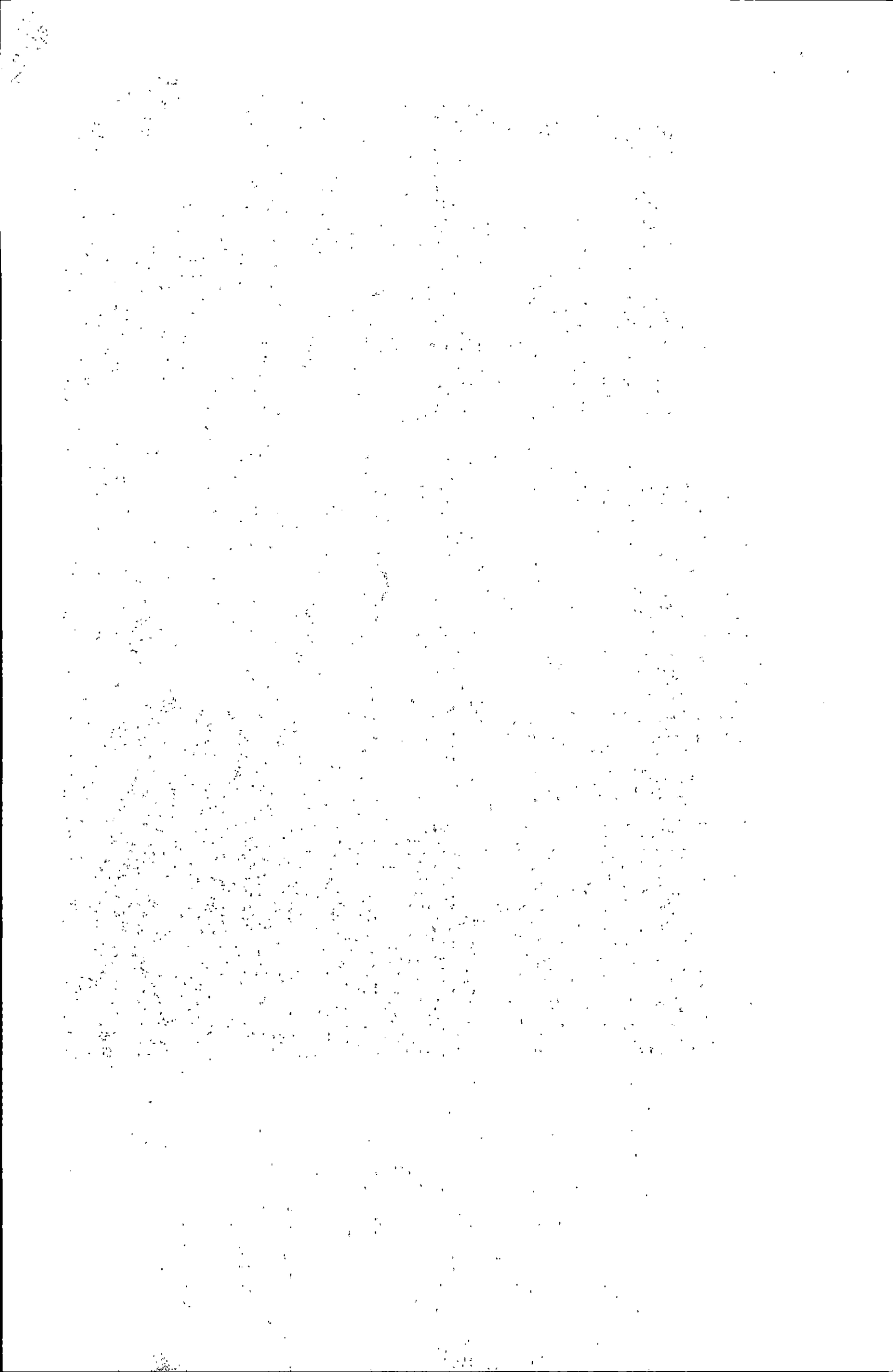

ACTA DILIGENCIA POSESION PERITO

SERVIQUIMSRE
2016-0252
EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
JUNTA DE ACCION COMUNAL CHACHIDO
MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA
ARROYO AZUL S.A.S.

Soacha (Cundinamarca) a los DIEZ (10) días del mes de MAYO de
MIL DIECIOCHO (2018), comparece al Despacho del JUZGADO
CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA) el
SR EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, quien se identificó con
la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 DE BOGOTÁ y con la calidad
como auxiliar de la justicia con vigencia hasta el 01-12-2020 y con la
para notificaciones calle 19 No. 3-10 of. 902 Edificio Bancafe Torre B
TELEFONO 3203004828 a quien la señora Juez le impartió el
le tomaron el juramento de ley, el cual prometió bajo la gravedad
cabal y fielmente el cargo conforme a su leal saber y entender, dijo el mismo
manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el
cargo, y luego de enterado del término de cinco (5) días para
examen a mi encomendado, dentro de dicho término no
siguientes a la posesión, en cumplimiento a lo dispuesto en el
celebrado 26 de abril de 2018, que termina a la(s) diez (10)
determinaron una (1) hora de seguida y
las partes.

El Juez,

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

19

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

[illegible] veintiséis (26) de abril dos mil dieciocho (2018)

REF: Imposición de Servidumbre No. 2016-0252

[illegible] lo señalado en el informe secretarial y dando [illegible] inciso segundo del artículo 49 del C.G.P., se designa en el cargo de perito, en sustitución de [illegible] CRISTO VARGAS MONCADA en el cargo de perito, en su lugar se designa a EDGAR [illegible] CABALA CASTABLANCO quien hace parte de la lista oficial de [illegible]

[illegible] anterior, para los fines establecidos en la audiencia de [illegible] (f. 339) y en el numeral 5º artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, [illegible] diez (10) días, contados a partir de la fecha de su posesión.

[illegible] la posesión se señala el día TRES (3) del mes de MAYO del año [illegible] 9:00 A.M. Líbrese la comunicación telegráfica del caso a los [illegible] por el medio más expedito. Su gastos de pericia serán los señalados [illegible] 13 de febrero de la presente anualidad (f. 349).

NOTIFÍQUESE

[illegible]

MARIO [illegible]

[illegible] 27 DE ABRIL DE 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.
RADICACIÓN: 06-2014-00395.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente el Auxiliar de la Justicia EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO identificado la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 de Bogotá D.C., quien presentó carné vigente para posesionarse en el cargo, según designación realizada mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

A su vez se le indicó que cuenta con el término perentorio de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia encomendada so pena de ser relevado y sancionado de acuerdo al Código General del Proceso.

A efectos de realizar la pericia encomendada se señala la suma de $300.000 pesos. No obstante en caso de acreditarse en que se incurrió en gastos mayores la suma se incrementará.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

AMANDA PATRICIA SILVA MORA
Juez

El posesionado: _____
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Dirección y teléfono: Av. cll 48 A sur. N° 3-48 int. 2 Apt. 401
Tel. 3203004828 - 7722736

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

(PSAA 15-10373 del 31 de julio de 2015)

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia:	110013103010 2014 00361 00
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, E. S. P.
Demandado:	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.
Decisión:	Sentencia de Primera Instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia en el asunto del epígrafe.

3. ANTECEDENTES

3.1. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D. C., E. S. P., a través de apoderado judicial debidamente constituido, promovió demanda de expropiación contra la sociedad Alianza Fiduciaria S. A., para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones: *i)* DECLARAR por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación y la consecuente transferencia forzosa del inmueble ubicado en la Diagonal 16 núm

providencia. (fls. 88-89 c.1)

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien anteriormente referenciado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el registro de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1419224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el avalúo del bien objeto de la expropiación y separadamente la indemnización que corresponde a la parte pasiva. En consecuencia se DISPONE:

Por secretaria, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que designe un perito dentro de la especialidad requerida (inciso 2° artículo 25 del acuerdo 1518 de 2002).

Igualmente, se nombra a **Edgar Camilo Zabala Castiblanco** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador de bienes inmuebles, según acta anexa. Por secretaría comuníquesele su designación en los términos del núm. 2 del Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, indicándole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberá aceptar el cargo y en los cinco (5) siguientes tomar posesión, so pena de ser relevado del cargo.

Se le recuerda al auxiliar designado que el dictamen debe rendirse en forma conjunta con el perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Líbrese telegrama y en el oficio al IGAC hágase esa advertencia. Igualmente, infórmesele a ambos que se le otorga el

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, envíesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaria del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente, una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

GDMP

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, envíesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaria del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente, una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez
(2)

GDMP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

Número de Documento	Tipo de Documento
52232564	CÉDULA DE CIUDADANIA
Nombres	Apellidos
EDGAR CAMILO	ZABALA CASTIBLANCO
Departamento Nacimiento	Municipio Nacimiento
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
05/03/1980	CALLE 12 NO.3-10 OFICINA 502
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3203004828
Celular	Correo Electrónico
3203004828	ZABALAPER@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR ACTIVO	

Título

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Especialidad

PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo
EQUIPO E INSTALACIONES INDUSTRIALES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo

Vigencia

Demas oficios	02/05/2017	02/05/2019	Activo

Fecha Inicio: 2 de 2017 — Fecha Fin: 28/11/2018

Sanciones

BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 029 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	CIVIL	11001310302920	2015	00515	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 042 Civil de Circuito de Bogota D.C.*	CIVIL	11001310304220	2014	00405	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	Juzgado 074 Civil Municipal de Bogotá D.C.*	CIVIL	11001400307420	2015	00263	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO FAMILIA 022 DEL CIRCUITO	JUZGADO FAMILIA	11001311002220	2014	00251	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 030 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	11001310303020	2013	00341	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 026 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	11001310302620	2013	00560	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO CIVIL 011 DEL CIRCUITO	JUZGADO CIVIL	11001310301120	2013	00475	00	PERITO AVALUAD BIENES INMUEBL

LEX COLOMBIA ABOGADOS

68

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto).

E. S. D.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.647.697 expedida en Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, en su calidad de comuneros del predio ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, en contra de los señores, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 expedida en Bogotá y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previo trámite del proceso referido se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la división por venta (ad valorem) en pública subasta del inmueble, ubicado en esta ciudad, en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área de 56.20 metros cuadrados, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1723 de fecha 29 de Mayo de 1997 De la notaria 58 del Circulo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146058 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDA: Ordenar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble ya determinado, se les entregue a los condueños el valor de sus derechos en proporción de 16.666% de la venta para cada uno de ellos.

TERCERA: No conceder plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a los demandados, fuera del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

CUARTA: Si los demandados se oponen a la venta, solicito sean condenados en costas.

62

QUINTA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ya referenciado.

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes, las señoras **LUZ MAGDA ADJUDICACION EN SUCESION BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** y los señores **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** adquirieron en común y proindiviso por **ADJUDICACION EN SUCESION** El inmueble ubicado en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula **No. 50C-1460586** de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos ya especificados en la Primera Pretensión de esta demanda.

SEGUNDO: La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, que tiene derecho a venderlo en pública subasta, y que por su área no es posible su división material.

TERCERO: Mis patrocinados han dialogado al respecto con sus comuneros para efectos de proceder a su venta en pública subasta o a que les compren o a que estos últimos les compren sin que hayan dado su consentimiento al respecto.

CUARTO: No se ha pactado entre los condueños la indivisión del inmueble objeto de este Proceso.

QUINTO: La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan con el fraccionamiento, ya que cada uno de ellos quedaría con una extensión superficiaria de 9,366 Metros cuadrados.

SEXTO: El inmueble objeto de la venta solicitada viene siendo administrado por uno de los demandados, el señor **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** desde fecha 5 de Noviembre de 2016 fecha del fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ madre de mis poderdantes y de los acá demandados sin que haya rendido cuentas ni haya participado de suma alguna a mis mandantes, pese a habérselo solicitado en reiteradas oportunidades.

SEPTIMO: Las demandantes señoras **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** me han conferido poder para adelantar este Proceso.

PRUEBAS

Documentales aportadas

1. fotocopia de la escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C.

mediante la cual mis mandantes y los demandados adquirieron mediante **ADJUDICACION EN SUCESION** el inmueble ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la ciudad de Bogotá.

2. Certificado de tradición del inmueble anteriormente referido, con matricula inmobiliaria número **50C-1460586** de la oficina de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

3. Dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá el cual determina el valor del inmueble, la partición material, área del inmueble, linderos del inmueble en su solo cuerpo, y demás al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del C.C.; 82, 83, Y ss., 406 y 590 de CGP; y demás normas vigentes al respecto.

CUANTÍA

La cuantifico en la suma de $ 127.804.150 que es según dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO**

El avaluó catastral del inmueble de mis mandantes y de los demandados, objeto de este Proceso.

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del Proceso, ubicación del inmueble, domicilio de las partes, la cuantía y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este Proceso.

ANEXOS

1. Documentales relacionadas en pruebas.

2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

3. Copia de la demanda para su archivo.

4. C.D contentivo de la Demanda, para el archivo del Juzgado

5. C.D. contentivo de la Demanda para el Traslado los Demandados

MEDIDAS CAUTELARES

1. Solicito que con el auto admisorio de la demanda, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1, CGP para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro número de matrícula inmobiliaria **50C-146058**

2. Antes del Remate, decretar el secuestro del bien, librando Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la **CRA 90 BIS # 76 – 51 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101** de esta ciudad, correo electrónico lizluna58@hotmail.com

El demandado, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** en esta ciudad en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3153960258, correo electrónico yulius@hotmail.com

El demandado, **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3187507754, se desconoce dirección electrónica.

El suscrito apoderado, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 número 17-01 oficina 747 Edificio COLSEGUROS de esta ciudad, correo electrónico lexcolombiaabogados@gmail.com. noslenord@hotmail.com

Señor Juez, atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
T.P. No 304692 C. S. J.
C.C. No 79.647.697 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

72

Fecha : 20/sep./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO PROC. DIVISORIOS,DESLINDE, AMOJONAMI 33740

SECUENCIA: 33850 FECHA DE REPARTO: 20/09/2019 6:32:44p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 11 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41487721	MYRIAM RAMIREZ		01
41685817	CECILIA RODRIGUEZ MOLINA		01
51566071	ANA BARBOSA GARZON		01
79647697	NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ		03

OBSERVACIONES: 4CD,

КУЗФКЕЦРЬЬ01 FUNCIONARIO DE REPARTO Sindy Ruiz Pardo
cruedapa

REPARTOHMM01
אפאדטירח

v. 2.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 P. 4 Torre Central Complejo el Virrey Telefax. 2820017

INFORME DE RADICACIÓN

23/09/2019 Recibido en la fecha y al despacho del señor juez informando que:

Titulo base de acción Ejecutivo

Número 2019-571

MEDIDAS CAUTELARES SI_____ NO_X_

COPIA ARCHIVO SI _X_ NO_____ 1 cd
COPIA TRASLADOS SI _X_ NO____ 2 cd
ANEXOS COMPLETOS SI _X_ NO ____

OBSERVACIONES:-

EL SECRETARIO

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil del
Circuito de Bogotá

Al Despacho hoy 24 SEP. 2019

Por reparto

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Exp. N°.11001310030112019005710O

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adose el dictamen pericial de que trata el inciso 2° del artículo 406 *ídem,* en original debidamente suscrito, donde se indique correctamente la localidad, se determine el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente.

2. Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 25 *ejusdem,* allegue el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de división, para el año 2019. Numeral 9° artículo 82 C.G.P.

Del escrito de subsanación, apórtese copia para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.0__, hoy 25 SEP. 2019

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario JACP

25

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Fecha: 30/09/2019

Hora: 15:25:32

Señor(a)

USUARIO

KR 95D 86B 15 AP 311

Localidad ENGATIVA **CHIP** **AAA0067LRHK**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00563143, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

17

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 19013819016	101
2019			Formulario Número: 2019301010117117111	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0067LRHK	KR 95D 86B 15 AP 311	0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51566071	ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON	0		KR 90 BIS 76 51 IN 15 AP 101	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
85,203,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	1	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
85,000	0	85,000

		HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	166,000	166,000
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	251,000	251,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	251,000	251,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	7,000	7,000
26. TOTAL A PAGAR	TP	258,000	258,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	258,000	258,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 19013819016	101
2019			Formulario Número: 2019301010117117111	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0067LRHK	KR 95D 86B 15 AP 311	0

B. TOTAL A PAGAR

	HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO	258,000	258,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190138190169029883 98(3900)000000000258000(96)20191004

[ ] HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)190138190169570639 74(3900)000000000258000(96)20191010

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

77

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

ÍNDICE

1. ACREDITACION

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

4 MEJORAS

5. DEPENDENCIAS

6. AVALUO

7. INVESTIGACION DE RESULTADOS

8. METODO DE AVALUO

9. DETERMINACION DEL VALOR DEL BIEN

10. TIPO DE DIVISION PROCEDENTE.

11. CERTIFICACION DEL DICTAMEN.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

79.

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegare con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. Él suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0860	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSARELI ROMERO

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

80

22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	NVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-388	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SAGANOME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 **Ubicación.** El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá de la LOCALIDAD DE ENGATIVA.

2.2 **Linderos Generales.** El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

2.2 Destinación **actual del predio**. El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 **Áreas**. El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

x

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	23.4
Área construida	56.2 mts2
Destin	Vivienda familiar

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

o resi den cial	

3.2 **Topografía.** El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 **Servicios Públicos.** El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

3.4 **Vías Públicas.** El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Rio, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. **Sistema Constructivo**: El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. **Acabados**: N.A

3.8 Estado **de Conservación**: N.A

3.9. **Iluminación**: En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares de la LOCALIDAD DE ENGATIVA. En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. **UBICACIÓN Y ZONIFICACION:**

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la **localidad de Engativa.**

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servicios educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varía de acuerdo al uso al que se le somete.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	**$**

DESCRIPCION	AREA MT2	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO		$	$
CONSTRUCCION		$	$

Valor catastral	**$ 85.203.000**
50%	**$ 42.601.150**
Valor total	**$ 127.804.150**

Valor del predio objeto del proceso	**$ 127.804.150**

(CIENTO VEINTICIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS PESOS MCTE)

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.

10. De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323, de tal suerte que la división procedente para el inmueble objeto de división es la " ad- valorem o venta de la cosa común", consistente en rematar el bien para luego repartir el dinero en proporción a la cuota de cada comunero.

11. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

• No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

• Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

• Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes

• El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

Cordialmente.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

86

De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes

- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

Cordialmente,

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

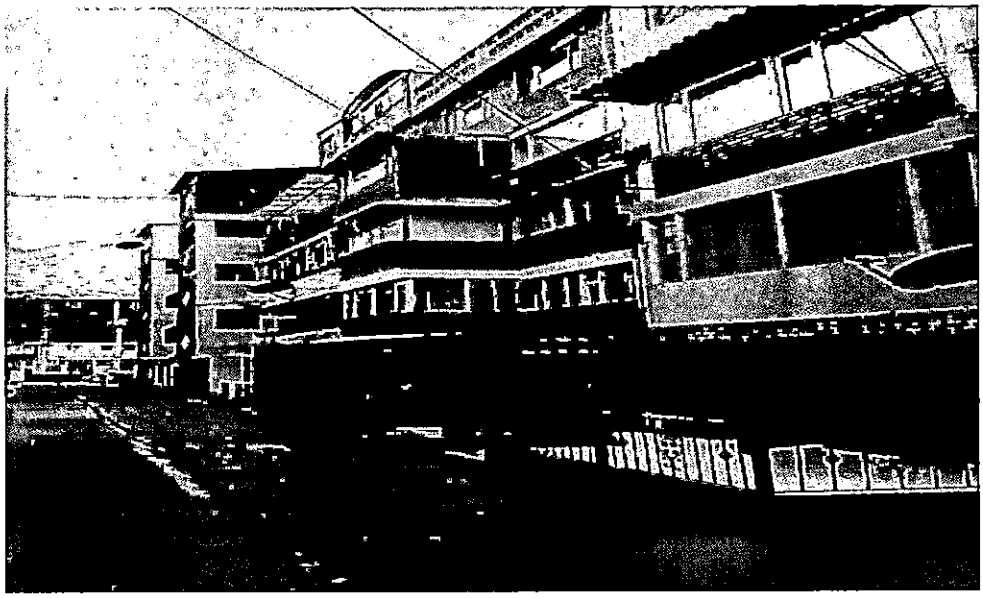

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

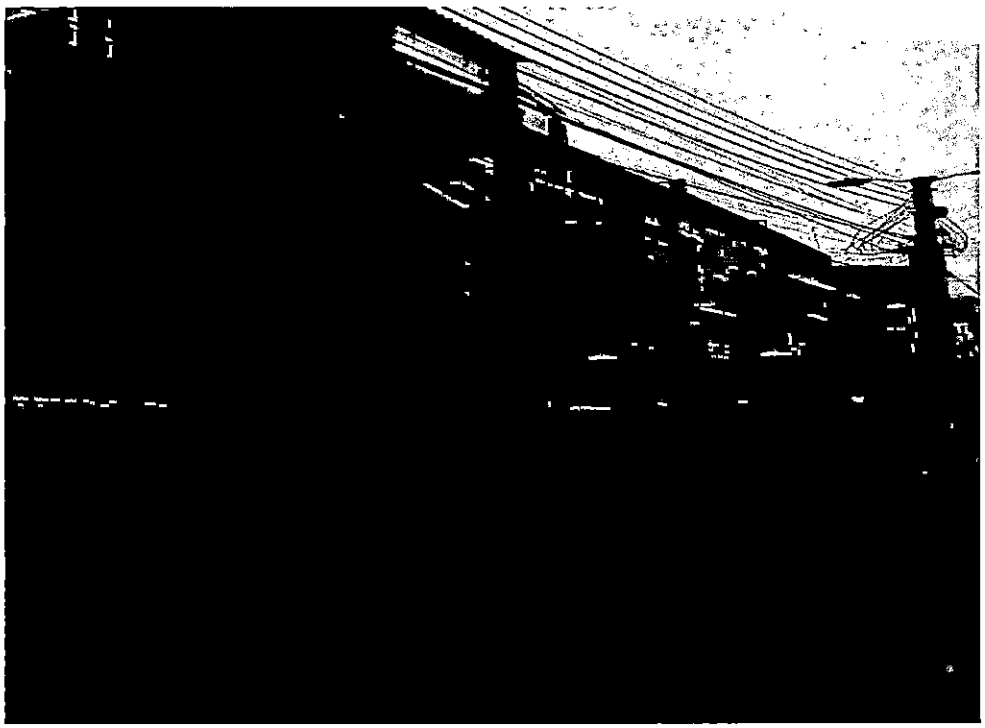

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

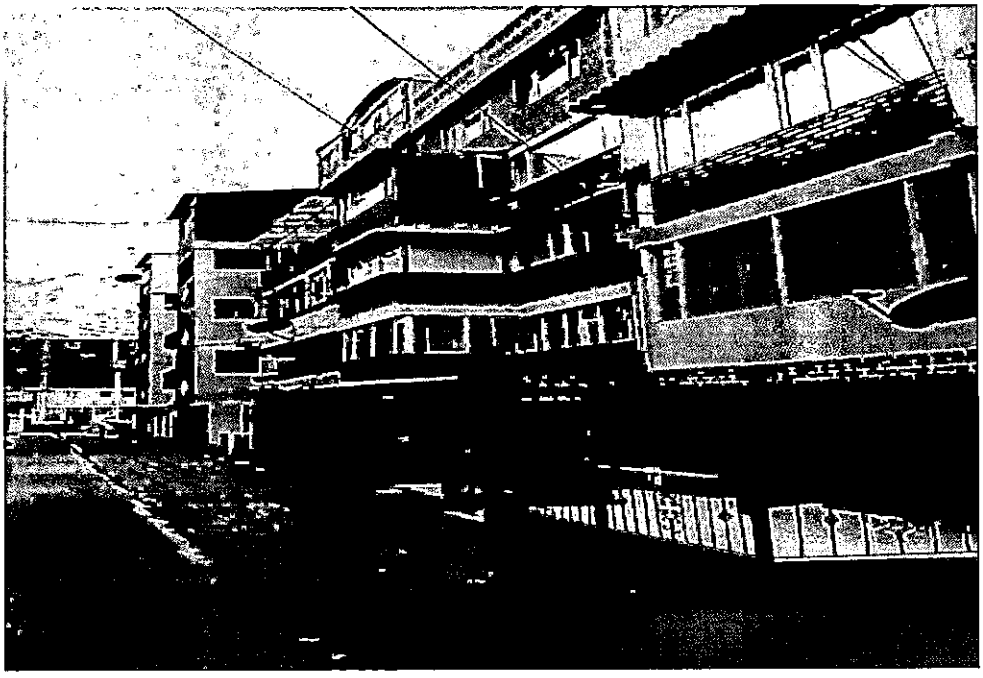

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

REF: NUNERO. 2019-00571
DEMNANDANTE: ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON Y OTROS
DEMANDADOS: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTRO
ASUNTO: COMPLEMENTACION AL DICTAMEN.

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO., persona mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, concurro a su despacho con todo el respeto acostumbrado, a fin de aclarar y complementar el trabajo pericial en los siguientes términos:

1. respecto de la localidad he de manifestar que el inmueble objeto de división se encuentra en la LOCALIDAD DE ENGATIVA.

2. Respecto del estrato he manifestar que el inmueble corresponde a estrato 2 de acuerdo con el decreto 551 de 12 de septiembre de 2019 y ley 142 de 1994.

3. Respecto de la división material he de aclarar que la procedente para el inmueble objeto de división es la "ad-valorem o venta de la cosa común", consiste en rematar el bien para luego repartir el dinero en proporción a la cuota de cada comunero, teniendo en cuenta que el mismo no admite partición material.

ANEXO

1. Boletín de estratificación expedido por la página "sinupot.sdp.gov.co - Secretaría Distrital de Planeación"

De usted señor juez.

Cordialmente

EDGAR CAMILO ZABALA C.
C.C. 82.232.864 de Bogotá

ORIGINAL

91

Señora

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Exp. 2019-00571

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA.**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
2019 OCT -4 P 3:02
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cedula de ciudadanía número 79.647.697 y portador de la tarjeta profesional 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confieren los señores **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C. manifiesto a usted señora juez, que presento la SUBSANACION de la demanda de la siguiente manera:

Frente al requerimiento primero: *Adose el dictamen pericial de que trata el INCISO 2° DEL ARTICULO 406 idem, en original debidamente suscrito, donde se indique correctamente la localidad, se determine el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente.*

Me permito allegar el **DICTAMEN PERICIAL ORIGINAL,** debidamente suscrito y contentivo de la información solicitada de conformidad al artículo 406 del CGP

Adicionalmente me permito adosar **COMPLEMENTACION Y ACLARACION AL DICTAMEN PERICIAL** suscrito por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO,** en el cual se indica claramente **LOCALIDAD, ESTRATO Y TIPO DE DIVISION** procedente respecto del bien inmueble objeto división acompañado de la constancia de estratificación expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

92

Frente al requerimiento segundo: *Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del articulo 25 ejusdem, allegue el avaluó catastral correspondiente al inmueble objeto de división, para el año 2019. Numeral 9° articulo 82 C.G.P.*

Me permito allegar **AVALUO CATASTRAL CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION PARA EL AÑO 2019** de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 25.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T. P. 304692 del C.S.J.

2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE ... BOGOTÁ D.C
DESPACHO ...

15 OCT. 2019

Entregado en tiempo con copias sin cds

...

93

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Exp. No. *11001310301120190057100*
Clase: *Divisorio*
Demandante: *Luz Magda Barbosa Garzón y otros.*
Demandado: *Julio cesar Barbosa Garzón y otro.*

I. ASUNTO

Ha ingresado a Despacho el presente asunto, con el fin de que admita la demanda divisoria, adelantada por Luz Magda Barbosa garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Stella Garzón de Serna, contra Julio Cesar Barbosa garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.

II. CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 20 del CGP, los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia de los procesos contenciosos que sean de mayor cuantía.

Asimismo, a voces de lo estatuido en el artículo 25 *Ibídem*, el litigio será de mayor cuantía siempre que verse sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales, vale decir $ 124´217.400,oo M/Cte[1].

Ahora, tratándose de procesos como el divisorio, enseña el numeral 3° del artículo 26 de ese mismo estatuto, que la cuantía se determinará por el valor del avalúo catastral de los bienes objeto de la acción divisoria.

---

[1] *Salario Mínimo Legal Vigente para el año 2019, $828.116.oo M/Cte.*

94

En el caso *sub exámine*, el avalúo catastral de inmueble para el presente año es de $85´203.000, de donde se deduce, que dicho monto no supera la cifra señalada en el precepto normativo atrás referenciado, razón por la cual, se determina que se trata de un asunto de menor cuantía que debe ser conocido por los Juzgados Civiles municipales de esta ciudad.

2. En este orden de ideas, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para avocar el conocimiento de la presente demanda, y en ese orden, se impone su rechazo de plano de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 *Ibídem*, ordenando remitirlo a los Juzgados Civiles Municipales esta ciudad, que por reparto corresponda.

III. DECISIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá;

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del CGP.

2. REMITIR la demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, que por reparto corresponda, según lo previsto en normatividad en cita.

3. DEJAR las constancias del caso por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 136, hoy 17 OCT. 2019

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JACP

95

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Cra 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central y/o Cll 12 Cra 9 A Complejo el Virrey Solis
Correo Institucional: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 30 octubre de 2019
Oficio No. 1771

Señores
OFICINA JUDICIAL – REPARTO -
ANTE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad.

Exp. No. *110013103011**20190057100***
Clase: *Divisorio*
Demandante: *Luz Magda Barbosa Garzón y otros*
Demandado: *Julio Cesar Barbosa Garzón y otros*

Comunícole que este Despacho mediante auto de fecha 16 de octubre de 2019, proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso:

*...(...) "**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia de conformidad con el inciso 2° del artículo 90 del CGP.*

***SEGUNDO: REMITIR** la demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, que por reparto corresponda, según lo previsto en normatividad en cita.*

***TERCERO: DEJAR** las constancias del caso por Secretaría."*

Va en uno (1) cuadernos de 94 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

vm

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA -
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO PROCESOS DIVISORIOS,DESLINDE, AMOJON

SECUENCIA: 84008 FECHA DE REPARTO: 31/10/2019 8:33:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
41 '21	MYRIAM RAMIREZ		01
41 317	CECILIA RODRIGUEZ MOLINA		01
000	CON APODERADO		03
51566071	ANA BARBOSA GARZON		01
SD584937	PROCESO No. 2019/571	OFICIO No. 1771/19	01

OBSERVACIONES: JUZ 11 CIVIL CTO DE BOGOTA

FUNCIONARIO DE REPARTO Adriana Milena Méndez Prieto

REPARTOHMM02

v. 2.0

2019 - 0931

97

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECIBO DE EXPEDIENTE 01/11/2019

CON LA DEMANDA SE ALLEGA LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

- **PODER** X
- **LETRA**__ **CHEQUE**__ **PAGARÉ**__ **CONTRATO**__ **FACTURA** __ **ESCRITURA** __
- **CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO** X
- **CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA** __
- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS INMUEBLE** X
- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS VEHICULO** __
- **CERTIFICACIÓN ALCALDÍA** __
- **PLAN DE PAGO** __
- **PRENDA** __
- **DECLARACIÓN(ES) EXTRAPROCESO** __
- **CROQUIS** __
- **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** __
- **MEDIDAS CAUTELARES SI** __ **NO** X
- **COPIA PARA TRASLADO** ~ **COPIA PARA ARCHIVO** ~
- **COPIAS COMPLETAS** __
- **REGISTRO CIVIL NACIMIENTO** X **REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN** __ **REGISTRO DE MATRIMONIO** __
- **CERTIFICACIÓN(ES) CATASTRAL(ES)** __
- **FACTURA(S) PREDIAL** __
- **HISTÓRIA CLÍNICA** __
- **DERECHO DE PETICIÓN** __
- **FOTOCOPIA(S) CEDULA(S) CIUDADANÍA** X
- **FACTURA(S) SERVICIOS PÚBLICOS** __
- **PLANO(S)** __
- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** __
- **CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN** __
- **CONTRATO DE PRENDA** __
- **CONTRATO(S) DE COMPRAVENTA** __

OTROS_____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna en contra de Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50C-1460586 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 073
Hoy 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLIANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticinco (25) de Noviembre dos mil diecinueve (2019)

Oficio 2799

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Centro
La Ciudad

REF.: **DIVISORIA (VENTA DE COSA COMÚN) DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00931-00 de LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, C.C. 41.685.817, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, C.C. 51.566.071, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN, C.C. 41.487.721 y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA, C.C. 41.315.610 contra JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN, C.C. 79.411.769 y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN, C.C. 19.437.546.**

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó **Inscripción de la demanda** del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1460586** de Bogotá.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando la inscripción de la demanda del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s)

Cordialmente,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

79641697
TP 384892 CSJ

100

620310330

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:15 a.m.
No. RADICACION: 2019-97638

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA
OFICIO No.: 2799 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1460586 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:20700

20

620310331

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:33 a.m.

No. RADICACION: 2019-781374

MATRICULA: 50C-1460586

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-97638
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

101

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

02F
67515 13DEC'19 PM 3:41

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

E S D

Ref. Divisorio 110014003004 – 2019- 00931

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. # 304692 del C.S de la J., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.647.697 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, a el señor Juez con el debido respeto me permito allegar radicado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro No 2019 97638 del oficio de **INSCRIPCION DE DEMANDA** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50c- 1460586 de Bogotá.

Del Señor Juez, cordialmente:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. # 79.647.697 de Bogotá

T.P. # 304692 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

102

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 07:32:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-97638 se calificaron las siguientes matriculas:

1460586

Nro Matricula: 1460586

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

TACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97638 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2799 del: 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA #110014003004-2019-00931-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	41315610	X
DE: RAMIREZ GARZON MYRIAM	41487721	X
DE: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	41685817	X
DE: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	51566071	X
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	19437546	X
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	79411769	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | **Fecha:** Dia Mes Ano | **El Registrador:** Firma

06 DEC 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA173,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

103

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Diciembre de 2019 a las 07:32:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-97638 se calificaron las siguientes matriculas:

1460586

Nro Matricula: 1460586

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

ITACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97638 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2799 del: 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA #110014003004-2019-00931-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	41315610	X
DE: RAMIREZ GARZON MYRIAM	41487721	X
DE: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	41685817	X
DE: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	51566071	X
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	19437546	X
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	79411769	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma
	06 DEC 2019	REGISTRADORA PRINCIPAL

ABOGA173.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

104

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1460586

Impreso el 06 de Diciembre de 2019 a las 04:06:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACION: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

'IPLEMENTACION:

TITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I C T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOT 18 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
555074

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-1997 Radicacion: 1997-61323 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1723 del: 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 86 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-09-1997 Radicacion: 1997-85414 VALOR ACTO: $
umento: RESOLUCION ADMINISTR 248 del: 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-09-2001 Radicacion: 2001-64820 VALOR ACTO: $ 167,000.00
Documento: ESCRITURA 1352 del: 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA **20056894** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-09-2001 Radicacion: 2001-64820 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1460586

Impreso el 06 de Diciembre de 2019 a las 04:06:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1352 del: 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA 20056894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2018 Radicacion: 2018-573 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3868 del: 08-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA 20056894

A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE 1/6 19437546 X

A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA 1/6 41315610 X

A: RAMIREZ GARZON MYRIAM 1/6 41487721 X

A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA 1/6 41685817 X

A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH 1/6 51566071 X

A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR 1/6 79411769 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-12-2019 Radicacion: 2019-97638 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2799 del: 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA #110014003004-2019-00931-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE SERNA FLOR STELLA 41315610 X

DE: RAMIREZ GARZON MYRIAM 41487721 X

DE: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA 41685817 X

DE: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH 51566071 X

A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE 19437546 X

A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR 79411769 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1460586

Impreso el 06 de Diciembre de 2019 a las 04:06:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID62 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-781374 FECHA: 03-12-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

106

620310330

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:15 a.m.
No. RADICACION: 2019-97638

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA
OFICIO No.: 2799 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1460586 ENGATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
(. REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
L__ 07, DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:20700

NC2

20

620310331

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:33 a.m.

No. RADICACION: 2019-781374

MATRICULA: 50C-1460586

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-97638
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

107

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, veinticinco (25) de Noviembre dos mil diecinueve (2019)

Oficio 2799

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona Centro
La Ciudad

REF.: **DIVISORIA (VENTA DE COSA COMÚN) DE MENOR CUANTÍA 110014003004-2019-00931-00 de LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, C.C. 41.685.817, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, C.C. 51.566.071, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN, C.C. 41.487.721 y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA, C.C. 41.315.610 contra JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN, C.C. 79.411.769 y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN, C.C. 19.437.546.**

Comunicamos a usted, que este Juzgado mediante providencia de fecha doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019), ordenó **Inscripción de la demanda** del(los) bien(es) inmueble(s) identificado(s) con folio de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1460586** de Bogotá.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando la inscripción de la demanda del(los) inmueble(s) ante(s) mencionado(s)

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA BOGOTA Juzgado Cuarto Civil Municipal

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
SECRETARIO

108

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2019

50C2019EE28185

Señor (es)

Juzgado 4 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5
Bogotá

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 2799 25-11-2019		
	PROCESO	Divisorio (venta de cosa común) de menor Cuantía No. 2019 00931-00		
	DEMANDANTE	Luz Magda Barbosa Garzon y Otros		
	DEMANDADO	Julio Cesar Barbosa Garzon y Otro		
	TURNO	2019-97638	**FOLIO DE MATRICULA**	50C- 1460586

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Miguel Angel Garay Romero
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

Bogotá D.C., diciembre 5 de 2019

50C2019EE28185

Señor (es)

Juzgado 4 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 5
Bogotá

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 2799 25-11-2019		
	PROCESO	Divisorio (venta de cosa común) de menor Cuantía No. 2019 00931-00		
	DEMANDANTE	Luz Magda Barbosa Garzon y Otros		
	DEMANDADO	Julio Cesar Barbosa Garzon y Otro		
	TURNO	2019-97638	**FOLIO DE MATRICULA**	50C- 1460586

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Miguel Angel Garay Romero
División Jurídica Orip Zona Centro

Revisó el abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor / EUA

67540 16DEC'19 AM11:08

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia

Hoy 13 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvase proveer.

LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00931-00

Obre en autos el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria número 50C-1460586, que da cuenta de la inscripción de la demanda y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.

Se requiere a la parte demandante para que se sirva proceder a adelantar las diligencias pertinentes para efectos de notificar el auto que admite la demanda a la parte demandada.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 002
Hoy 23 DE ENERO DE 2020

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLANTE PAREJO

BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0399 MINTIC

Guia No.274036500936
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2019-12-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 5 110911 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: N Nit 110014003004

Datos de destinatario

Nombre: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95 G No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTROS
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

FIN IMPRESION	FIN ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-12-18 09:04:15	2019-12-18 09:04:15	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110911	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 274036500936 POS

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
DIRECCION: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 5
IDENTIFICACION: 110014003004
OBSERVACIONES: 0

NOMBRE: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 95 G NO 86 B 15 APTO 311
TELEFONO: 0

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE: Maria Cristina Vega
FIRMA Y SELLO (SI LO TIENE): 3203922345
NOMBRE LEGIBLE Y SELLO: 19-12-19 4:50

PESO	VALOR DECLARADO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0,00	0,00	0,00	8500,00	8500,00

Largo 0 | Ancho 0 | Alto 0 | Peso 1 | Unidades 1

Usuario: PATRICIA CAMARGO O

Guia: 274036500936 Planificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO MARIA CRISTINA VEGA CELULAR 3203922345 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION,SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO: SI

Firma

Pronto envios
19 DIC 2019
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA

Pronto envios

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Diciembre del año 2019

www.prontoenvios.com.co Prontoenvios con Fin Nacional 2019 BOGOTA COLOMBIA

LEX COLOMBIA ABOGADOS

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

Nº Consecutivo

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

Señor: fecha de envío

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN **17-DICIEMBRE-2019**

CRA 95D # 86 B -15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE RNA.**

Demandados: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Pron 2

Empleado Responsable

18 DIC 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Parte interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Nombre y apellidos

Pron 2

Nombre y apellidos

Firma

17-12-19

17 DIC 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Firma

79.647.697 de Bogotá

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867 lexcolombiaabogados@gmail.com

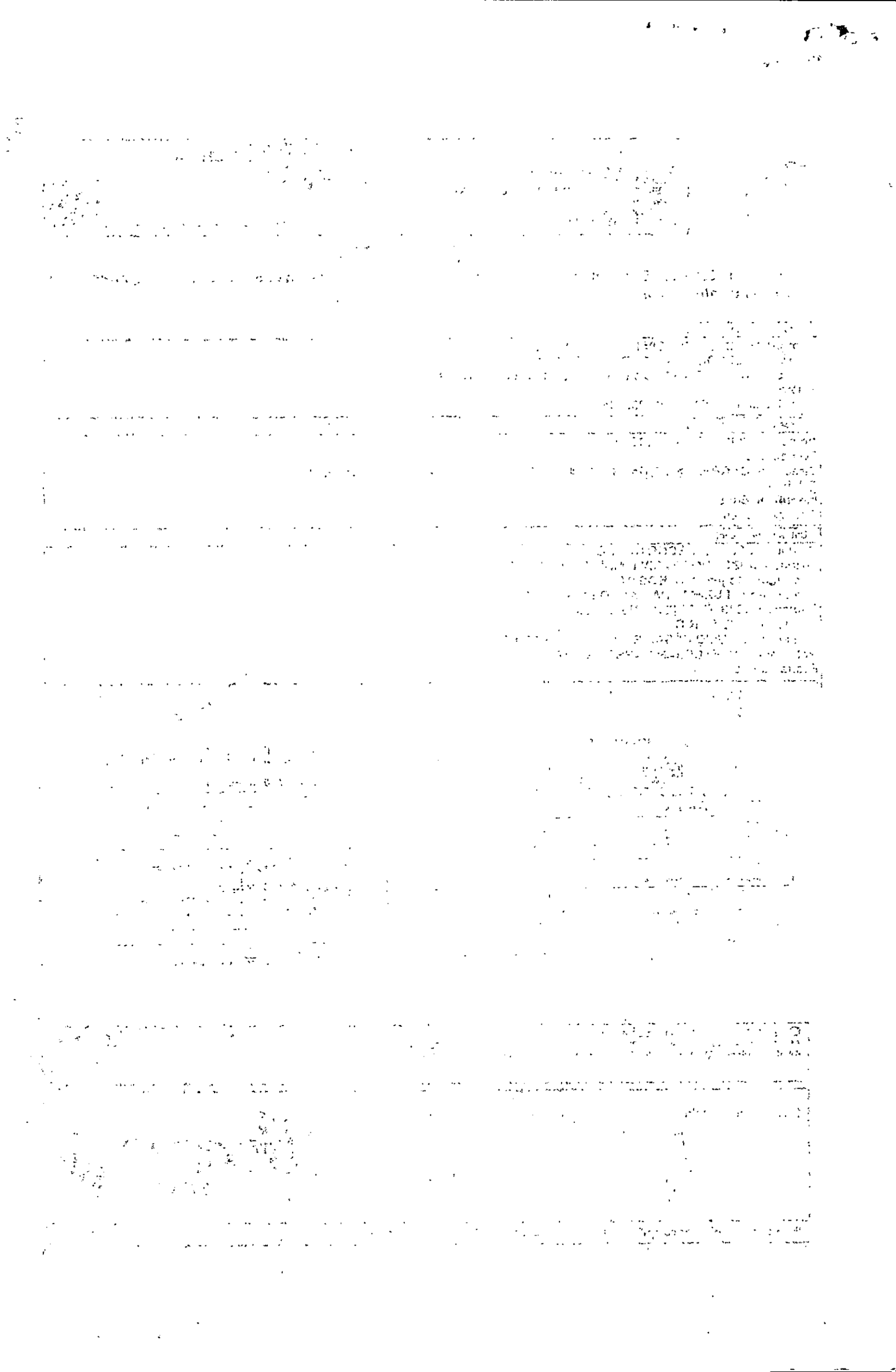

BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.274036400936
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 5 110911 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: N Nit 110014003004

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95 D No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTROS
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2019-12-18 09:00:45	2019-12-18 09:00:26	BOGOTA BOGOTA COD POS 110911	BOGOTA BOGOTA COD POS 111021

Guia: 274036400936 POS

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 NO 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 110014003004	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE: Maria Cristina Vega
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	3203922345
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	NOMBRE FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) 19-12-19 4:15 0
	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

Largo 0 | Ancho 0 | Alto 0 | Peso 1 | Unidades 1

Usuario: PATRICIA CAMARGO O

Guia: 274036400936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO M ARIA CRISTINA VECA CELULAR 3203922345 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABO RA EN ESA DIRECCION,SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO: SI

Firma autorizada

Pronto envios
19 DIC 2019
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636
FIRMA

pronto envíos

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Diciembre del año 2019

Validez FirePostal (www.fivepostcolombia.com) procesado con FivePostal 2019 BOGOTA COLOMBIA

LEX COLOMBIA ABOGADOS

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

Nº Consecutivo

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

Señor: fecha de envío

JULIO CESAR BARBOSA GARZON **17-DICIEMBRE-2019**

CRA 95D # 86 B -15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE [illegible]RNA.**

Demandados: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Prontos

18 DIC 2019

Nombre y apellidos

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Firma

17-12-19

Parte interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Nombre y apellidos

Firma

79.647.697 de Bogotá

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867 lexcolombiaabogados@gmail.com

LEX COLOMBIA ABOGADOS

5FE

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

115

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

67858 22JAN'20 PM 2:48

Ref. **DIVISORIO** Número **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN, ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, comedidamente me permito allegar:

1. Debidamente diligenciada la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL CGP enviada a la parte demandada con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envió **No 274036400936** de la empresa PRONTO ENVIOS.

Del Señor Juez, cordialmente:

79.647.697 Bta.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747.Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

Citatorio oir dodos

Hoy 29 de enero de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito anexando lo allí señalado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

116

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio de Menor Cuantía 110014003004-2019-00931-00

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad, las diligencias efectuadas por la parte actora para efectos de la citación a la parte demandada para la notificación del auto que admite la demanda con resultado positivo (folio 111 a 114).

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 005
Hoy 4 DE FEBRERO DE 2020

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

BOGOT[illegible] FC

Pronto envíos

www.prontoenvi[illegible].co 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:15:04	2020-02-08 11:15:02	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280189200936 POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 9652100	TELEFONO: 0

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: 0

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Intentos de entrega

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]

292 - Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOZA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y F
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVSORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE BARBOSA
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

114

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN **31-ENERO -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Pronto envíos

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

0 8 FEB 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio*** _***X***_, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ____

Parte Interesada 6-2-2020

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
Firma

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 603 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.280189200936
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2020-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 9652100

Datos de destinatario

Nombre: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95 D No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOZA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA
Radicado: 2019 00931 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 NIt.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:15:06	2020-02-08 11:15:02	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280189200936 POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 9652100	TELEFONO: 0

10-2-20 3:15

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: 0

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

Cristian Vega 319 367 7266

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No, reclamado
O Dirección errada
O Otros

Intentos de entrega

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: PATRICIA CAMARGO O Guia: 280189200936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE CRISTIAN VEGA CELULAR 3193677266 . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

pronto envios
10 FEB 2020
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCION No. 0636

pronto envios

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTA

www.prontoenvios. 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:23:40	2020-02-08 11:23:38	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280191000936 POS

DE: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 362514584	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA | TELEFONO

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

Intentos de entrega
1. D D M M AAAA
2. D D M M AAAA
3. D D M M AAAA

292 - Notificacion 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH BARBOSA GAR
Radicado: 2018 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

20

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **31-ENERO -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_,*** ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Pronto envíos

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

08 FEB 2020

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago

Parte Interesada

6-2-2020

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
Firma

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 603 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.280191000936
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO

Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2020-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 362514584

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95D No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y FLOR ESTELLA GARZON DE
Radicado: 2019 00931 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:23:40	2020-02-08 11:23:38	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280191000936 POS

DE: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 362514584	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

10-2-20 3015

Cristian 3193677266 Vega

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Intentos de entrega
- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) Usuario: PATRICIA CAMARGO O Guia: 280191000936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE CRISTIAN VEGA CELULAR 3193677266 . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

Pronto envios
10 FEB 2020
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350985 Nit.900.310.856-2

Res. 0536 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0369 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:23:40	2020-02-08 11:23:38	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280191000936 POS

DE: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 362514584	TELEFONO: 0

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: 0

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA | TELEFONO

Intentos de entrega

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

392 - Radicacion 283
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH BARBOSA GAR
Radicado: 2018 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

Fecha de entrega

Entregado p

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [] Usuario: PATRICIA CAMARGO O Guia: 280191000936 Notificacion

123

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **31-ENERO -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_***, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

0 8 FEB 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION No. 0636

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio X Mandamiento de pago

BOGOTA - FC
7350083
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0369 MINTIC

Guia No.280191000936
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el día 2020-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con l siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 362514584

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95D No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y FLOR ESTELLA GARZON DE
Radicado: 2019 00931 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350083 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0369 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:23:40	2020-02-08 11:23:58	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280191000936 POS

DE: JUZGAD CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 362514584	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO / PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA( ) SOBRE( ) PAQUETE( ) OTRO( ) 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

10-2-20 3015
Cristian 3193677266 Vega
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Intentos de entrega
O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No. reclamado
O Dirección errada
O Otros

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) Usuario: PATRICIA CAMARGO C Guia: 280191000936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE CRISTIAN VEGA CELULAR 3193677266 . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

Pronto envios
10 FEB 2020
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesado con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0635 de Abril 17 de 2016
RPOSTAL 0369 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:15:04	2020-02-08 11:15:02	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280189200936 POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 66 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 9652100	TELEFONO: 0

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: 0

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA) | REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA | TELEFONO

Intentos de entrega

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

263 - Notificacion 263
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOZA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y F
Radicado: 2019 00031
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE BARBOSA
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON

Fecha de Entrega

Entregado con

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

26

127

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN **31-ENERO -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Pronto envíos

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

0 8 FEB 2020

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_***, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio X Mandamiento de pago

BOGOTA - FC
7350983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.280189200936
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DE 2019
Para consulta en linea escanear Codigo QR

128

CERTIFICA

Que el día 2020-02-08 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 14 33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 9652100

Datos de destinatario

Nombre: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95 D No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOZA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA
Radicado: 2019 00931 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Fecha auto: 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:15:04	2020-02-08 11:15:02	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280189200936 POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 9652100	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	10-2-20 3:15
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	Cristian Vega 319 367 72 66
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO FECHA/HORA
	REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0,00	0.00	0.00	$500.00	$500.00

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Intentos de entrega

Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Remitente: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Destinatario: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) [] Usuario: PATRICIA CAMARGO O Guia: 280189200936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE CRISTIAN VEGA CELULAR 3193677266 . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

pronto envios
10 FEB 2020
SUPERVISION DE CERTIFICACIONES
RESOLUCION No. 0636
FIRMA:

pronto envios

Para constancia se firma en Bogota a los 11 dias del mes Febrero del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

29

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
C13F
68415 21FEB'20 PM 4:53

Ref. **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, comedidamente me permito allegar debidamente diligenciada la **NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.** enviada a la parte demandada con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envió **No 280191000936** de la empresa PRONTO ENVIOS.

Del Señor Juez, cordialmente:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

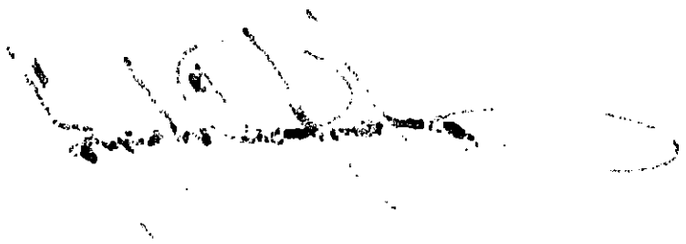

130

CONSTANCIA SECRETARIAL.
En Bogotá, D.C., el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, informo que tal como se desprende del aviso judicial, indican dos fecha de autos a notificar, por tal razón como no es preciso no es posible controlar el término de la notificación a los demandados.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

Hoy 25 de febrero de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior constancia. Sírvase proveer.

EL SRIO.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00931-00

No se tiene en cuenta la notificación aportada por el actor con el escrito visible a folio 129, tenga en cuenta que en el aviso se plasmó dos fechas del auto a notificar, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 012
Hoy 26 DE FEBRERO DE 2020

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

BOGOTA - FC

pronto envios

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-02-08 11:15:04	2020-02-08 11:15:02	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 280189200936 POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	PARA: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 14 33 PISO 5	DIRECCION: CARRERA 95 D NO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 9652100	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: 0	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] / REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

CEDULA / TELEFONO

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Intentos de entrega
1.
2.
3.

292 - Notificación 292
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOZA GARZON MYRIAM RAMIREZ GARZON Y F
Radicado: 2019 00831
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE BARBOSA
Notificado: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1	1

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN 03-MARZO -2020

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_,*** ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ____

Parte Interesada NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
Firma

135

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda **Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía**, promovida por **Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna** en contra de **Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón**. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **50C-1460586** de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN **31-ENERO -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_,*** ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ____

Parte Interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
Firma

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 603 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda **Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía**, promovida por **Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna** en contra de **Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón**. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **50C-1460586** de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

Scanned by CamScanner

138

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

68728 18MAR'20 PM 3:13

Bogotá D.C., marzo 10 de 2020

Señora

JUEZ CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

Referencia: **Divisorio N° 2019-0931**

De Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Stella Garzón de Serna contra Orlando Enrique Barbosa Garzón y Julio César Barbosa Garzón.

Respetada señora Juez:

Yo Julio César Barbosa Garzón, identificado como aparece al pie de mi firma, acudo a su despacho para DEVOLVER la notificación enviada para mi hermano Orlando Enrique Barbosa Garzón, toda vez que el no reside en la dirección donde llego la correspondencia hace más de 20 años, como es del conocimiento de las demandantes. Y para fines a que haya lugar.

Cordialmente,

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN

C.C. 79.411.769 de Bogotá.

Hoy 11 de marzo de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con el anexo allí señalado. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

CONSTANCIA SECRETARIAL.-
Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.
Bogotá, D.C., 1°. de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

La comunicación proveniente del demandado Julio Cesar Barbosa Garzón a folios 134 a 138, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 021**
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

15 JUL. 2020

141

LEX COLOMBIA ABOGADOS

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO 2019-00931, DIVISORIO de LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA. Contra JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN.**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.647.697 y la tarjeta profesional No. 304692 del C.S. de la J. Obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de la manera más atenta me dirijo al despacho, con el fin de solicitar a su señoría lo siguiente:

- Solicito que de conformidad con el auto de julio dos (2) de dos mil veinte (2020) el cual allego con la presente solicitud, me sea **puesta en conocimiento** la comunicación proveniente de demandado JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN que obra a folios 134 a 138 de la cual habla el citado auto, toda vez que desconozco completamente el contenido de dichos folios, en razón a que no han sido enviados a mi correo electrónico registrado en el SIRNA.

- Solicito que en virtud de la actuación desplegada por la parte demandada se declare la NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el ART301del CGP.

- Solicito me sea programada la correspondiente cita para hacer revisión física del expediente en el despacho.

De antemano agradeciendo su colaboración. Sírvase proceder de conformidad

Notificaciones
Recibo notificaciones en la carrera 7 número 17- 01 oficina 747 y en el correo electrónico. noslenord@hotmail.com **CELULAR: 3115141821**
Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79647.697 de Bogotá
T. P. 304692 del C.S.J.

[redacted]

15 JUL. 2020

147

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dos (2) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

La comunicación proveniente del demandado Julio Cesar Barbosa Garzón a folios 134 a 138, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 021
Hoy 3 de julio de 2020

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

[redacted]

INFORME SECRETARIAL. -

DIVISORIO No.2019 00931.

Hoy 14 de julio de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

141

CONSTANCIA SECRETARIAL. -
Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.
Bogotá, D.C., 1°. de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

145

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar la solicitud de tener por notificado al demandado Julio Cesar Barbosa Garzón por conducta concluyente, como quiera de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, para tener legalmente surtida la parte necesariamente debe manifestar que conoce determinada providencia o que la mencione al menos, en este caso, el auto que admite la demanda, lo cual no se cumple en el escrito visible a folio 138 de esta encuadernación.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Remitir por secretaría vía correo electrónico copia de la comunicación allegada por el demandado Julio Cesar Barbosa Garzón (fls. 134 a 138) al abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez.

3. Proceder por secretaría a establecer comunicación con el abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez apoderado de la parte actora, esto con el fin de que informe sobre los folios que necesita verificar para enviárselos digitalizados, en razón a que la asistencia al juzgado es de manera extraordinaria y causa justificada.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio

146

de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 031**
Hoy **1 de septiembre de 2020.**

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

147

CUMPLIMIENTO DE SECRETARÍA A LO ORDENADO POR AUTO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 PROCESO NO. 2019-00931

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 14/09/2020 2:49 PM
Para: noslenord@hotmail.com <noslenord@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)
2019-00931 Divisorio niega notificación.pdf; FOLIOS 134-138.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

señor:
Nelson Yesid Ordoñez Rodriguez.
apoderado parte actora.

Cordial saludo,

De acuerdo a la comunicación efectuado vía telefonica se remite copia de la comunicación allegada por el demandado Julio Cesar Berbosa Grazón (folios 134-138).

Secretaría
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Bogotá.

Entregado: CUMPLIMIENTO DE SECRETARÍA A LO ORDENADO POR AUTO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 PROCESO NO. 2019-00931

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Lun 14/09/2020 2:50 PM

Para: noslenord@hotmail.com <noslenord@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (70 KB)

CUMPLIMIENTO DE SECRETARÍA A LO ORDENADO POR AUTO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 PROCESO NO. 2019-00931;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

noslenord@hotmail.com

Asunto: CUMPLIMIENTO DE SECRETARÍA A LO ORDENADO POR AUTO DEL 31 DE AGOSTO DE 2020 PROCESO NO. 2019-00931

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900066644-3

Guia: 25789300015 POS

149

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-09-25 11:06:49	2020-09-25 11:06:39	BOGOTA BOGOTA COD POS- 111011	BOGOTA BOGOTA COD POS- 111011

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

CONTACTO: CMPL04BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

IDENTIFICACION: 79647697

Tipo de Envio. POS-FIVEMOBILE

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA AUTO ADMISORIO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

CONTACTO: 0

DIRECCION: YULIUS@HOTMAIL.COM

TELEFONO: 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE: recibido no

abierto

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	5500.00	7000.00

Intentos de entrega

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Ruta - Nombre ruta: 8 Bomba Los Arcos
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Destino: BOGOTA
Destinatario: JULIO CESAR BARBOSA GARZON + OTROS
Radicado: 13 de 2011
Demandado: DAVIDSON
Demandante: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Tipo Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Guia: 25789300015 FiveMail Notificacion

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: PATRICIA CAMARGO

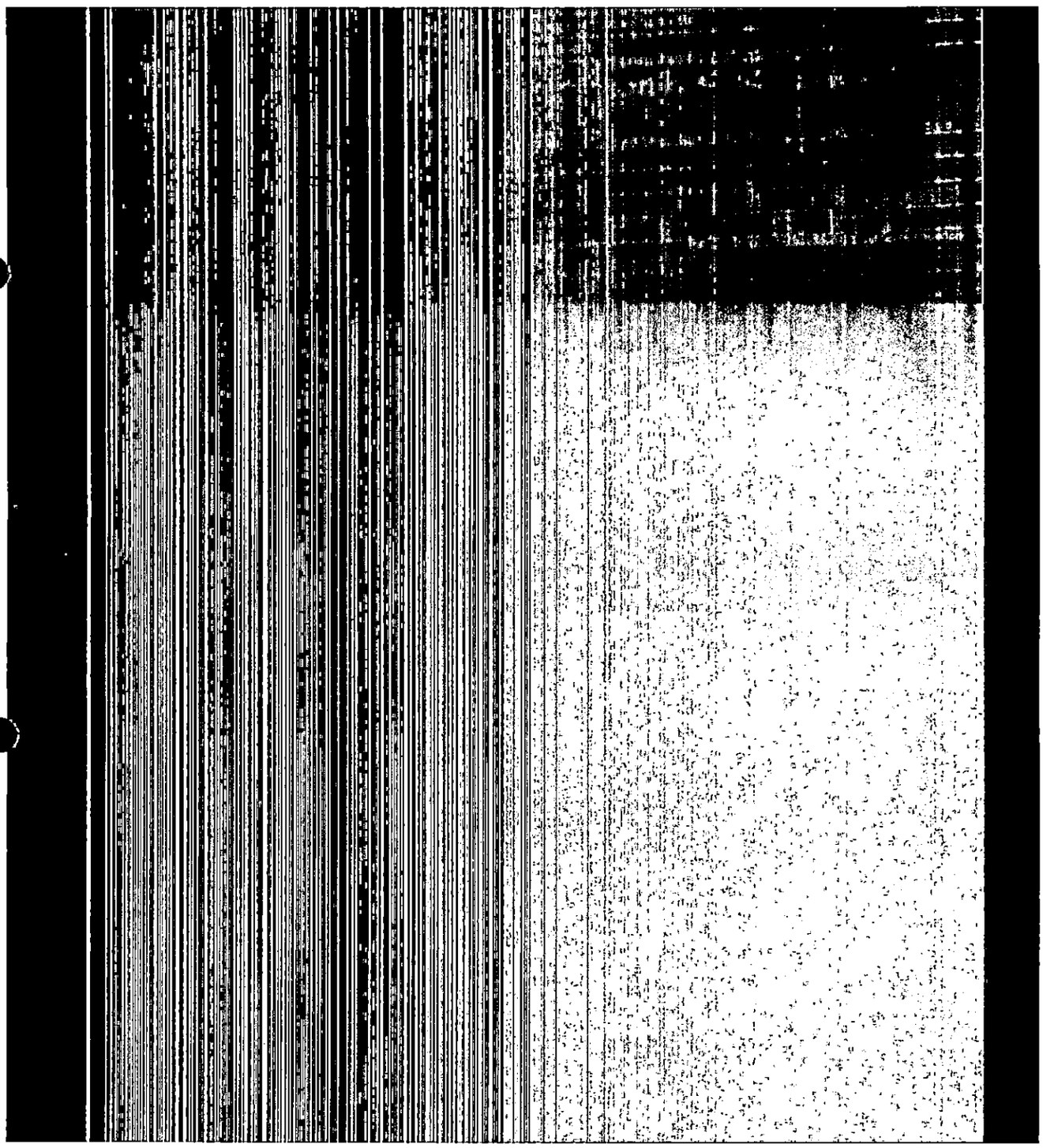

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor: fecha de envió:

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **15- DE SEPTIEMBRE -2020**

YULIUS@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Pendiente
SEP 2020
FIJAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ___

Parte Interesada:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
nosjenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

[redacted]

23-09-2020

150

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 98
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.25789300015
N-606 - Notificacion art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2020-09-25 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Contacto: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Telófono: 0
Identificación: C Cedula 79647697

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: YULIUS@HOTMAIL.COM 111011 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: YULIUS@HOTMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 25789300015]
Token único del mensaje de datos: C38B3EE5-98B5-43CC-97DD-8E233C58A287

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:07:18	2020-09-25T16:07:18.514085Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:07:18	2020-09-25T16:07:18.514085Z	smtp;250 2.6.0 <c38b3ee5-98b5-43cc-97dd-8e233c58a287@mtasv.net> [internalid=37108517452783, hostname=DB3EUR05N1011.eop-eur05.prod.protection.outlook.com] 4790590 bytes in 7.554, 619.203 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Archivo adjunto: 2885059_JULIO CESAR.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

C38B3EE5-98B5-43CC-97DD-8E233C58A287

entrega

Para constancia se firma en Bogota a los 30 dias del mes Septiembre del año 2020 | Pagina 1 de 1

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2020 BOGOTA COLOMBIA

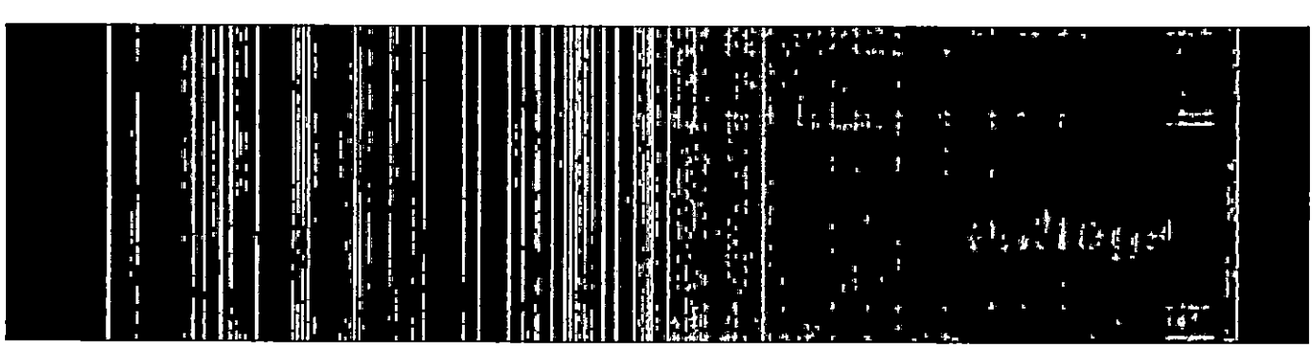

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna en contra de Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda dásele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1460586 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

[redacted]

151

COLOMBIA ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto).

E. S. D.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.79.647.697 expedida en Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional Nº 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, en su calidad de comuneros del predio ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, en contra de los señores, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 expedida en Bogotá y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previo trámite del proceso referido se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la división por venta (ad valorem) en pública subasta del inmueble, ubicado en esta ciudad, en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área de 56.20 metros cuadrados, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1723 de fecha 29 de Mayo de 1997 De la notaría 58 del Círculo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146058 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Oficina de Apoyo para reparto
25 SEP 2020

SEGUNDA: Ordenar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble ya determinado, se les entregue a los condueños el valor de sus derechos en proporción de 16.666% de la venta para cada uno de ellos.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

TERCERA: No conceder plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a los demandados, fuera del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

CUARTA: Si los demandados se oponen a la venta, solicito sean condenados en costas.

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 797 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867

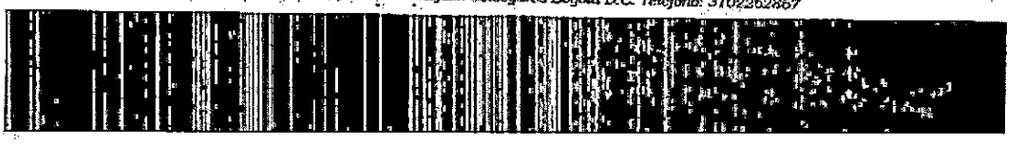

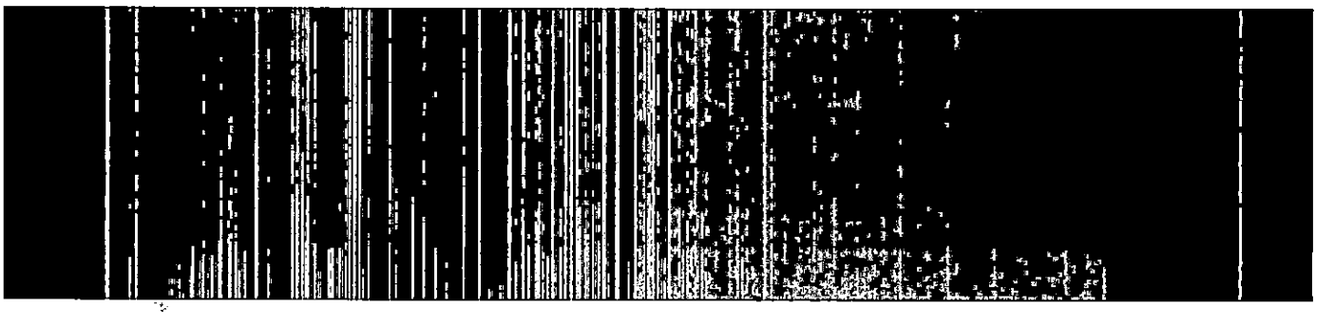

QUINTA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ya referenciado.

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes, las señoras **LUZ MAGDA ADJUDICACION EN SUCESION BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** y los señores **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** adquirieron en común y proindiviso por **ADJUDICACION EN SUCESION** El inmueble ubicado en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula **No. 50C-1460586** de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Círculo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos ya especificados en la Primera Pretensión de esta demanda.

SEGUNDO: La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, que tiene derecho a venderlo en pública subasta, y que por su área no es posible su división material.

TERCERO: Mis patrocinados han dialogado al respecto con sus comuneros para efectos de proceder a su venta en pública subasta o a que les compren o a que estos últimos les compren sin que hayan dado su consentimiento al respecto.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

CUARTO: No se ha pactado entre los condueños la indivisión del inmueble objeto de este Proceso.

QUINTO: La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan con el fraccionamiento, ya que cada uno de ellos quedaría con una extensión superficiaria de 9,366 Metros cuadrados.

SEXTO: El inmueble objeto de la venta solicitada viene siendo administrado por uno de los demandados, el señor **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** desde fecha 5 de Noviembre de 2016 fecha del fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ madre de mis poderdantes y de los acá demandados sin que haya rendido cuentas ni haya participado de suma alguna a mis mandantes, pese a habérselo solicitado en reiteradas oportunidades.

SEPTIMO: Las demandantes señoras **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** me han conferido poder para adelantar este Proceso.

PRUEBAS

Documentales aportadas

1. fotocopia de la escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Círculo de Bogotá D.C.

mediante la cual mis mandantes y los demandados adquirieron mediante **ADJUDICACION EN SUCESION** el inmueble ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la ciudad de Bogotá.

2. Certificado de tradición del inmueble anteriormente referido, con matrícula inmobiliaria número **50C-1460586** de la oficina de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

3. Dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá el cual determina el valor del inmueble, la partición material, área del inmueble, linderos del inmueble en su solo cuerpo, y demás al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del C.C.; 82, 83, Y ss., 406 y 590 de CGP, y demás normas vigentes al respecto.

CUANTÍA

La cuantifico en la suma de $ 127.804.150 que es según dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO**

Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

El avaluó catastral del inmueble de mis mandantes y de los demandados, objeto de este Proceso:

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del Proceso, ubicación del inmueble, domicilio de las partes, la cuantía y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este Proceso.

ANEXOS

1. Documentales relacionadas en pruebas.

2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

3. Copia de la demanda para su archivo.

4. C.D contentivo de la Demanda, para el archivo del Juzgado

5. C.D. contentivo de la Demanda para el Traslado los Demandados

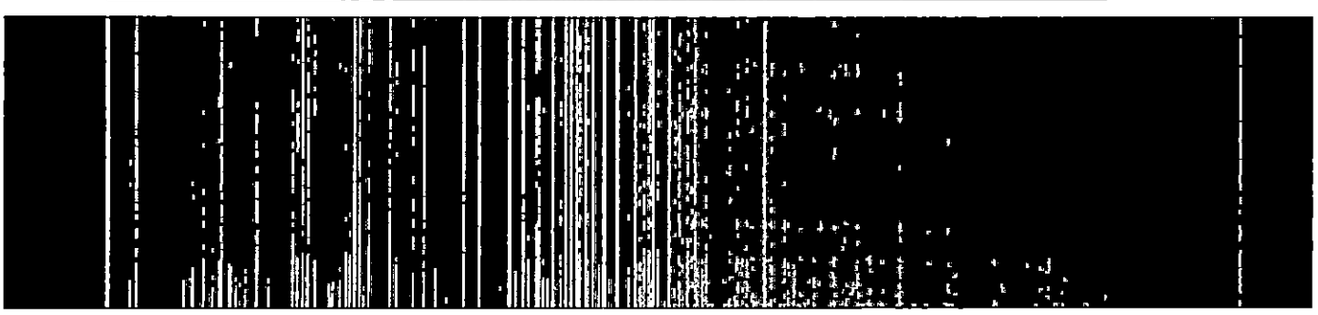

COLOMBIA ABOGADOS

MEDIDAS CAUTELARES

1. Solicito que con el auto admisorio de la demanda, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1, CGP para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro número de matrícula inmobiliaria **50C-146058**.

2. Antes del Remate, decretar el secuestro del bien, librando Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la **CRA 90 BIS # 76 – 51 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101** de esta ciudad, correo electrónico lizluna58@hotmail.com

El demandado, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** en esta ciudad en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3153960258, correo electrónico yulius@hotmail.com

El demandado, **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3187507754, se desconoce dirección electrónica.

El suscrito apoderado, en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 número 17-01 oficina 747 Edificio COLSEGUROS de esta ciudad, correo electrónico lexcolombiaabogados@gmail.com. noslenord@hotmail.com

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Señor Juez, atentamente,

NELSON YESID ORJUELA RODRIGUEZ
T.P. No 304692 C.S.J.
C.C. No 79.647.697 de Bogotá

[redacted]

153

COLOMBIA ABOGADOS

Notaría 271

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito con la T.P. # 304.692 expedida por el C. S. de la J. e identificado con la c.c. # 79.647.697 de Bgotoá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación el **PROCESO DIVISORIO** respecto del inmueble ubicado en la CRA 97 # 86 B - 15 APTO 311 super lote 24 de la manzana 23 distingido con folio de matrícula No. 50C-1460586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en contra de **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, con base en las razones que en la demanda se expondrán y previo el trámite legal pertinente.

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, sustituir y en general realizar toda actuación, procesal y extraprocesal, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses; entre ellos interponer recursos y rematar bienes si a ello se llegare.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfonos: 3115141821 - 3102262867
Lexcolombiaabogados@ymail.com

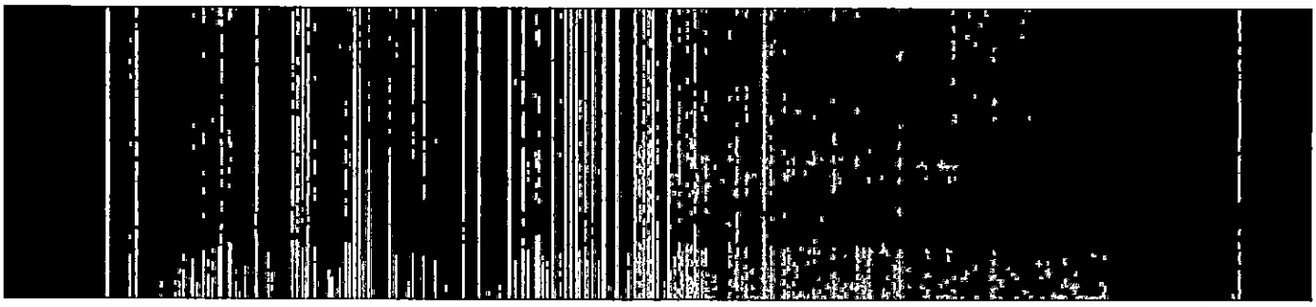

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

29271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

4osfe85ywmk5
13/08/2019 - 09:01:27.592

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

7hnqbla4dpiz
13/08/2019 - 09:31:47.033

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4osfe85ywmk5

Recientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

154

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

81886

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

59vtb4ld4vmg
15/08/2019 - 12:28:19:134

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4qyic62ylqk0
15/08/2019 - 12:23:50:180

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO DIVISORIO.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 59vtb4ld4vmg

Republica de Colombia
JORGE HERNANDO RICO G.
Notario
Notaría 68 de Bogotá, D.C.

Replentrega
2 6 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

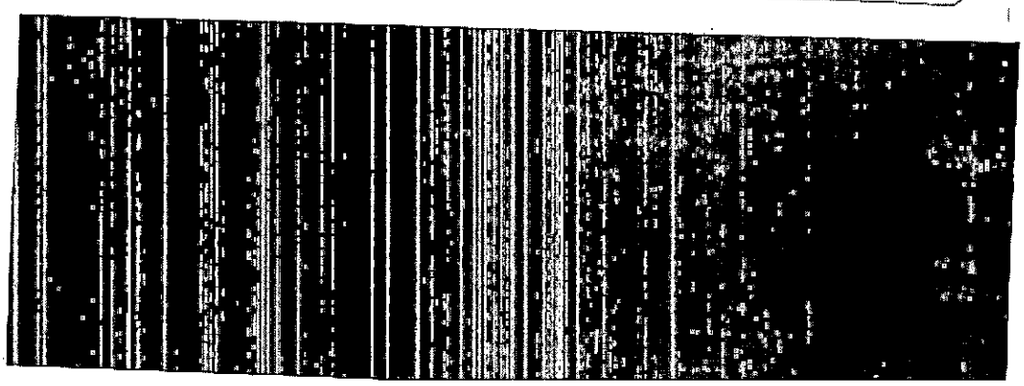

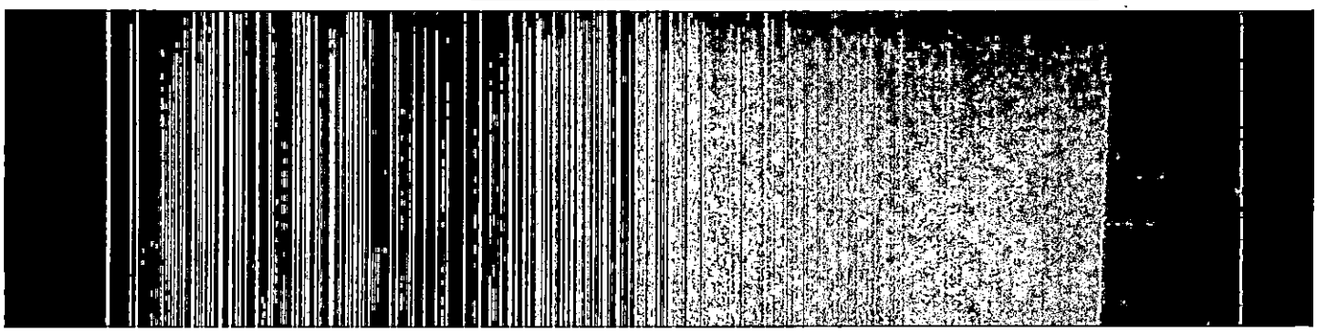

COLOMBIA ABOGADOS

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN
C.C. 41.685.817 de Bogotá

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. 51.566.071 de Bogotá

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C. 41.487.721 de Bogotá

TEOR ESTELLA GARZON DE SERNA
C.C. 41.315.610 de Bogotá

ACEPTO:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
c.c. 79.647.697 de Bogotá
t.p. # 304.692 del C. S. de la J.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 5115141821 - 3102452867
lacolaboradoresabogados@gmail.com

[redacted]

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA VIVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 23.056.894

ROSA AMPARO CONTRERAS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460986 y cédula catastral 006631430100103306.
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, Apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.601, su altura libre 1.55 m, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.26 mts2. El área privada es de 32.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.15 mts;0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.25 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts; 0.06 mts;2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 95 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial

Ca247065785

3868

ACTA No. 114
4 DE MARZO DE 2017.

INICIACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los 4 días del mes de AGOSTO de 2017, compareció en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, la Doctora AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMÓN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.695.591 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.31.857 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada de ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos mayores de edad interesados; en la Sucesión Intestada de la causante señora: MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, cuya representación acredito con el poder que anexo a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta notaria la LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5/11/2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de iniciar trámite notarial de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante: Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ,

La Dra. AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, presento la solicitud y los siguientes documentos:

1.)Solicitud al trámite de Liquidación de herencia Intestada, Inventario y Avalúo y Partición de los Bienes dejados por la Causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

2. Poder otorgado por ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos mayores de edad interesados.

3.) Registro Civil de Defunción y Registro Civil de Nacimiento de los hijos de la Causante.

Para entrega
SEP 2020
POR DESPACHO
COPIA ORIGINAL

de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS: Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS ÁREA PRIVADA LIBRE: Del punto 5 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. De punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Rapientrego
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

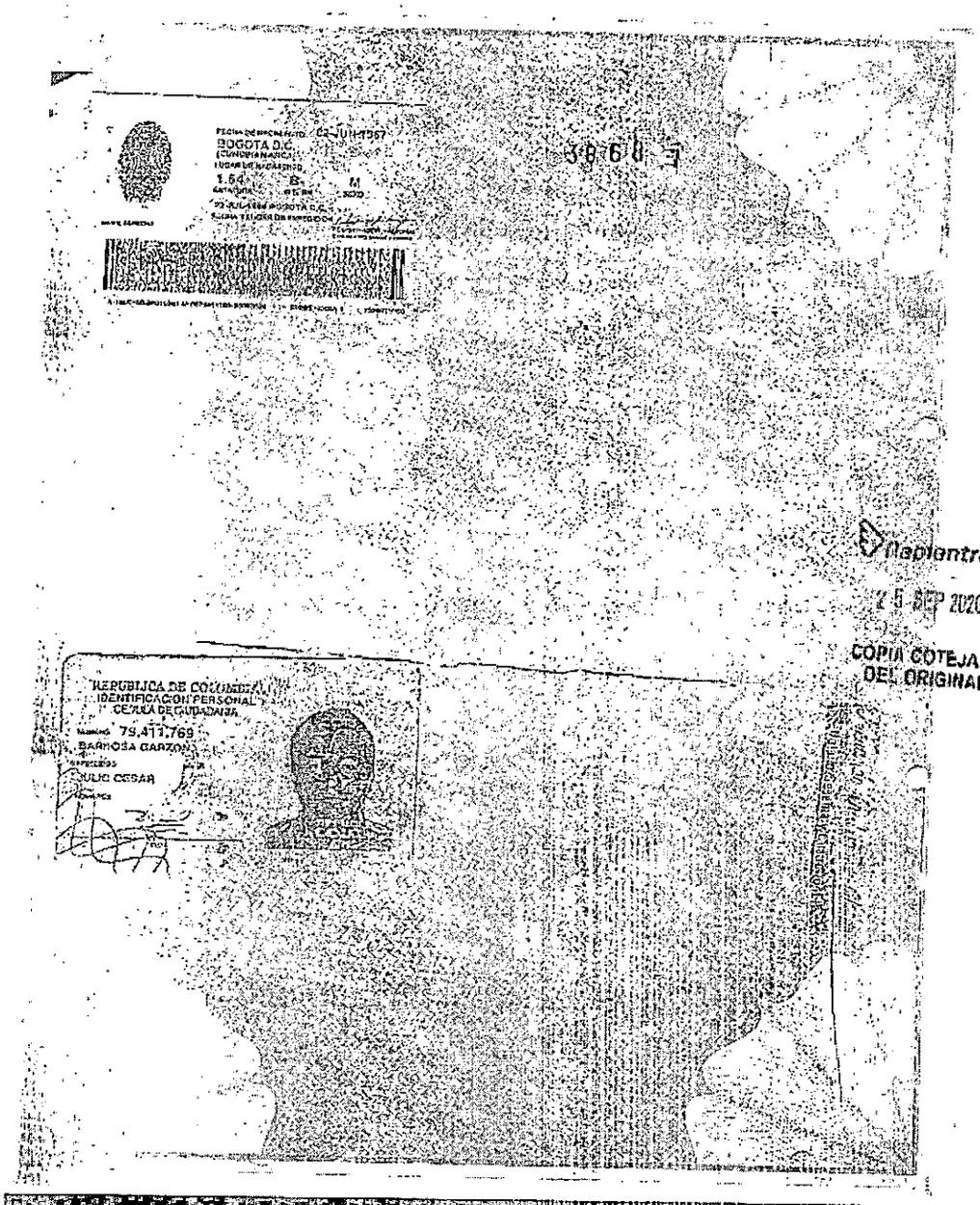

Fisoplentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

157

3868

Raplentrego

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

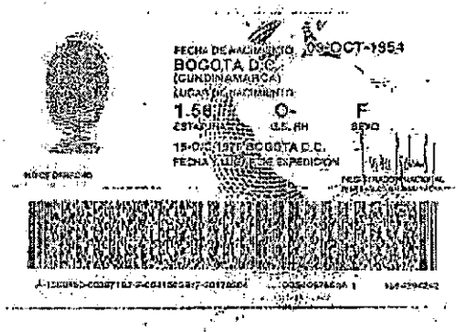

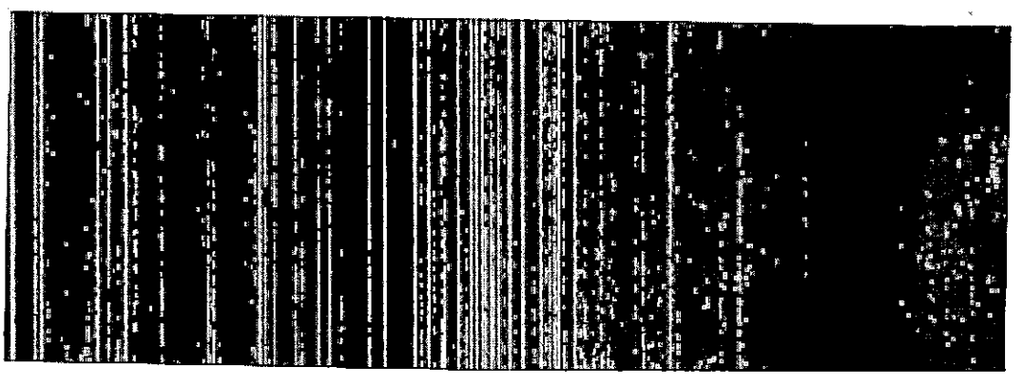

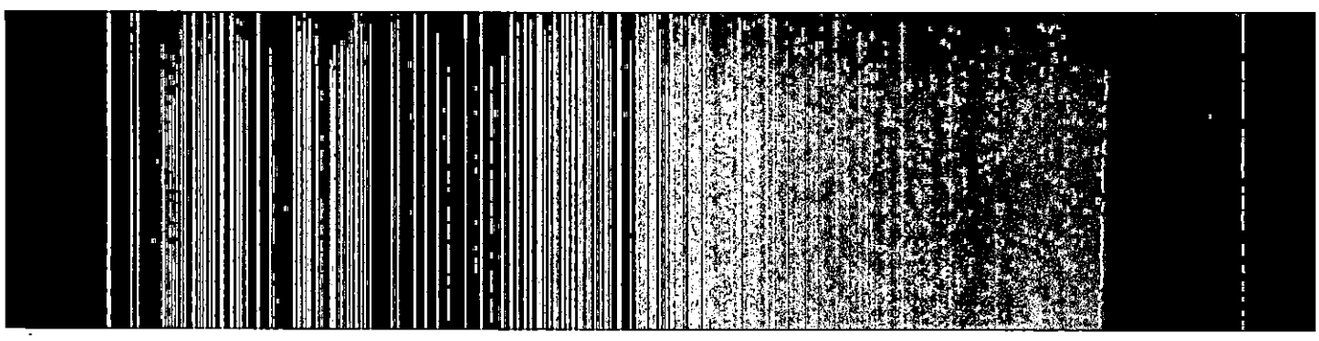

3868

punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 5 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts. con el área del apartamento alinderado. El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está construido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176,00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaria 58 del circulo de Bogotá, y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42,00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42,00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del círculo de Bogotá.

Valor partida primera $ 84.495.000.oo

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

BARBOSA GARZON, identificado con la C.C. No. 19.437.546; Se les adjudica una sexta parte (1/6) del siguiente inmueble:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2, El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.08 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.70 mts,0.08 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.08 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.50 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.08 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 5 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0,20 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.08 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Papel exclusivo para copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

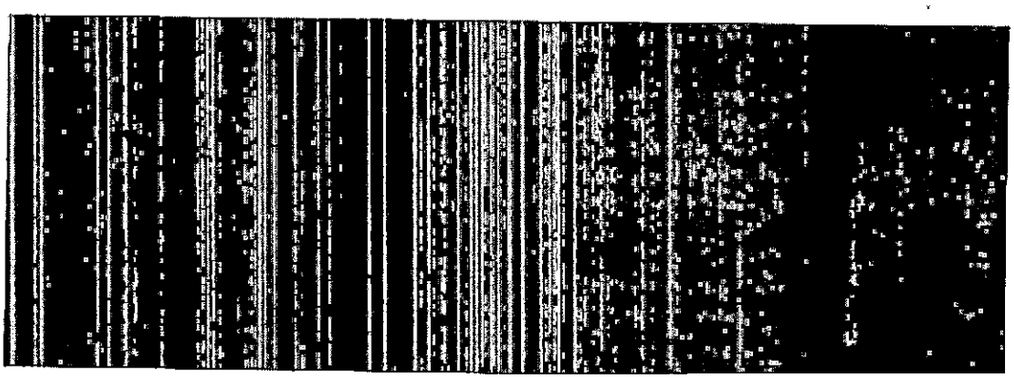

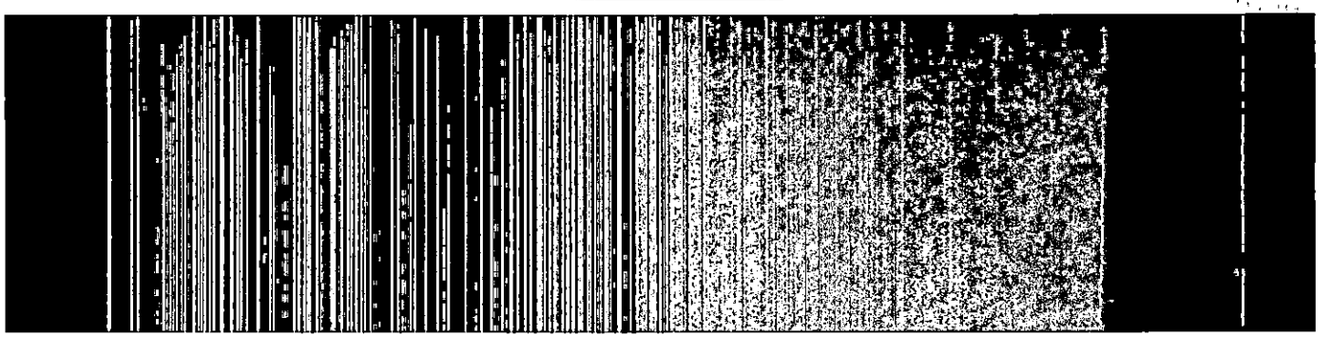

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ.
C.C. No. 20.456.894

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relacion de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 006314300100103006-

El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 a 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 B No. 86 A 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene un acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, consta de comedor, cocina, 2 alcobas, 1 baño, 1 patio de ropas, 2.60% su altura libre 2.45 y su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.30 mts2. El área privada es de 22.40 mts2 y un área privada libre de 20.90 mts2 para desarrollo progresivo. LINDEROS: Los linderos, con muros estructurales, ductos, placas comunales, al mismo plano en el piano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.11 mts, 0.20 mts, 0.77 mts, 0.25 mts, 0.78 mts, 0.96 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, y 0.23 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts, y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.23 mts, 1.07 mts, 0.06 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

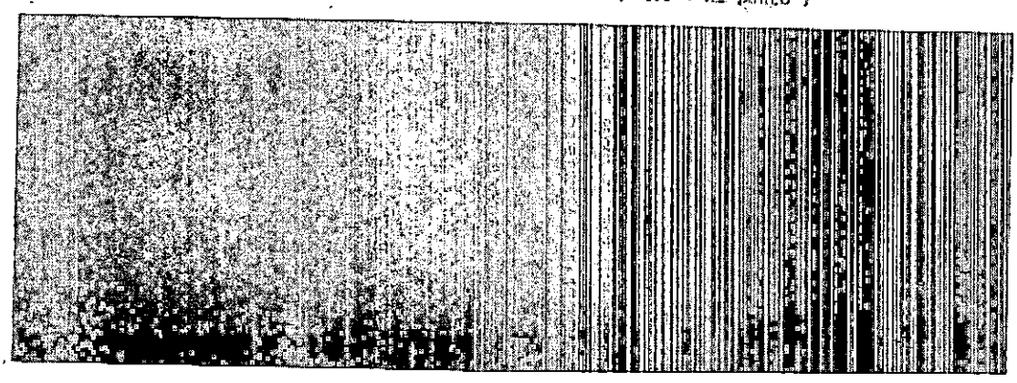

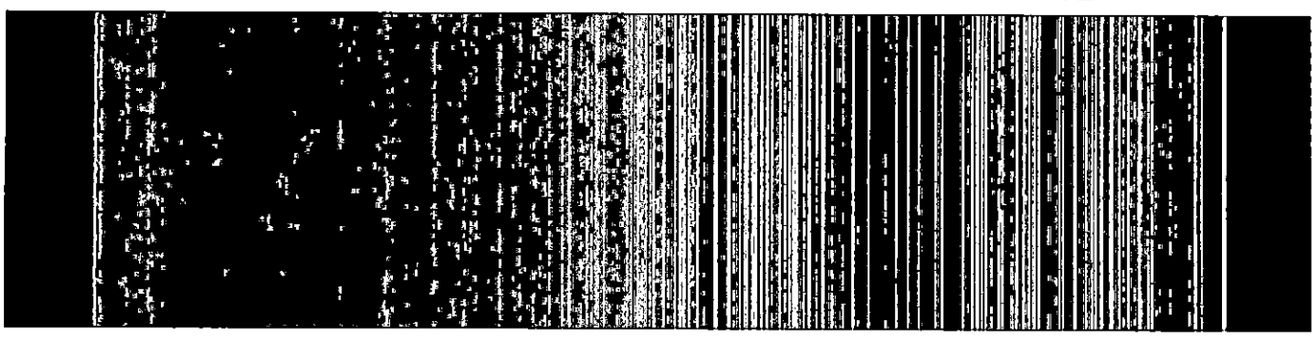

59

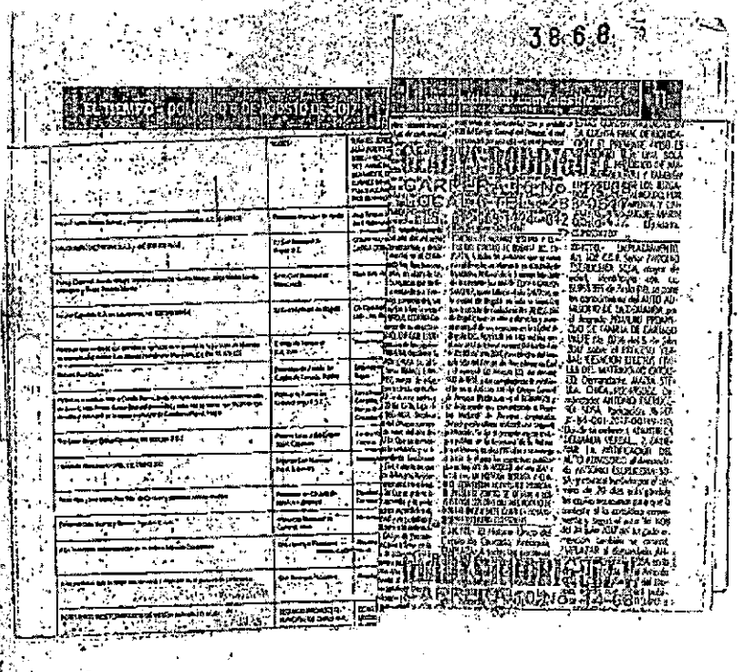

3868

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

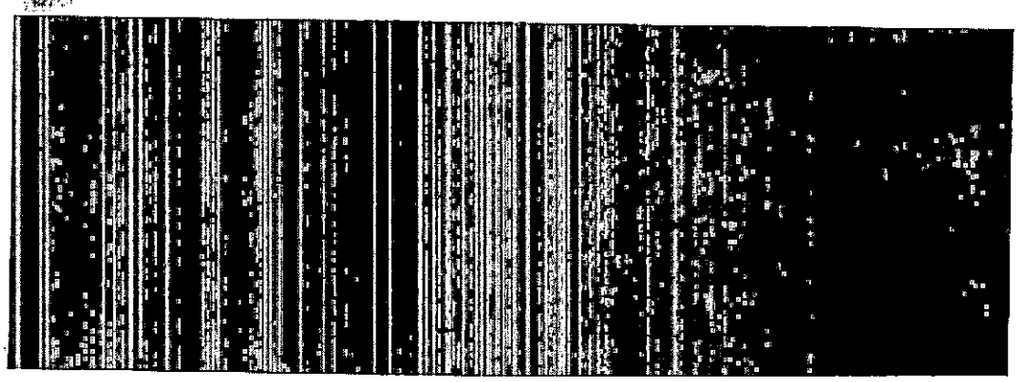

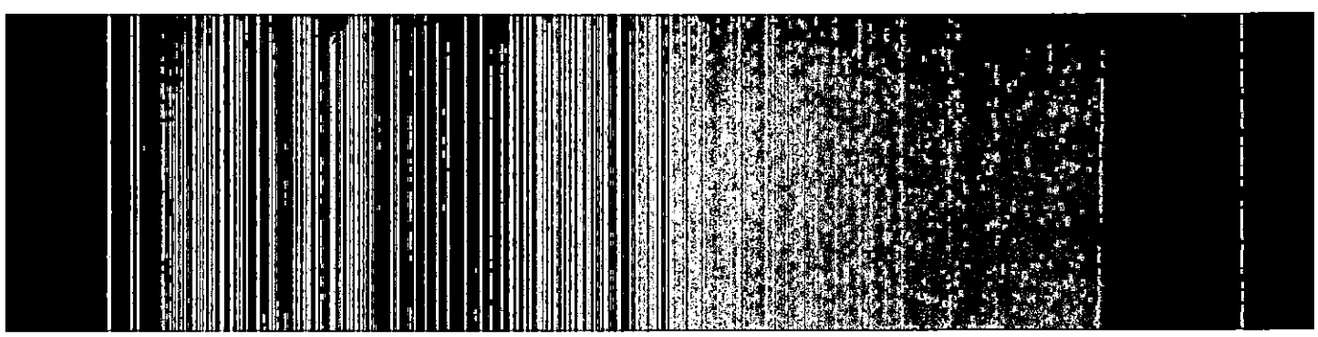

DIAN

3868

www.dian.gov.co

1.32.244.443. 12103

Bogotá, D. C. Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

Replentrega
25 SEP 2017

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20356894
Radicado DIAN N° 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida

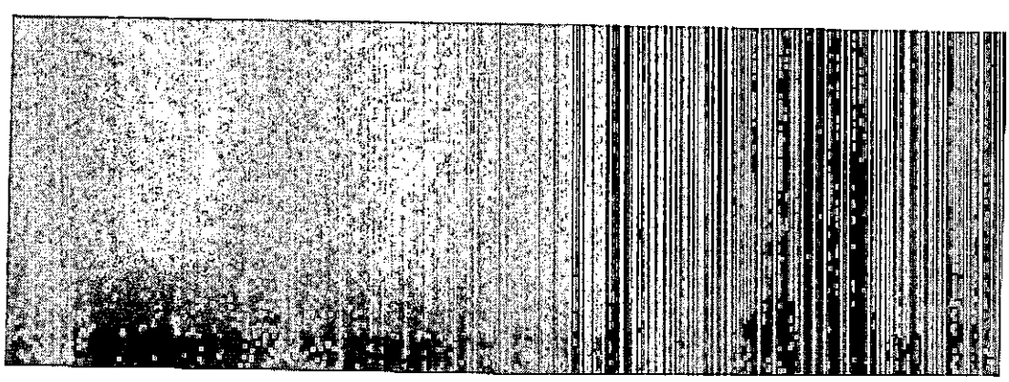

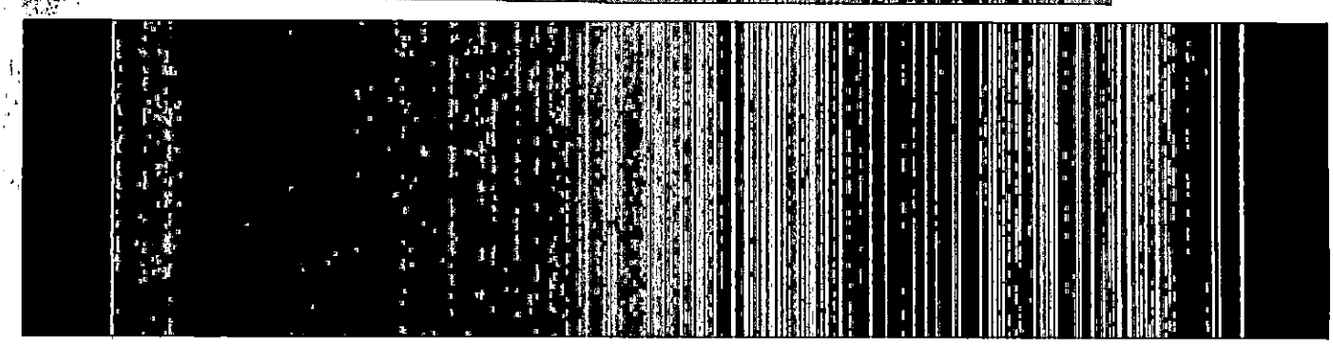

160

3868

VUR ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Con pto Predial

Fecha: 08/11/2017 Hora: 04:34 PM No. Consulta: 85388627

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C- 754479 Referencia Catastral: AAA0067PHKY

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para tramites en el proceso Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: AHGONZALEYC
Nombre: ANYLEDY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 201.244.100.241, 192.168.75.102

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

5868

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FRKAACZUPN8LPV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 85D 86B 15 AP 311
Matrícula Inmobiliaria:	050C06000000
Cédula Catastral:	005631430100103006
CHIP:	AAA0067LRHK
Fecha de expedición:	02-08-2017
Fecha de Vencimiento:	31-10-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El hecho de haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1367275

DGMIDUA|2350|cmolargo1|CMOJAZGU1 CMOJAZGU1 AGO-02-17 14:56:25

Recibí entrega
25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.bogota.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

161

Ca247865771

3868

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17014056849

Formulario No.: 2017201641830401102

VIGENCIA FISCAL 2017

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Chip	2. Código Catastral	3. Matrícula Inmobiliaria	4. Estrato
AAA0067LRHK	050C0000000	00563143010010300S	2

5. Dirección del predio: KR 55D 86B 35 AP 311

II. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO

6. Área de terreno de predios	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Uso
23.40	59.20	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	0 - V

10. Tarifa: 3

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. Apellidos y Nombres o Razón Social	12. Número de Identificación (tipo y número)
INSCREDIAL	NIT 899969038

13. Número de Identificación de quien efectúa el pago: NIT 899969038

IV. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

14. AUTOAVALUO (1*2%)	AA	84,496,000
15. IMPUESTO A CARGO	IU	253,000
16. SANCIONES	VS	0
17. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		168,000
18. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
19. IMPUESTO AJUSTADO	IA	85,000
20. SALDO A CARGO		
21. TOTAL SALDO A CARGO	SA	85,000
22. PAGO		
23. VALOR A PAGAR	VP	85,000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DP	0
25. INTERESES DE MORA	IM	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	85,000
27. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	85,000

V. FIRMA DEL DECLARANTE

29. FIRMA

CARGO DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/04/2017 12:20 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 513200725150228

VALOR PAGADO: $85,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ampliación Contribuyente:
Constancia oficial de la declaración y/o pago del impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.shd.bogota.gov.co *Información Línea 195

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Pendiente

25 SEP 2020

COTEJADA
CON EL
ORIGINAL

NOTARIA 55

NOTARIA 55

Pública de Columbia

Para validar este documento ingrese al sistema electrónico habilitado

162

3868

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o Sujeto: 200561594

DATOS DEL REPORTE
08/11/2017
Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CONTACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para inserción en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Rapi entrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

[redacted]

3868

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el tramite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5/11/2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cédula e ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptada en ésta notaria mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del artículo 589 del código del procedimiento civil y el numeral(2) artículo (3), del decreto 902 de 1988, y del cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personar Emplazadas (Rinpe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar publico de la secretaria de la notaria por el termino de diez (10) días y se entrega la copia de el para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M.

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Radicado entrega
2 SEP 2020
COTEJADA CON ORIGINAL

163

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajoprotesto.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31,40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I.C.T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUN ESC 159 DE 5 DE JUNIO DE 1973 NOT 18 DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 97 66 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 66 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)
50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323
Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 66 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION RACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T
X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-01-1997 Radicación: 1997-85414
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 240 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 892 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-2001 Radicación: 2001-84820
Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $187,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Replentreg
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

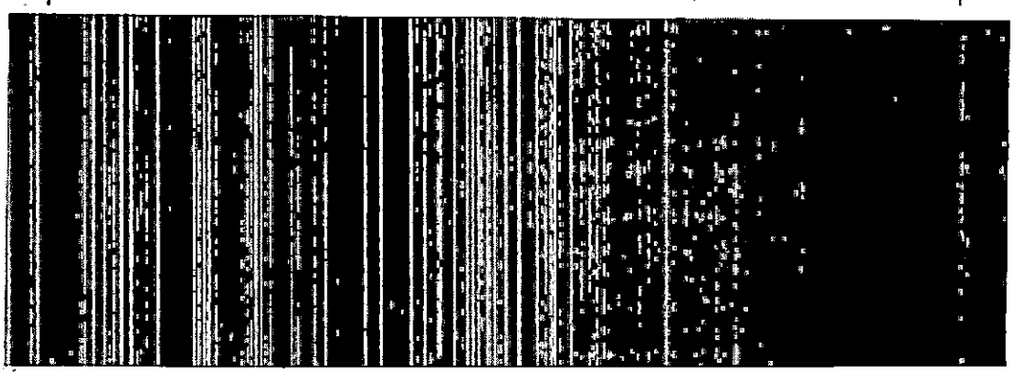

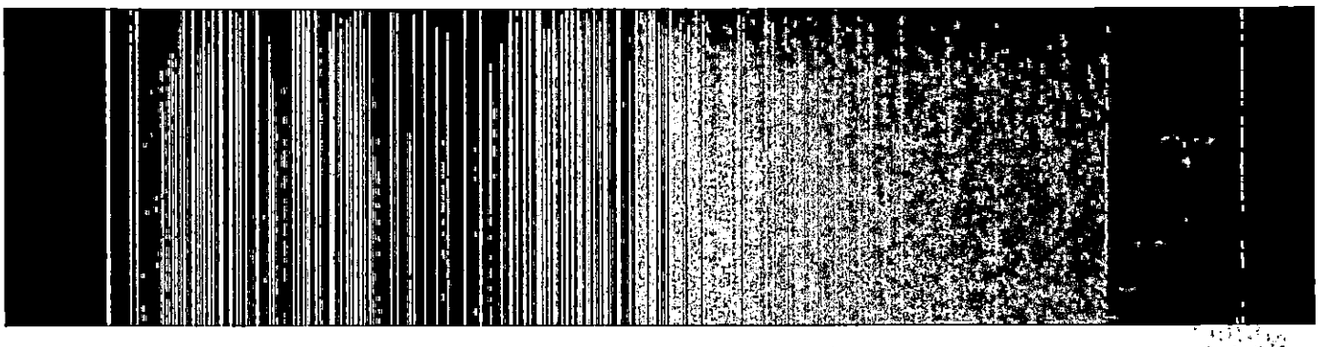

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.com/certificados/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matricula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20058894 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-09-2001 Radicación: 2001-54823

Doc: ESCRITURA 1352 del 03-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20058894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-578

Doc: ESCRITURA 3858 del 09-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA	CC# 20058894		
A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	CC# 51566971	X	1/6
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	CC# 79411709	X	1/6
A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	CC# 41665617	X	1/6
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	CC# 19437546	X	1/6
A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	CC# 41315510	X	1/6
A: RAMIREZ GARZON MYRIAM	CC# 41457721	X	1/6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La copia de la fe pública

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

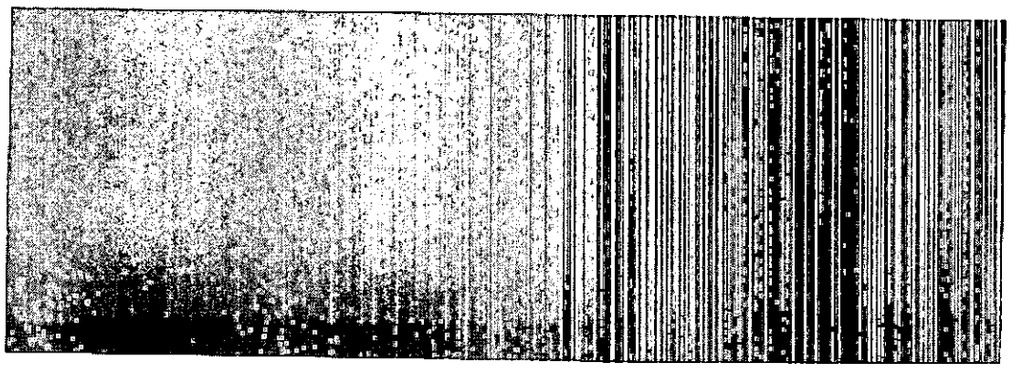

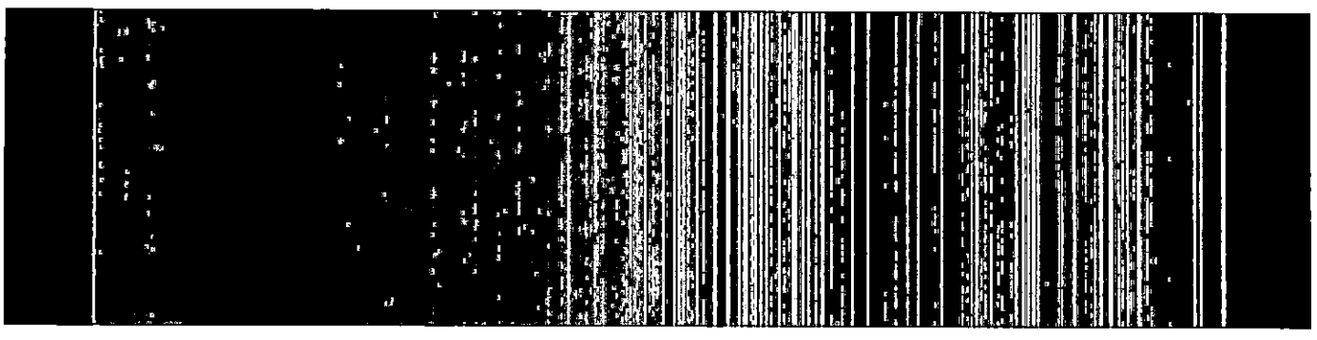

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificados/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Radtach

TURNO: 2019-540074 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

Radientrega
25 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaloyen@hotmail.com.

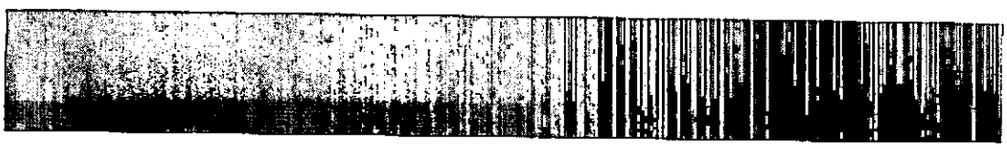

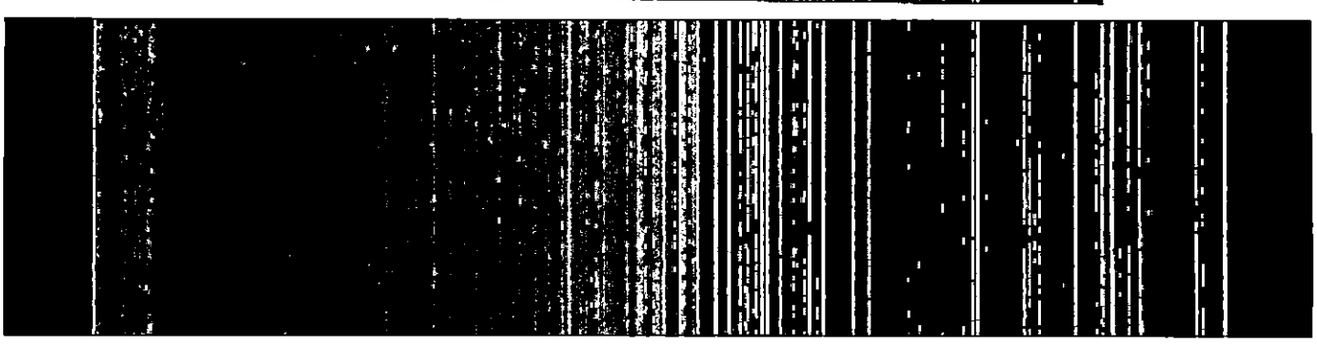

165

ÍNDICE

1. ACREDITACION
2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR
3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.
4 MEJORAS.
5. DEPENDENCIAS
6. AVALUO
7. INVESTIGACION DE RESULTADOS
8. METODO DE AVALUO
9. VALOR DEL BIEN
10. CERTIFICACION DEL DICTAMEN

Replentregas

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

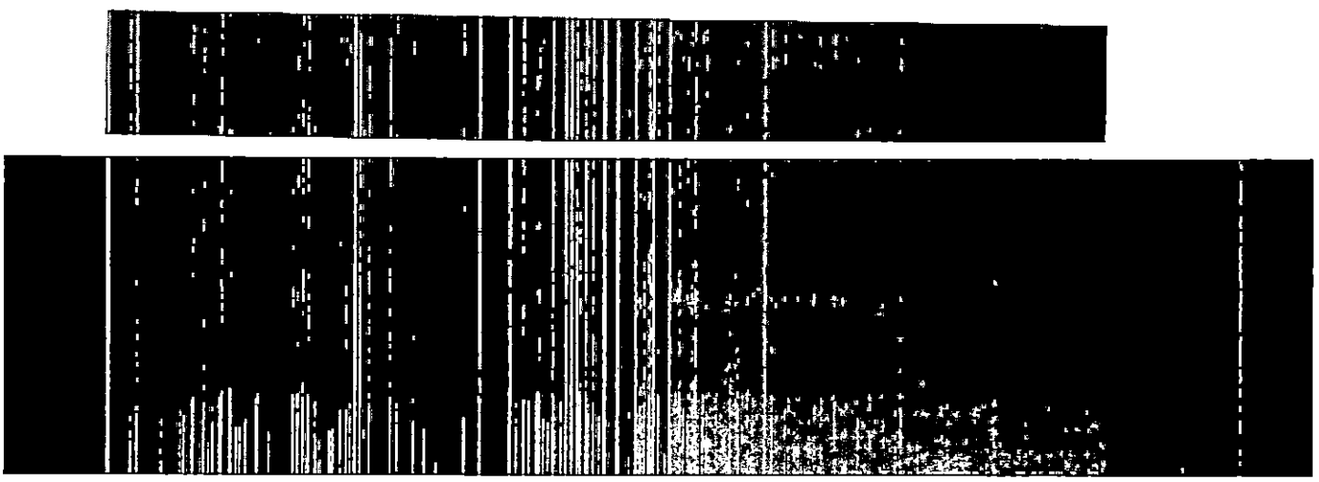

la ciudad de Bogotá; número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegare con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. El suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0850	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSAREU ROMERO
22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	NVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-380	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SUGANOME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Recibido en entrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

166

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaría 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 Ubicación. El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá.

2.2 Linderos Generales. El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

2.2 Destinación actual del predio. El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 Áreas. El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	
Área construida	31.40 mts2
Destino residencial	Vivienda familiar

3.2 Topografía: El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 Servicios Públicos. El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Recibí entrega
25 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

3.4 Vías Públicas. El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Río, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. Sistema Constructivo: El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. Acabados: N.A

3.8 Estado de Conservación: N.A

3.9. Iluminación: En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares, En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. UBICACIÓN Y ZONIFICACION:

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la localidad de Bosa.

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servidos educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004826- E.MAIL. zabalaejer@hotmail.com.

Raplentrega

25 SEP 2020

COPIA CONFORME DEL ORIGINAL

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varía de acuerdo al uso al que se le somete.

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	**$**

DESCRIPCION	**AREA MT2**	**VR. UNITARIO**	**SUBTOTAL**
TERRENO		**$**	**$**
CONSTRUCCION		**$**	**$**

DEPRECIACION		**N.A**

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.
De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Radicado entrega
25 SEP 2020
COPIA CONFORME AL ORIGINAL

[redacted]

parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-51323

Valor del predio objeto del proceso	$

(PESOS MCTE)

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.
- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.
- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes.
- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

EDGAR EMILIO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Recibido
25 SEP 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

Cordialmente,

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

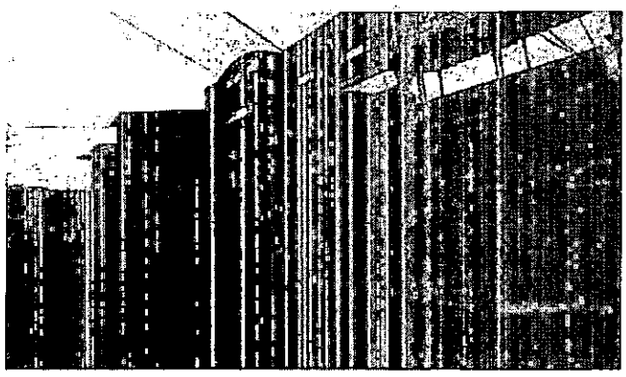

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGI

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

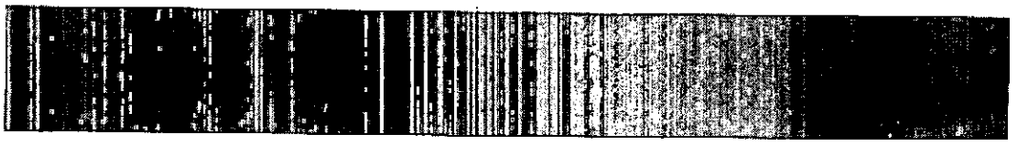

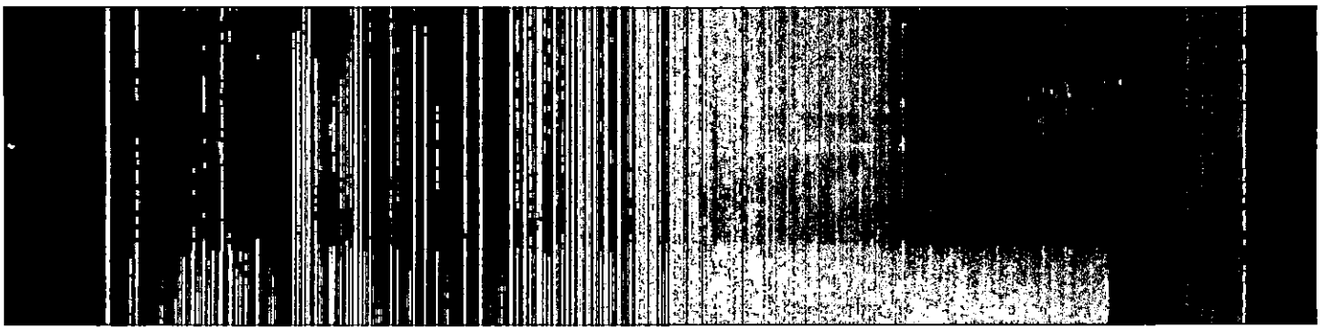

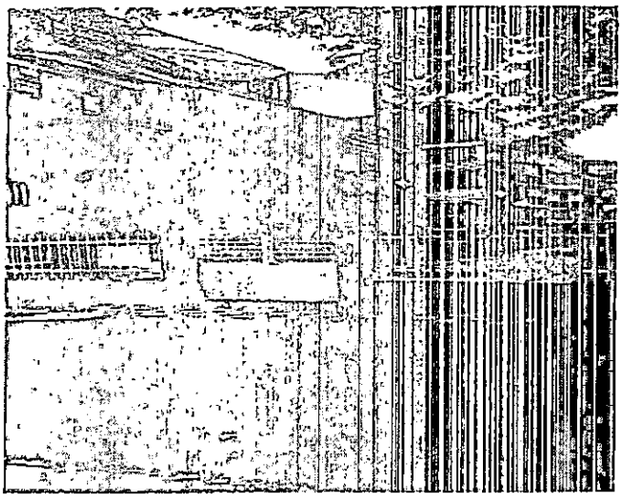

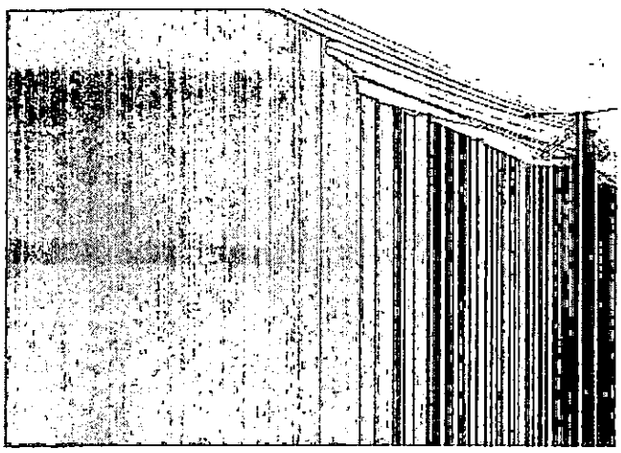

Rententrega

7 SEP 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004826- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com,

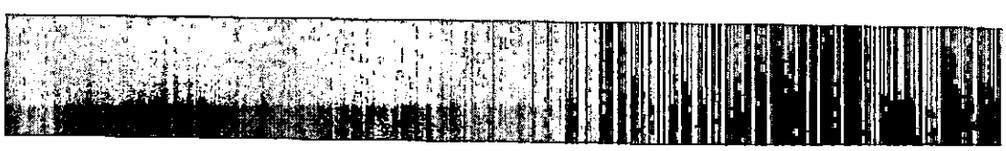

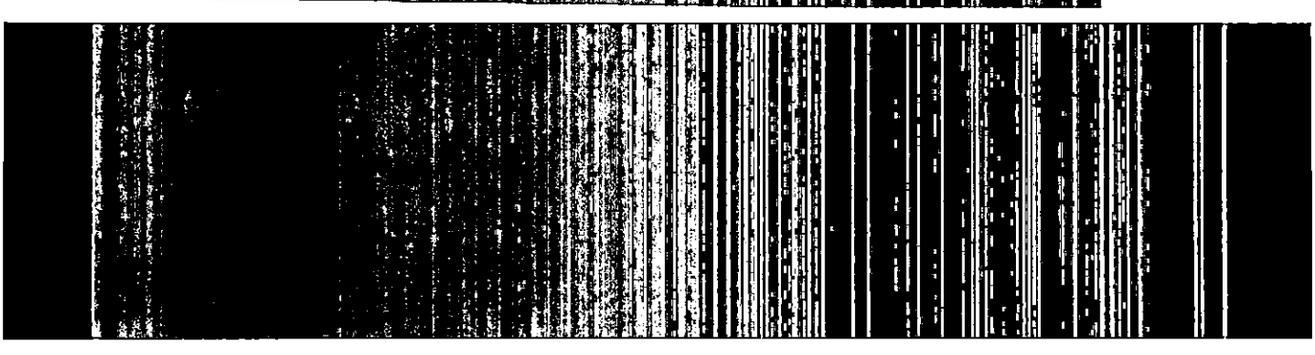

169

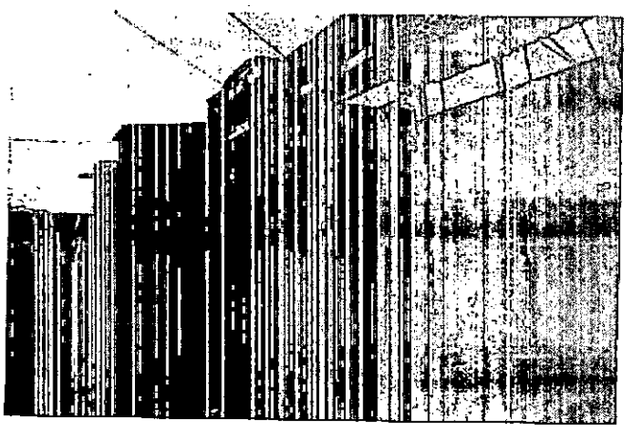

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902 TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

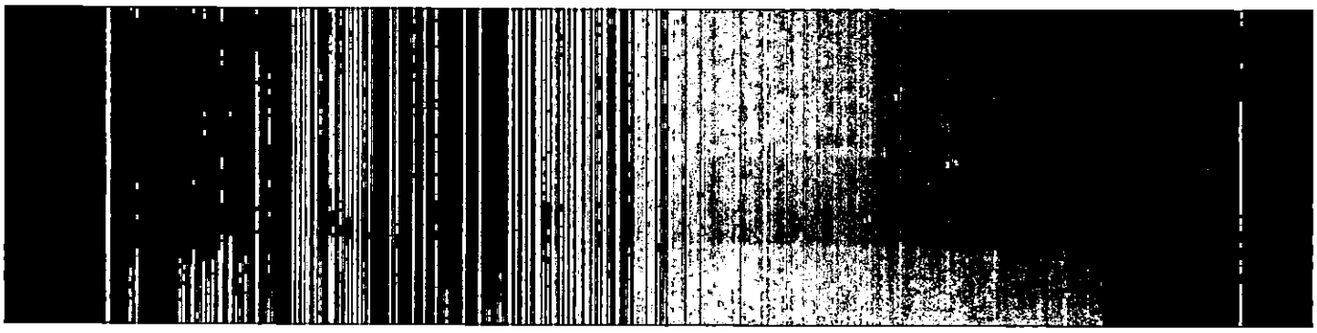

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO RAD: 11001310302320140040500

DEMANDANTE: JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA

DEMANDADO: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA GUERRA DE TORRES y A PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C., a las dos y treinta (02:30 p.m.) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), se constituyó en audiencia pública la Juez cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso DECLARATIVO de la referencia, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP. Obra como secretario ad hoc el Escribiente Nominado del despacho, CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ.

HORA DE INICIO: 14:44 pm. **SALA DE AUDIENCIAS 5**

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
JOSÉ YESID GUERRA	DEMANDANTE
ANTONIO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
JAIME TORRES GUERRA	DEMANDANTE
BEATRIZ GUERRA	DEMANDANTE
JAIRO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
CECILIA GUERRA	DEMANDANTE
MARIA EDITH TORRES GUERRA	DEMANDANTE
ENITH MARIA ABELLO VILLARREAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO	PERITO
MARIA DEL CARMEN SILVA DE ZABALA	TESTIGO

ACTUACIONES:

1.- PRESENTACION DE LOS INTERVINIENTES

2.- INTERROGATORIOS DE OFICIO

Se reciben las declaraciones de los demandantes en el orden de su presentación.

3.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

4.- SUSTENTACION DE PERITAJE

5.- ALEGATOS DE CLAUSURA

Recibentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33- Piso 13º TELÉFONO 2824679

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 3.950

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO
Atn. Sr. Registrador y/o quien haga sus veces
La Ciudad

REF: Proceso PERTENENCIA No.**2014-0405**
Demandante: JOSE YESID GUERRA – C.C. No. 5.908.114
ANTONIO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.353.332
JAIME TORRES GUERRA – C.C. No. 19.223.235.
BEATRIZ GUERRA – C.C. No.41.459.342
JAIRO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.281.944
CECILIA GUERRA – C.C. No. 20.167.747
MARIA EDITH TORRES GUERRA – C.C. No. 39.745.976
Demandado: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ
Herederos Indeterminados de la señora ANA RITA GUERRA DE TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunicole que este Despacho Judicial, mediante sentencia de 19 de octubre de dos mil dieciséis (2016), **RESOLVIÓ** PRIMERO.- DECLARAR que los señores JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA de las condiciones civiles conocidas en autos, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.908.114, 19.353.332, 19.223.235, 41.459.342, 19.281.944, 20.167.747 y 39.745.976, respectivamente, han adquirido el derecho de dominio por la vía de la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 16 B No 100-40, antes CALLE 3 No. 8-64 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-494463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, descrito y alinderado en la pericia incorporada a folios 199 a 245, con todas sus anexidades y mejoras. SEGUNDO.- ORDENAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se sirva abrir el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria al inmueble objeto de la demanda, y en consecuencia, inscriba esta sentencia en el mismo, con base en la descripción y alinderación que aparece en la prueba pericial obrante a folios 199 a 245.

Por lo demás se anexa copia auténtica de los folios 199 a 245 y de la aludida sentencia a folio 247 y reverso.

Al dar contestación, cítese en forma completa nuestra referencia.

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

EL SECRETARIO,

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No. 8-23 PISO 2º - TELÉFONO No. 7 81 58 40
SOACHA CUNDINAMARCA

Recibí entrega
25 SEP 2018
FOLIA CONTENIDA
EL CUADERNO

DOCTOR
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
CALLE 19 No. 3-10 OFICINA 902
zabalaper@hotmail.com
BOGOTA D.C.

25 ENE 2018

NÚMERO 0057 **PROCESO No. 2011-388**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMUNÍCOLE DESIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL RUBRO DE PERITO, LO ANTERIOR PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO. ADEMAS SE LE INFORMA QUE DEBE COMPARECER A LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, LA CUAL SE EVACUARA EL DÍA OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE LA TARDE (02:15 P.M). ORDINARIO DE PERTENENCIA DE JOSE ANTONIO TINJACA CONTRA INTERLEASING S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y OTROS.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDO PARADA PINILLA
SECRETARIO AD-HOC

[redacted]

175

auxiliar de justicia — Todas las carpetas

Nuevo mensaje | Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos
- Bandeja de entrada 1
- Borradores 7
- Archivo
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de entrada 1
- Correo no deseado 39
- Borradores 7
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 107
- Archivo
  - AVALUOS
  - DOSHR
  - ESPLENDIDO
  - Historial de conversaciones
  - SEÑORA CLARA
- Carpeta nueva

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001310303920150051500 CRM:00..

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogot
<regasi@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/01/2017 9:44 AM
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C407730

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 4 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil; se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA a la Cra. 10°No.14-33 PISO 4.

Fecha de designación: 12/01/2017
En el proceso No: 11001310303920150051500

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Secretario

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Radicado: 25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL 171

https://outlook.live.com/mail/0/AQQkADAwATYwMjAzZWM1LWQ0YjQtMDIwMC0wMAoAEACC5YO5oBxxSdPpuJNsjd

Eliminar No deseado Bloquear

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 25754400300420140061000 CRM:0001578

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <r
egnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 20/11/2017, 12:27
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C28963

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
SOACHA CUNDINAMARCA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 004 Civil Municipal de Soacha ubicado en la: Carrera 10 No 12A-46 piso 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad SOACHA, a la Carrera 10 No 12A-46 piso 3.

Fecha de designación: 15/11/2017
En el proceso No: 25754400300420140061000

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

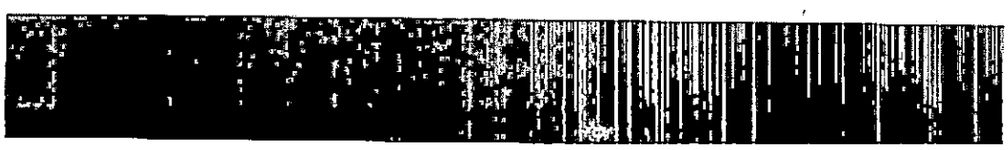

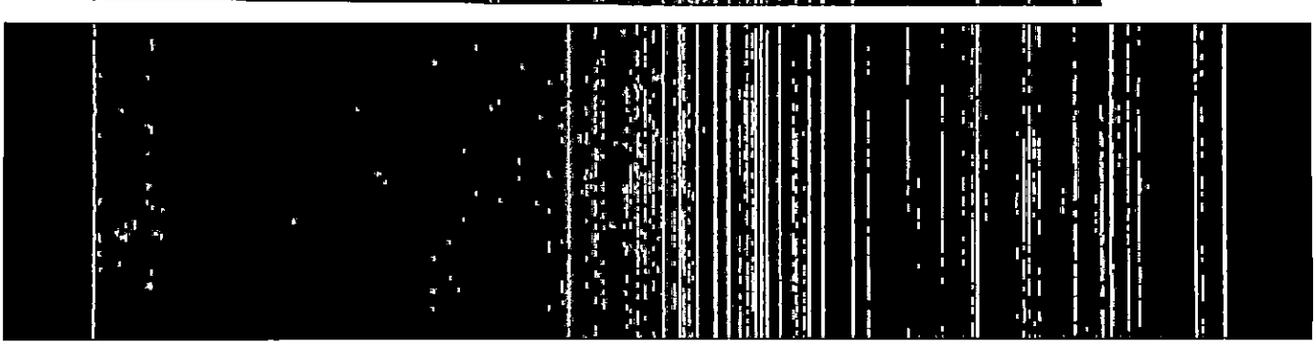

172

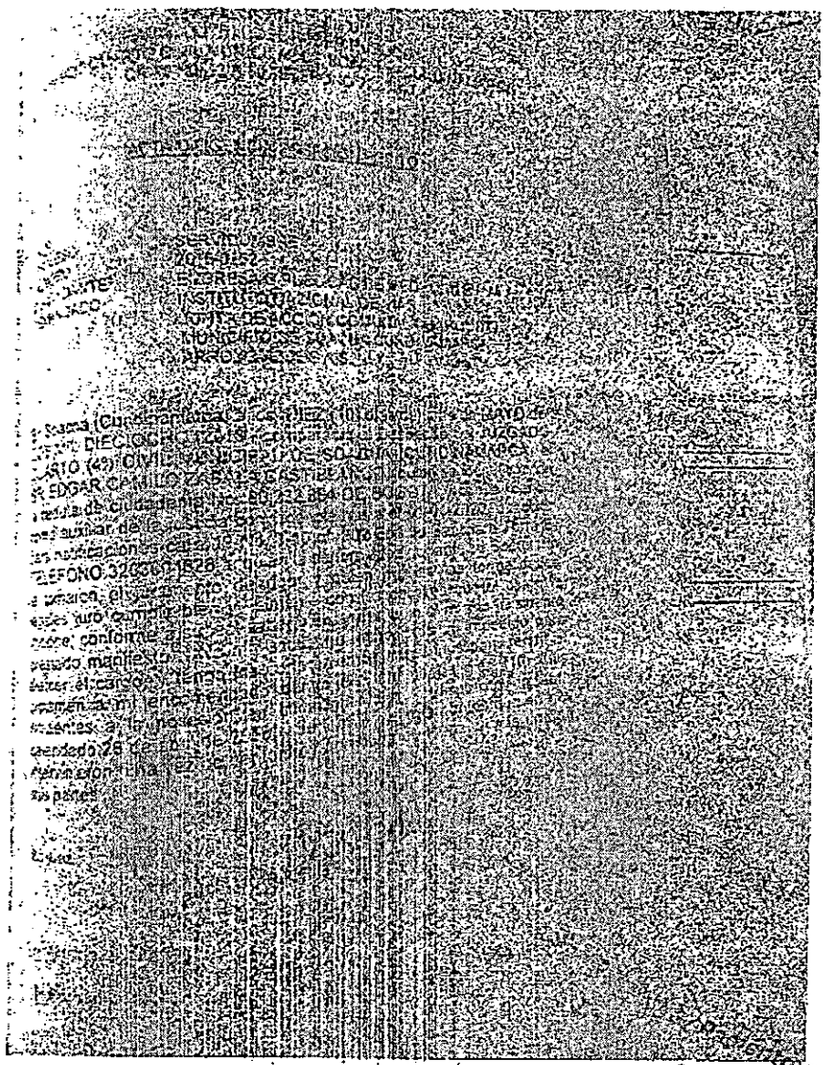

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

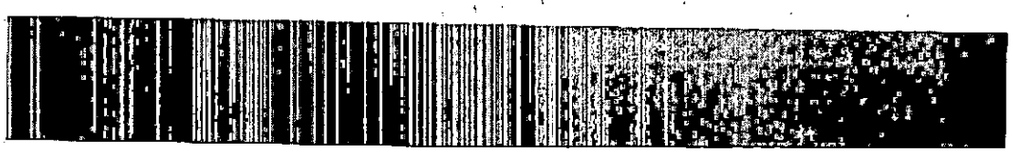

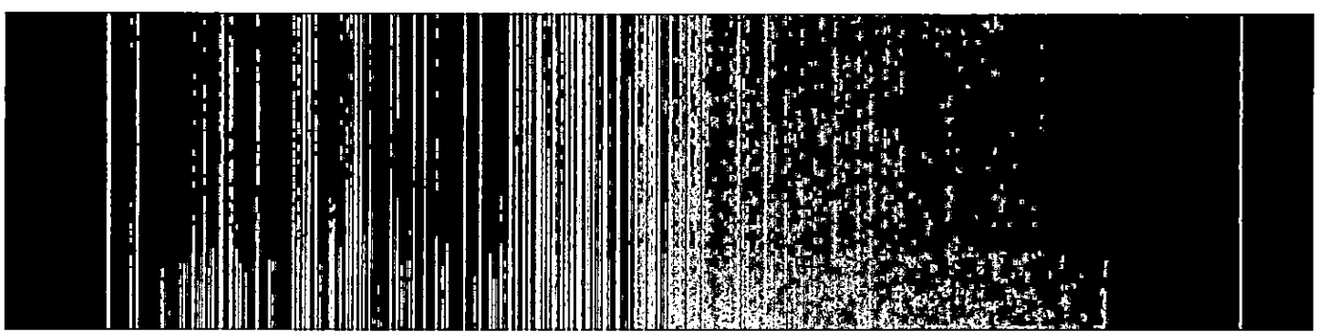

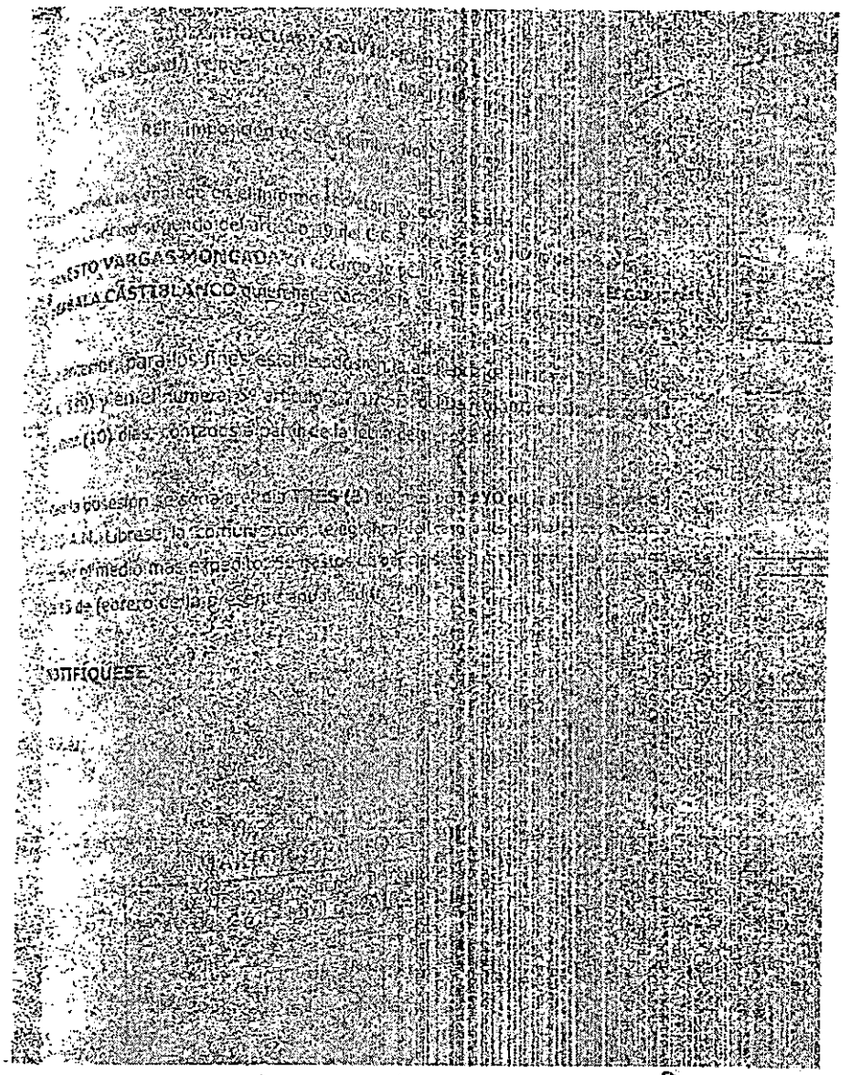

Radientrega

25 SEP 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

173

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.
RADICACIÓN: 06-2014-00395.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente el Auxiliar de la Justicia EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO identificado la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 de Bogotá D.C., quien presentó carné vigente para posesionarse en el cargo, según designación realizada mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

A su vez se le indicó que cuenta con el término perentorio de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia encomendada so pena de ser relevado y sancionado de acuerdo al Código General del Proceso.

A efectos de realizar la pericia encomendada se señala la suma de $300.000 pesos. No obstante en caso de acreditarse en que se incurrió en gastos mayores la suma se incrementará.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

AMANDA PATRICIA SILVA MORA
Juez

El posesionado: _____
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Dirección y teléfono: Kra 11 A 98 A Sur 42 3-98 int 2 apt 401
Tel. 3201054828 -- 7722716

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

(PSAA 15-10373 del 31 de julio de 2015)

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia:	110013103018 2014 00381 00
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, E. S. P.
Demandado:	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.
Decisión:	Sentencia de Primera Instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia en el asunto del epígrafe.

Replentrey
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3. ANTECEDENTES

3.1. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D. C., E. S. P., a través de apoderado judicial debidamente constituido, promovió demanda de expropiación contra la sociedad Alianza Fiduciaria S. A., para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones: *i)* DECLARAR por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación y la consecuente transferencia forzosa del inmueble ubicado en la Diagonal 15 núm

providencia. (fls. 66-69 c.1)

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien anteriormente referenciado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el registro de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1419224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el avalúo del bien objeto de la expropiación y separadamente la indemnización que corresponde a la parte pasiva. En consecuencia se DISPONE:

Por secretaría, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que designe un perito dentro de la especialidad requerida (inciso 4 artículo 25 del acuerdo 1518 de 2002).

Igualmente, se nombra a Edgar Camilo Zabala Castiblanco quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador de bienes inmuebles, según acta anexa. Por secretaría comuníquesele su designación en los términos del núm. 2 del Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, indicándole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberá aceptar el cargo y en los cinco (5) siguientes tomar posesión, so pena de ser relevado del cargo.

Se le recuerda al auxiliar designado que el dictamen debe rendirse en forma conjunta con el perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Líbrese telegrama y en el oficio al IGAC hágase esa advertencia. Igualmente, infórmesele a ambos que se le otorga el

Reptentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, envíesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente. Una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen pericial a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, anexándole copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

[redacted]

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

[redacted]

OFICINA.

176

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor:

fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN 02- SEPTIEMBRE - 2020

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio*** _X_, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ___ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ___

Parte Interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslenord@hotmail.com
Teléfono 3115141821

Firma:

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de COMUNICADO

1535602

Información Envío

No. de Guía Envío	9119919982	Fecha de Envío	7	9	2020

Remitente	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	NELSON ORDONEZ// LEX COLOMBIA ABOGADOS CRA 7 # 17 - 01 EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 747			
	Dirección	CRA 7 # 17 - 01 EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 747	**Teléfono**	3115141821	
Destinatario	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	SR. ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON/// /// CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311			
	Dirección	CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311	**Teléfono**	0	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

INMUEBLE DESOCUPADO

Observaciones	SE TRASLADO - APTO DESOCUPADO

Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución		
		7	9	2020

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega del COMUNICADO

Anexos ()

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia				
		Día	Mes	Año	HH	MM
MIGUEL ANTONIO ORTIZ	DEISSY PAOLA GARCIA ANGEL	19	10	2020	11	41

2066672758

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
AVISOS JUDICIALES

Centro de Soluciones
07-09-2020

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 911901199 82

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	54	
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables.

178

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN PROCESO DIVISORIO RAD: 2019-00931.**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino dc esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmcnte cursa en su despacho, muy comedidamente solicito lo siguiente:

RESPECTO DEL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN

PRIMERO: Me permito allegar debidamente diligenciada la **NOTIFICACION POR AVISO** enviada al correo electrónico del **DEMANDADO, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** con resultado de entrega positivo, certificada y debidamente cotejada por la empresa **RAPIENTREGA** con guia de envió Número **25789300015** y de conformidad con el articulo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que la notificación del artículo 291 del C G P ya fue enviada al demandado desde el 19 de diciembre de 2019, con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envio No. **274036400936** de la empresa **PRONTO ENVIOS que ya reposa en el expediente.**

SEGUNDO: la anterior solicitud la formulo su señoria, con el fin de que se dé inicio a la correspondiente contabilización de términos a la parte **DEMANDADA** para el ejercicio de su derecho de defensa.

RESPECTO DEL DEMANDADO ORLANDO BARBOSA GARZÓN

PRIMERO: solicito a su despacho ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del demandado, señor **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN,** conforme a lo preceptuado por el articulo 293 del Código General del Proceso.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

- Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado era la **CARRERA 95D No 86B -15 APARTAMENTO 311** de esta ciudad y así se procedió a denunciarla como lugar de notificación.

- Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al demandado, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal tramite que queda debidamente acreditado con certificación de fecha 19 de diciembre de 2019 expedida por la empresa **PRONTO ENVIOS** con guía de envió **274036500936** y resultado de entrega positivo, **certificación que ya reposa en el expediente.**

- Posteriormente, enviada la comunicación correspondiente a la **NOTIFICACION POR AVISO** a la dirección física **CARRERA 95D No 86B -15 APARTAMENTO 311** lugar suministrado, la oficina postal informa que en tal inmueble el demandado **SE TRASLADO- APTO DESOCUPADO**

- Mis poderdantes y el suscrito desconocemos otra dirección física o electrónica donde pueda residir y notificarse al demandado **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN.** Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por el artículo 108 de Código General del Proceso.

- Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada por la empresa **SERVIENTREGA** debidamente cotejada, certificada y con guía de envió Numero **9119919982.**

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900986544-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO	Guia: 25789300015	POS
2020-09-25 11:06:40	2020-09-25 11:06:39	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111001	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111001		

RES 900986544-3
R.P 900986544-3

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

CONTACTO: CMPL049T@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

IDENTIFICACION: 79547697

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA AUTO ADMISORIO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

CONTACTO: 0

DIRECCION: YULIUS@HOTMAIL.COM

TELEFONO: 0

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

recibido no abierto

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	5500.00	7000.00

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Intentos de entrega

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Ruta - Regional: Bogotá
Oficina: BOGOTA BOGOTA
Destinatario: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Usuario: BOGOTA
Observaciones: LUZ ANGELA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 part 3
Nombre Actor: DIVERSOS
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Apoderado: LUZ ANGELA BARBOSA GARZON

Guia: 25789300015 FiveMail Notificacion

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: PATRICIA CAMARGO

179

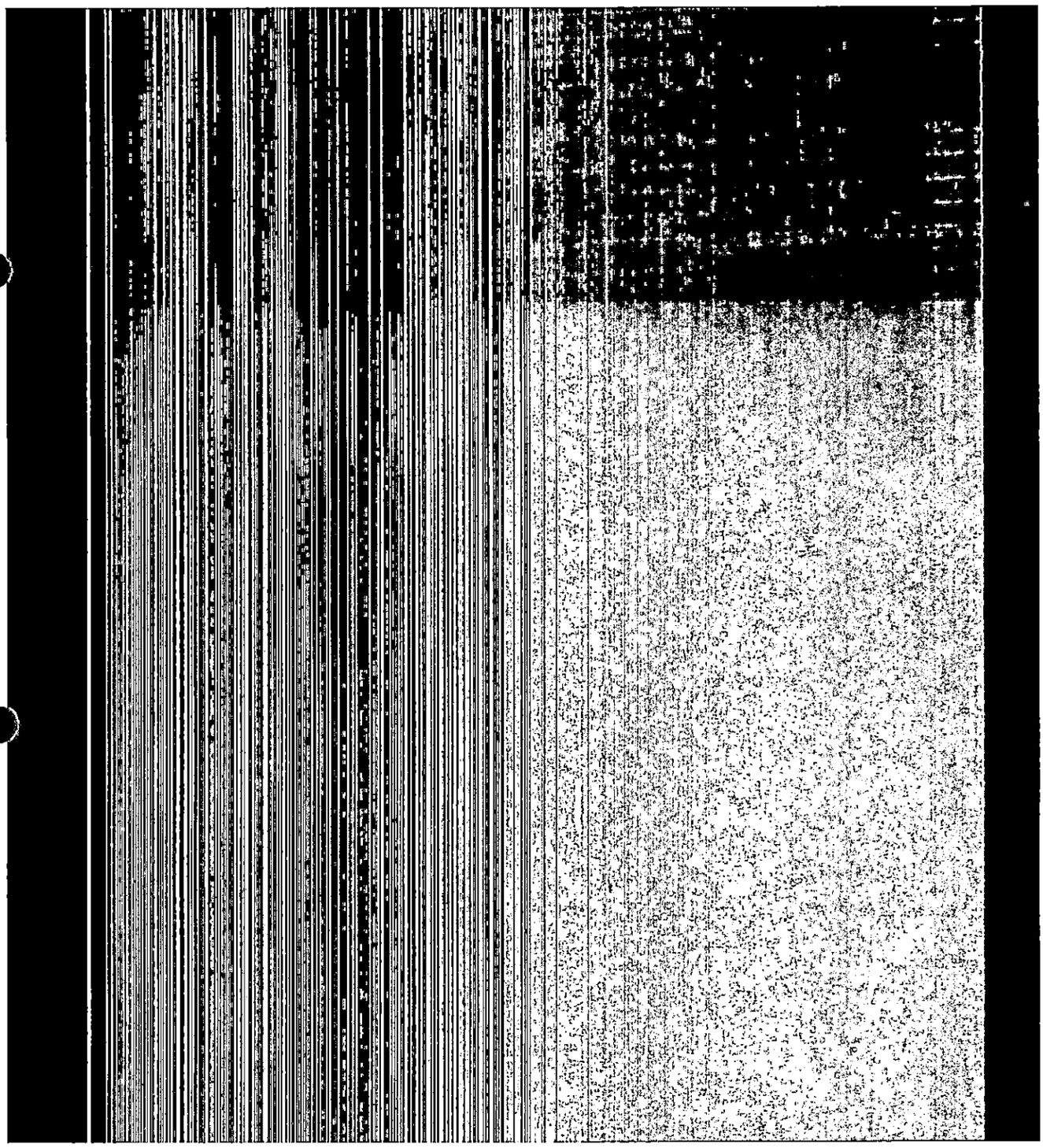

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**
YULIUS@HOTMAIL.COM

fecha de envió: **15- DE SEPTIEMBRE -2020**

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Pendiente
SEP 2020
FOLIAR

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; "la notificación personal se entenderá realizada una vez, transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ____

Parte Interesada:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslemord@hotmail.com
Teléfono: 3115140821

[redacted]

23-09-2020

180

Rapientrega

RAPIENTREGA
7550983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No.25789300015
N-806 - Notificacion art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0

Para consulta en línea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el día 2020-09-25 esta oficina recepcionó y procesó una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Contacto: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 79647697

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: YULIUS@HOTMAIL.COM 111011 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: YULIUS@HOTMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 25789300015]
Token único del mensaje de datos: C38B0EE5-98B5-43CC-97DD-8E233C58A287

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:04:48	2020-09-25T16:04:48.344454Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:07:26	2020-09-25T16:08:55Z	[<c3b0ee5-98b5-43cc-97dd-8e233c58a287@mtsrv.net> [internalid=13716851745278 3, Hostname=DB8EUR05HT041.eop-eur05.prod.protection.outlook.com] 47986 bytes in 7.554, 618.285 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Archivo adjunto: 2885059_JULIO CESAR.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada

[redacted]08a287

entrega

Para constancia se firma en Bogota a los 30 dias del mes Septiembre del año 2020

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal [www.fivesoftcolombia.com] notificación procesada con FiveMail 2020 BOGOTA COLOMBIA

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Cívil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00.

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda Divisorio (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna en contra de Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1460586 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

COLOMBIA ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto).

E. S. D.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.647.697 expedida en Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, en su calidad de comuneros del predio ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, en contra de los señores, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 expedida en Bogotá y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previo trámite del proceso referido se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la división por venta (ad valorem) en pública subasta del inmueble, ubicado en esta ciudad, en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área de 56.20 metros cuadrados, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1723 de fecha 29 de Mayo de 1997 De la notaría 58 del Circulo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146058 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Recibido Oficina de Reparto
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

SEGUNDA: Ordenar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble ya determinado, se les entregue a los condueños el valor de sus derechos en proporción de 16.666% de la venta para cada uno de ellos.

TERCERA: No conceder plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a los demandados, fuera del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

CUARTA: Si los demandados se oponen a la venta, solicito sean condenados en costas.

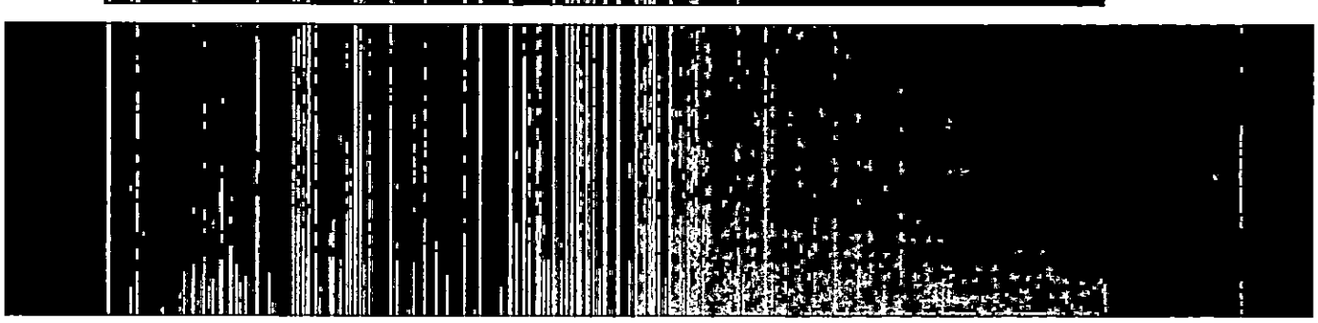

COLOMBIA
ABOGADOS

QUINTA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ya referenciado.

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes, las señoras **LUZ MAGDA ADJUDICACION EN SUCESION BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** y los señores **JULIO CESAR BARBOSA GARZON y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** adquirieron en común y proindiviso por **ADJUDICACION EN SUCESION** El inmueble ubicado en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula **No. 50C-1460586** de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos ya especificados en la Primera Pretensión de esta demanda.

SEGUNDO: La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, que tiene derecho a venderlo en pública subasta, y que por su área no es posible su división material.

TERCERO: Mis patrocinados han dialogado al respecto con sus comuneros para efectos de proceder a su venta en pública subasta o a que les compren o a que estos últimos les compren sin que hayan dado su consentimiento al respecto.

Radientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

CUARTO: No se ha pactado entre los condueños la indivisión del inmueble objeto de este Proceso.

QUINTO: La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan con el fraccionamiento, ya que cada uno de ellos quedaría con una extensión superficiaria de 9.366 Metros cuadrados.

SEXTO: El inmueble objeto de la venta solicitada viene siendo administrado por uno de los demandados, el señor **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** desde fecha 5 de Noviembre de 2016 fecha del fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ, madre de mis poderdantes y de los acá demandados, sin que haya rendido cuentas ni haya participado de suma alguna a mis mandantes, pese a habérselo solicitado en reiteradas oportunidades.

SEPTIMO: Las demandantes señoras **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** me han conferido poder para adelantar este Proceso.

PRUEBAS

Documentales aportadas

1. fotocopia de la escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C.

[redacted]

mediante la cual mis mandantes y los demandados adquirieron mediante **ADJUDICACION EN SUCESION** el inmueble ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la ciudad de Bogotá.

2. Certificado de tradición del inmueble anteriormente referido, con matrícula inmobiliaria número **50C-1460586** de la oficina de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

3. Dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá el cual determina el valor del inmueble, la partición material, área del inmueble, linderos del inmueble en su solo cuerpo, y demás al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del C.C.; 82, 83, Y ss., 406 y 590 de CGP; y demás normas vigentes al respecto.

CUANTÍA

La cuantifico en la suma de $ 127.804.150 que es según dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO**

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

El avaluó catastral del inmueble de mis mandantes y de los demandados, objeto de este Proceso:

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del Proceso, ubicación del inmueble, domicilio de las partes, la cuantía y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este Proceso.

ANEXOS

1. Documentales relacionadas en pruebas.

2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

3. Copia de la demanda para su archivo.

4. C.D contentivo de la Demanda, para el archivo del Juzgado

5. C.D. contentivo de la Demanda para el Traslado los Demandados

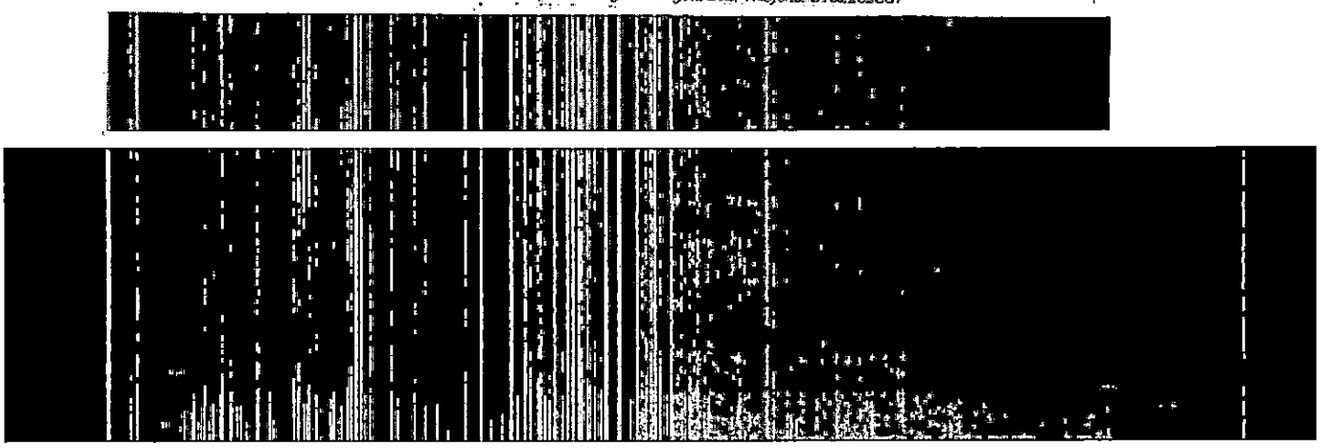

COLOMBIA ABOGADOS

MEDIDAS CAUTELARES

1. Solicito que con el auto admisorio de la demanda, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1, CGP para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro número de matrícula inmobiliaria **50C-146058**

2. Antes del Remate, decretar el secuestro del bien, librando Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la **CRA 90 BIS # 76 – 51 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101** de esta ciudad, correo electrónico lizluna58@hotmail.com

El demandado, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** en esta ciudad en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3153960258, correo electrónico yulius@hotmail.com

El demandado, **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la mananna 23,** celular 3187507754, se desconoce dirección electrónica.

El suscrito apoderado, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 número 17-01 oficina 747 Edificio COLSEGUROS de esta ciudad, correo electrónico lexcolombiaabogados@gmail.com. noslenord@hotmail.com

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Señor Juez, atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
T.P. No 304692 C.S. J.
C.C. No 79.647.697 de Bogotá

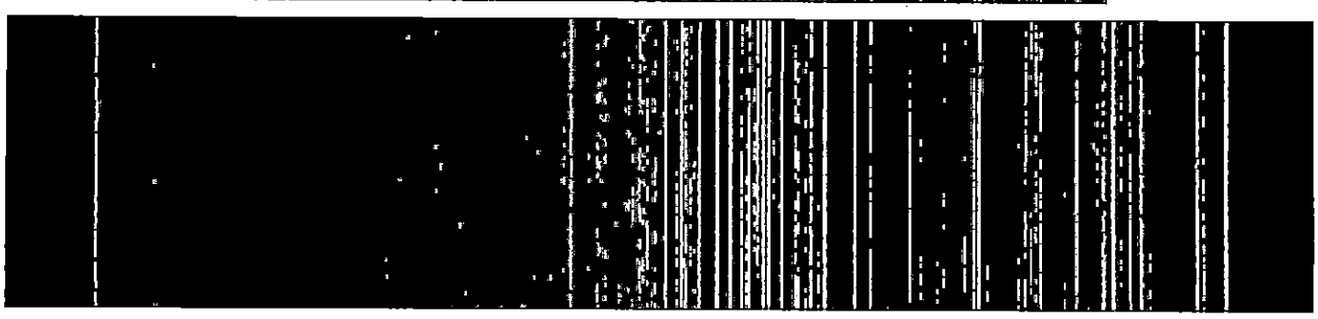

183

COLOMBIA ABOGADOS

Autorizar 271

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito con la T.P. # 304.692 expedida por el C. S. de la J. e identificado con la c.c. # 79.647.697 de Bgotoá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación el **PROCESO DIVISORIO** respecto del inmueble ubicado en la CRA 97 # 86 B - 15 APTO 311 super lote 24 de la manzana 23 distingido con folio de matrícula No. 50C-1460586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en contra de **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, con base en las razones que en la demanda se expondrán y previo el trámite legal pertinente.

Reptentrego

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, sustituir y en general realizar toda actuación, procesal y extraprocesal; en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, entre ellos interponer recursos y rematar bienes si a ello se llegare.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono 3115141821 - 3102462867
lawcolombiaabogados@gmail.com

[redacted]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

39271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4osfdcqwmk5
13/08/2019 - 09:36:37.932

Firma autógrafa

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7hnqbbfdp47
13/08/2019 - 09:31:07.033

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ENCIDA PATRICIA [illegible] CONSO
Notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4osfdcqwmk5

Recibí entrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

184

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

81586

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), ante la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

---------- Firma autógrafa ----------

59vtb4ld4vmg
15/08/2019 - 12:28:19:134

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

---------- Firma autógrafa ----------

4qvtc62ylqk0
15/08/2019 - 12:29:50:180

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO DIVISORIO.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 59vtb4ld4vmg

Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

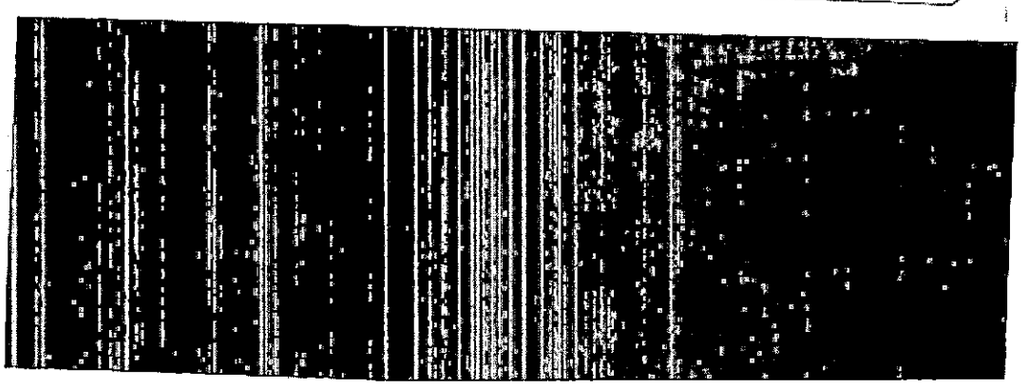

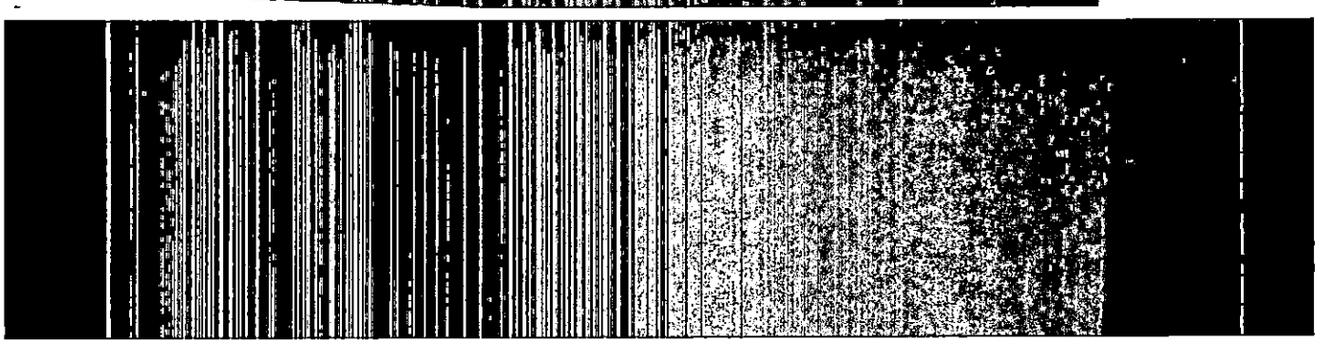

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN
C.C. 41.685.817 de Bogotá

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. 51.566.071 de Bogotá

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C. 41.487.721 de Bogotá

TEOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA
C.C. 41.315.610 de Bogotá

ACEPTO:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
c.c. 79.647.697 de Bogotá
t.p. # 304.692 del C. S. de la J.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141621 - 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

185

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA PEVIRA GUAZON SANCHEZ
C.C. No. 23.056.854

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la sucesión, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 008681430108103006.
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, Apartamento 311, actualmente carrera 95 C No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.601, su altura libre 1.55 m, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.38 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, muros, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.04 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.85 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 2.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 2.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.05 mts,2.86 mts, 0.05 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Ca247056785

3868

1

ACTA No. 114
4 DE MARZO DE 2017.

INICIACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los 4 días del mes de AGOSTO de 2017, compareció en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, la Doctora AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.695.591 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.31.857 del C.S.J, actuando en calidad de apoderado de ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA; (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad interesados; en la Sucesión Intestada de la causante señora: MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, cuya representación acredito con el poder que anexo a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta notaria la LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2015, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No; 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de iniciar trámite notarial de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante: Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

La Dra. AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, presento la solicitud y los siguientes documentos:

1.)Solicitud al trámite de Liquidación de herencia Intestada, Inventario y Avalúo y Partición de los Bienes dejados por la Causante: MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

2. Poder otorgado por ORLANDO ENRICUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA; (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad interesados.

3.) Registro Civil de Defunción y Registro Civil de Nacimiento de los hijos de la Causante.

Para entrega

2 SEP 2020

COTEJADA
EL ORIGINAL

de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS: Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS ÁREA PRIVADA LIBRE: Del punto 5 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, con vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Rapientrego

5 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

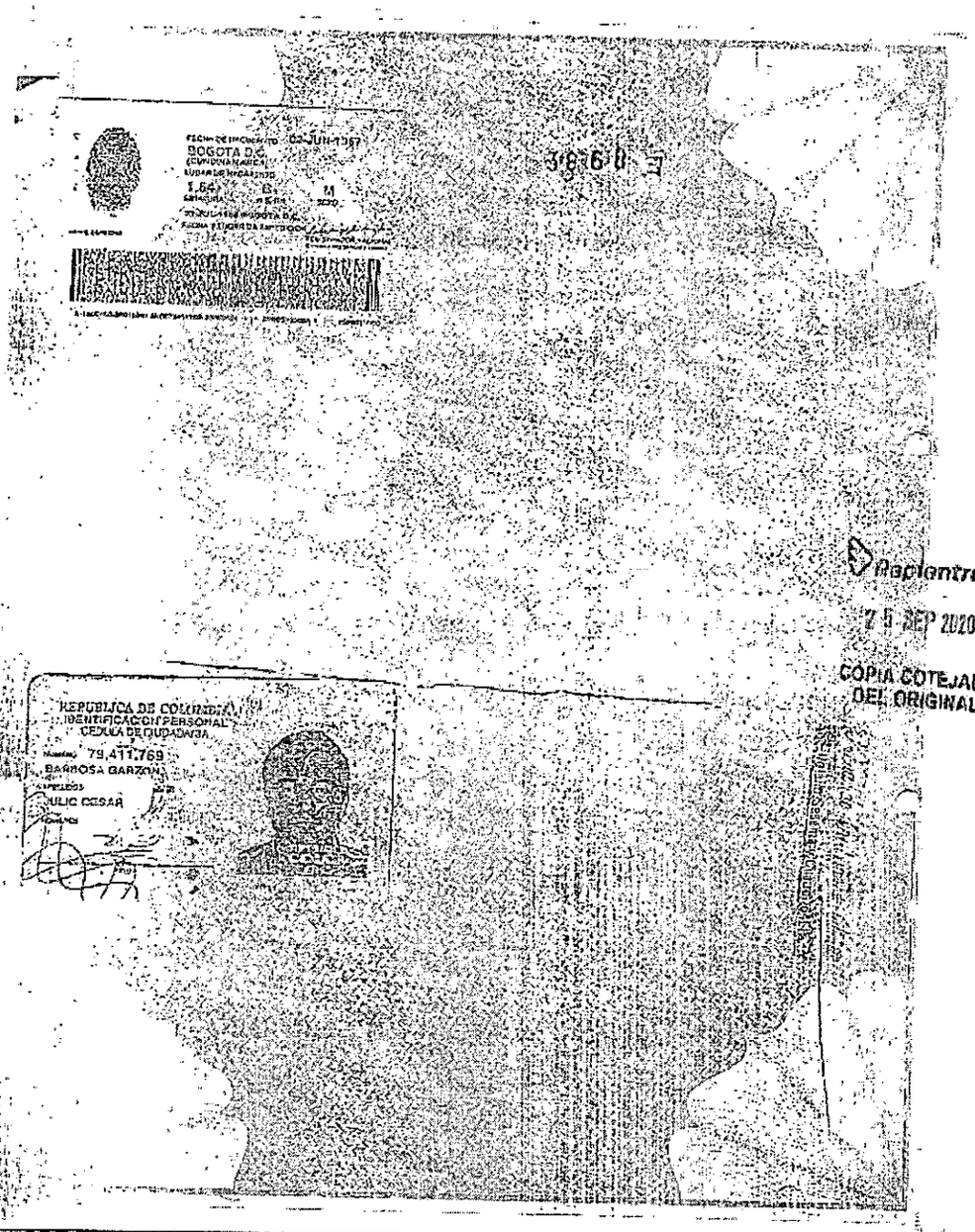

Radicado entrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

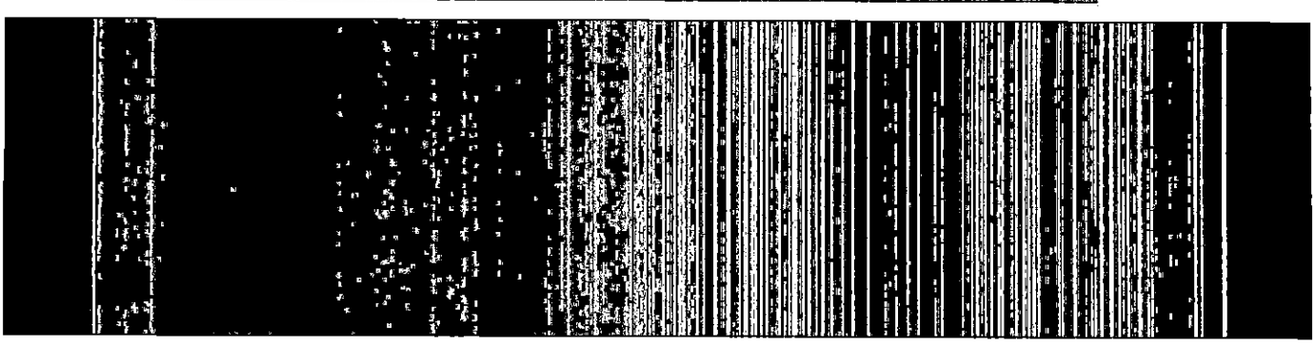

187

3868

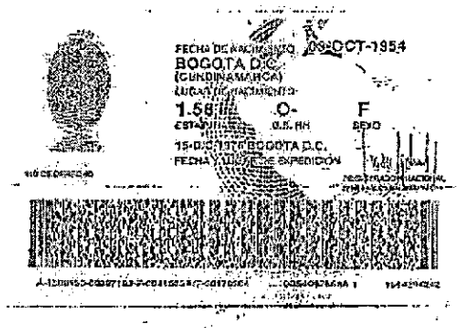

República de Colombia

Raptentrego

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

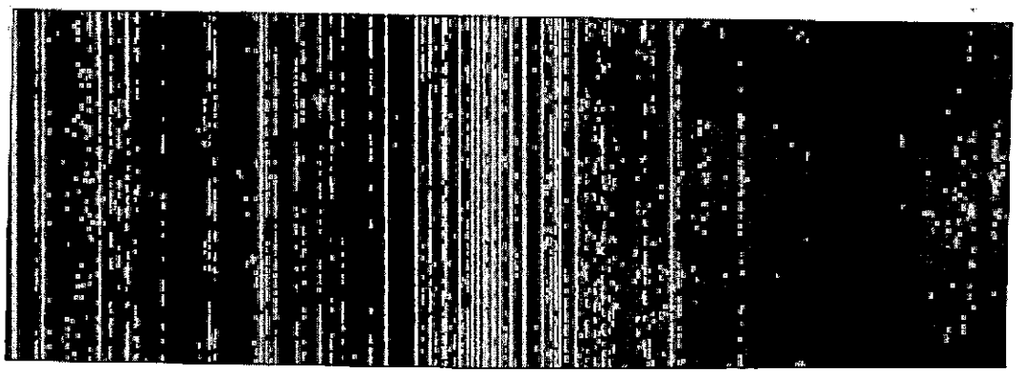

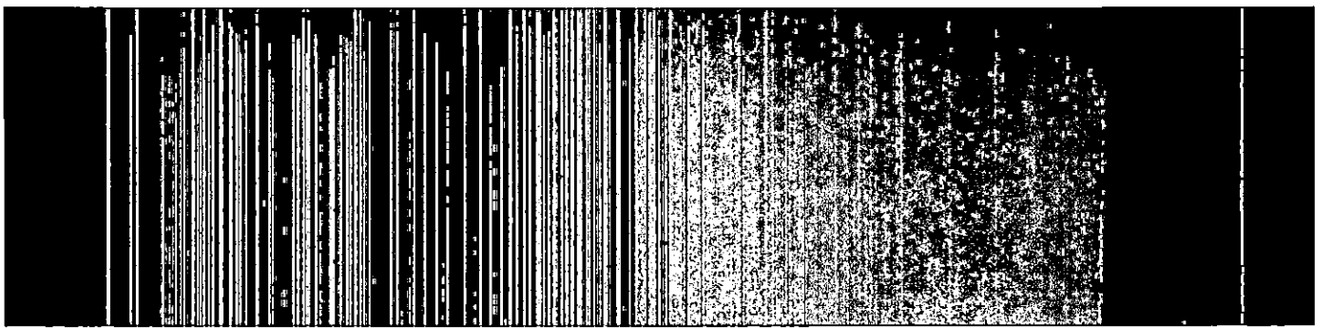

3868

punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts. con el área del apartamento alinderado. El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está construido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176,00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1.948, según escritura publica 1.723 de 29 de mayo de 1.997 de la notaria 58 del circulo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante [illegible] compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de [illegible] el Instituto de Desarrollo Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2.021 de la notaria 7 del círculo de Bogotá.

Valor partida primera $ 84,496,000.oo

República de Colombia

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

BARBOSA GARZON; identificado con la c.c. No. 19.437.546; Se les adjudica una sexta parte (1/6) del siguiente inmueble;

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1,55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.70 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS ÁREA PRIVADA LIBRE: Del punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

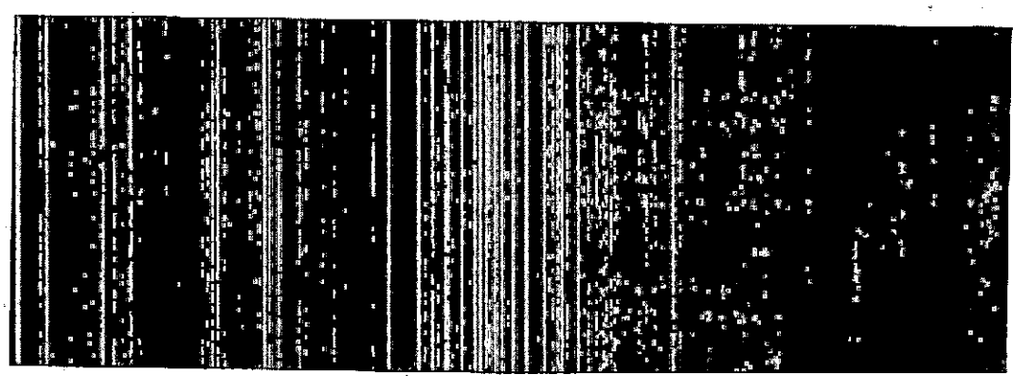

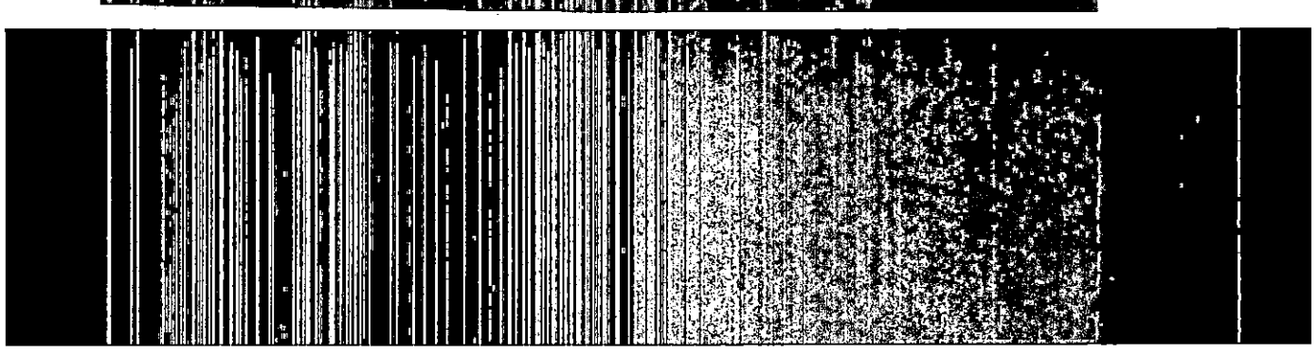

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ.
C.C. No. 20.056.854

ROSA AMERO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relacion de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del supérlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1c60586 y cédula catastral 00563143001001003006-
El apartamento que se vende se identifica así: Supérlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número de B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 B No. 95 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad es de 2.60%, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.10 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2) para desarrollo progresivo. LINDEROS: Los linderos con muros estructurales, muros, placas comunes, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta escritura así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.96 mts, 0.06 mts, 0.11 mts, 0.10 mts, 0.07 mts, 0.25 mts, 0.78 mts, 0.06 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.66 mts, 0.06 mts, y 00.20 mts con el apartamento 309, Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts, y 3.04 mts con área privada libre de desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts, 0.06 mts, 1.97 mts, 0.06 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

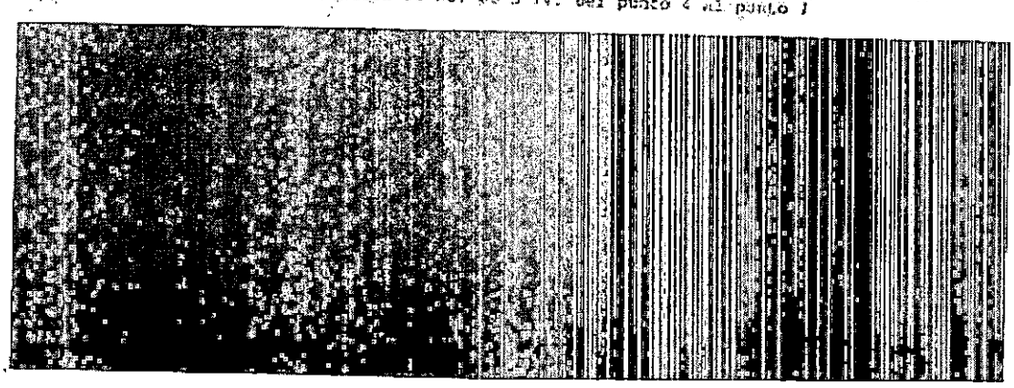

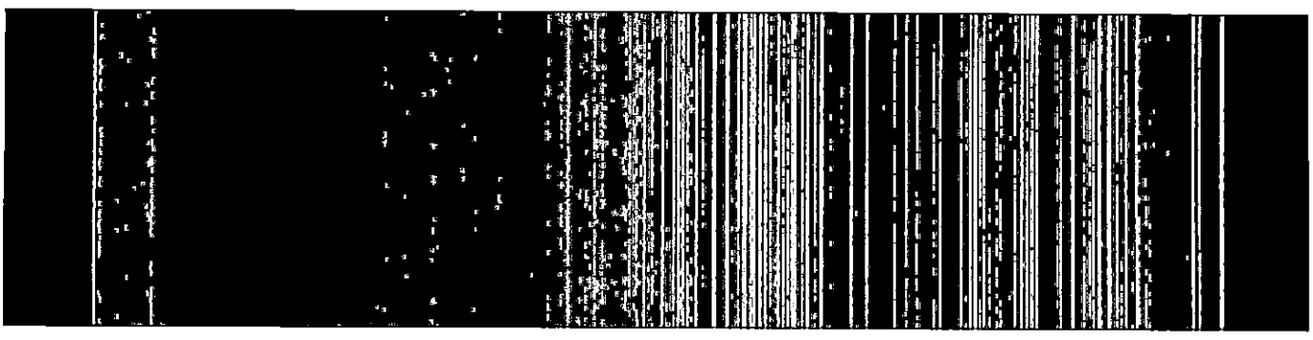

189

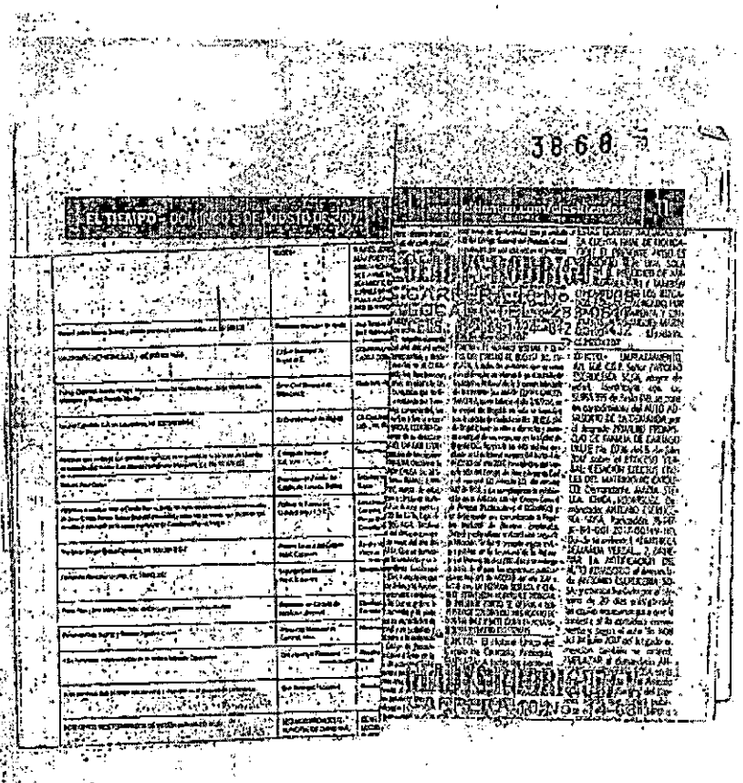

Radientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

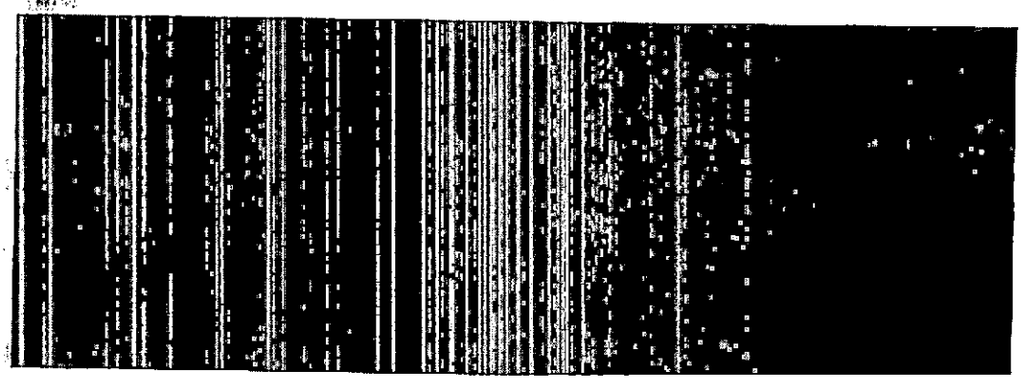

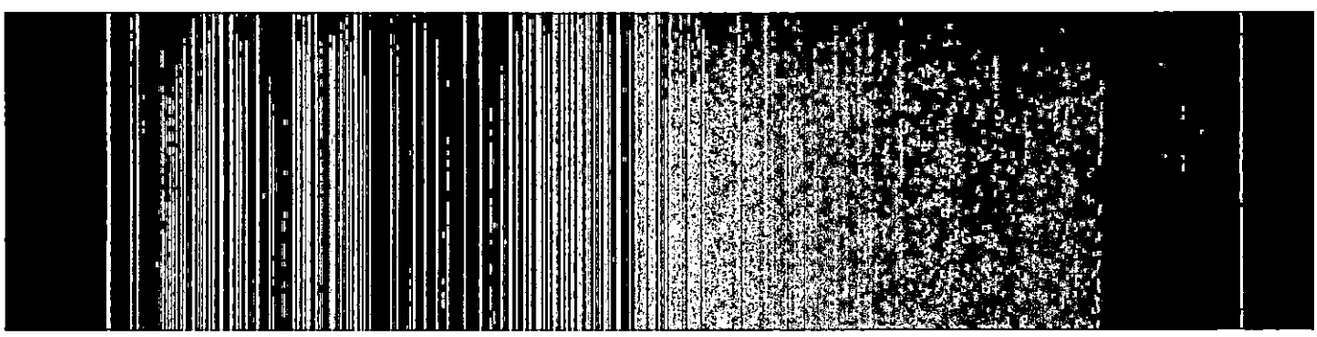

DIAN

3860

www.dian.gov.co

1.32.244.443.12103

Bogotá, D. C. Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

Recientrega
25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20956894
Radicado DIAN N° 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la petición RECUERDE cancelar el RUT de la sucesión fallecida

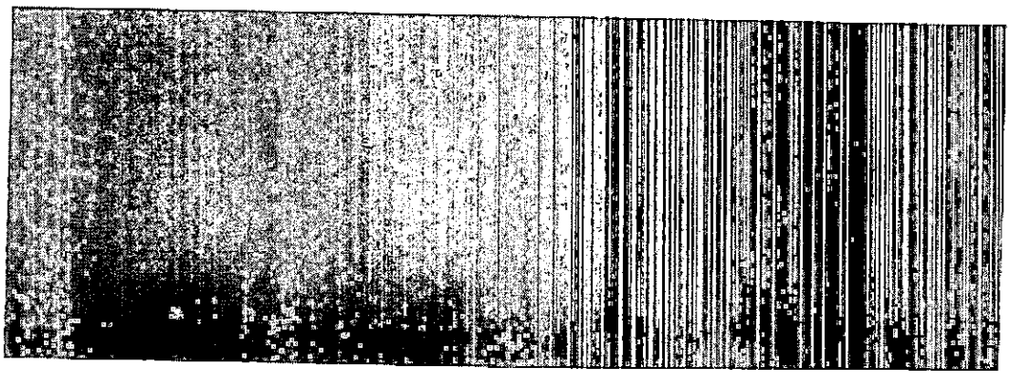

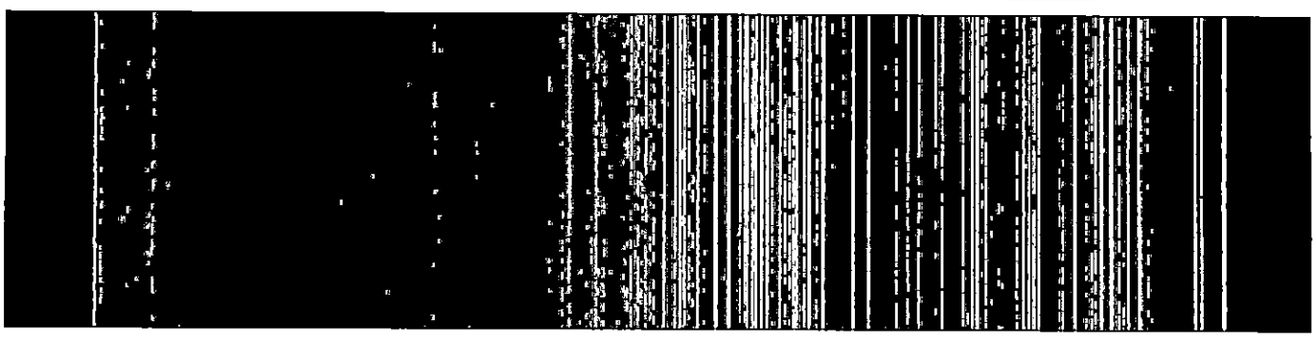

190

3868

VUR ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 08/11/2017 Hora: 04:34 PM No. Consulta: 85388627

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-754479 Referencia Catastral: AAA0067LPHK

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para trámites en el proceso Notarial

Usuario: AHCONZALEZC
Nombre: ANYLEY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D. C.
IP: 201.244.109.241, 192.168.75.102

Rapientrego

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

5868

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FRKAACZUPNBEPV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 85D 86B 15 AP 311
Matrícula Inmobiliaria:	050C00000000
Cédula Catastral:	00563143010010300 6
CHIP:	AAA0087LRHK
Fecha de expedición:	02-05-2017
Fecha de Vencimiento:	31-10-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o estar debe la contribución de valorización o gravámenes, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido esta el contribuyente"

Consecutivo No: 1367275

DOMICILIO2250:cmdiazgu1/CMDIAZGU1 CMDIAZGU1 AGO-02-17 14:00:25

Recientregas

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

191

3868

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 1701466849

Formulario No.: 2017201641830401102

VIGENCIA GRAVABLE 2017

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Número Predial	2. Número Catastro	3. Estrato
AAA0067LRHK	0550C00000000	00563142010010300S	2

5. Dirección del Predio: KR 550 86B 45 AP 311

II. INFORMACIÓN ANUAL DEL PREDIO

6. Área de terreno (en metros)	7. Área construida (en metros)	8. Destino	9. Clasificación y Tarifa
23.40	60.20	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	

10. Tarifa: 3

11. Porcentaje de exención: 0 %

III. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. Apellidos y Nombres o Razón Social: INSCREDIAL

13. Documento de Identificación (tipo y número): NIT 899900036

14. Número de Identificación de quien efectúa el pago: NIT 899900036

IV. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

15. AUTOAVALUO (base)	AU	84,496,000
16. IMPUESTO A CARGO	VS	253,000
17. SANCIONES		0
18. DIFERENCIA POR INCREMENTO DIFERENCIAL		168,000
19. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		0
20. IMPUESTO AJUSTADO		85,000
21. SALDO A CARGO		85,000
22. TOTAL SALDO A CARGO	HA	85,000
23. PAGO	SP	85,000
24. VALOR A PAGAR	TD	10,000
25. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	0
26. INTERESES DE MORA	TP	85,000
27. TOTAL A PAGAR	AV	0
28. APORTE VOLUNTARIO	TA	85,000
29. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		

V. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL

CC ☐ NIT ☐ CE ☐ 8[illegible]

FECHA DE PRESENTACIÓN: 06/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 51[illegible]

VALOR PAGADO: 85.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Rapientrega

7 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago del impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Distrito

Carrera 30 No. 25 - 90 · PBX 338 5000 · www.bogota.gov.co · Info Bogotá Línea 195

[redacted]

[redacted]

República de Colombia

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Recibido en entrega
25 SEP 2020

192

3568

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o Sujeto: 20056894

DATOS DEL REPORTE:
08/11/2017

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACIÓN	CONTACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Rapi Entrega
25 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

[redacted]

3860

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5/ 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cédula e ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptada en ésta notaria mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del artículo 588 del código del procedimiento civil y el numeral(2) artículo (3), del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personar Emplazadas (Rnpe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaria, por el termino de diez (10) días y se entrega la copia de él para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M.

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Publica de Colombia

Recibido
SEP 2020
COTEJADA
ORIGINAL

193

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Página 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con área de 31.40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES ICT ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELEDOM SEGUN ESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1973 NOT 18 DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5020 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otras)
50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323
Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 86 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414
Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820
Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $167,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
Raptentreg
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

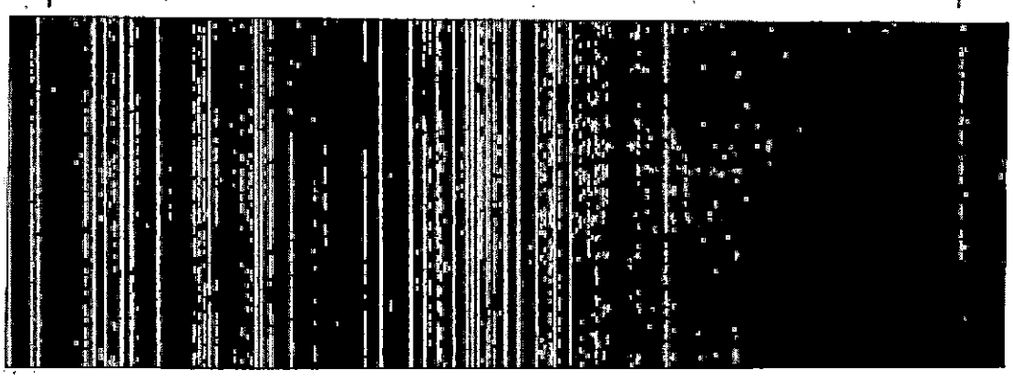

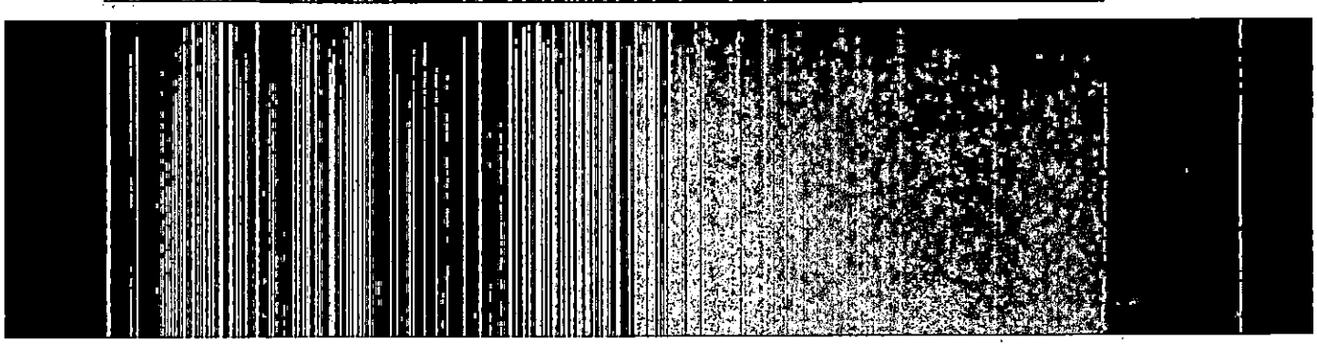

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matricula: 50C-1460586**

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20956594 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-2001 Radicación: 2001-54823

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20956594

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-573

Doc: ESCRITURA 3858 del 08-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de derecho incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA	CC# 20956594	
A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	CC# 51558971	X 1/6
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	CC# 79411709	X 1/6
A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	CC# 41655617	X 1/6
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	CC# 19497549	X 1/6
A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	CC# 41655518	X 1/6
A: RAMIREZ GARZON MYRIAM	CC# 41667721	X 1/6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La suerte de la fe pública

Rapientrega

15 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

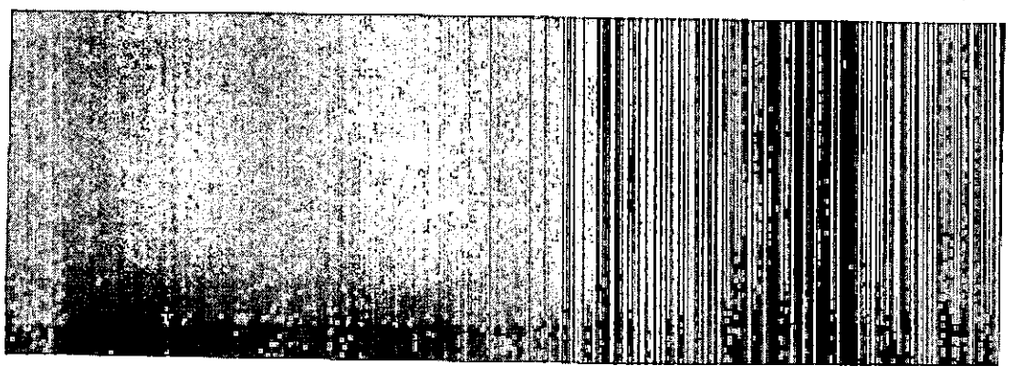

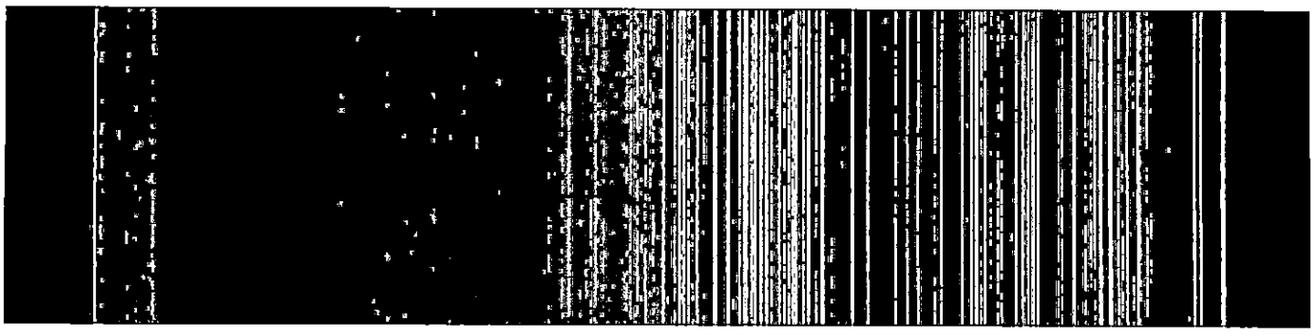

194

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-540074 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

Raplantrega

25 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL zabalaleyer@hotmail.com.

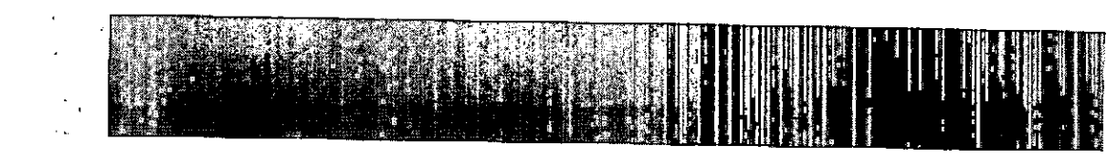

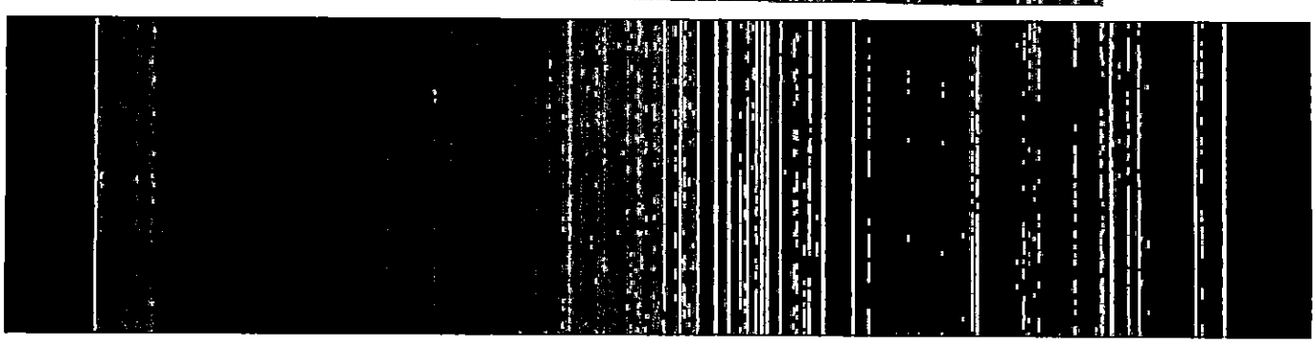

195

ÍNDICE

1. ACREDITACION
2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR
3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.
4 MEJORAS
5. DEPENDENCIAS
6. AVALUO
7. INVESTIGACION DE RESULTADOS
8. METODO DE AVALUO
9. VALOR DEL BIEN
10. CERTIFICACION DEL DICTAMEN

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

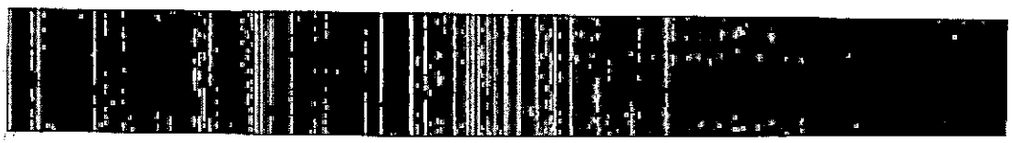

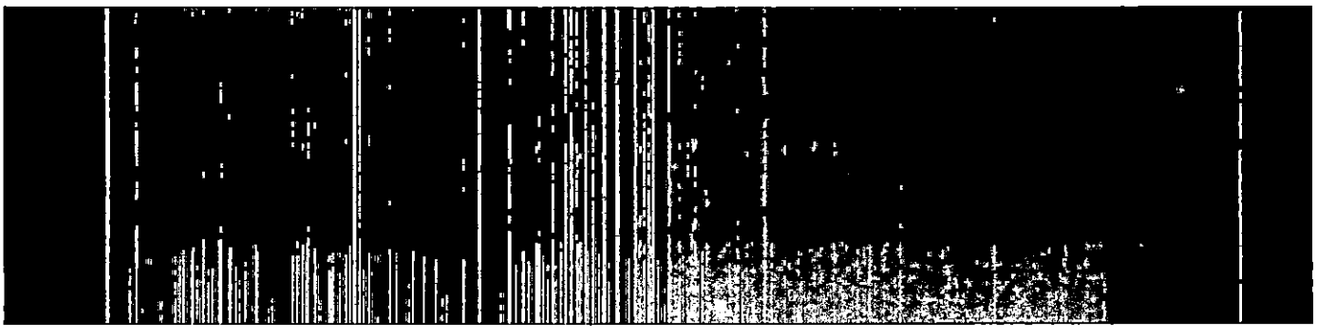

la ciudad de Bogotá, número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegare con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. El suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0850	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSARELI ROMERO
22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	INVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-380	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SAGAROME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL zabalaleyer@hotmail.com.

Recibí entrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
AL ORIGINAL

[redacted]

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 Ubicación. El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá.

2.2 Linderos Generales. El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

2.2 Destinación actual del predio. El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 Áreas. El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	
Área construida	31.40 mts2
Destino residencial	Vivienda familiar

3.2 Topografía. El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 Servicios Públicos. El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C.S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Recibentrega
25 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

3.4 Vías Públicas. El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Río, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. Sistema Constructivo: El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. Acabados: N.A.

3.8 Estado de Conservación: N.A

3.9. Iluminación: En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares, En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. UBICACIÓN Y ZONIFICACION:

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la localidad de Bosa.

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servicios educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL zabalaleyer@hotmail.com.

Replentrega
25 SEP 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

197

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varía de acuerdo al uso al que se le somete.

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	**$**

DESCRIPCION	AREA MT2	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO		$	$
CONSTRUCCION		$	$

DEPRECIACION		N.A

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.
De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace

Radientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

[redacted]

parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323

Valor del predio objeto del proceso	$

(PESOS MCTE)

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes.

- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C.S. de la J.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Rapientrega
25 SEP 2018
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

198

Cordialmente.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

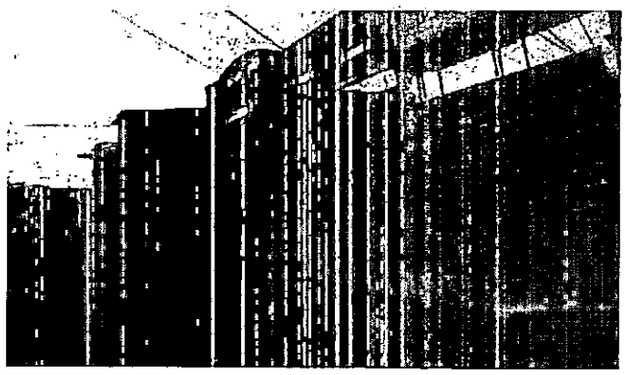

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL zabalaleyer@hotmail.com.

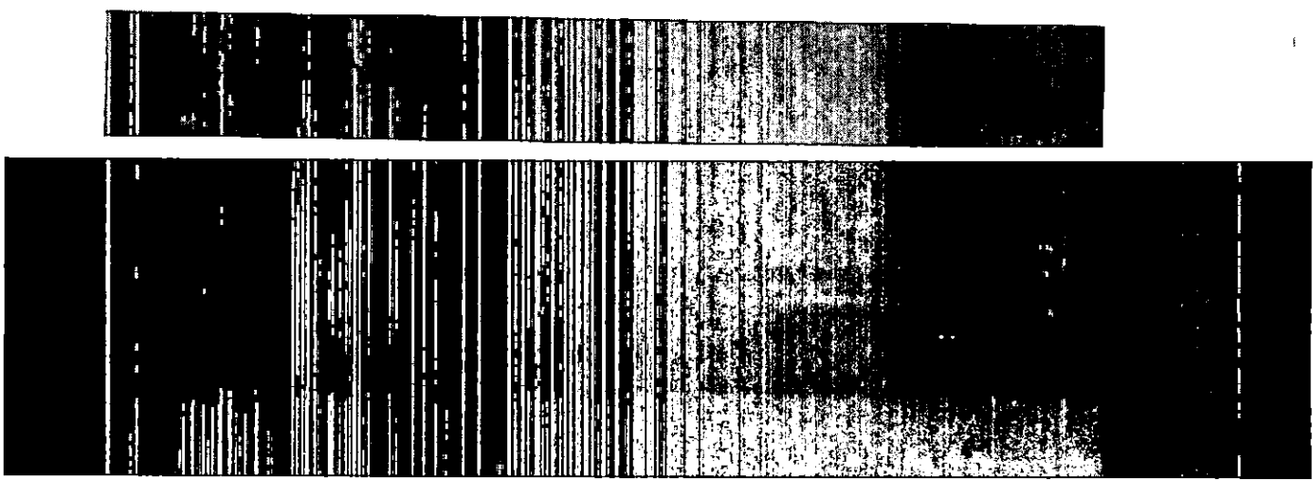

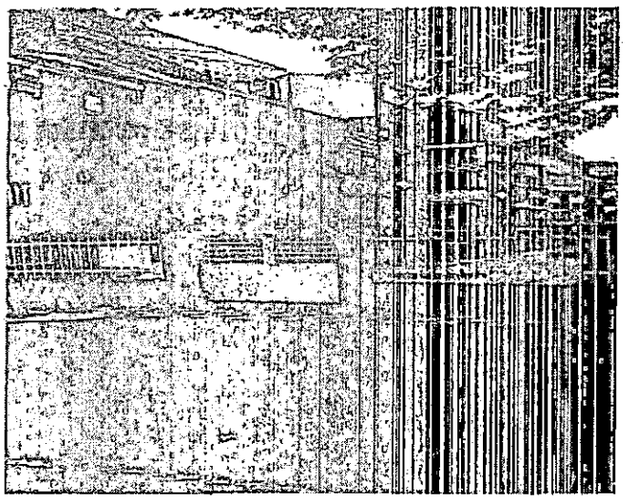

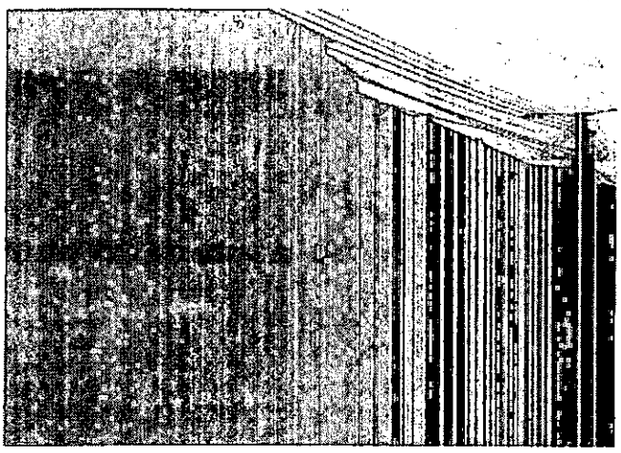

Rapientrega

7 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com,

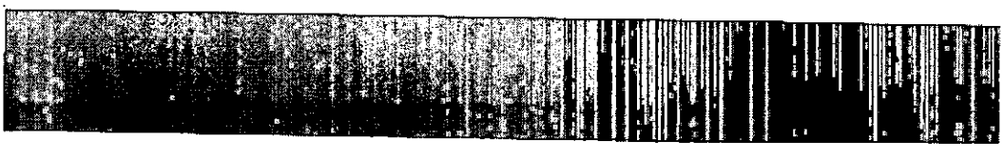

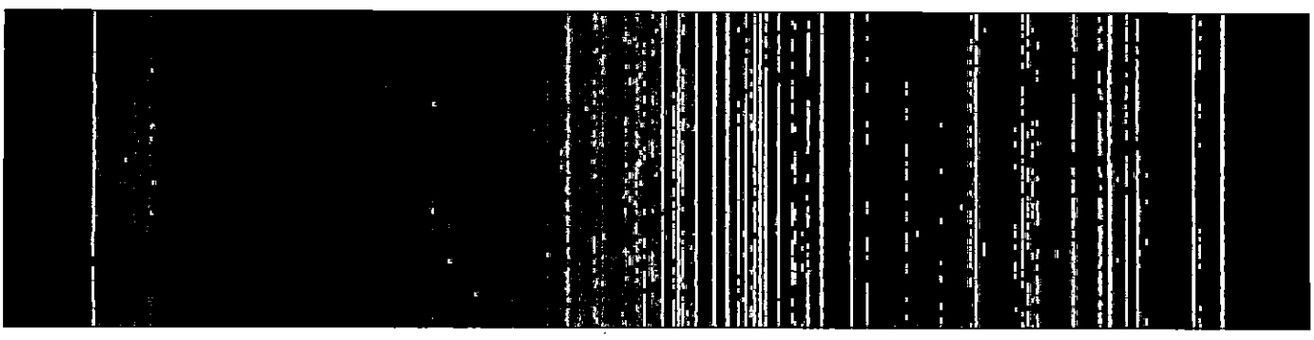

199

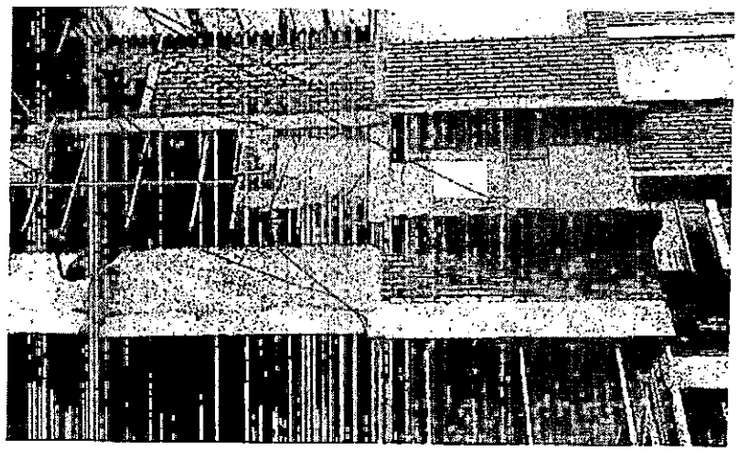

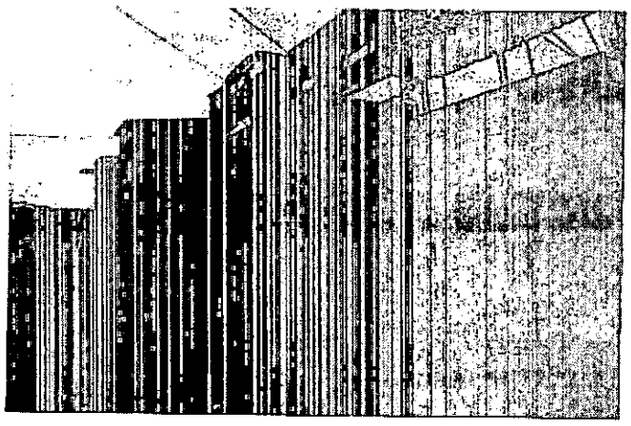

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la I.
Vigente hasta 01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalafeyer@hotmail.com.

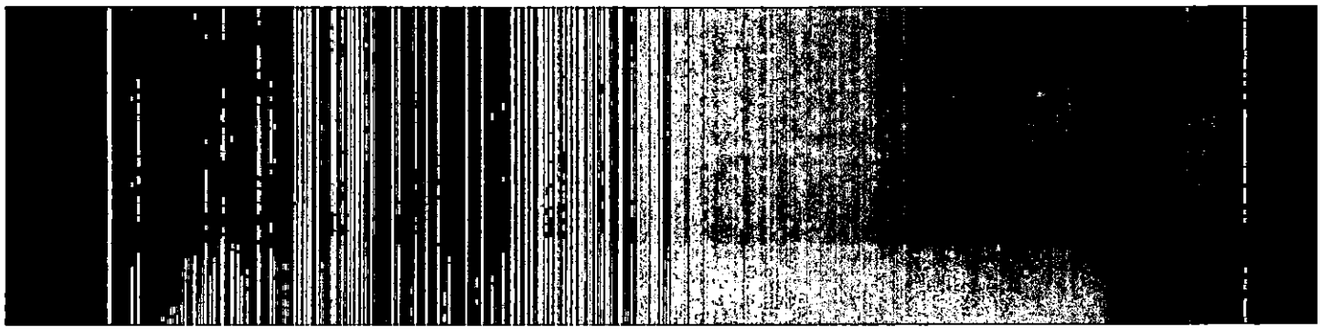

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO RAD: 11001310302320140040500

DEMANDANTE: JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA

DEMANDADO: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA GUERRA DE TORRES y A PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C., a las dos y treinta (02:30 p.m.) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), se constituyó en audiencia pública la Juez cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso DECLARATIVO de la referencia, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP. Obra como secretario ad hoc el Escribiente Nominado del despacho, CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ.

HORA DE INICIO: 14:44 pm. **SALA DE AUDIENCIAS 6**

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
JOSÉ YESID GUERRA	DEMANDANTE
ANTONIO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
JAIME TORRES GUERRA	DEMANDANTE
BEATRIZ GUERRA	DEMANDANTE
JAIRO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
CECILIA GUERRA	DEMANDANTE
MARIA EDITH TORRES GUERRA	DEMANDANTE
ENITH MARIA ABELLO VILLARREAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO	PERITO
MARIA DEL CARMEN SILVA DE ZABALA	TESTIGO

ACTUACIONES:

1.- PRESENTACION DE LOS INTERVINIENTES

2.- INTERROGATORIOS DE OFICIO

Se reciben las declaraciones de los demandantes en el orden de su presentación.

3.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

4.- SUSTENTACION DE PERITAJE

5.- ALEGATOS DE CLAUSURA

Recientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33- Piso 13º TELÉFONO 2824679

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 3.950

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO
Atn. Sr. Registrador y/o quien haga sus veces
La Ciudad

REF: Proceso PERTENENCIA No.**2014-0405**
Demandante: JOSE YESID GUERRA – C.C. No. 5.908.114
ANTONIO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.353.332
JAIME TORRES GUERRA – C.C. No. 19.223.235.
BEATRIZ GUERRA – C.C. No.41.459.342
JAIRO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.281.944
CECILIA GUERRA – C.C. No. 20.167.747
MARIA EDITH TORRES GUERRA – C.C. No. 39.745.976
Demandado: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ
Herederos Indeterminados de la señora ANA RITA GUERRA DE TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunícole que este Despacho Judicial, mediante sentencia de 19 de octubre de dos mil dieciséis (2016), **RESOLVIÓ** PRIMERO.- DECLARAR que los señores JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA de las condiciones civiles conocidas en autos; identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.908.114, 19.353.332, 19.223.235, 41.459.342, 19.281.944, 20.167.747 y 39.745.976, respectivamente, han adquirido el derecho de dominio por la vía de la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 16 R No 100-40, antes CALLE 3 No. 8-64 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-494463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, descrito y alinderado en la pericia incorporada a folios 199 a 245, con todas sus anexidades y mejoras. SEGUNDO.- ORDENAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se sirva abrir el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria al inmueble objeto de la demanda, y en consecuencia, inscriba esta sentencia en el mismo, con base en la descripción y alinderación que aparece en la prueba pericial obrante a folios 199 a 245.

Por lo demás se anexa copia auténtica de los folios 199 a 245 y de la aludida sentencia a folio 247 y reverso.

Al dar contestación, cítese en forma completa nuestra referencia.

Rapientrega

EL SECRETARIO,

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No. 8-23 PISO 2º - TELÉFONO No. 7 61 58 40
SOACHA, CUNDINAMARCA

DOCTOR
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
CALLE 19 No. 3-10 OFICINA 902
zabalaper@hotmail.com
BOGOTA D.C.

Recibí entrega
25 SEP 2018
FIRMA CONTENIDA
EL ORIGINAL

05 ENE 2018

NUMERO 0057 **PROCESO No. 2011-388**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMUNÍCOLE DESIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL RUBRO DE PERITO, LO ANTERIOR PARA QUE TOME POSESIÓN DEL CARGO. ADEMÁS SE LE INFORMA QUE DEBE COMPARECER A LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, LA CUAL SE EVACUARA EL DÍA OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE LA TARDE (02:15 P.M), ORDINARIO DE PERTENENCIA DE JOSE ANTONIO TINJACA CONTRA INTERLEASING S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y OTROS.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDO PARADA PARRA
SECRETARIO AD-HOC

201

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001310303920150051500 CRM:00...

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogot
<registro@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 12/01/2017, 9:44 AM
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C467730

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 4 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil; se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA a la Cra. 10°No.14-33 PISO 4.

Fecha de designación: 12/01/2017
En el proceso No: 11001310303920150051500

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Secretario

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Replentrego:
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

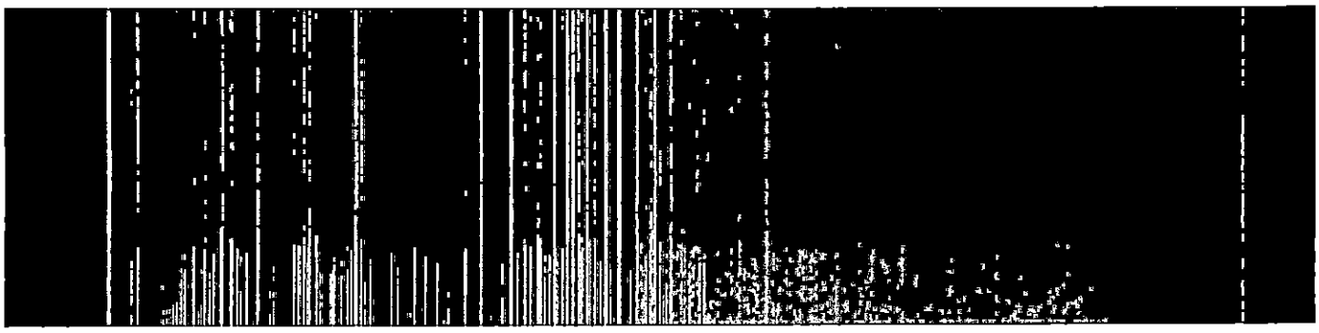

Eliminar No deseado Bloquear ...

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 25754400300420140061000 CRM:0001578

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogota <er
egnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 20/11/2017, 12:27
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C28963

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
SOACHA CUNDINAMARCA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 004 Civil Municipal de Soacha ubicado en la: Carrera 10 No 12A-46 piso 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad SOACHA, a la Carrera 10 No 12A-46 piso 3.

Fecha de designación: 15/11/2017
En el proceso No: 25754400300420140061000

Cordialmente,

JORGE LUIS SALCEDO TORRES

Secretario

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

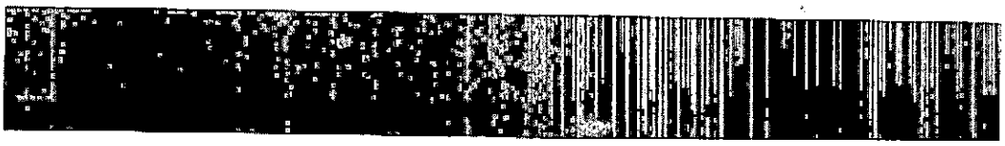

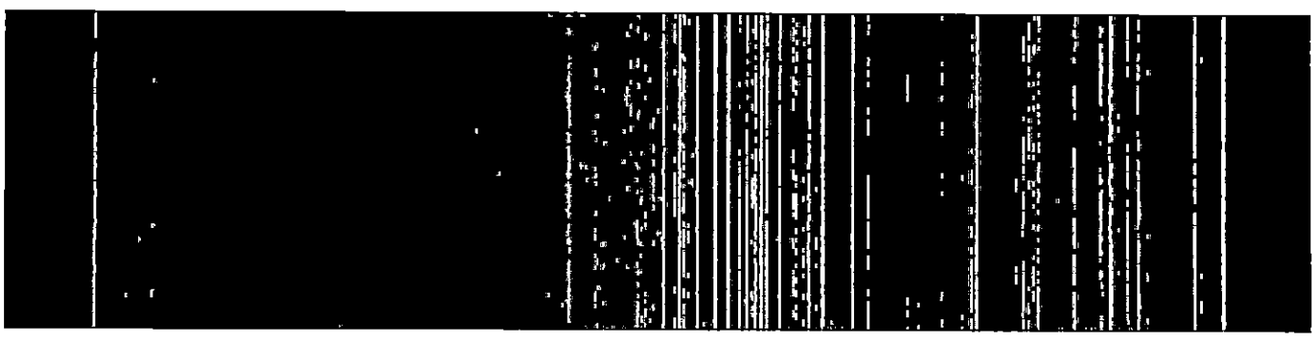

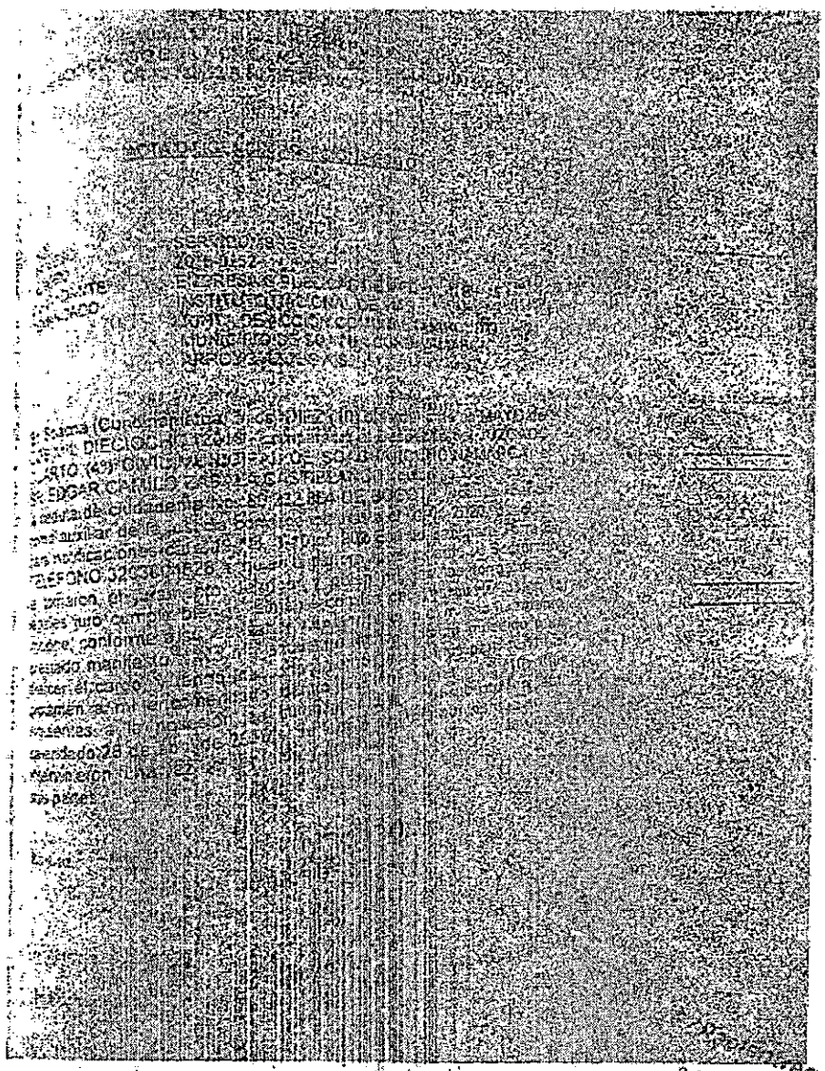

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

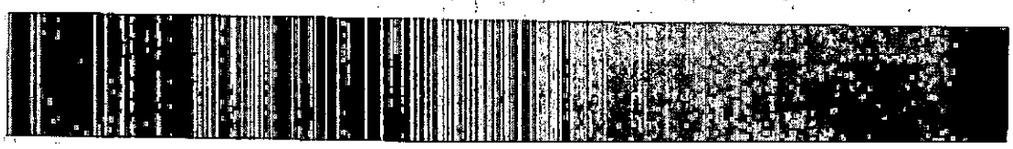

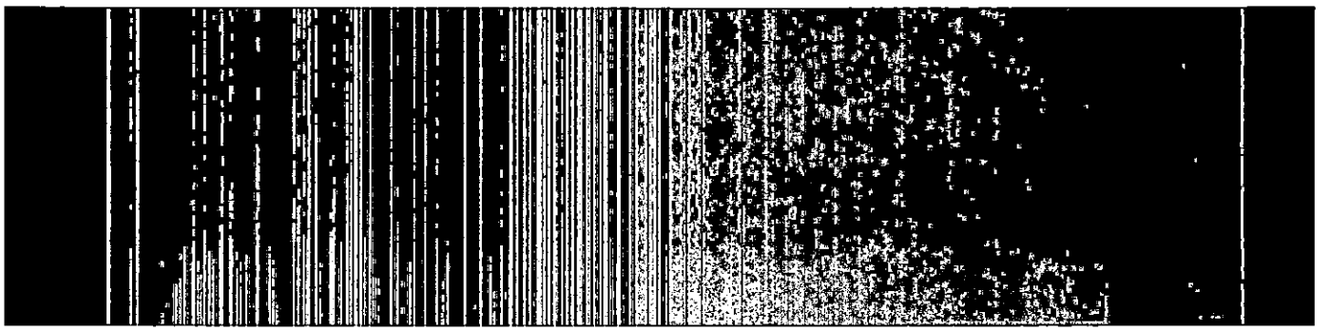

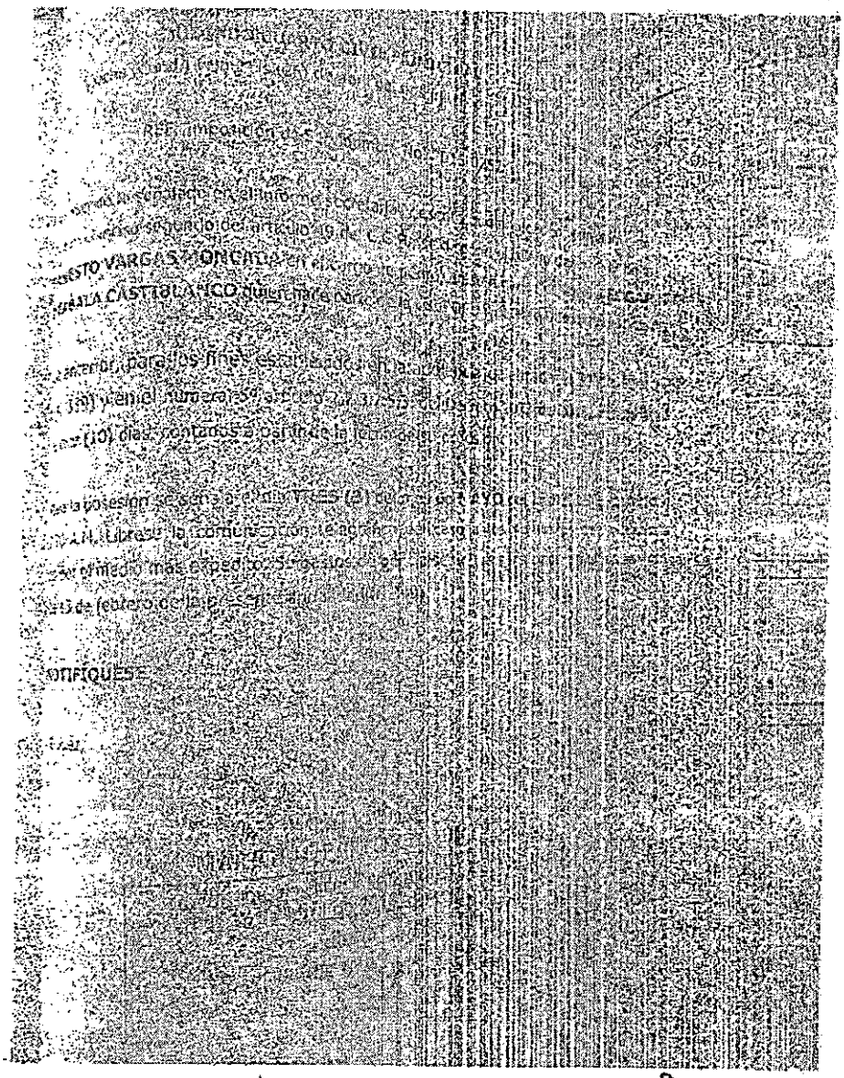

Rapientrega

25 SEP 2019

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

203

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.
RADICACIÓN: 06-2014-00395.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente el Auxiliar de la Justicia EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO identificado la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 de Bogotá D.C., quien presentó carné vigente para posesionarse en el cargo, según designación realizada mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

A su vez se le indicó que cuenta con el término perentorio de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia encomendada so pena de ser relevado y sancionado de acuerdo al Código General del Proceso.

A efectos de realizar la pericia encomendada se señala la suma de $300.000 pesos. No obstante en caso de acreditarse en que se incurrió en gastos mayores la suma se incrementará.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

AMANDA PATRICIA SILVA MORA
Juez

El posesionado: _____
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Dirección y teléfono: Av. calle 48 G sur No. 3-98 int 2. apt 401
Tel. 3203054628 -- 7722716

Recientregi
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

(PSAA 15-10373 del 31 de julio de 2015)

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia:	110013103010 2014 00381 00
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, E. S. P.
Demandado:	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.
Decisión:	Sentencia de Primera Instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia en el asunto del epígrafe.

Replentrep
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3. ANTECEDENTES

3.1. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D. C., E. S. P., a través de apoderado judicial debidamente constituido, promovió demanda de expropiación contra la sociedad Alianza Fiduciaria S. A., para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones: *i)* DECLARAR por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación y la consecuente transferencia forzosa del inmueble ubicado en la Diagonal 15 núm

204

providencia. (fls. 88-89 c.1)

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien anteriormente referenciado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el registro de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1419224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el avalúo del bien objeto de la expropiación y separadamente la indemnización que corresponde a la parte pasiva. En consecuencia se DISPONE:

Por secretaría, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que designe un perito dentro de la especialidad requerida (inciso 4 artículo 25 del acuerdo 1518 de 2002).

Igualmente, se nombra a **Edgar Camilo Zabala Castiblanco** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador de bienes inmuebles, según acta anexa. Por secretaría comuníquesele su designación en los términos del núm. 2 del Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, indicándole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberá aceptar el cargo y en los cinco (5) siguientes tomar posesión, so pena de ser relevado del cargo.

Se le recuerda al auxiliar designado que el dictamen debe rendirse en forma conjunta con el perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Líbrese telegrama y en el oficio al IGAC hágase esa advertencia. Igualmente, infórmesele a ambos que se le otorga el

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, envíesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO: Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez
(2)

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

GLMP

[redacted]

205

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, coleboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitirse al ISAC, anéxesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente, una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ

JOMP

Repentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

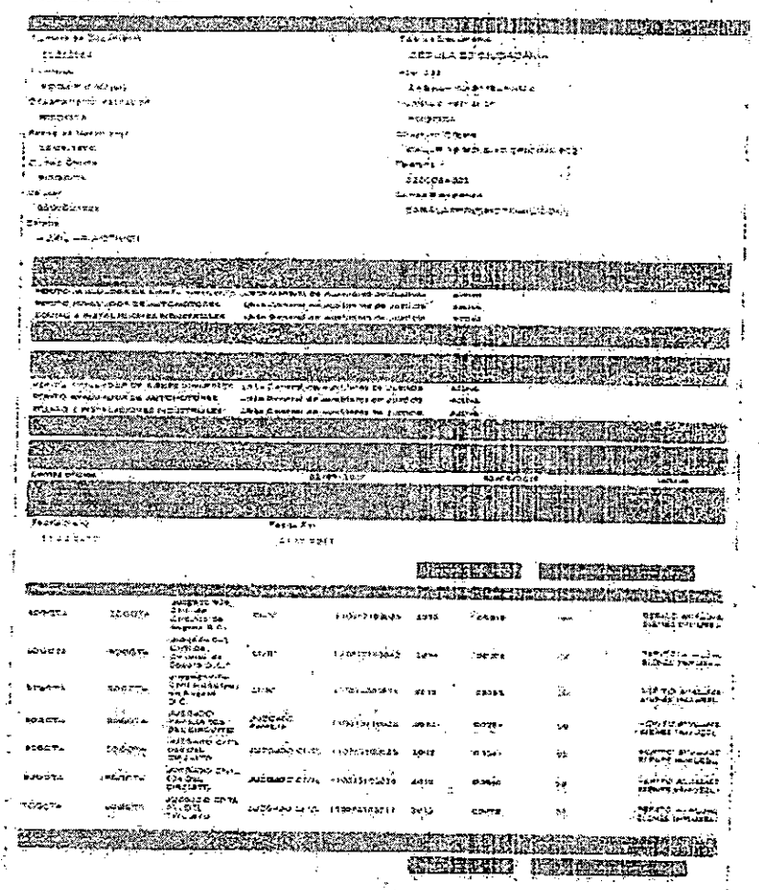

Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

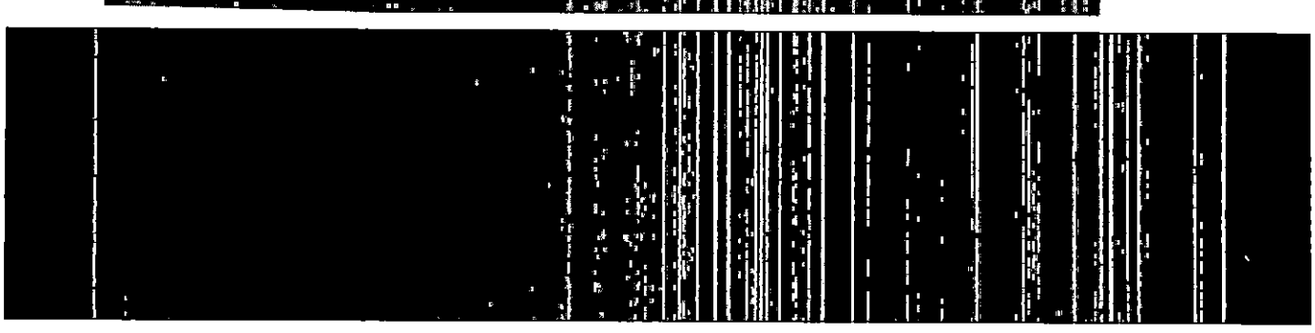

Oficina.

206

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor:

fecha de envió

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN **02- SEPTIEMBRE - 2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el dia doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio*** _X_, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el dia siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago

Parte Interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslenord@hotmail.com
Teléfono 3115141821

Firma:

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Devolución de COMUNICADO

1535602

Información Envío

No. de Guía Envío	9119919982	Fecha de Envio	7	9	2020

Remitente	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	NELSON ORDONEZ// LEX COLOMBIA ABOGADOS CRA 7 # 17 - 01 EDIFICIO COLSEGUROS OFI CINA 747			
	Dirección	CRA 7 # 17 - 01 EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 747	**Teléfono**	3115141821	
Destinatario	**Ciudad**	BOGOTA	**Departamento**	CUNDINAMARCA	
	Nombre	SR. ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON// /// CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311			
	Dirección	CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311	**Teléfono**	0	

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

INMUEBLE DESOCUPADO

Observaciones	SE TRASLADO - APTO DESOCUPADO

Tipo de Documento:	COMUNICADO	Fecha Devolución		
		7	9	2020

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega del: COMUNICADO	
Anexos ()	

Información de seguimiento interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
MIGUEL ANTONIO ORTIZ	DEISSY PAOLA GARCIA ANGEL	19	10	2020	11	41	2086672759

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-2

207

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
AVISOS JUDICIALES

Centro de Soluciones
07-09-2020

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 911901199 82

Tipo	# folios	# anexos
☒ Notificaciones	54	
☐ Citaciones a diligencias varias		
☐ Otros Documentos Legales		

Los anexos no son cotejables.

208

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN PROCESO DIVISORIO RAD: 2019-00931.**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino dc esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmcnte cursa en su despacho, muy comedidamente solicito lo siguiente:

RESPECTO DEL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN

PRIMERO: Me permito allegar debidamentc diligenciada la **NOTIFICACION POR AVISO** enviada al corrco electrónico del **DEMANDADO, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** con resultado de entrega positivo, certificada y debidamente cotejada por la empresa **RAPIENTREGA** con guía de envió Número **25789300015** y de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que la notificación del artículo 291 del C G P ya fue enviada al demandado desde el 19 de diciembre dc 2019, con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envio No. **274036400936** de la empresa **PRONTO ENVIOS que ya reposa en el expediente.**

SEGUNDO: la anterior solicitud la formulo su señoría, con el fin de que se dé inicio a la corresponidiente contabilización de términos a la parte **DEMANDADA** para el ejercicio de su derecho dc defensa.

RESPECTO DEL DEMANDADO ORLANDO BARBOSA GARZÓN

PRIMERO: solicito a su despacho ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del demandado, señor **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN,** conforme a lo preceptuado por el artículo 293 del Código General del Proceso.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

- Al iniciarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía del demandado era la **CARRERA 95D No 86B -15 APARTAMENTO 311** de esta ciudad y así se procedió a denunciarla como lugar de notificación.

- Admitida la demanda, se ordenó correrle traslado al demandado, para lo cual se surtió con lo necesario para llevar a cabo la notificación personal tramite que queda debidamente acreditado con certificación de fecha 19 de diciembre de 2019 expedida por la empresa **PRONTO ENVIOS** con guía de envió **274036500936** y resultado de entrega positivo, **certificación que ya reposa en el expediente.**

- Posteriormente, enviada la comunicación correspondiente a la **NOTIFICACION POR AVISO** a la dirección física **CARRERA 95D No 86B -15 APARTAMENTO 311** lugar suministrado, la oficina postal informa que en tal inmueble el demandado **SE TRASLADO- APTO DESOCUPADO**

- Mis poderdantes y el suscrito desconocemos otra dirección física o electrónica donde pueda residir y notificarse al demandado **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN.** Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento por el artículo 108 de Código General del Proceso.

- Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la anotación expresada por la empresa **SERVIENTREGA** debidamente cotejada, certificada y con guía de envió Número **9119919982.**

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

209

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO Y SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO DEMANDADOS PROCESO DIVISORIO RAD: 2019- 00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>
Mar 20/10/2020 9:42 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)
PDF DEFINITVO BARBOSA_compressed.pdf;

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía NO 79.647.697 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL No 304.692 DEL C. S.J. actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso DIVISORIO Numero 2019.00931 de LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA. Contra, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN que actualmente cursa en su despacho, me permito allegar MEDIANTE MEMORIAL, SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandado JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN e igualmente solicito a su despacho ordenar el EMPLAZAMIENTO del demandado, señor ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN.
La anterior solicitud la formulo su señoría, con el fin de que se de inicio a la correspondiente contabilización de términos a la parte DEMANDADA para el ejercicio de su derecho de defensa.

Si su señoría prefiere notificar al suscrito a través del correo electrónico, en aplicación del articulo 8 del decreto 806 de 2020, le agradezco remitir la providencia que corresponda a mi correo electrónico inscrito en el SIRNA noslenord@hotmail.com , Numero telefónico 3115141821. Igualmente agradezco indicar acuse de recibido de la presente comunicación.

Del señor Juez, cordialmente.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ.
79.647.697
TP. 304.692 C.S.J.
correo electrónico :noslenord@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

110014003004201900931OO

Hoy 9 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición y el trámite del Art.292 del C.G. del P., pero no aparece evidencia de acuse de recibo por parte del demandado JULIO CESAR BARBOSA GARZON. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00

Atendiendo los escritos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que no se acreditó que el iniciador hubiere acusado el recibido de la respectiva comunicación, dado que para tener en cuenta tal forma de enteramiento, necesariamente deben concurrir las exigencias establecidas por los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 para la recepción de mensajes de datos, lo cual no cumple la documental aportada, conforme se desprende del informe de secretaría que antecede.

Además, no informó como obtuvo la dirección electrónica para efectos de su notificación del demandado Julio Cesar Barbosa Garzón, como tampoco allegó la evidencia correspondiente, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento del demandado Orlando Enrique Barbosa Garzón.

En consecuencia, secretaría proceda de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

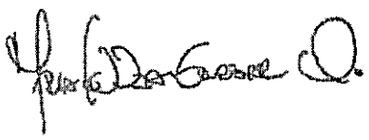

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 042**
Hoy 18 de noviembre de 2020

El secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
654b082f3d3e72d1035d6acc66245583b168d9d410fb4cd83c370be0fd3afdef
Documento generado en 17/11/2020 09:49:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NOTIFICACION POR AVISO JULIO CESAR BARBOSA GARZON , PROCESO DIVISORIO 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 6:09 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (21 MB)

notificacion definitiva julio cesar.pdf;

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.647.697 y portador de la tarjeta profesional, No 304.692 DEL C. S.J.

actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso DIVISORIO Numero 2019.00931 de LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA

ELIZABETH BARBOSA GARZÓN. MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA. Contra, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN que actualmente cursa

en su despacho, me permito allegar mediante memorial, correccion de la notificacion por aviso al demandado JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN e igualmente solicito a su despacho que en el evento de

no ser tenida en cuenta la notificación aportada se ordene el EMPLAZAMIENTO del demandado anteriormente citado, toda vez que el suscrito y mis poderdantes desconocemos otra dirección física o

electrónica del señor JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN .

La anterior solicitud la formulo su señoría, con el fin de que se de inicio a la correspondiente contabilización de términos a la parte DEMANDADA para el ejercicio de su derecho de defensa.

Si su señoría prefiere notificar al suscrito a través del correo electrónico, en aplicación del articulo 8 del decreto 806 de 2020, le agradezco remitir la providencia que corresponda a mi correo electrónico inscrito en el SIRNA noslenord@hotmail.com , Numero telefónico 3115141821.

Del señor Juez, cordialmente.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ.

c.c. 79.647.697

213

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor:
JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN
YULIUS@HOTMAIL.COM

fecha de envió:
15- DE SEPTIEMBRE -2020

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Rapientrega

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago
___

Parte Interesada:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslenord@hounail.com
Teléfono: 3115[illegible]821

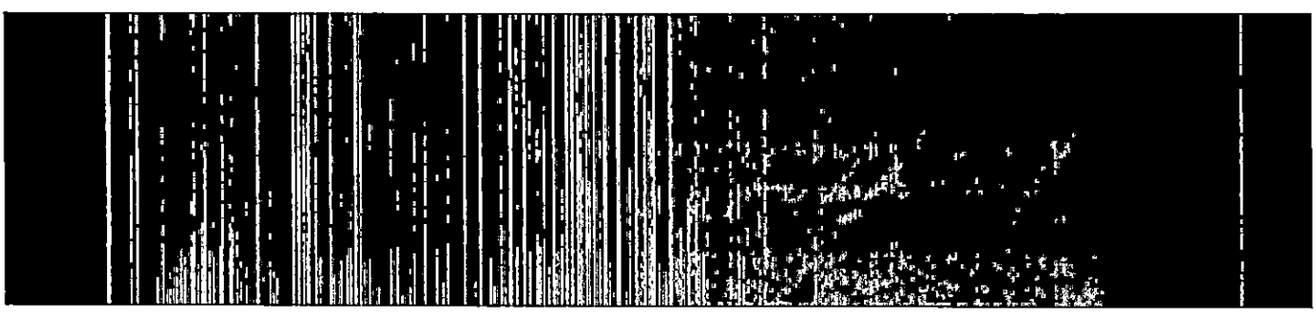

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-09-25 11:06:49	2020-09-25 11:06:39	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111011

Guia: 25789300015

POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

CONTACTO: CMPL04BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

IDENTIFICACION: 79847697

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA AUTO ADMISORIO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

CONTACTO: 0

DIRECCION: YULIUS@HOTMAIL.COM

TELEFONO: 0

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	5500.00	7000.00

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Intentos de entrega ....

N.326 - Notificacion art. 8 Decreto 806 2020
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Apoderado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: PATRICIA CAMARGO

Guia: 25789300015 FiveMail Notificacion

RAPIENTREGA

WWW.RAPIENTREGA.COM.CO 7350983 NIT. 900966644-3

RES 900966644-3
R P 900966644-3

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-09-25 11:06:49	2020-09-25 11:06:39	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111011

Guia: 25789300015

POS

DE: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

CONTACTO: CMPL04BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 5

IDENTIFICACION: 79847697

Tipo de Envio: POS-FIVEMOBILE

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ANEXA AUTO ADMISORIO

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

CONTACTO: 0

DIRECCION: YULIUS@HOTMAIL.COM

TELEFONO: 0

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	1500.00	5500.00	7000.00

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No. reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Intentos de entrega ....

N.326 - Notificacion art. 8 Decreto 806 2020
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Apoderado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [POS-FiveMobile] Usuario: PATRICIA CAMARGO

Guia: 25789300015 FiveMail Notificacion

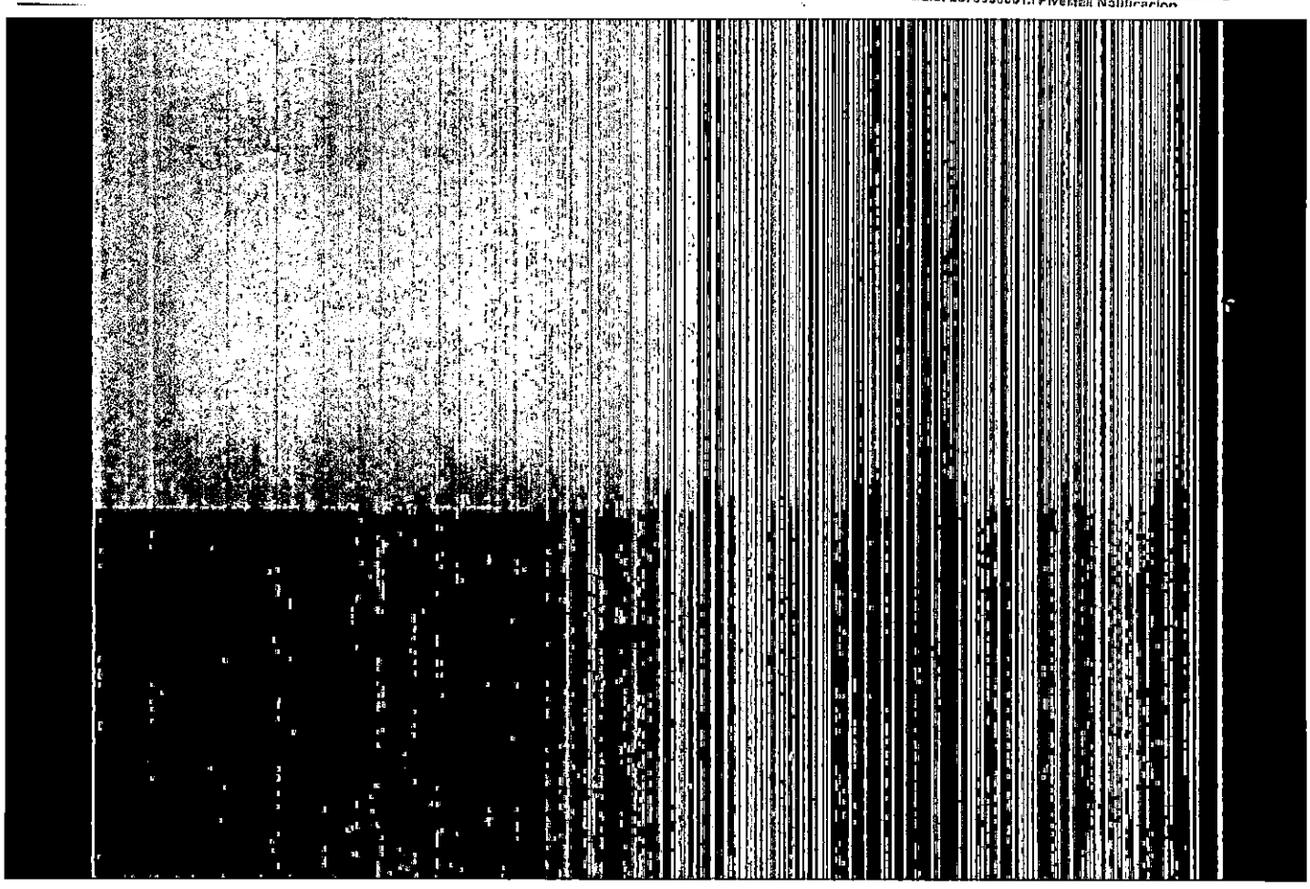

214

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guia No.25789300015
N-806 - Notificacion art. 8 Decreto 806 2020
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0

Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

FiveMail Notificacion - Mensaje de datos

Que el dia 2020-09-25 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Contacto: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 79647697

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: YULIUS@HOTMAIL.COM 111011 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

Correo electrónico destinatario: YULIUS@HOTMAIL.COM
Asunto: NOTIFICACION ART. 8 DECRETO 806 2020 [ID: 25789300015]
Token único del mensaje de datos: C38E0EE5-98B5-43CC-97DD-8E233C58A287

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:06:45	2020-09-25T16:06:45.3436338Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-25 11:07:28	2020-09-25T16:06:55Z	smtp;250 2.6.0 <c38e0ee5-98b5-43cc-97dd-8e233c58a287@mtasv.net> [InternalId=3710661745278 3, Hostname=DB8EUR05HT011.eop-eur05.prod.protection.outlook.com] 4790593 bytes in 7.554, 619.285 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivo adjunto: 2885059_JULIO CESAR.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE, PERO A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EL CORREO NO HA SIDO ABIERTO.

Firma autorizada

entrega

Para constancia se firma en Bogota a los 18 dias del mes Noviembre del año 2020

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2020 BOGOTA COLOMBIA

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ART 8 DEL DECRETO 806 DE 2020

Señor: fecha de envió:

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **15- DE SEPTIEMBRE -2020**

YULIUS@HOTMAIL.COM

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Pendiente
SEP 2020
Enviar

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020; "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación."

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago ____

Parte Interesada:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
nosjenord@hotmail.com
Teléfono: 3115161821

23-09-2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda **Divisoria** (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por **Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna** en contra de **Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.** En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número 50C-1460586 de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Radiantrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

COLOMBIA ABOGADOS

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto).

E. S. D.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.647.697 expedida en Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, en su calidad de comuneros del predio ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, en contra de los señores, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 expedida en Bogotá y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previo trámite del proceso referido se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la división por venta (ad valorem) en pública subasta del inmueble, ubicado en esta ciudad, en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área de 56.20 metros cuadrados, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1723 de fecha 29 de Mayo de 1997 De la notaría 58 del Círculo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146058 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

Sí presentrego
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

SEGUNDA: Ordenar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble ya determinado, se les entregue a los condueños el valor de sus derechos en proporción de 16.666% de la venta para cada uno de ellos.

TERCERA: No conceder plazo alguno para el pago del precio de la parte correspondiente a los demandados, fuera del legal de diez (10) días, en el supuesto caso que haga uso del derecho de compra.

CUARTA: Si los demandados se oponen a la venta, solicito sean condenados en costas.

QUINTA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ya referenciado.

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes, las señoras **LUZ MAGDA ADJUDICACION EN SUCESION BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** y los señores **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** adquirieron en común y proindiviso por **ADJUDICACION EN SUCESION** El inmueble ubicado en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula **No. 50C-1460586** de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos ya especificados en la Primera Pretensión de esta demanda.

SEGUNDO: La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, que tiene derecho a venderlo en pública subasta, y que por su área no es posible su división material.

TERCERO: Mis patrocinados han dialogado al respecto con sus comuneros para efectos de proceder a su venta en pública subasta o a que les compren o a que estos últimos les compren sin que hayan dado su consentimiento al respecto.

Reptentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

CUARTO: No se ha pactado entre los condueños la indivisión del inmueble objeto de este Proceso.

QUINTO: La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan con el fraccionamiento, ya que cada uno de ellos quedaría con una extensión superficiaria de 9,366 Metros cuadrados.

SEXTO: El inmueble objeto de la venta solicitada viene siendo administrado por uno de los demandados, el señor **JULIO CESAR BAREOSA GARZON** desde fecha 5 de Noviembre de 2016 fecha del fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ madre de mis poderdantes y de los acá demandados sin que haya rendido cuentas ni haya participado de suma alguna a mis mandantes, pese a habérselo solicitado en reiteradas oportunidades.

SEPTIMO: Las demandantes señoras **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** me han conferido poder para adelantar este Proceso.

PRUEBAS

Documentales aportadas

1. fotocopia de la escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C.

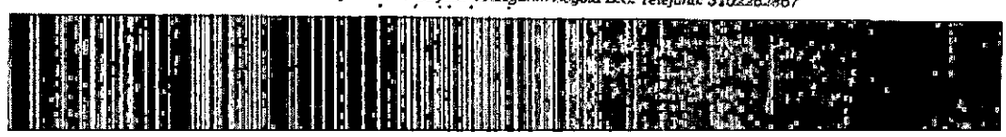

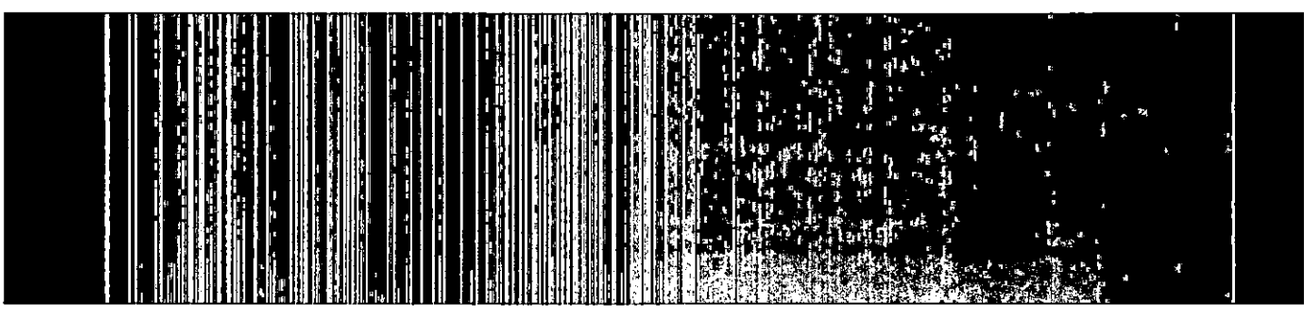

mediante la cual mis mandantes y los demandados adquirieron mediante **ADJUDICACION EN SUCESION** el inmueble ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la ciudad de Bogotá.

2. Certificado de tradición del inmueble anteriormente referido, con matricula inmobiliaria número **50C-1460586** de la oficina de registro de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

3. Dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO** identificado con la cedula de ciudadania número 80.232.864 de Bogotá el cual determina el valor del inmueble, la partición material, área del inmueble, linderos del inmueble en su solo cuerpo, y demás al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cito como tales los artículos 1374, 1440, 2335 a 2340 del C.C.; 82, 83, Y ss., 406 y 590 de CGP; y demás normas vigentes al respecto.

CUANTÍA

La cuantifico en la suma de $ 127.804.150 que es según dictamen pericial practicado en la fecha 20 de Septiembre de 2019 por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO**

El avaluó catastral del inmueble de mis mandantes y de los demandados, objeto de este Proceso.

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

COMPETENCIA

En razón de la naturaleza del Proceso, ubicación del inmueble, domicilio de las partes, la cuantía y demás factores que la integran, es Usted el Juez competente para conocer de este Proceso.

ANEXOS

1. Documentales relacionadas en pruebas.

2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

3. Copia de la demanda para su archivo.

4. C.D contentivo de la Demanda, para el archivo del Juzgado

5. C.D. contentivo de la Demanda para el Traslado los Demandados

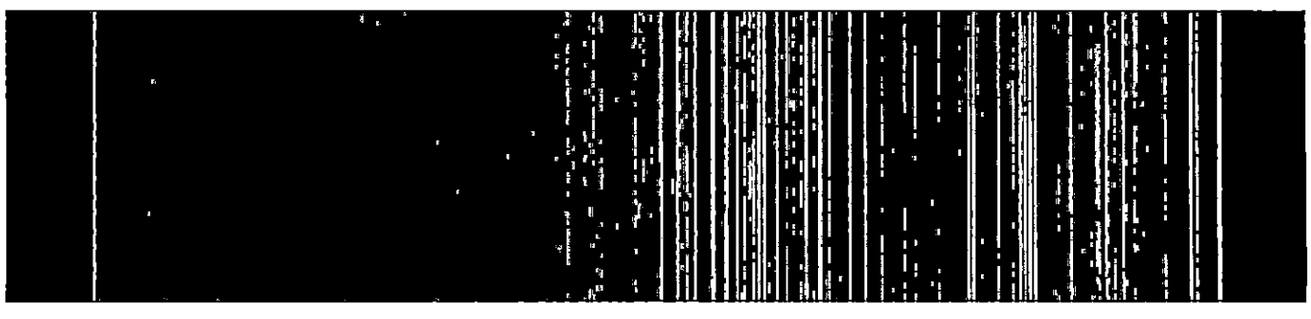

LEX COLOMBIA ABOGADOS

MEDIDAS CAUTELARES

1. Solicito que con el auto admisorio de la demanda, se ordene la inscripción de la demanda para los fines indicados en los artículos 409 y 590, numeral 1, CGP para lo cual se servirá librar el oficio correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro número de matrícula inmobiliaria **50C-146058**

2. Antes del Remate, decretar el secuestro del bien, librando Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes las recibirán en la **CRA 90 BIS # 76 – 51 INTERIOR 15 APARTAMENTO 101** de esta ciudad, correo electrónico lizluna58@hotmail.com

El demandado, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** en esta ciudad en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3153960258, correo electrónico yulius@hotmail.com

El demandado, **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23,** celular 3187507754, se desconoce dirección electrónica.

El suscrito apoderado, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 7 número 17-01 oficina 747 Edificio COLSEGUROS de esta ciudad, correo electrónico lcxcolombiaabogados@gmail.com. noslenord@hotmail.com

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Señor Juez, atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
T.P. No 304692 C.S. J.
C.C. No 79.647.697 de Bogotá

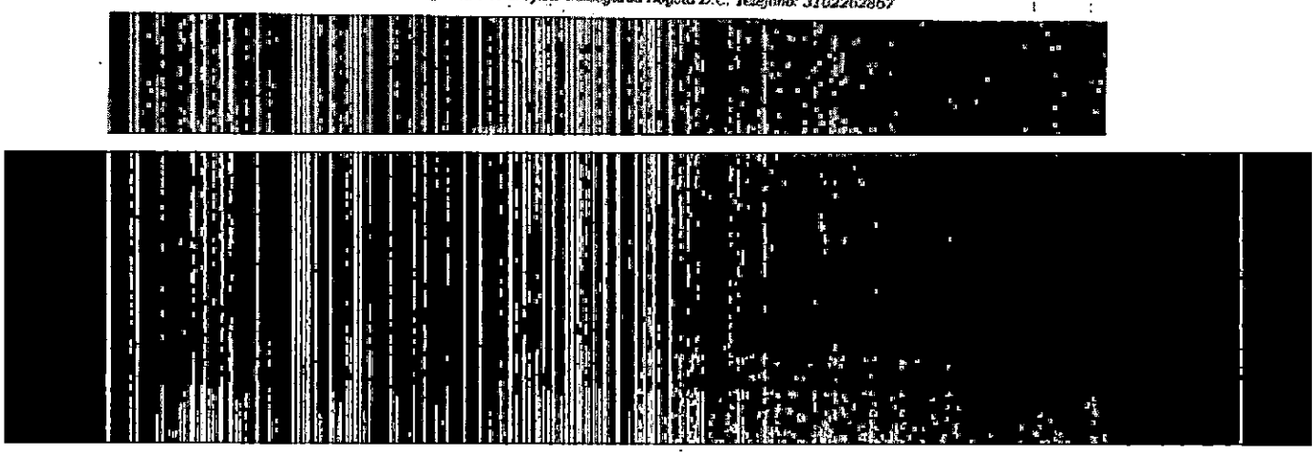

COLOMBIA ABOGADOS

271

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadania No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadania número 41.315.610 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito con la T.P. # 304.692 expedida por el C. S. de la J. e identificado con la c.c. # 79.647.697 de Bgotoá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación el **PROCESO DIVISORIO** respecto del inmueble ubicado en la CRA 97 # 86 B - 15 APTO 311 super lote 24 de la manzana 23 distingido con folio de matricula No. 50C-1460586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en contra de **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, con base en las razones que en la demanda se expondrún y previo el trámite legal pertinente.

Reptentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, sustituir y en general realizar toda actuación, procesal y extraprocesal, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, entre ellos interponer recursos y rematar bienes si a ello se llegare.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141821 - 3102362857
Lexcolombiaabogados@gmail.com

[redacted]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 2069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON. Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante comparación biométrica de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales a los finalidades consignadas de la información establecida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO DIVISORIO.

Notario Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Número Único de Transacción: 201904-11

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

Rapientrega
Rapientrega
15 SEP 2020
21 SEP 2020

COPIA COTEJADA
COPIA INTERCALADA
DEL ORIGINAL

812

219

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA NELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No 20.056.804

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 008631430100103306.
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la Carrera 97, Apartamento 311, actualmente carrera 96 D No. 86 B 15 Apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 M, su altura bruta es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 Mts2, El área privada es de 33.40 mts2 y un Área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, puertas, placas comunales, al medio dados en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.25 mts; 0.06 mts,2.96 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts;0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts,2.26 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.25 mts y 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts;1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.05 mts;2.96 mts, 0.05 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 96 No. 86 B 34. Del punto 4 al punto 1

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

220

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

29271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4osfd8sjwmk5
13/08/2019 - 09:37:37.592

Firma autógrafa

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7hnqhof4dpl7
13/08/2019 - 09:41:47.088

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO
Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4osfd8sjwmk5

Reentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

Cu247065785

República de Colombia

ACTA No. 114.
4 DE MARZO DE 2017.

INICIACION DE TRAMITE DE LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los 4 días del mes de AGOSTO de 2017, compareció en la Notaria Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogota, la Doctora AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.695.591 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.31.857 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada de ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad, interesados; en la Sucesión intestada de la causante señora: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, cuya representación acredito con el poder que anexo a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta notaria la LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá; en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de iniciar trámite notarial de Liquidación de la Sucesión Intestada de la Causante: Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

La Dra. AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, presento la solicitud y los siguientes documentos:

1.)Solicitud al trámite de Liquidación de herencia intestado Inventario y Avaluo y Partición de los Bienes dejados por la Causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

2. Poder otorgado por ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad, interesados.-

3.) Registro Civil de Defunción y Registro Civil de Nacimiento de los hijos de la Causante.-

Radicentrega

2 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

COLOMBIA ABOGADOS

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN
C.C. 41.685.817 de Bogotá

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. 51.566.071 de Bogotá

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C. 41.487.721 de Bogotá

TEOR ESTELLA GARZON DE SERNA
C.C. 41.315.610 de Bogotá

ACEPTO:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
c.c. 79.647.697 de Bogotá
t.p. # 304.692 del C. S. de la J.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Carrera 7 # 17 – 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141831 - 3102262867
lexcolombinabogados@gmail.com

[redacted]

222

3868

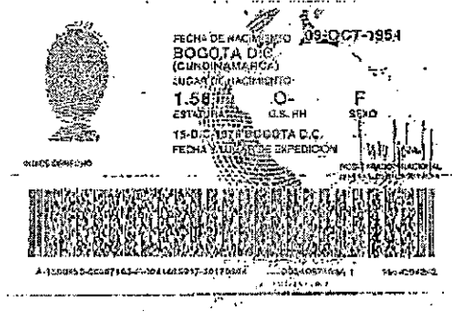

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

República de Colombia

COLOMBIA ABOGADOS

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN
C.C. 41.685.817 de Bogotá

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON
C.C. 51.566.071 de Bogotá

MYRIAM RAMIREZ GARZON
C.C. 41.487.721 de Bogotá

FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA
C.C. 41.315.610 de Bogotá

ACEPTO:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
c.c. 79.647.697 de Bogotà
t.p. # 304.692 del C. S. de la J.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141821 - 3102262867
lmcolombinabogados@gmail.com

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No 23.056.864

ROSA AMARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 008631430100103305.
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 C No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se ubica en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es del 2.00%, su altura libre 1.55 m, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.36 mts2, El área privada es de 32.40 mts2 y un área privada libre de 10.70 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio citado en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.25 mts; 0.06 mts,2.56 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts;0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.28 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts;1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts;2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 88 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3868

ACTA No. 114

4 DE MARZO DE 2017.

INICIACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca República de Colombia a los 4 días del mes de AGOSTO de 2017, compareció en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá, la Doctora AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.695.591 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No.31.857 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada de ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad, interesados, en la Sucesión Intestada de la causante señora: MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, cuya representación acredito con el poder que anexo a la presente, manifiesto a usted el propósito que me asiste para adelantar en esta notaria la LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA de la causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5 / 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá; tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Con el fin de iniciar trámite notarial de Liquidación de la Sucesión intestada de la Causante: Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ,

La Dra. AMPARO ALIZABETH LEGUIZAMON, presento la solicitud y los siguientes documentos:

1.)Solicitud al trámite de Liquidación de herencia intestada Inventario y Avalúo y Partición de los Bienes dejados por la Causante Sra. MARÍA ELVIRA GARZON SANCHEZ.

2. Poder otorgado por ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON, JULIO CESAR BARBOSA GARZON, LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ y FLOR STELLA GARZON DE SIERRA, (Hijos de la Causante, herederos, mayores de edad interesados.

3.) Registro Civil de Defunción y Registro Civil de Nacimiento de los hijos de la Causante.

Para entrega

2 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.28 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS: Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de ésta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.78 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.30 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys, y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS ÁREA PRIVADA LIBRE: Del punto 1 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado.

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Sin costo para el usuario

225

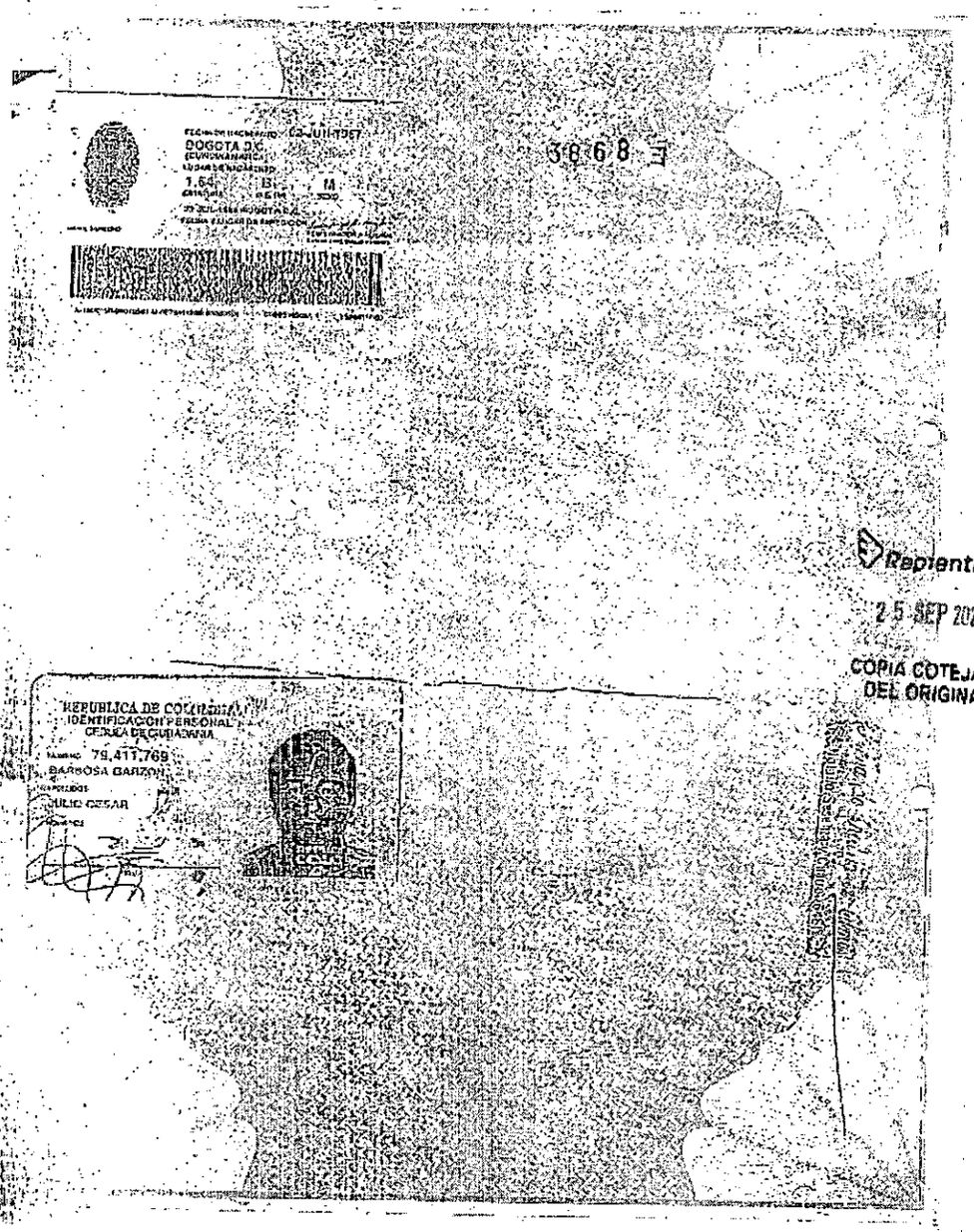
3868
Radientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.411.769
BARBOSA GARZON
JULIO CESAR

3868

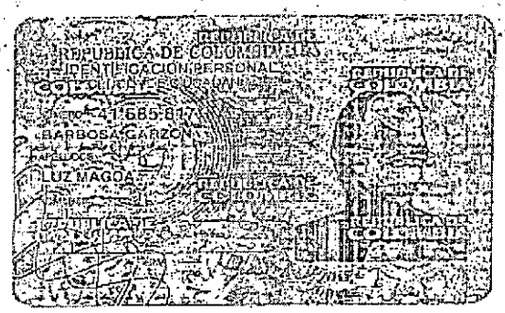

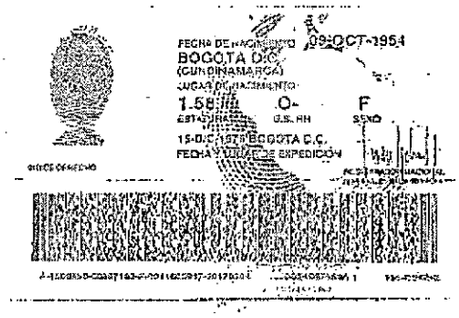

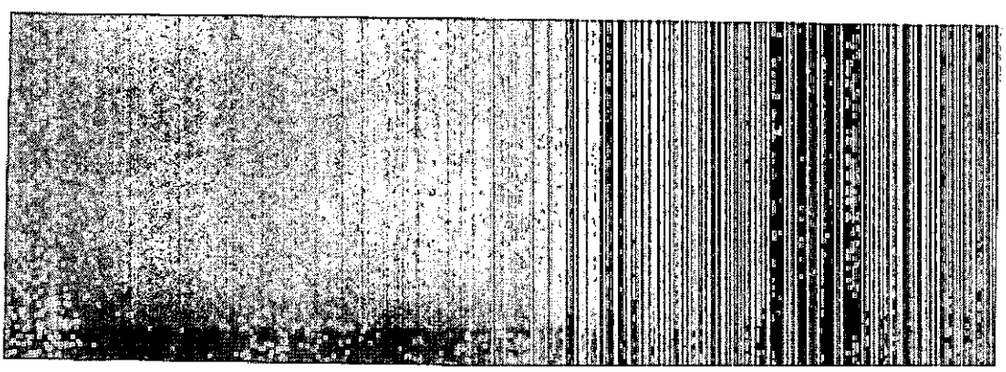

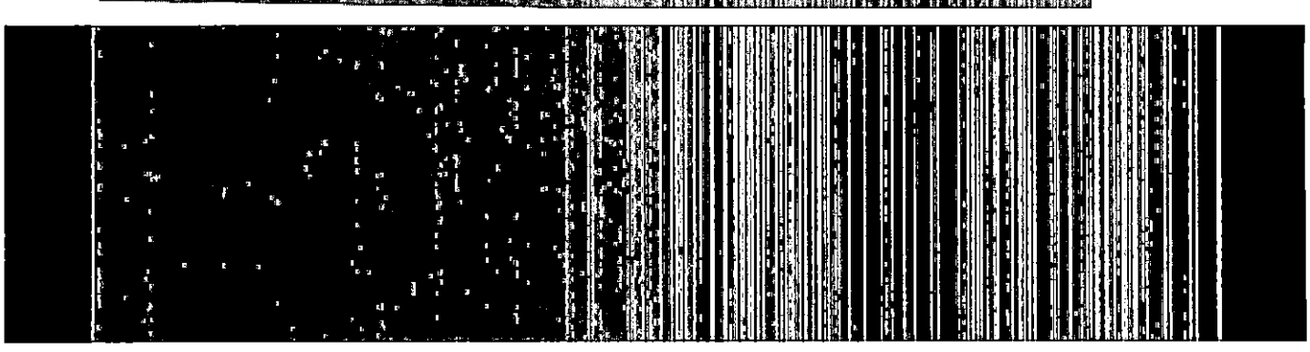

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

3868

punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 6 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento alinderado. El edificio del cual forma parte el apartamento 311 está construido sobre el lote de terreno con una cabida aproximada de 1.176,00 Mts2. Este edificio forma parte del conjunto denominado AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDAD BACHUE, sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante el lleno de todos los requisitos establecidos por la ley 182 de 1,948, según escritura publica 1,723 de 29 de mayo de 1,997 de la notaría 55 del circulo de Bogotá.° y linda así: Por el NORTE: en dimensión de 42.00 mts con la calle 87. Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el SUR: en 42.00 mts con la calle 86 B; Por el ORIENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 97; Por el OCCIDENTE: en 28.00 mts con el edificio número 86 B 14 de la carrera 98 de la urbanización Bachué.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de: salón comedor, sitio para alcobas, cocina, baño y área privada libre.

El inmueble fue adquirido por la causante mediante compra a la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial según escritura pública 1352 del 9 de julio de 2001 de la notaría 7 del circulo de Bogotá.

Valor partida primera: $ 84.496.000.oo.

Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Pública fe Colmatía

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

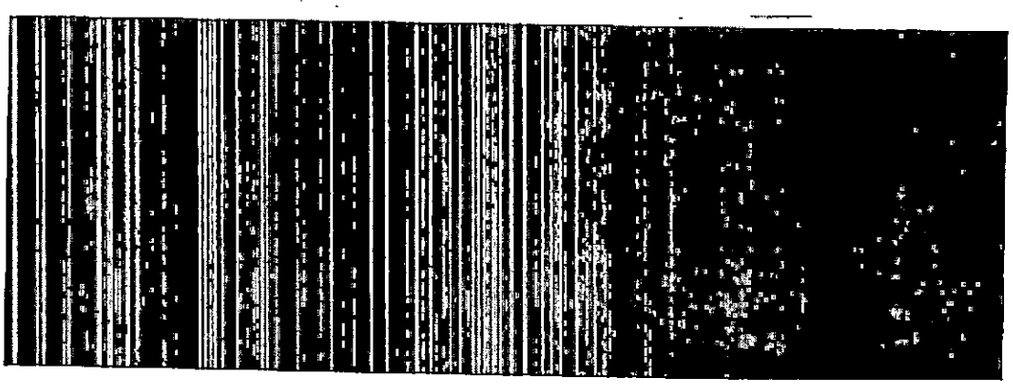

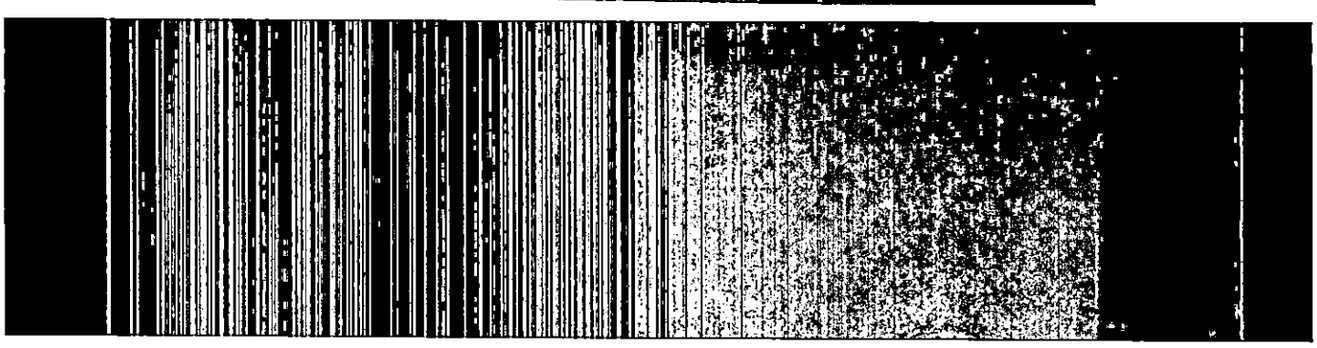

38 6 8

BARBOSA GARZON, identificado con la c.c. No. 19.437.518; Se le adjudica una sexta parte (1/6) del siguiente inmueble:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 005631430100103006. El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 B 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso. su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.68%, su altura libre 1.55 %, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.20 mts2. El área privada es de 33.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2, para desarrollo progresivo. LINDEROS : Los linderos con muros estructurales, ductos, placas comunales, al medio obran en el plano número 2 de 3 de esta reglamentación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts,0.11 mts, 0.19 mts,0.77 mts,0.25 mts,0.79 mts,0.06 mts,0.30 mts,0.06 mts, 2.86 mts,0.06 mts,y 00.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts,y 3.07 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts,0.06 mts,1.37 mts,0.06 mts,0.50 mts, 0.06 mts,2.86 mts, 0.06 mys y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1 y encierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.23 mts, 3.07 mts, con vacío sobre área libre comunal y circulación comunal. Se excluye una columna de 0.20 mts por 0.30 mts. POR EL CENIT: con el cuarto piso. POR EL NADIR: con el segundo piso.

LINDEROS AREA PRIVADA LIBRE: Del punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.10 mts, 0.06 mts,2.86 mts,0.06 mts, 0.23 mts, con el apartamento 309. Del punto 6 al punto 7 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, y 3.07 mts, en vacío sobre la calle 86 B. Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts; 0.10 mts con el inmueble de la carrera 98 número 86 B 14.

Del punto 8 al punto 5 cierra el polígono en línea quebrada y distancias de 3.07 mts,0.10 mts, 0.20 mts, 0.10 mts, 3.07 mts, con el área del apartamento aforado.

Replantrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

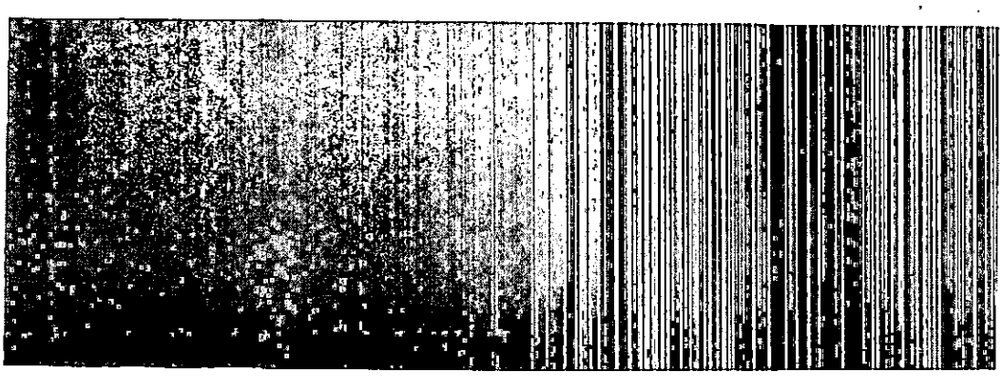

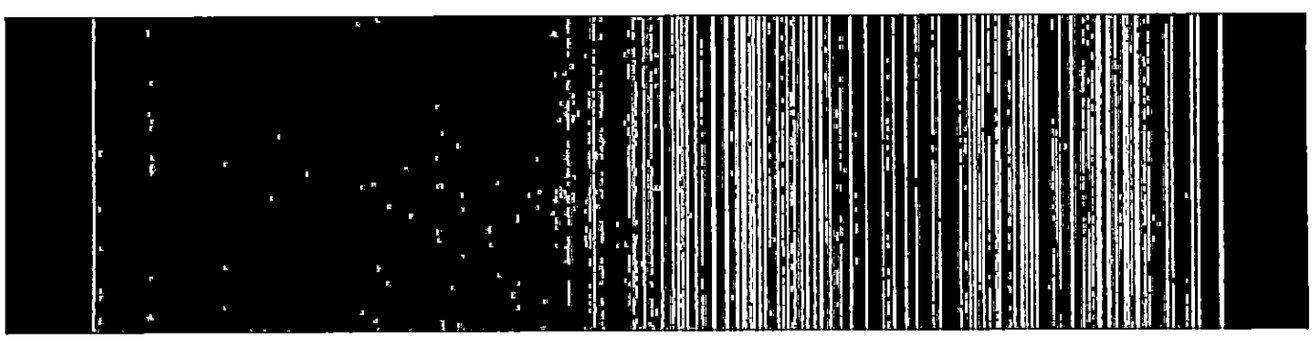

227

VUC ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3868

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 06/11/2017 Hora: 04:35 PM No. Consulta: 85368627
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-794478 Referencia Catastral: AAA0067LPHK

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección con las que la Administración tributaria cuenta para presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.shd.gov.co

Usuario: AHGONZALEZO
Nombre: ANYLEY HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 201.244.102.241, 192.168.78.102

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

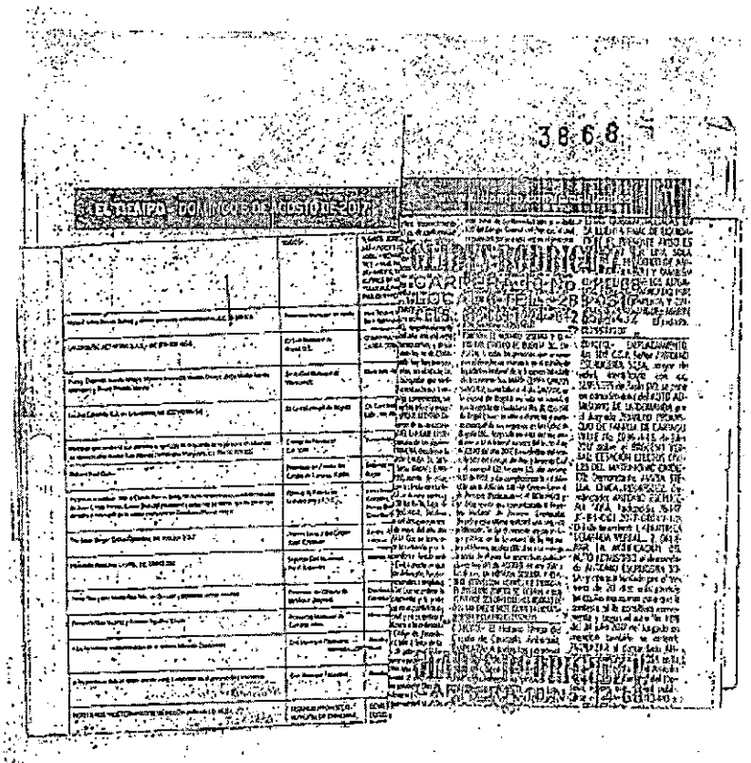

3868

Radiontrega

25 SEP 1980

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

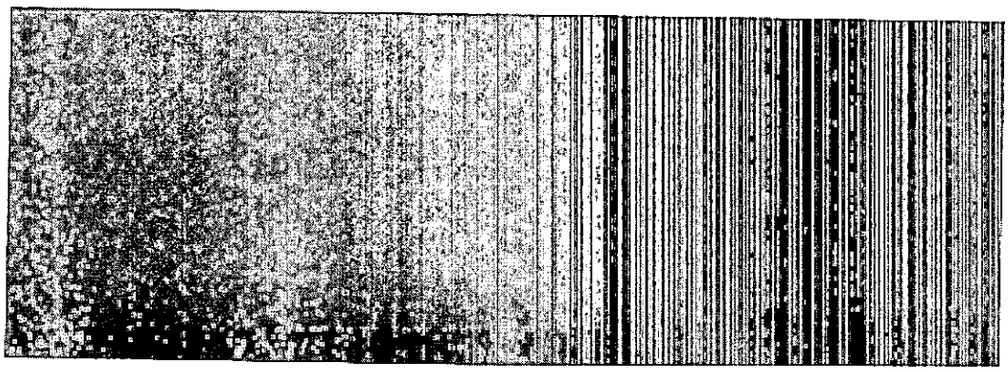

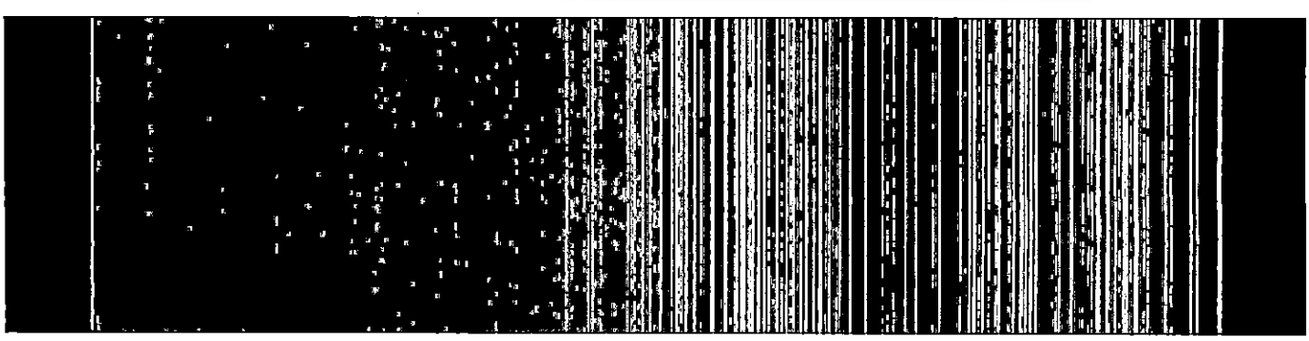

3868

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 06/11/2017
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1704479

Hora: 04:34 PM
Referencia Catastral: AAA0067LPHR

No. Consulta: 85486627

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para tramite en el despacho Notarial

www.bogotaxx.co

Usuario: LHCONSULTO
Nombre: ANYLDY PAOLA EDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 201.244.105.241, [illegible]

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

230

3868

Señor
NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Ref. RELACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS EN LA SUCESION DE MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. No. 20.056.857

ROSA AMPARO CONSTANZA RIVEROS RIVEROS, obrando como apoderada de los interesados me permito presentar la relación de bienes e inventarios de la causante, como sigue:

ACTIVOS

PARTIDA UNICO:

Apartamento 311 de la carrera 97 No. 86 B 15 del superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachue de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y cédula catastral 009631430100103006.
El apartamento que se vende se identifica así: Superlote número 24 de la supermanzana 23 de la urbanización Bachué, se distingue en la nomenclatura urbana con el número 86 B 15 de la carrera 97, apartamento 311, actualmente carrera 95 D No. 86 D 15 apartamento 311 de Bogotá. Tiene su acceso por la entrada principal del edificio, se localiza en el tercer piso, su coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes es de 2.60%, su altura libre es de 2.55 m, su altura libre es de 2.20 mts. El área construida es de 33.30 mts2. El área privada es de 37.40 mts2 y un área privada libre de 20.75 mts2. para desarrollo progresivo. LINDEROS: Sus linderos con muros estructurales, ductos, placas comunes, al medio obran en el piso número 2 de la edificación así: Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y distancias de 0.23 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, 0.11 mts, 0.19 mts, 0.77 mts, 0.25 mts, 0.78 mts, 0.86 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts, y 0.20 mts con el apartamento 309. Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y distancias de 3.07 mts, 0.23 mts, 0.20 mts, 0.20 mts, y 3.03 mts con área privada libre o desarrollo progresivo. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.20 mts, 0.06 mts, 1.37 mts, 0.06 mts, 0.30 mts, 0.06 mts, 2.86 mts, 0.06 mts y 0.23 mts con el inmueble de la carrera 98 No. 86 B 14. Del punto 4 al punto 1

[redacted]

[redacted]

3868

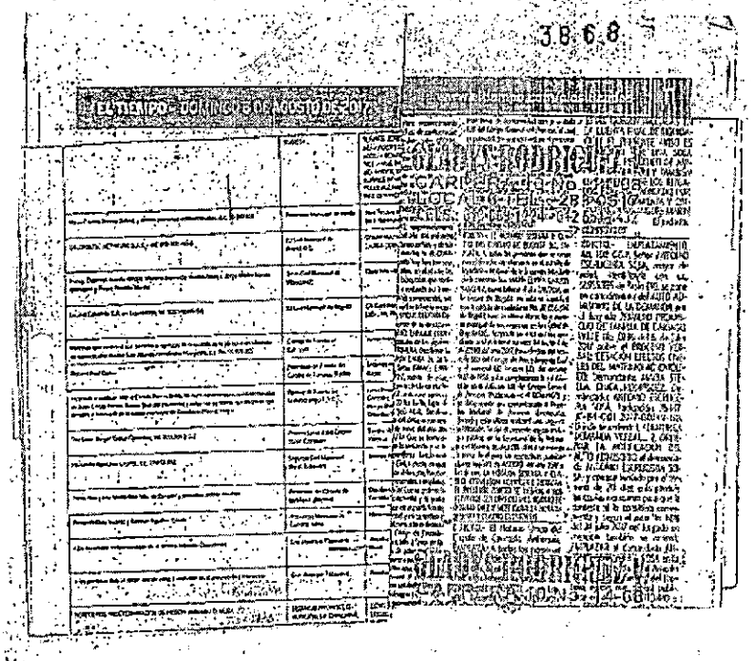
EL TIEMPO DOMINGO 30 DE AGOSTO DE 2020

Radicado entrega
26 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

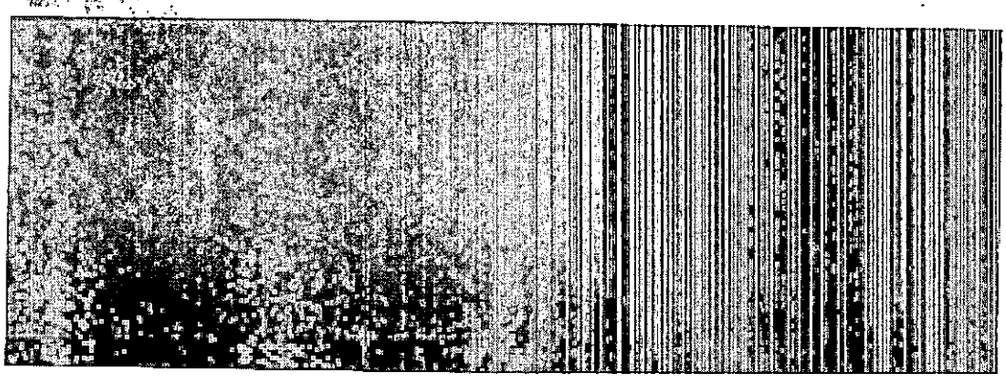

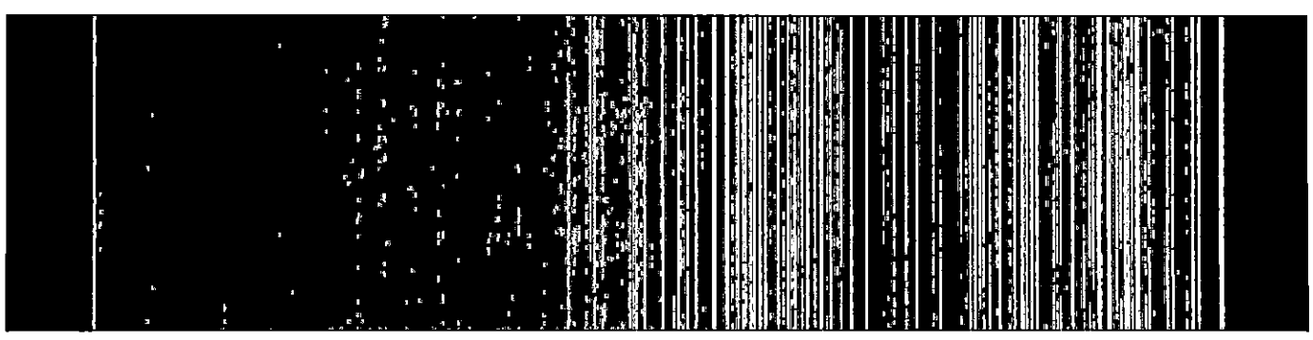

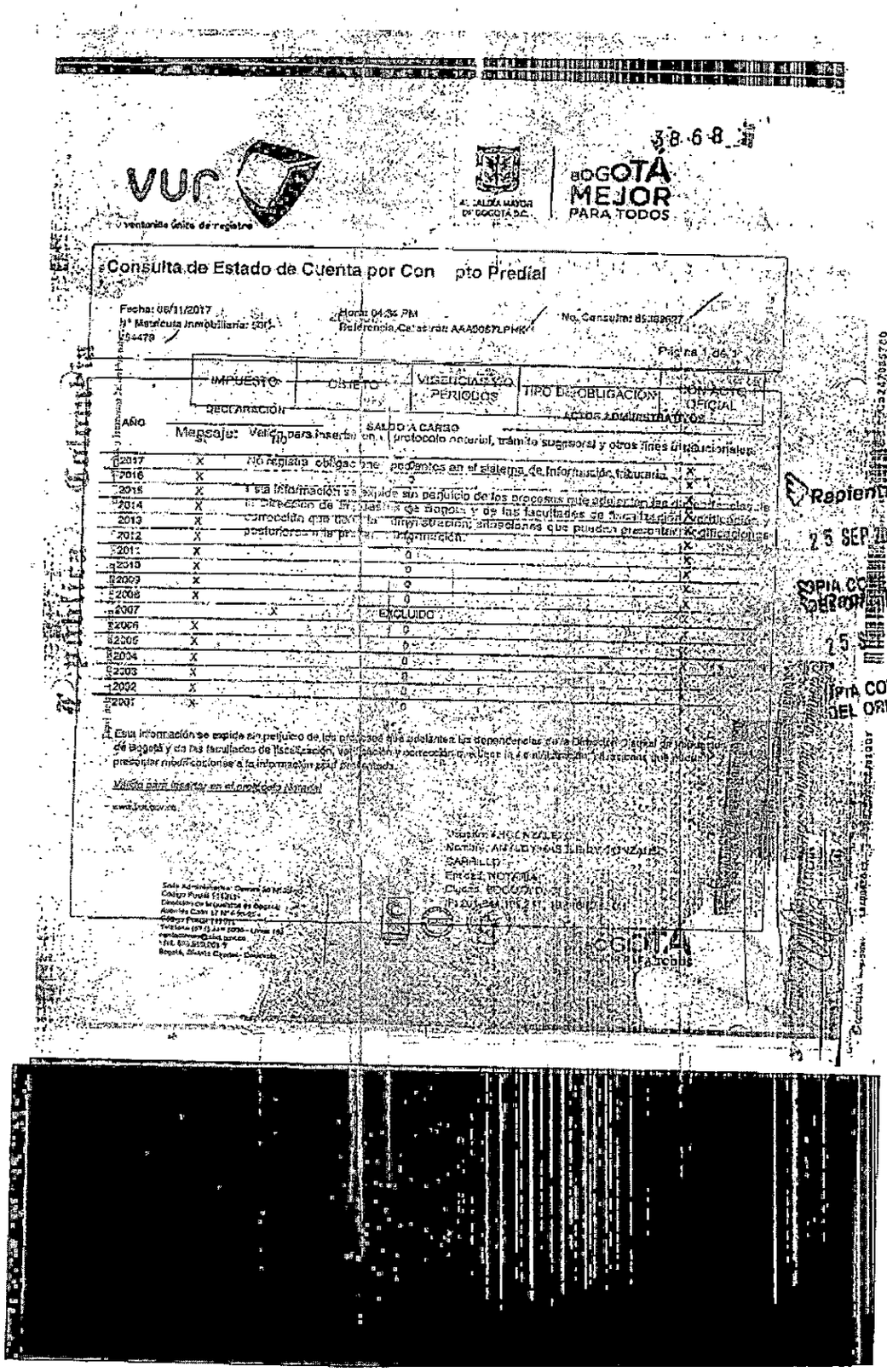

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 06/11/2017 Hora: 04:36 PM No. Consulta: 85188627
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-1994479 Referencia Catastral: AAA0067LPMK

Página 1 de 1

AÑO	IMPUESTO DECLARACIÓN	OBJETO	VIGENCIA Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACIÓN	SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS
2017	X				
2016	X				
2015	X				
2014	X				
2013	X				
2012	X				
2011	X				
2010	X				
2009	X				
2008	X				
2007		X	EXCLUIDO		
2006	X				
2005	X				
2004	X				
2003	X				
2002	X				
2001	X				

Mensaje: Verifique para inserción en [illegible] protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines situacionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración Tributaria, que pueden presentar modificaciones a la información aquí contenida.

Válida para insertar en el protocolo notarial

www.shd.gov.co

Sede Administrativa: Centro de Servicios
Código Postal 111321
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Cali No. 17 No 6-50 Of. [illegible]
Código Postal 111071
Teléfono (57-1) 338 3030 - Línea 195
[illegible]
Fax. 3513001 ?
Bogotá, Distrito Capital, Colombia

BOGOTÁ Trabajando

Radicación: [illegible]
Notaría: ANTONIO [illegible] GONZALEZ SABALLO
Ciudad: BOGOTA
Fecha: [illegible]

Recibido
25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

EZ

232

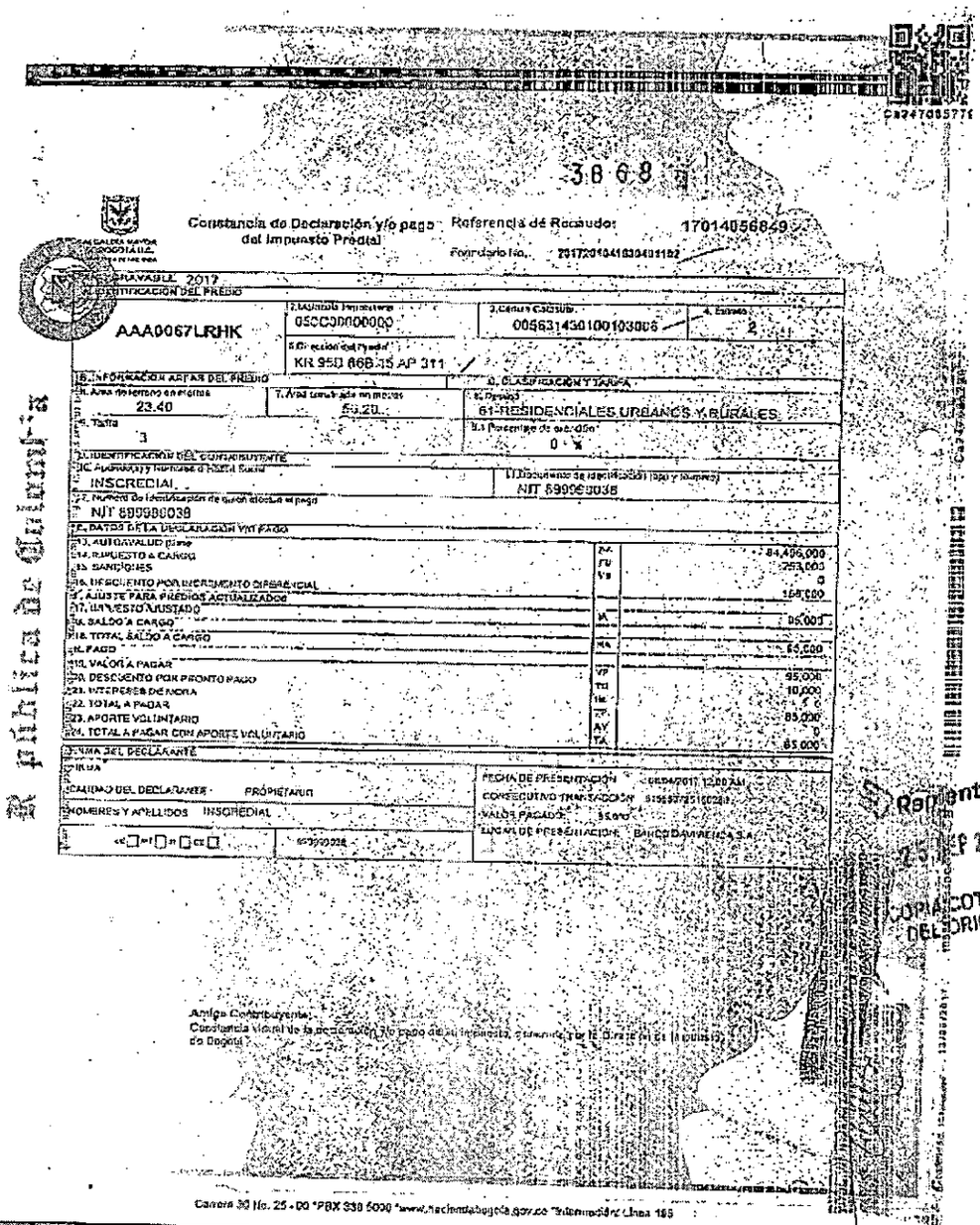

-3868-

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17014056849

Formulario No.: 2017201441830401182

AÑO GRAVABLE 2017

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

AAA0067LRHK

2. Matrícula Inmobiliaria: 050C00000000

3. Cédula Catastral: 005631430100103006

4. Estrato: 2

5. Dirección del Predio: KR 95D 66B 15 AP 311

16. INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO

8. Área de terreno en metros: 23.40

7. Área construida en metros: 59.20

9. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

9. Destino: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

10. Tarifa: 3

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. Apellidos y Nombres o Razón Social: INSCREDIAL

13. Documento de identificación (tipo y número): NIT 899999039

14. Número de identificación de quien efectúa el pago: NIT 899999039

15. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

15. AUTOAVALUO (base)		84,496,000
15a. IMPUESTO A CARGO		253,000
15b. SANCIONES		0
15c. DESCUENTO POR INCREMENTO ORBANCIAL		158,000
16. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO		95,000
18. SALDO A CARGO		95,000
19. TOTAL SALDO A CARGO		95,000
20. PAGO		85,000
21. VALOR A PAGAR		95,000
22. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		10,000
23. INTERESES DE MORA		0
24. TOTAL A PAGAR		85,000
25. APORTE VOLUNTARIO		0
26. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		85,000

27. FIRMA DEL DECLARANTE

28. IDIOMA

29. CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

30. NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL

31. [illegible]

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08/04/2017 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 8156977511002281

VALOR PAGADO: $ 85,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Antiguo Contribuyente:
Constancia Virtual de la presentación y/o pago de su impuesto, expedida por la Dirección de Impuestos de Bogotá.

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.hacienda.bogota.gov.co *Información Línea 195

Recibido
Entrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

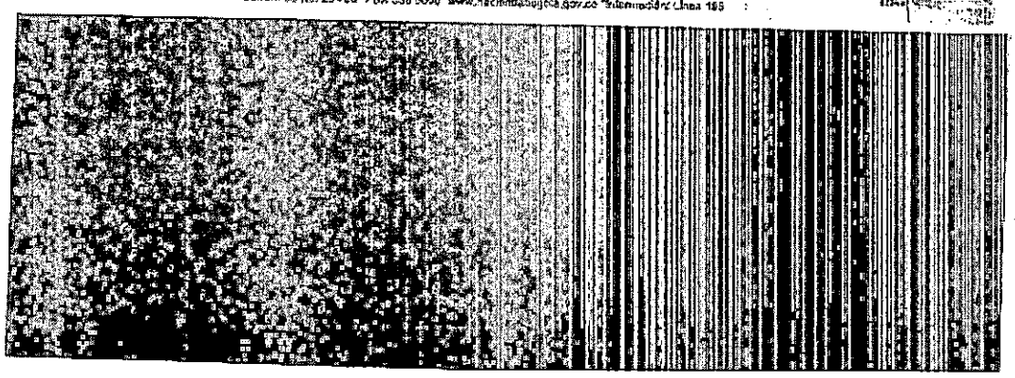

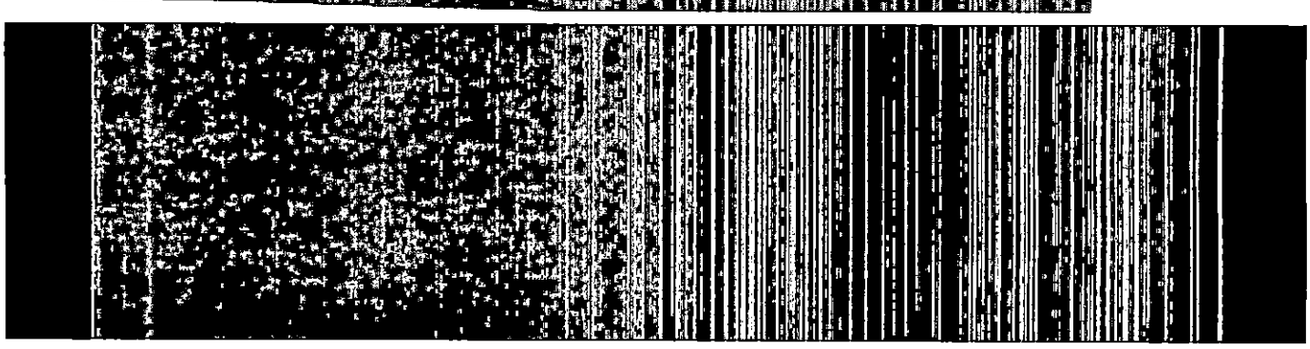

DIAN

3858

www.dian.gov.co

1.32.244.443.12103

Bogotá, D. C, Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

Reptentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20056864
Radicado DIAN N° 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida

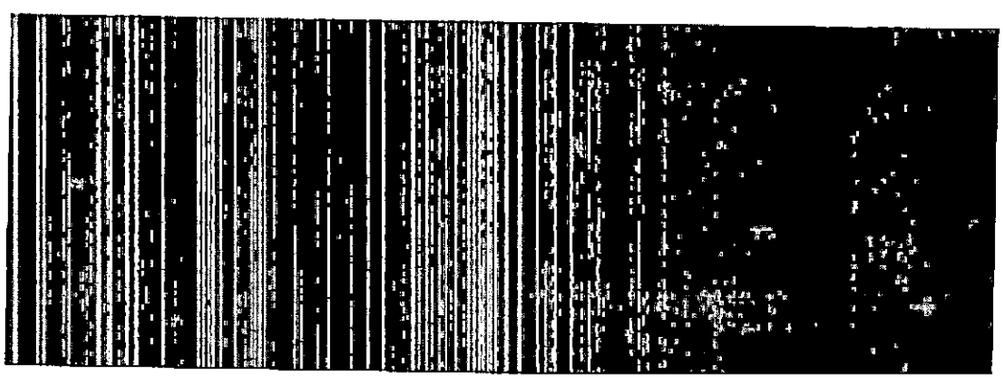

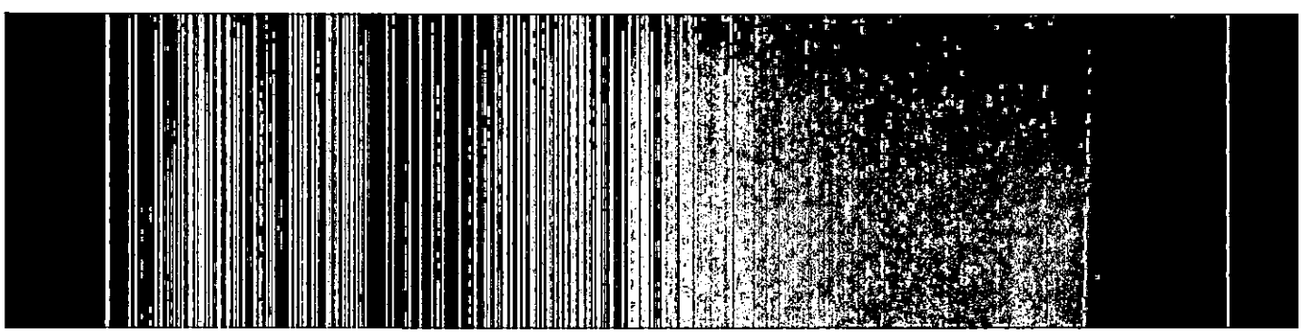

234

DIAN

3 8 5 8

www.dian.gov.co

1.32.244.443. 12103

Bogotá, D. C, Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

Rapientrega
25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20056894
Radicado DIAN N° 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión liquidada

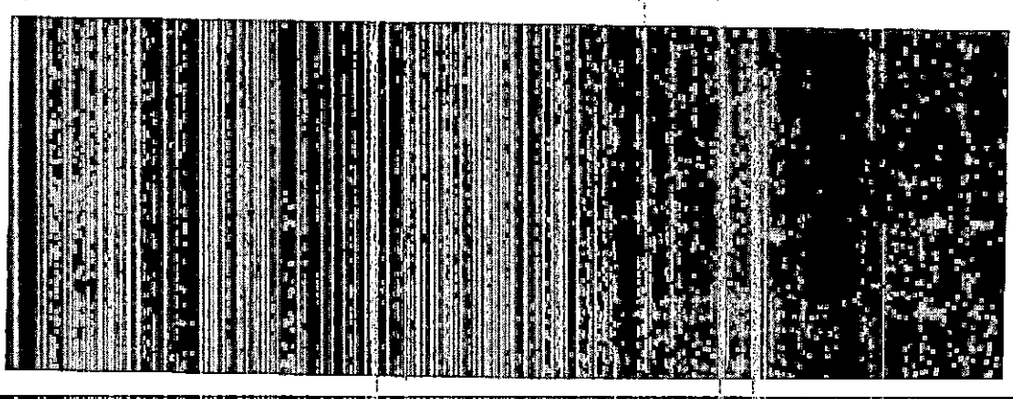

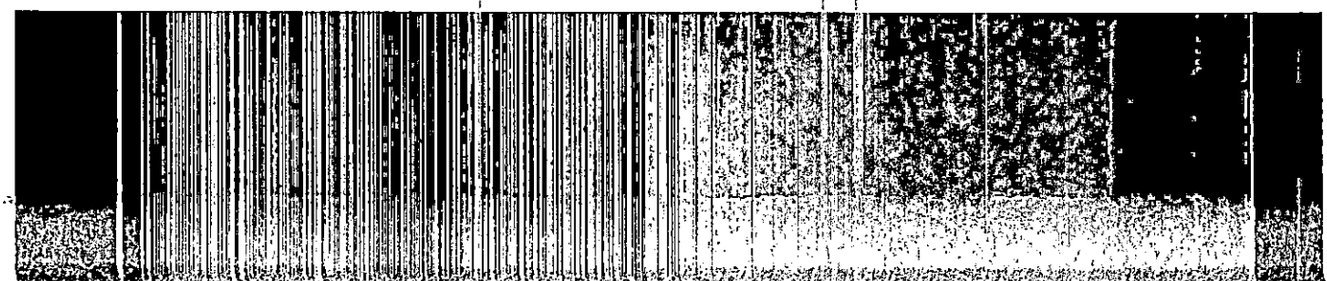

3868

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 06/11/2017
No Matrícula Inmobiliaria: 50C-704479
Hora: 04:35 PM
Referencia Catastral: AAA0067LPHR
No. Consulta: 85388827

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, dentro de los que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válida para trámites en el proyecto Manzana

www.bogota.gov.co

Usuario: NICOLE LLETO
Nombre: ANYELA PAOLA BAEZ GONZALEZ
Cargo: UC
Entidad: NOTARIA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 201.241.105.241, 192.168.76.162

Repientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3668

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17014056849

Formulario No.: 2017201641834481182

VIGENCIA FISCAL: 2017

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. Chip	2. Matrícula Inmobiliaria	3. Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0067LRHK	050C00000000	005631430100103005	3

5. Dirección del Predio: KR 55D 66B-16 AP 311

6. INFORMACIÓN ASPAS DEL PREDIO

6. Área de Terreno en Metros	7. Área Construida en Metros	8. Destino	9. Tarifa
23.40	56.20	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	3

9.1 Porcentaje de exención: 0 %

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10C. Apellidos y Nombres o Razón Social: INSCREDIAL

10D. Documento de Identificación (Tipo y Número): NIT 899980038

10F. Número de Identificación de quien efectúa el pago: NIT 899980038

11. DATOS DE LA DECLARACIÓN VIA PAGO

11A. AUTOAVALUO (base)	AA	84,436,000
11B. IMPUESTO A CARGO	IC	253,001
11C. SANCIONES	SA	0
11D. DESCUENTO POR ESFUERZO CEFERENCIAL	DE	168,000
11E. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AJ	
11F. IMPUESTO AJUSTADO	IA	85,000
11G. SALDO A CARGO	SC	85,000
11H. TOTAL SALDO A CARGO	TA	85,000
11K. PAGO	VP	85,000
11L. VALOR A PAGAR	TD	10,000
11O. DESCUENTO (POR PRONTO PAGO)	IM	0
11Q. INTERESES DE MORA	TP	85,000
11Z. TOTAL A PAGAR	AV	0
12S. APORTE VOLUNTARIO	TA	85,000
12T. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		

13. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL

FECHA DE PRESENTACIÓN: 08/04/2017 12:00:34

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 819937751612811

VALOR PAGADO: $85,000

OFICINA DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Apreciado Contribuyente:
Constancia válida de la declaración y/o pago de su impuesto, expedida por la Dirección de Impuestos de Bogotá

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5030 *www.shdbogota.gov.co *Información: Línea 195

Recibido
Entrega
SEP 2017

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Prohibida la duplicidad

236

DIAN

3868

www.dian.gov.co

1.32.244.443. 12103

Bogotá, D. C, Agosto 25 de 2017

CORREO CERTIFICADO

Señores:
NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Calle 25 G No 73 A - 51
BOGOTA

Recibentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

ASUNTO: Sucesión: MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ
C.C. 20056894
Radicado DIAN N° 5977-2017

Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

AGUSTIN ORDOÑEZ HURTADO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida

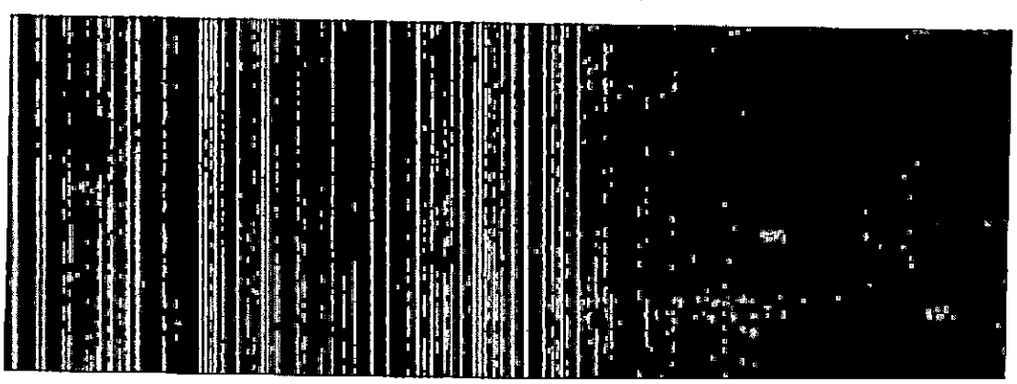

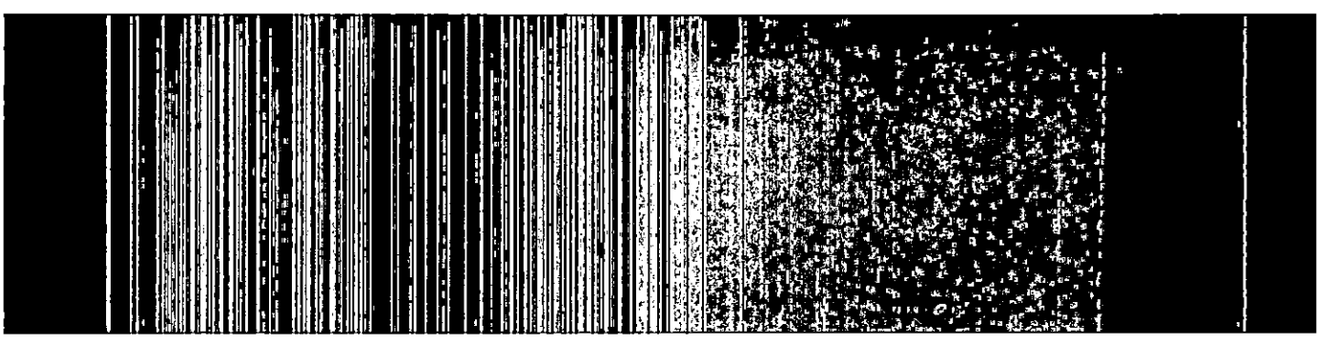

3868

VUR
ventanilla única de registro

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Con pto Predial

Fecha: 08/11/2017 Hora: 04:34 PM No. Consulta: 85188927
Nº Matrícula Inmobiliaria: 50C-Referencia Catastral: AAA0057LPHR
Y34479

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007		X	EXCLUIDO		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección con fines de administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válida para imprimir en el protocolo Normal

Usuario: [illegible]
Nombre: [illegible] HASBLEIDY GONZALEZ CARRILLO
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: BOGOTA D.C.
IP: 201.244.102.241, 192.168.78.102

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

237

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

3868

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FRKAACZUPN8EPV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 95D 98B 15 AP 311
Matrícula Inmobiliaria:	050C00000000
Cédula Catastral:	005631430100103006
CHIP:	AAA0067LRHK
Fecha de expedición:	02-09-2017
Fecha de Vencimiento:	31-10-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido excedida por cualquier causa tin certificado de paz y salvo a quien debe la contribucion de valorización o asimetrica, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1367275

DOMIQUI/2250:cmdiazgu1/CMDIAZGU1 CMDIAZGU1 ASG-02-17 14:56:35

ADRA Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

Desarrollo Urbano

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

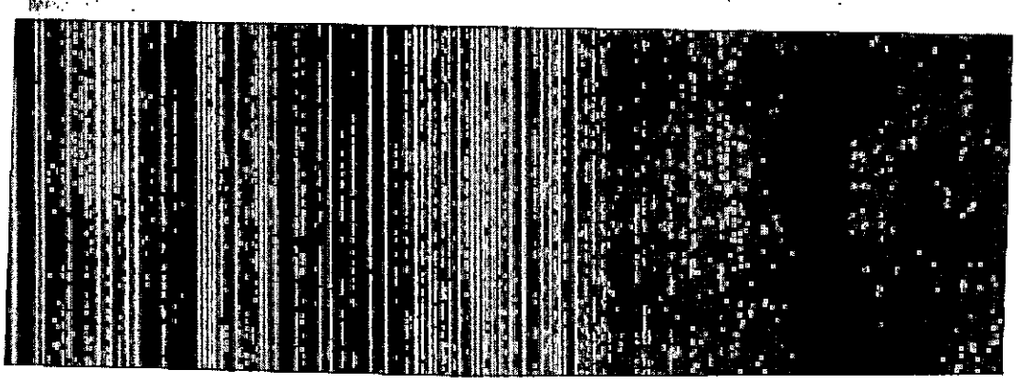

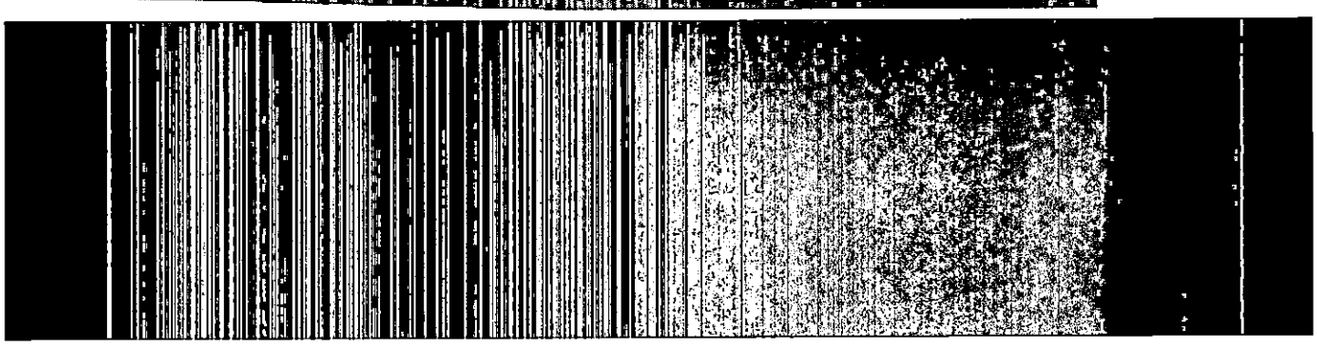

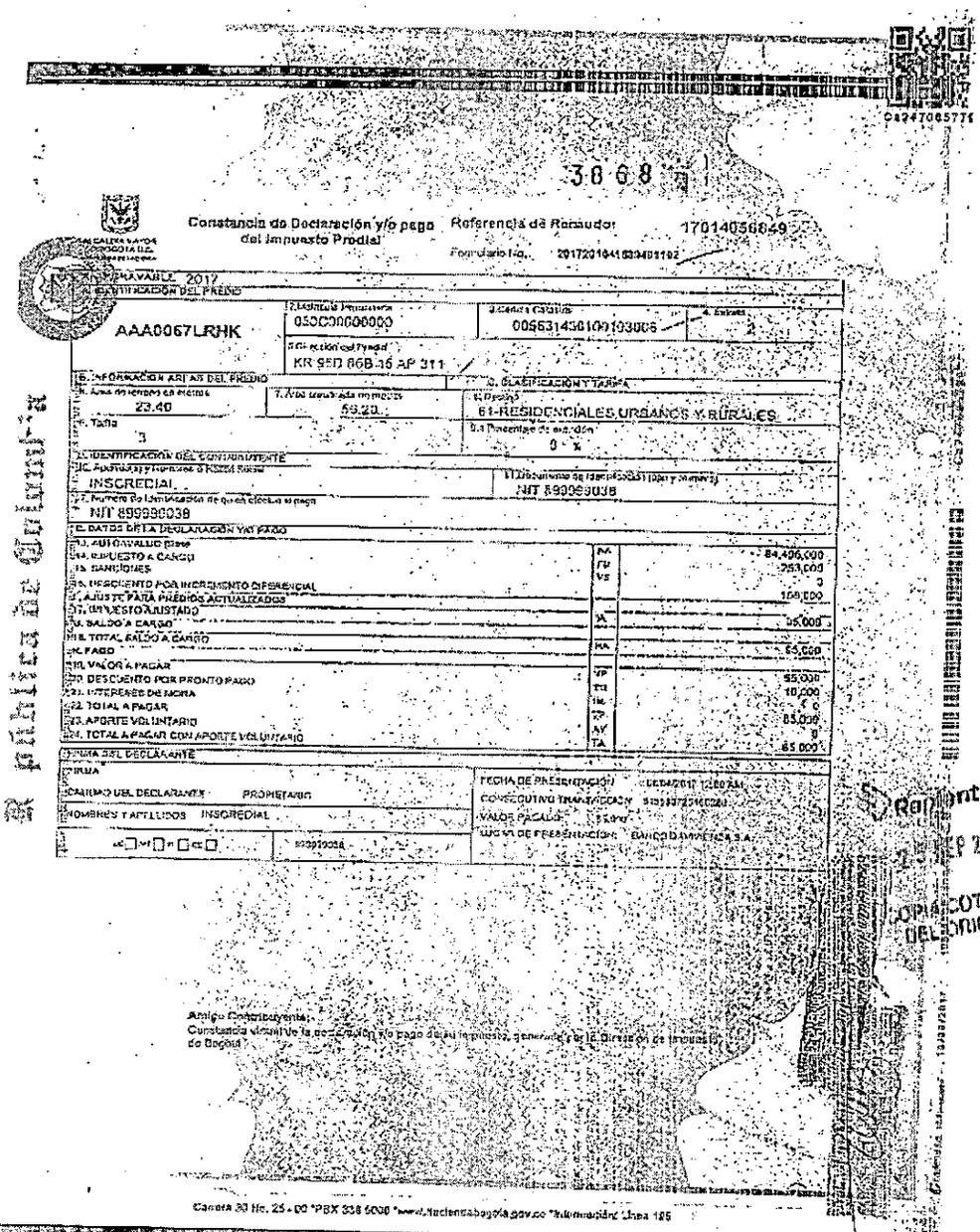

3668

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 17014056649

Formulario No.: 20172018411334851102

PARA VIGENCIA: 2017

1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

AAA0067LRHK

2. Localidad / Manzana: 050C00000000

3. Predio / Condición de Propiedad: 005631436109103006

4. Edificio: 2

Dirección del Predio: KR 95D 86B-16 AP 311

6. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

8. Área de terreno en metros: 23.40

7. Área construida en metros: 59.20

9. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

9. Destino: 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa: 3

9. Porcentaje de exención: 0 %

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellidos y nombres o Razón Social: INSCREDIAL

11. Documento de Identificación (Clase y Número): NIT 899999038

12. Número de Identificación de quien efectúa el pago: NIT 899999038

13. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

14. AUTOAVALUO Base	AA	84,406,000
15. IMPUESTO A CARGO	IM	253,000
16. SANCIONES	VS	0
17. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		108,000
18. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
19. IMPUESTO AJUSTADO		145,000
20. SALDO A CARGO	SA	65,000
21. TOTAL SALDO A CARGO	PA	65,000
22. PAGO	VP	65,000
23. VALOR A PAGAR	TI	10,000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	0
25. INTERESES DE MORA	SV	65,000
26. TOTAL A PAGAR	AV	0
27. APORTE VOLUNTARIO	TA	65,000
28. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO		

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CARGO DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: INSCREDIAL

899919038

FECHA DE PRESENTACIÓN: [illegible] LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Estimado Contribuyente:
Constancia sin valor de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá.

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195

Recibido
Entrega
SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

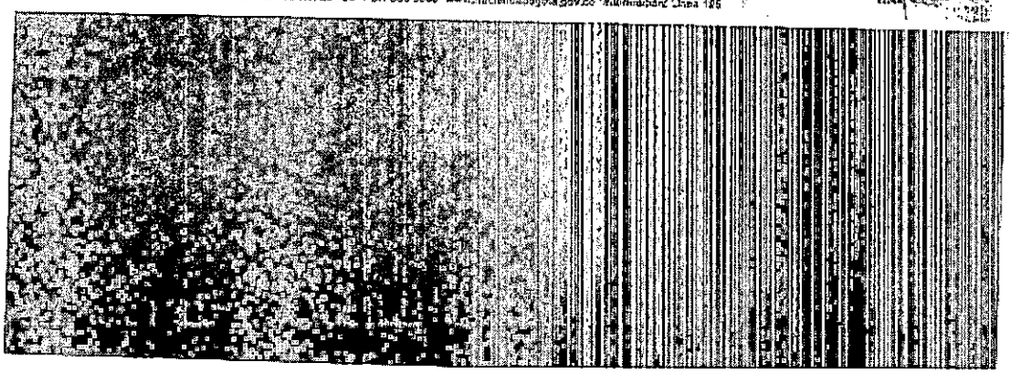

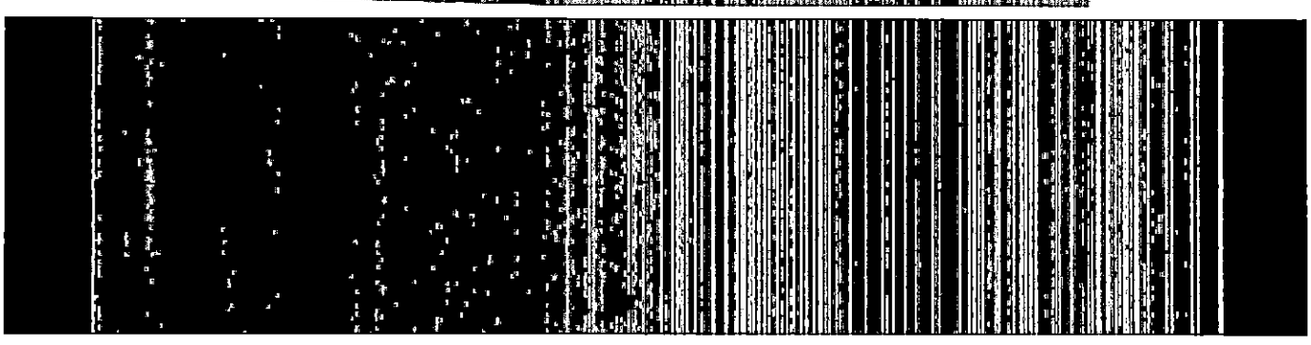

República de Colombia

Para actos sin cuantía remitir a Notaría única de Cajicá

3068

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Objeto o Sujeto: 20056894

DATOS DEL REPORTE

08/11/2017

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CONTACTO OFICIAL

Mensaje: Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.

Rapi entrega

2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

BOGOTÁ
Bogotá

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 1

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 08-08-1997 RADICACION: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

1) UBICACION DEL PREDIO, Y LINDEROS

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente de 1.65% (SEGUN DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES LO T. ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT. 2DE BOGOTA.

2) VALOR DEL BIEN

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 97 65 B 10 EDIFICIO CERTIFICACION DEL DICTAMEN APTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 65 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 2A SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-83414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1355 del 30-06-2006 NOTARIA 22 DE B/TA D.C. VALOR ACTO: $167,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: X

1) INVESTIGACION DE RESULTADOS

2) METODO DE AVALUO

3) CERTIFICACION DEL DICTAMEN

4) ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo ordenado en el numeral 2 del artículo 226 del C.G.P.

PRIMERO: El suscrito perito identificado con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en

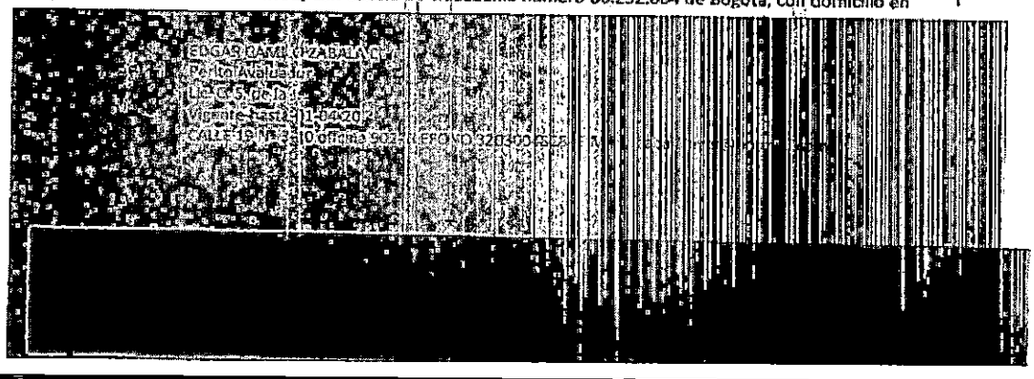

[redacted]

SUPERINTENDENCIA

La guarda de la fe pública

Reple ntrega

Raplentrega

25 SEP 2020

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

622

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregistrales.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-540874 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Radicentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3868

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C

EMPLAZA

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5/ 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptada en ésta notaria mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del artículo 589 del código del procedimiento civil y el numeral(2) artículo (3), del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ripe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaria, por el termino de diez (10) días y se entrega la copia de el para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M.

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017).

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Recibido para Gaceta

Recientrega
7 SEP 2020
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

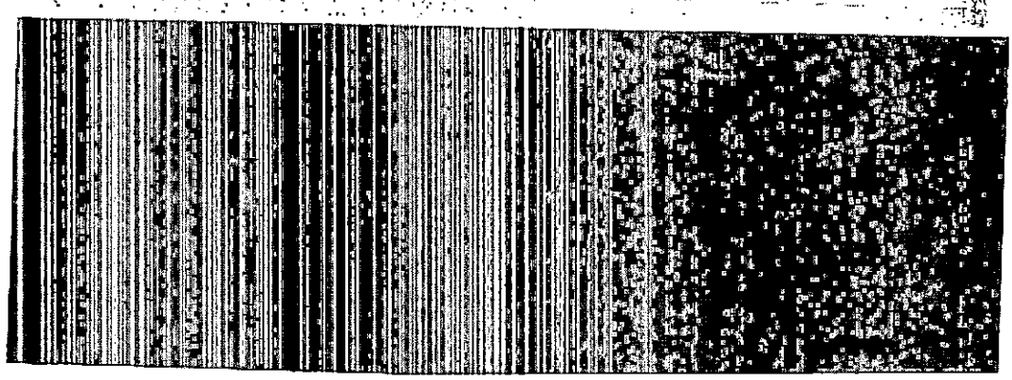

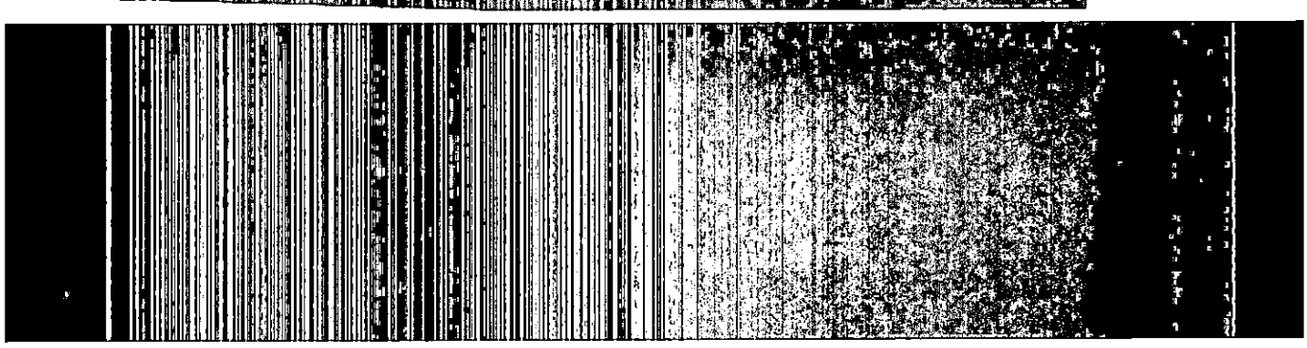

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrenlinea.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rsalgad\

TURNO: 2019-540074 FECHA: 15-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rapientrega

23 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

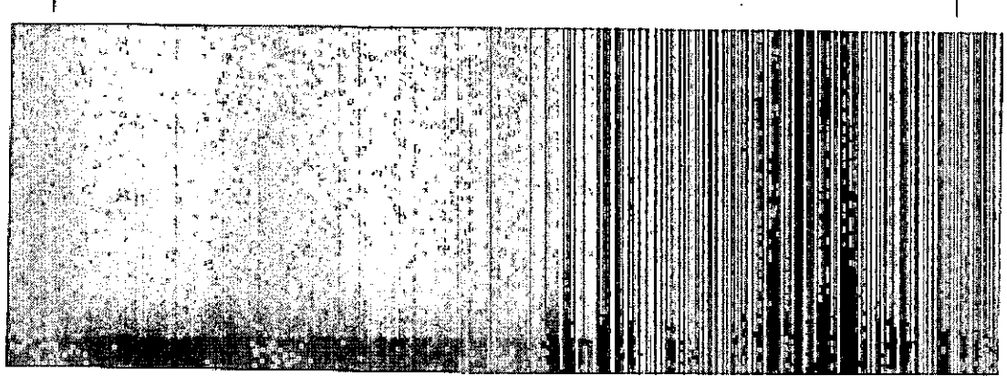

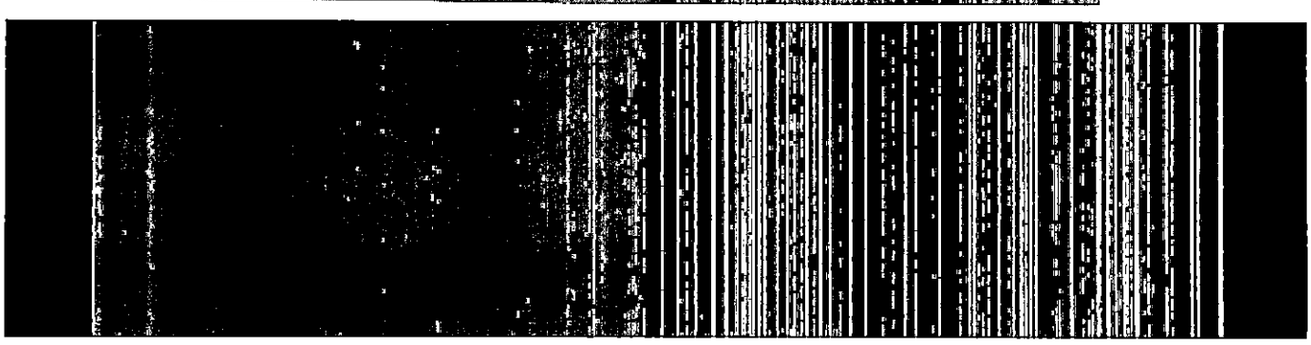

3868

EDICTO
EL NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C

EMPLAZA:

A todas las personas que se crean con el derecho de intervenir en el trámite de liquidación Notarial de la Sucesión intestada de la causante Sra. MARIA ELVIRA GARZON SANCHEZ, quien falleció el día 5/ 11 / 2016, en la ciudad de Bogotá, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.056.894 de Bogotá, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C.

Aceptada en ésta notaría mediante acta Adicional número 114 fecha 4 de AGOSTO del año 2017.

Para efectos del artículo 589 del código del procedimiento civil y el numeral(2) artículo (3), del decreto 902 de 1988, y dar cumplimiento lo establecido en el Artículo 108 del Código General de Proceso (Publicaciones el DOMINGO) y se debe remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ripe) y esta ultima realizara una segunda publicación.

Se fija el presente edicto en lugar público de la secretaria de la notaría, por el termino de diez (10) días y se entrega la copia de él para las respectivas publicaciones hoy (4) de AGOSTO del año 2017 a las 8 A.M.

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE (2017)

LA NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Recibido
7 SEP 2017
COPIA COTEJADA
ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 05-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Num 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES LO T. ADQUIRIO ASI PARTE POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUN ESC 159 DE 5 DE JUNIO DE 1979 NOT 18 DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 1 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 97 65 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 65 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 65 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION RACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-2001 Radicación: 2001-54822

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $167,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rapientrego

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

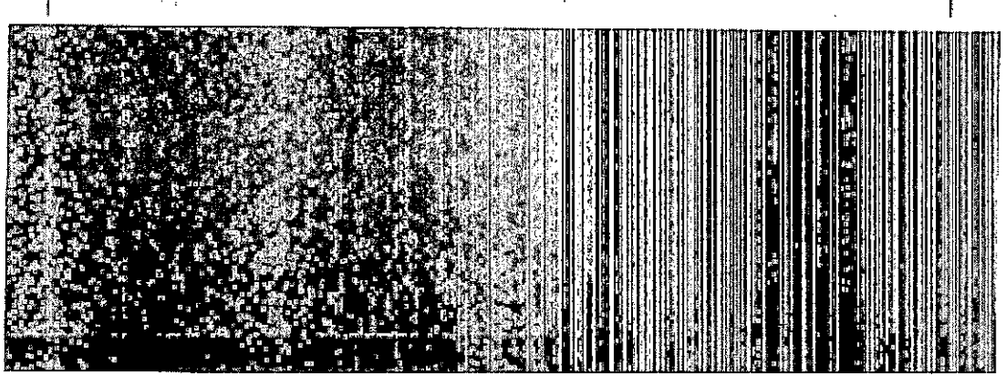

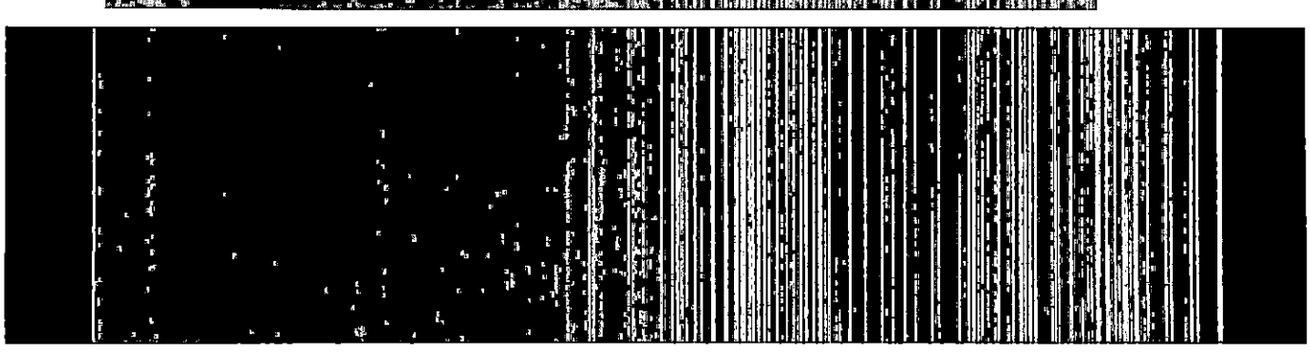

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosenlinea.com/validezDoc/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 2

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-54820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 376 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-679

Doc: ESCRITURA 3856 del 06-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH CC# 51568671 X 1/5

A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR CC# 79411769 X 1/5

A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA CC# 41685817 X 1/5

A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE CC# 19437546 X 1/5

A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA CC# 41318510 X 1/5

A: RAMIREZ GARZON MYRIAM CC# 41467721 X 1/5

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

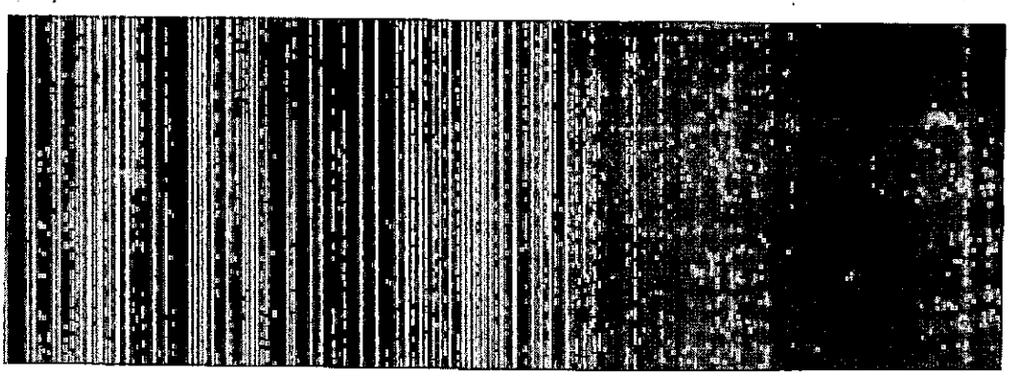

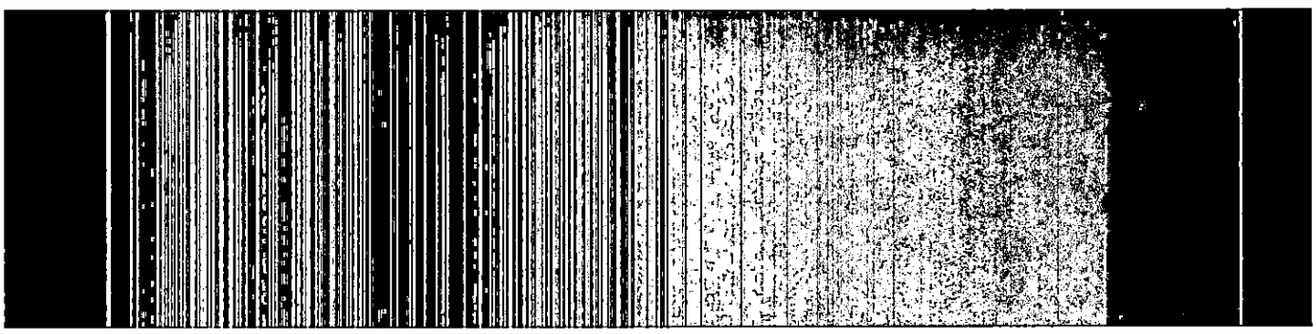

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotarmatricula.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190815554022682291 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 3

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 05:49:25 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

***

FIN DE ESTE DOCUMENTO

"El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-340074 **FECHA: 15-08-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Radientrega

25 SEP 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

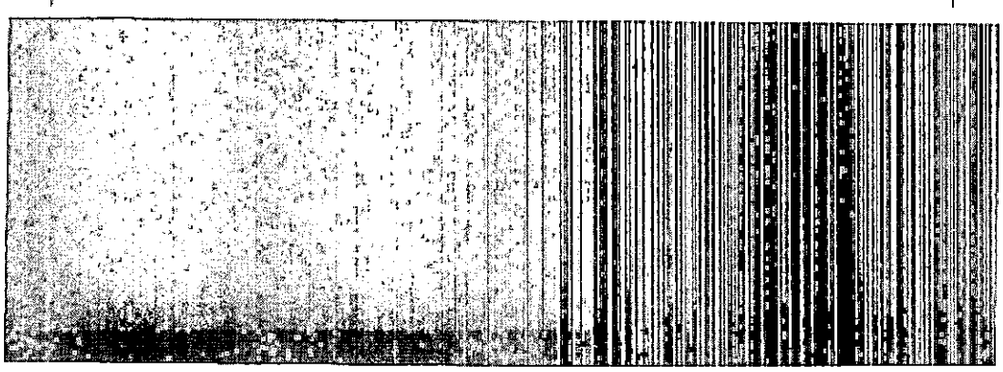

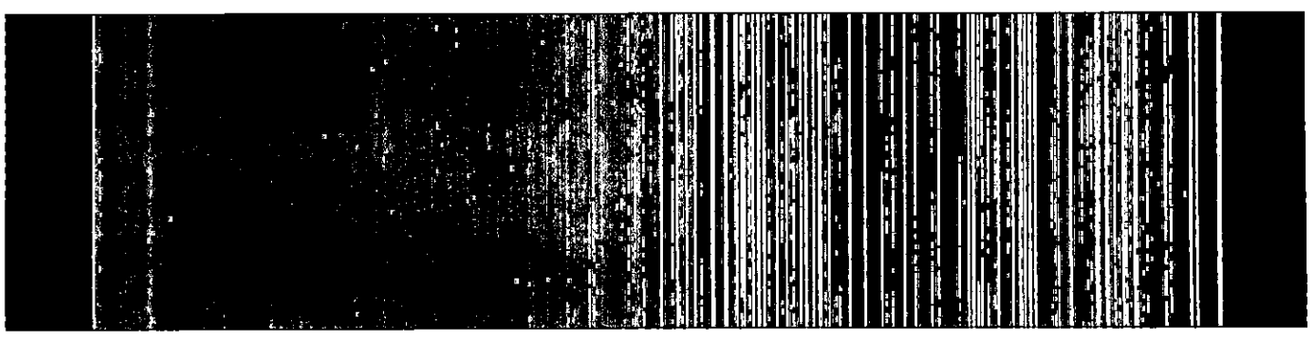

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

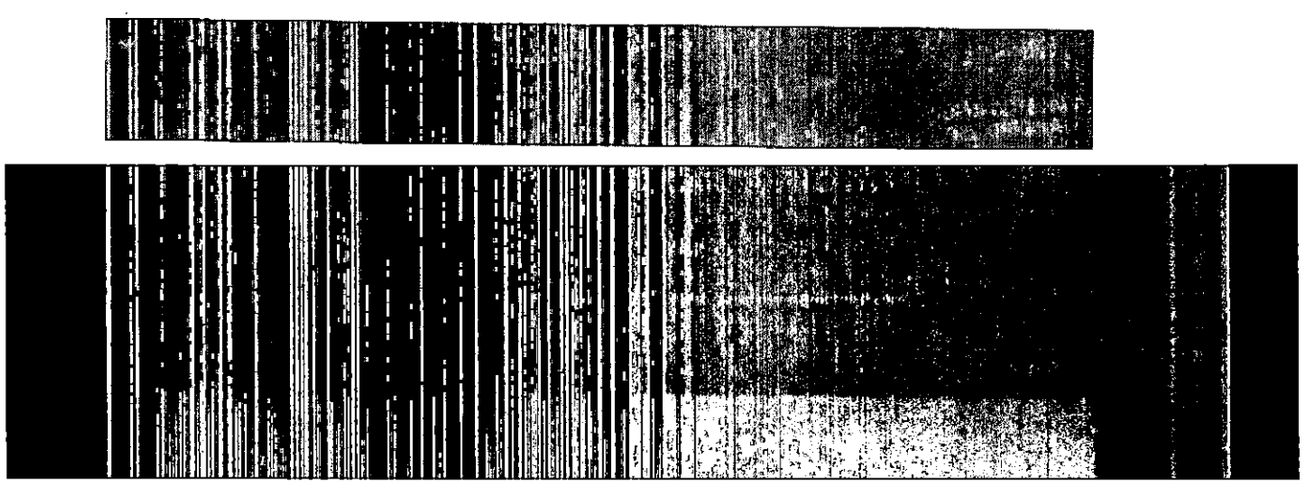

ÍNDICE

1. ACREDITACION
2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR
3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.
4 MEJORAS
5. DEPENDENCIAS
6. AVALUO
7. INVESTIGACION DE RESULTADOS
8. METODO DE AVALUO
9. VALOR DEL BIEN
10. CERTIFICACION DEL DICTAMEN

Replentregs

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalafeyer@hotmail.com.

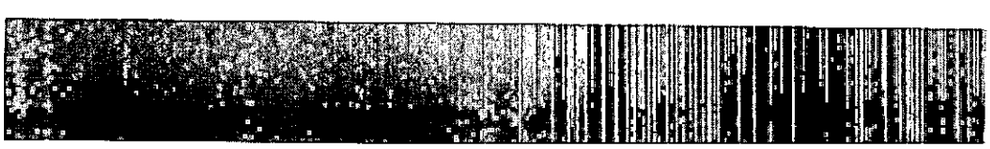

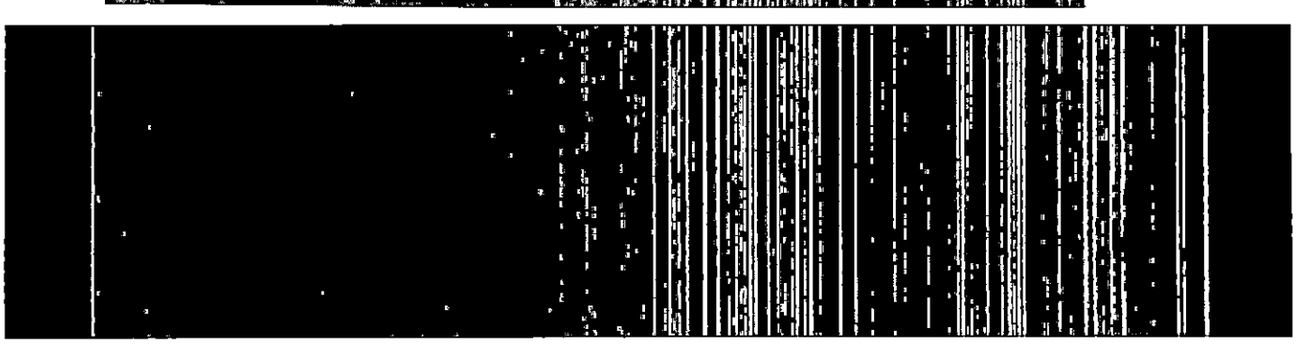

246

la ciudad de Bogotá, número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegaro con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. Él suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0860	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSARELI ROMERO
22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	NVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-388	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SAGANOME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Recientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

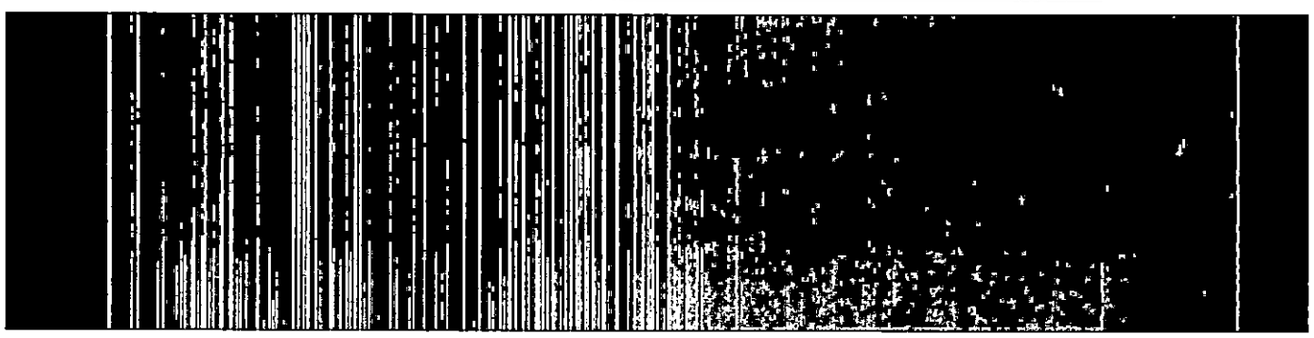

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 **Ubicación.** El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá.

2.2 **Linderos Generales.** El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

2.2 **Destinación actual del predio.** El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 **Áreas.** El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	
Área construida	31.40 mts2
Destino residencial	Vivienda familiar

3.2 **Topografía.** El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 **Servicios Públicos.** El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Rapifenrros
25 SEP 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

[redacted]

3.4 Vías Públicas. El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Río, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. Sistema Constructivo: El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. Acabados: N.A

3.8 Estado de Conservación: N.A

3.9. Iluminación: En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares, En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. UBICACIÓN Y ZONIFICACION:

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la localidad de Rosa.

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servicios educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

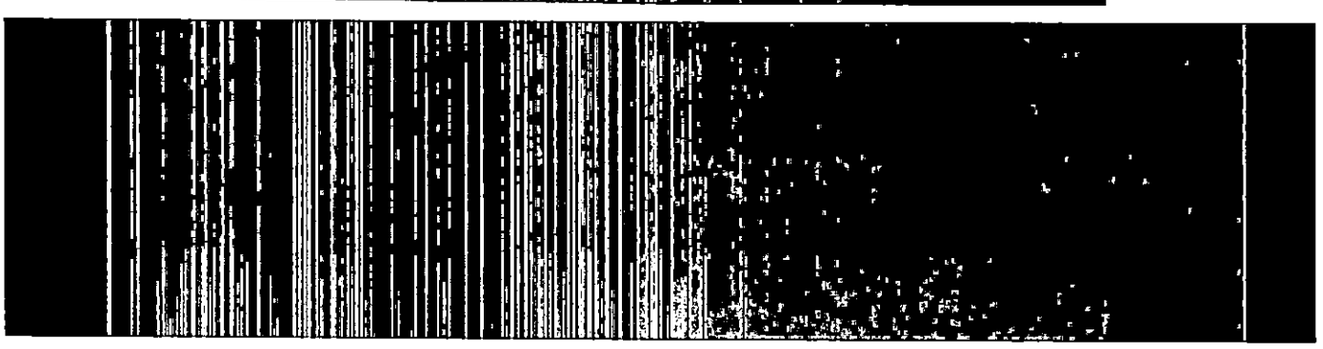

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del Inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varia de acuerdo al uso al que se le somete.

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	$

DESCRIPCION	AREA MT2	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO		$	$
CONSTRUCCION		$	$

DEPRECIACION		N.A

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.
De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL zabalaleyer@hotmail.com.

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA CONFORME AL ORIGINAL

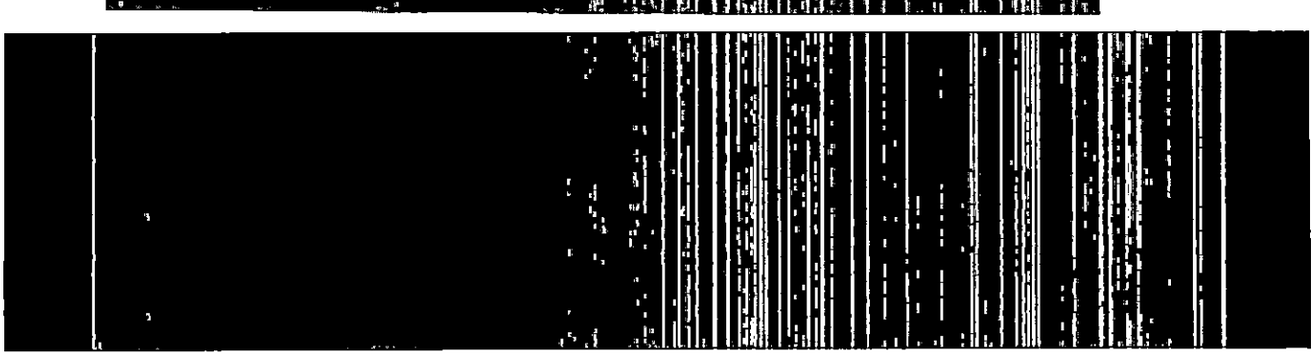

parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323

Valor del predio objeto del proceso	$

(PESOS MCTE)

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.
- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de Julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.
- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes
- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C.S. de la J.
Vigente hasta-01-06-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Replentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

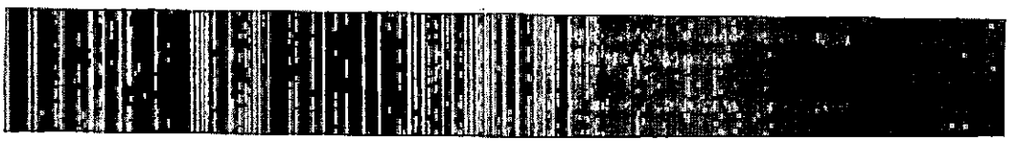

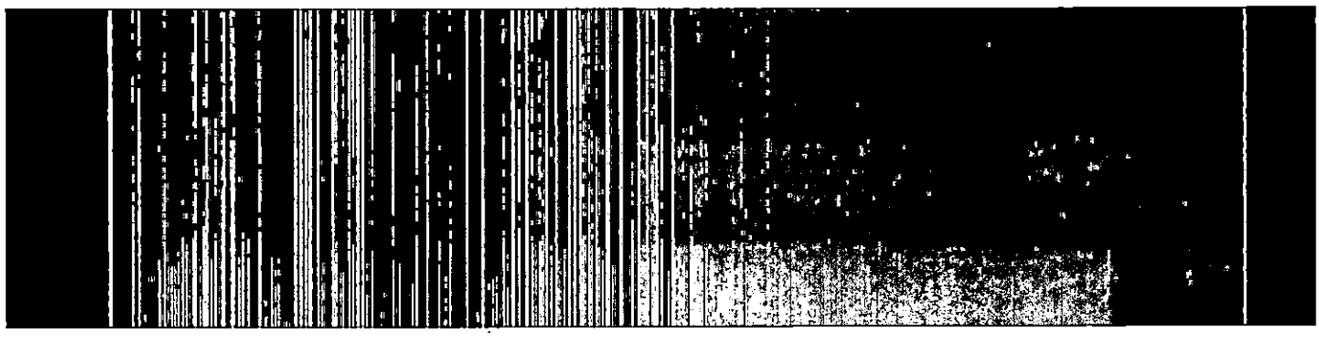

Cordialmente.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

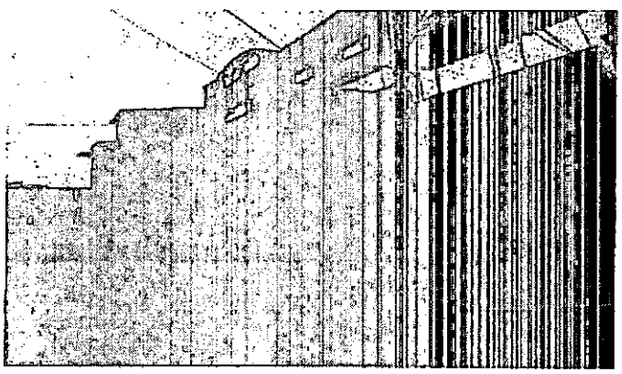

Replientrega
25 SEP 2013
COPIA COTEJADA
DEL ORIGI

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 8-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabaltdeyer@hotmail.com.

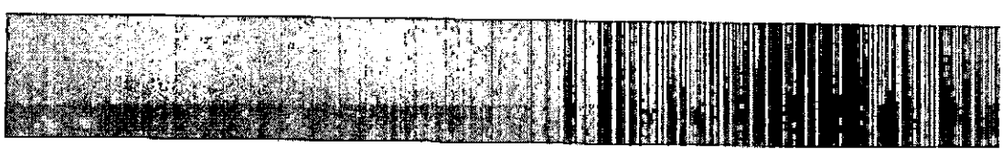

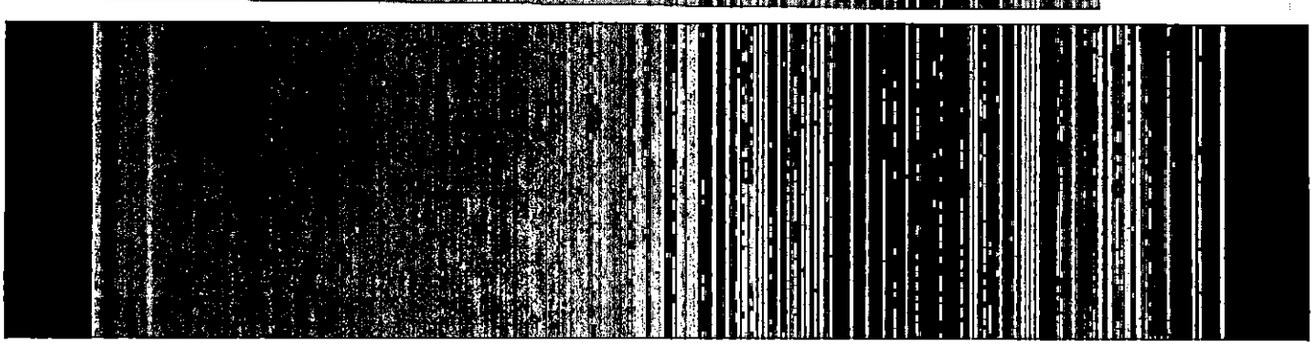

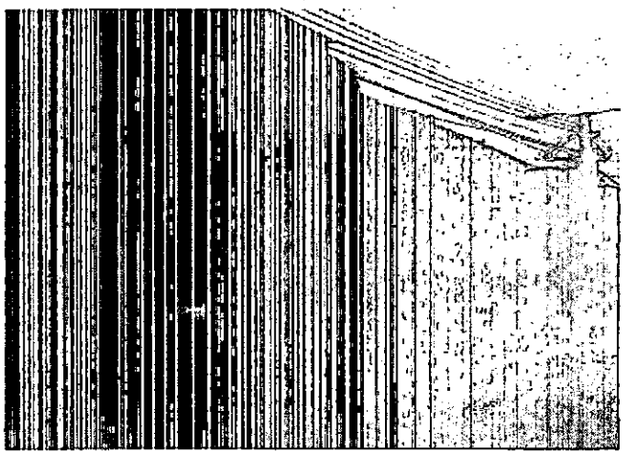

Radientrega
7 E SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004328- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

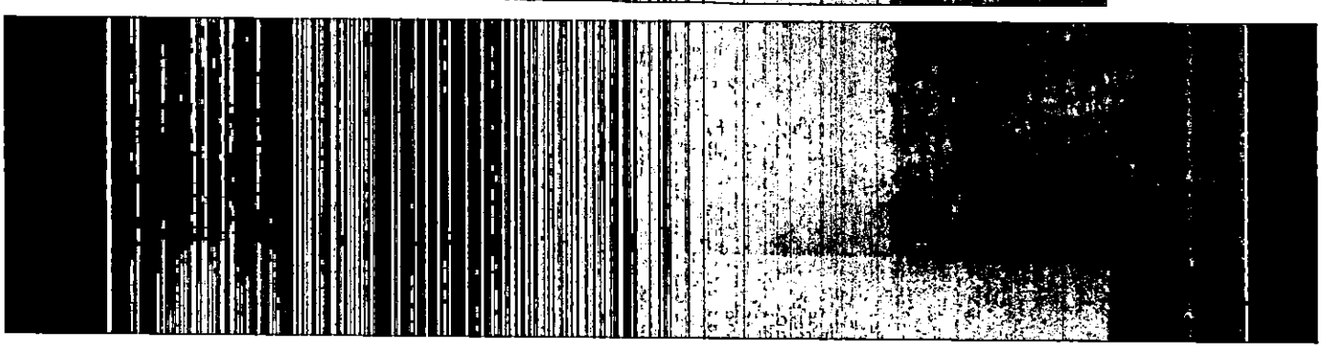

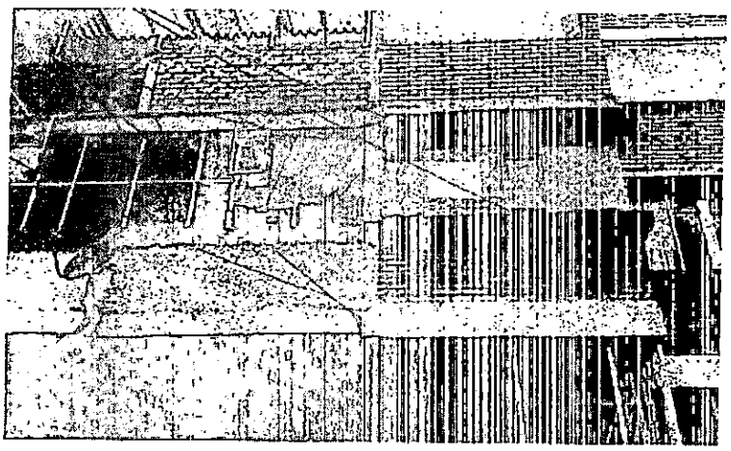

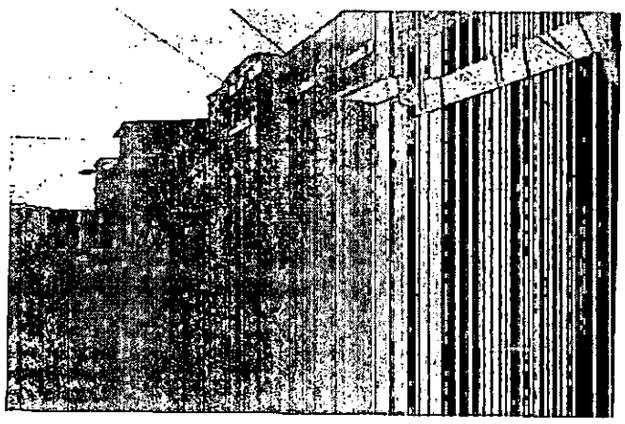

Replentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalalawyer@hotmail.com.

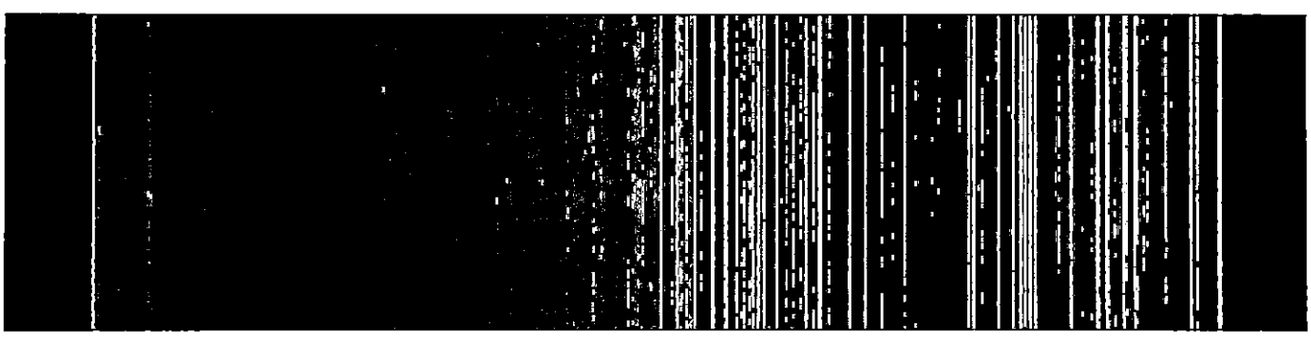

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: DECLARATIVO RAD: 11001310302320140040500

DEMANDANTE: JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA

DEMANDADO: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA GUERRA DE TORRES y A PERSONAS INDETERMINADAS

En Bogotá D.C., a las dos y treinta (02:30 p.m.) del diecinueve (19) de Octubre de dos mil dieciséis (2.016), se constituyó en audiencia pública la Juez cuarenta y dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso DECLARATIVO de la referencia, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el Art. 373 del CGP. Obra como secretario ad hoc el Escribiente Nominado del despacho, CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ.

HORA DE INICIO: 14:44 pm. **SALA DE AUDIENCIAS 5**

COMPARECIENTES:

NOMBRE	CALIDAD
JOSÉ YESID GUERRA	DEMANDANTE
ANTONIO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
JAIME TORRES GUERRA	DEMANDANTE
BEATRIZ GUERRA	DEMANDANTE
JAIRO TORRES GUERRA	DEMANDANTE
CECILIA GUERRA	DEMANDANTE
MARIA EDITH TORRES GUERRA	DEMANDANTE
ENITH MARIA ABELLO VILLARREAL	APODERADA PARTE DEMANDANTE
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO	PERITO
MARIA DEL CARMEN SILVA DE ZABALA	TESTIGO

ACTUACIONES:

1.- PRESENTACION DE LOS INTERVINIENTES

2.- INTERROGATORIOS DE OFICIO

Se reciben las declaraciones de los demandantes en el orden de su presentación.

3.- RECEPCIÓN DE TESTIMONIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE

4.- SUSTENTACION DE PERITAJE

5.- ALEGATOS DE CLAUSURA

Recientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10ª Nº 14-33- Piso 13º TELÉFONO 2824679

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2016

OFICIO No. 3.950

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO
Atn. Sr. Registrador y/o quien haga sus veces
La Ciudad

REF: Proceso PERTENENCIA No.**2014-0405**
Demandante: JOSE YESID GUERRA – C.C. No. 5.908.114
ANTONIO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.353.332
JAIME TORRES GUERRA – C.C. No. 19.223.235.
BEATRIZ GUERRA – C.C. No.41.459.342
JAIRO TORRES GUERRA – C.C. No. 19.281.944
CECILIA GUERRA – C.C. No. 20.167.747
MARIA EDITH TORRES GUERRA – C.C. No. 39.745.976
Demandado: ROSA ELVIRA UMBARILA DE GONZALEZ
Herederos Indeterminados de la señora ANA RITA GUERRA
DE TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Comunícole que este Despacho Judicial, mediante sentencia de 19 de octubre de dos mil dieciséis (2016), **RESOLVIÓ** PRIMERO.- DECLARAR que los señores JOSÉ YESID GUERRA, ANTONIO TORRES GUERRA, JAIME TORRES GUERRA, BEATRIZ GUERRA, JAIRO TORRES GUERRA, CECILIA GUERRA y MARIA EDITH TORRES GUERRA de las condiciones civiles conocidas en autos, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 5.908.114, 19.353.332, 19.223.235, 41.459.342, 19.281.944, 20.167.747 y 39.745.976, respectivamente, han adquirido el derecho de dominio por la vía de la PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA, sobre el inmueble ubicado en la CALLE 16 H No 100-40, antes CALLE 3 No. 8-64 de esta ciudad, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-494463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, descrito y alinderado en la pericia incorporada a folios 199 a 245, con todas sus anexidades y mejoras. SEGUNDO.- ORDENAR al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se sirva abrir el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria al inmueble objeto de la demanda, y en consecuencia, inscriba esta sentencia en el mismo, con base en la descripción y alinderación que aparece en la prueba pericial obrante a folios 199 a 245.

Por lo demás se anexa copia auténtica de los folios 199 a 245 y de la aludida sentencia a folio 247 y reverso.

Al dar contestación, cítese en forma completa nuestra referencia.

Rapientrega

EL SECRETARIO,

25 SEP 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

251

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 12 No. 8-20 PISO 2° - TELÉFONO No. 7 81 68 40
SOACHA, CUNDINAMARCA

DOCTOR
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
CALLE 19 No. 3-10 OFICINA 902
zabalaper@hotmail.com
BOGOTA D.C.

25 ENE 2018

NÚMERO 0057 **PROCESO No. 2011-388**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), COMUNÍCOLE DESIGNACIÓN COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL RUBRO DE PERITO, LO ANTERIOR PARA QUE TOME POSESION DEL CARGO. ADEMAS SE LE INFORMA QUE DEBE COMPARECER A LA DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL, LA CUAL SE EVACUARA EL DÍA OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE LA TARDE (02:15 P.M), ORDINARIO DE PERTENENCIA DE JOSE ANTONIO TINJACA CONTRA INTERLEASING S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y OTROS.

ATENTAMENTE,

LUIS FERNANDO PARADA PINILLA
SECRETARIO AD-HOC

Radicado entrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

[redacted]

auxiliar de justicia — Todas las carpetas

Responder | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001310303920150051500 CRM:00..

Aplicativo Registro Nacional de Abogados - Bogot
a <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
lun 12/01/2017 9:44 AM
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Designación No. C407730

Respetado doctor:
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO
BOGOTA BOGOTA D.C.

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 039 Civil de Circuito de Bogotá D.C. ubicado en la, Cra. 10°No.14-33 PISO 4 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco diassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. a la Cra. 10°No.14-33 PISO 4.

Fecha de designación: 12/01/2017
En el proceso No: 11001310303920150051500

Cordialmente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ

Secretario

Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Recibido
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

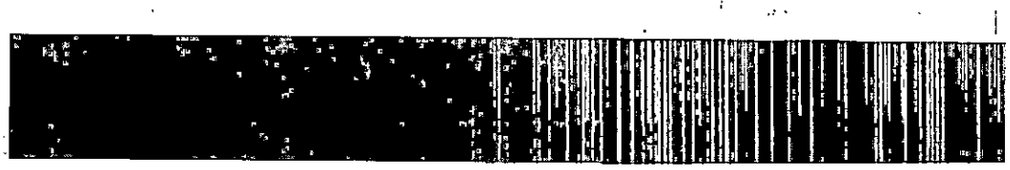

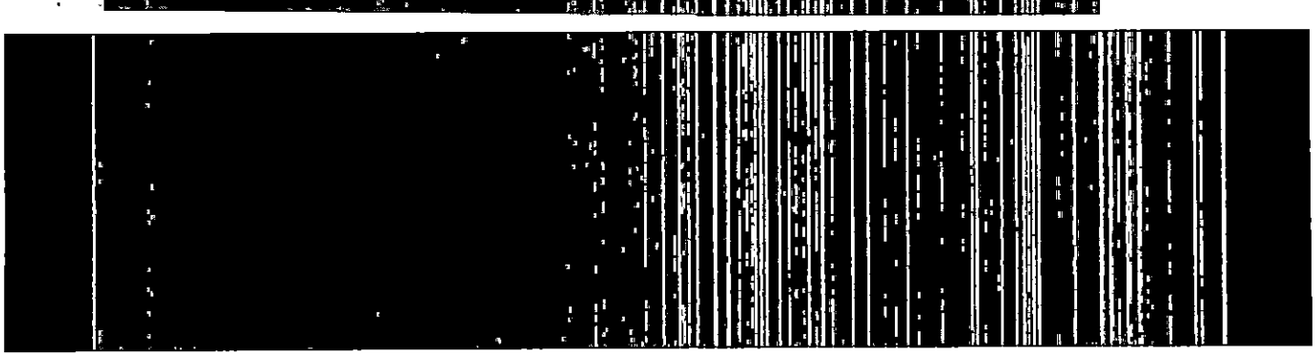

162

[redacted]

[redacted]

[redacted] Juzgado 004 Civil Municipal de [redacted]
Soacha ubicado en la Carrera 10 No. 12A-46 piso 3 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco díassiguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fechadesignada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas porel artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad SOACHA, a la Carrera 10 No 12A-46 piso 3.

COPIA COTEJADA

Fecha de designación:15/11/2017
En el proceso No. 2017-[redacted]

Cordialmente,

[redacted]

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

https://outlook.live.com/mail/deeplink

[redacted]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.
RADICACIÓN: 06-2014-00395.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente el Auxiliar de la Justicia EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO identificado la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 de Bogotá D.C., quien presentó carné vigente para posesionarse en el cargo, según designación realizada mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

A su vez se le indicó que cuenta con el término perentorio de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia encomendada so pena de ser relevado y sancionado de acuerdo al Código General del Proceso.

A efectos de realizar la pericia encomendada se señala la suma de $300.000 pesos. No obstante en caso de acreditarse en que se incurrió en gastos mayores la suma se incrementará.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

AMANDA PATRICIA SILVA MORA
Juez

El posesionado: _____
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Dirección y teléfono: Av. Cll 96 B bis No. 11D 3-09 int 2. apt 401
Tel. 3202302478 - 7722776

Reentrega:
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

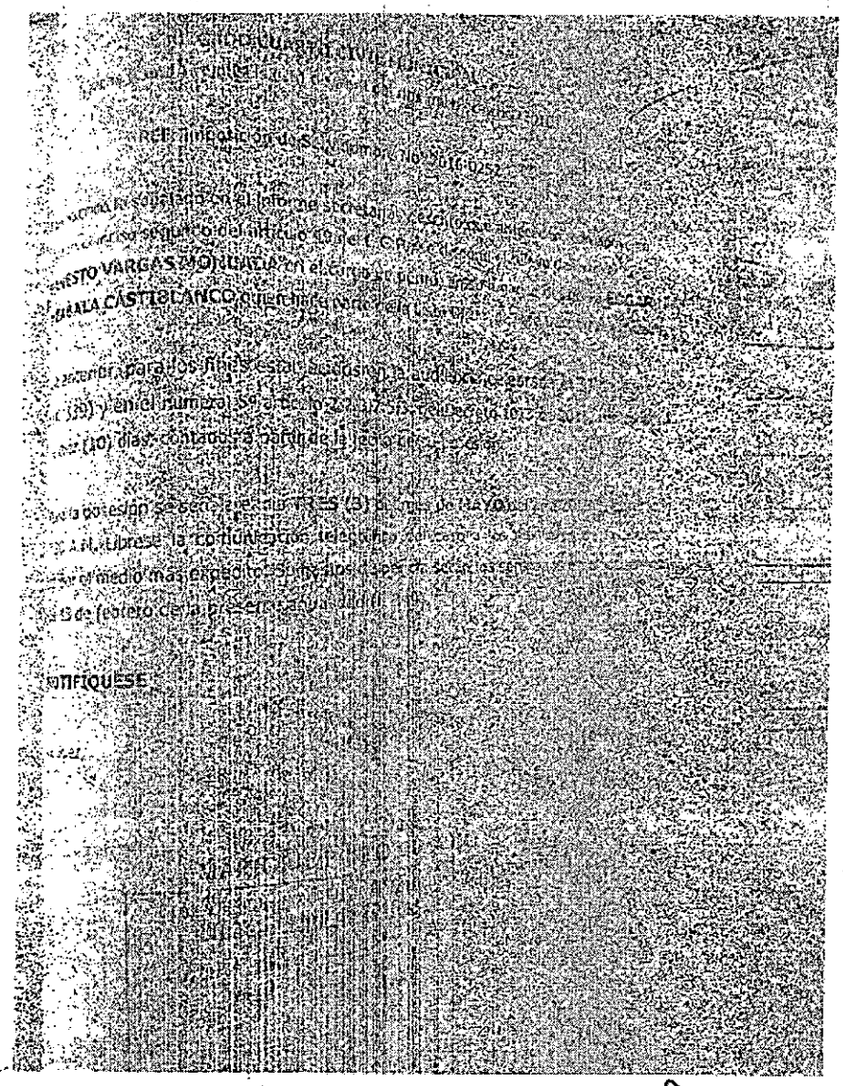

Rapientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR BIEN INMUEBLE

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DE VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.
RADICACIÓN: 06-2014-00395.

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente el Auxiliar de la Justicia EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO identificado la cédula de ciudadanía No. 80.232.864 de Bogotá D.C., quien presentó carné vigente para posesionarse en el cargo, según designación realizada mediante providencia de fecha 24 de noviembre de 2016, dentro del proceso de la referencia. En consecuencia, previas las advertencias legales pertinentes, se le tomó juramento de rigor por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Manifestó no tener impedimento alguno para ejercer el cargo.

A su vez se le indicó que cuenta con el término perentorio de diez (10) días hábiles para que rinda la experticia encomendada so pena de ser relevado y sancionado de acuerdo al Código General del Proceso.

A efectos de realizar la pericia encomendada se señala la suma de $300.000 pesos. No obstante en caso de acreditarse en que se incurrió en gastos mayores la suma se incrementará.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

AMANDA PATRICIA SILVA MORA
Juez

Radientreg:
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

El posesionado: _____
EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO

Dirección y teléfono: Mail 46 A sur N° 3-98 int 2 apt 401
Tel. 3203005480 - 7727716

[redacted]

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN

(PSAA 15-10373 del 31 de julio de 2015)

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia:	110013103010 2014 00381 00
Proceso:	EXPROPIACIÓN
Demandante:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, E. S. P.
Demandado:	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.
Decisión:	Sentencia de Primera Instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a dictar sentencia en el asunto del epígrafe.

Reptentreg
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

3. ANTECEDENTES

3.1. La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá D. C., E. S. P., a través de apoderado judicial debidamente constituido, promovió demanda de expropiación contra la sociedad Alianza Fiduciaria S. A., para que previos los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones: *i)* DECLARAR por motivos de utilidad pública e interés social la expropiación y la consecuente transferencia forzosa del inmueble ubicado en la Diagonal 15 núm.

[redacted]

[redacted]

providencia. (fls. 55-59 c.1)

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien anteriormente referenciado. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el registro de la presente providencia en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50C-1419224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -Zona Centro-. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el avalúo del bien objeto de la expropiación y separadamente la indemnización que corresponde a la parte pasiva. En consecuencia se DISPONE:

Por secretaria, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que designe un perito dentro de la especialidad requerida (inciso 2°, artículo 25 del acuerdo 1518 de 2002).

Igualmente, se nombra a **Edgar Camilo Zabala Castiblanco** quien figura en la lista de auxiliares de la justicia como perito avaluador de bienes inmuebles, según acta anexa. Por secretaria comuníquesele su designación en los términos del núm. 2 del Art. 9 del Código de Procedimiento Civil, indicándole que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación deberá aceptar el cargo y en los cinco (5) siguientes tomar posesión, so pena de ser relevado del cargo.

Se le recuerda al auxiliar designado que el dictamen debe rendirse en forma conjunta con el perito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Líbrese telegrama y en el oficio al IGAC hágase esa advertencia. Igualmente, infórmesele a ambos que se le otorga el

Rapientrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

256

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, entréguesele copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente, una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(Z)

GUMP

Replentrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

término de veinte (20) días para que rindan el dictamen contados a partir de la posesión que se haga del perito aquí designado, igualmente, colaboren con el recaudo oportuno de ese medio de prueba.

Con el oficio que debe remitírsele al IGAC, entréguese copia de esta providencia judicial; además, indíquesele que cualquier otra información la puede consultar directamente en la secretaría del Despacho.

QUINTO: DECRETAR el pago de la indemnización a favor del extremo pasivo que corresponda de acuerdo con el valor comercial del bien expropiado, obtenido pericialmente, una vez se encuentre en firme el dictamen.

SEXTO. NOTIFICAR esta providencia judicial en forma personal, pero si no fuere posible dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, dese cumplimiento a lo prevenido en el artículo 454 del Código de Procedimiento Civil.

SÉPTIMO. Sin condenas en costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

ORLANDO GILBERTO FERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Reofentrega
25 SEP 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

[redacted]

[redacted]

257

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

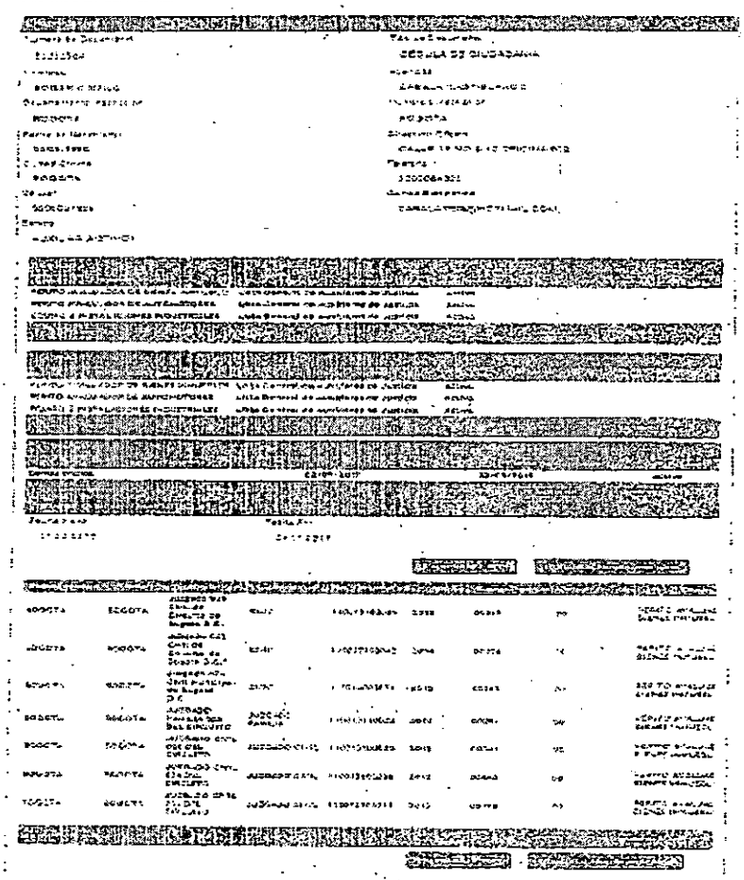

Repientrega

25 SEP 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

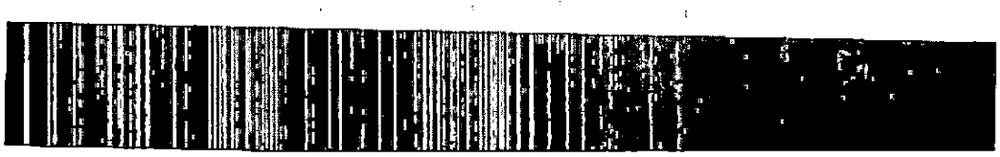

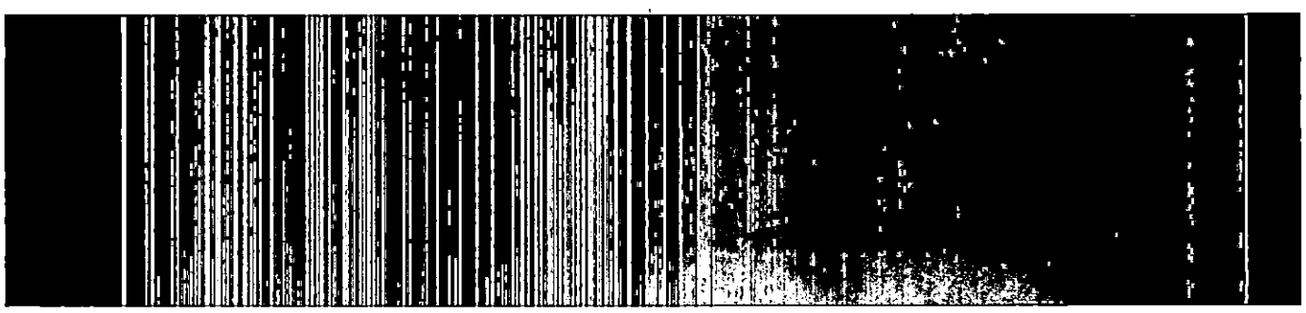

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZON PROCESO DIVISORIO RAD: 2019-00931.**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, muy comedidamente solicito lo siguiente:

RESPECTO DEL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN

De conformidad con lo dispuesto por el despacho en providencia de fecha 17 de Noviembre de 2020.

PRIMERO: Me permito allegar nuevamente y debidamente corregida por la empresa **RAPIENTREGA,** la **NOTIFICACION POR AVISO** enviada al correo electrónico del **DEMANDADO, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** con resultado de entrega positivo, certificada, debidamente cotejada y con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, por la empresa **RAPIENTREGA** con guia de envió Número **25789300015** y de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que la notificación del artículo 291 del C G P ya fue enviada al demandado desde el 19 de diciembre de 2019, con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envío No. **274036400936** de la empresa **PRONTO ENVIOS** que ya reposa en el expediente.

SEGUNDO: Me permito manifestar su señoría, que el correo electrónico al cual fue enviada la presente **NOTIFICACION POR AVISO** lo obtuve de mis poderdantes las señoras, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA** y fue allegado oportunamente con la presentación de la demanda.

TERCERO: En caso de que el despacho considere no tener en cuenta la notificación aportada, solicito su señoría el emplazamiento del demandado **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** por el artículo 108 del Código General del Proceso toda vez que el suscrito y mis poderdantes desconocemos otra

dirección física o electrónica donde pueda residir y ser notificado el demandado.

CUARTO: la anterior solicitud la formulo su señoría, con el fin de que se dé inicio a la correspondiente contabilización de términos a la parte **DEMANDADA** para el ejercicio de su derecho de defensa.

Fundo la presente solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

Correo electrónico: noslenord@hotmail.com

Teléfono: 3115141821

259

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100

Hoy 25 de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que realice la notificación del auto que admite la presente demanda al demandado Julio Cesar Barbosa Garzón, a la dirección física dispuesta para tal efecto. Lo anterior previamente a resolver sobre el emplazamiento solicitado.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 046**
Hoy 9 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
525213be984fec2e8805e66aedd5d04b0304910983b1088aa2a24e439625f298

Documento generado en 03/12/2020 03:06:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

262.

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.312005100935
292 - Notificacion 292
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 12 11 2019
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificacion con la siguiente informacion:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Contacto: DR. NELSON YEDIS ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 Nro 14 33 PISO 05 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 410143305

Datos de destinatario

Nombre: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 95 D Nro 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931 [292 - Notificacion 292]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTRO
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
Fecha auto: 12 11 2019

El envío se pudo entregar: SI
Fecha de última gestión: 2020-12-16 13:48:25

BOGOTA - FC
www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-12-14 10:16:00	2020-12-14 10:15:50	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 312005100935 POS

DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC	PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON
CONTACTO: DR. NELSON YEDIS ORDONEZ RODRIGUEZ	CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 05	DIRECCION: CARRERA 95 D NRO 86 B 15 APTO 311
IDENTIFICACION: 410143305	TELEFONO: 0
Tipo de Envio:	DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE
CONTIENE / OBSERVACIONES: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0	

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

Motivos de entrega:
O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No reclamado
O Dirección errada
O Otros

NOMBRE, FIRMA Y SELLO | FECHA (HORA) | REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO

Largo 0 | Ancho 0 | Alto 0 | Peso 1 KG | Unidades 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) II Usuario: PATRICIA CANARGO O Guia: 312005100935 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGÓ EL DIA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE RECIBI Ó JULIO BARBOSA . PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCI ON. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Firma autorizada

Para constancia se firma en Bogota a los 16 dias del mes Diciembre del año 2020

Pagina 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) procesada con FivePostal 2020 BOGOTA COLOMBIA

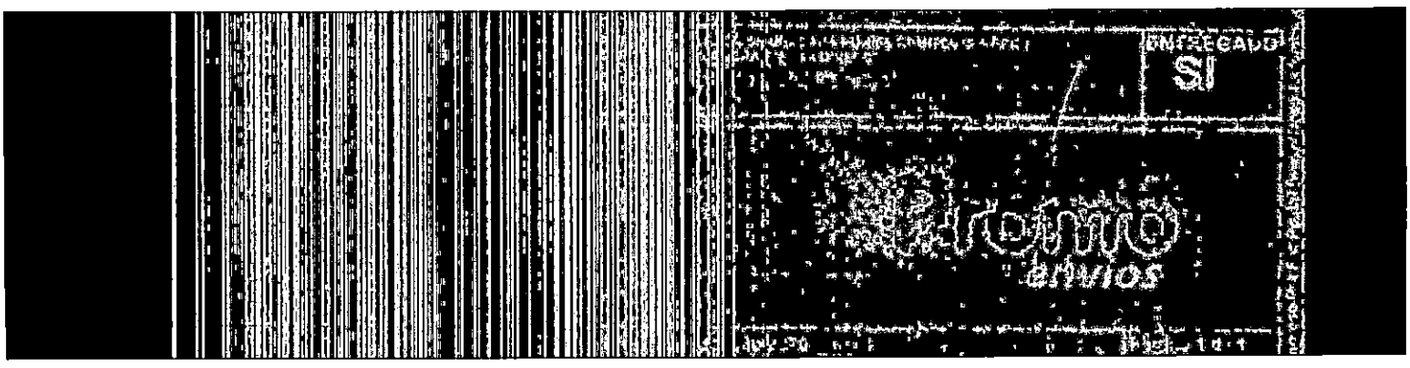

263

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 Nit.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION	F/H ADMISION	ORIGEN	DESTINO
2020-12-14 10:16:00	2020-12-14 10:15:59	BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	BOGOTA BOGOTA COD POS: 111021

Guia: 312005100935

POS

DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

CONTACTO: DR. NELSON YEDIS ORDONEZ RODRIGUEZ

DIRECCION: CARRERA 10 NRO 14 33 PISO 05

IDENTIFICACION: 410143305

Tipo de Envio:

PARA: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 95 D NRO 80 B 15 APTO 311

TELEFONO: 0

CONTIENE / OBSERVACIONES: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ] 0

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0.00	0.00	0.00	8500.00	8500.00

Intentos de entrega

- O Desconocido
- O Rehusado
- O No reside
- O No reclamado
- O Dirección errada
- O Otros

Impreso Por FivePostal fwww.fivesoficolombia.com fl

083 - Notificacion 267
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
Depto: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00821
Actuacion: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTRO
Notificado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON

Usuario: PATRICIA CAMARGO O

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

OIC 14-12-20

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
0	0	0	1 KG	1

Guia: 312005100935 Notificacion

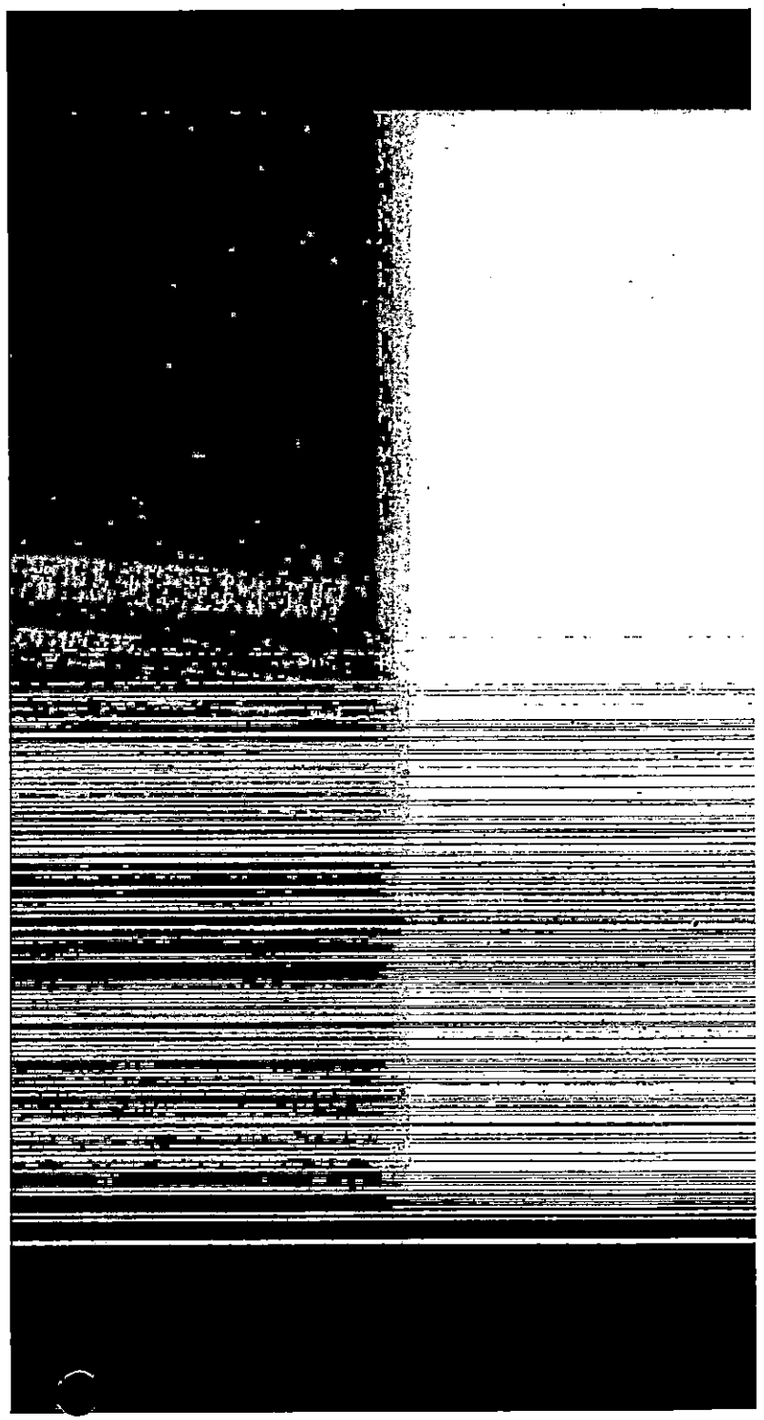

264

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **10- DICIEMBRE -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio _X_,*** ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO. 14 DIC 2020

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

COPIA CON... DEL ORIG... RESOLUCIÓN No. ...6

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago

Parte Interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslenord@hotmail.com

11-12-2020 (52)

265

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera10 # 14-33 piso 5
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C. G. P.

Señor: fecha de envió

JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN **10- DICIEMBRE -2020**

CARRERA 95D # 86B – 15 APARTAMENTO 311

BOGOTÁ D.C.

No. de Radicación del proceso - Naturaleza del proceso - Fecha Providencia

2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandado: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día doce (12) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), donde se admitió la demanda, ***auto admisorio*** _X_, ordenó citarla, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la ENTREGA de este aviso.

Pronto envíos

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. [illegible]

Esta Notificación Comprende ENTREGA DEL: AUTO ADMISORIO.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA.

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto Admisorio _X_ Mandamiento de pago

Parte Interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
CRA 7 No. 17-01 OFI. 747
noslenord@hotmail.com
Teléfono 3115141821

Firma:

Carrera 7 # 17 - 01 Oficina 603 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar la solicitud de tener por notificado al demandado Julio Cesar Barbosa Garzón por conducta concluyente, como quiera de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, para tener legalmente surtida la parte necesariamente debe manifestar que conoce determinada providencia o que la mencione al menos, en este caso, el auto que admite la demanda, lo cual no se cumple en el escrito visible a folio 138 de esta encuadernación.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del extremo pasivo en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

2. Remitir por secretaría vía correo electrónico copia de la comunicación allegada por el demandado Julio Cesar Barbosa Garzón (fls. 134 a 138) al abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez.

3. Proceder por secretaría a establecer comunicación con el abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez apoderado de la parte actora, esto con el fin de que informe sobre los folios que necesita verificar para enviárselos digitalizados, en razón a que la asistencia al juzgado es de manera extraordinaria y causa justificada.

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIG
RESOLUCION No

de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 031
Hoy 1 de septiembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Pronto

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. [illegible]

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Divisorio 110014003004-2019-00929-00

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Juzgado admite la presente demanda **Divisoria (venta de cosa común)** de menor cuantía, promovida por **Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna** en contra de **Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón**. En consecuencia:

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

A la presente demanda désele el trámite del proceso divisorio, que prescriben los artículos 406 y subsiguientes del Estatuto General del Proceso.

Notifíquese personalmente a la parte demandada conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 *ibidem*.

Decretar la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número **50C-1460586** de Bogotá. Por Secretaría líbrense los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá en la Zona Respectiva para lo de su cargo.

Se reconoce personería al profesional del derecho **Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez**, como apoderado de la parte actora, para los efectos y en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Pronto

14 DIC 2020

RESOLUCIÓN No. 16

LEX COLOMBIA ABOGADOS

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67858 22JAN'20 PM 2:48

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ref. **DIVISORIO** Número **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN, ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, comedidamente me permito allegar:

1. Debidamente diligenciada la CITACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL CGP enviada a la parte demandada con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envió **No 274036400936** de la empresa PRONTO ENVIOS.

Del Señor Juez, cordialmente:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

Propio

14 DIC 2020

COPIA CONFORME DEL ORIGINAL

270

BOGOTA - FC
7351983
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIt.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

Guia No.274036500936
291 - Notificacion 291
Radicado: 2019 00931
Naturaleza: DIVISORIO
Fecha auto: 0
Para consulta en linea escanear Codigo QR

CERTIFICA

Que el dia 2019-12-18 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación co siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Contacto: NELSON YESID ORDONEZ RODRIGUEZ
Dirección: CARRERA 10 No 14 33 PISO 5 110911 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: N NI 110014003004

Datos de destinatario

Nombre: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 85 C No 86 B 15 APTO 311 BOGOTA BOGOTA [CP: 111021]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Departamento juzgado: BOGOTA
Demandante: LUZ MAGDA BARBOSA GARZON Y OTROS
Radicado: 2019 00931 [291 - Notificacion 291]
Naturaleza: DIVISORIO
Demandado: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTROS
Notificada: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
Fecha auto: 0

BOGOTA - FC
www.prontoenvios.com.co 7351983 Nit.900.310.856-2

Guia: 274036500936 POS

NOMBRE: ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON
CONTACTO: 0
DIRECCION: CARRERA 85 C NO 86 B 15 APTO 311
TELEFONO: 0

Maria Cristina Vega
3203922345
19-12-19
9:50

Usuario: PATRICIA CAMARGO D
Guia: 274036500936 Notificacion

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO M ARIA CRISTINA VEGA CELULAR 3203922345 PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABO JA EN ESA DIRECCION,SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO: SI

Firma

pronto envíos
19 DIC 2019
SUPERVISIÓN DE CERTIFICACIONES RESOLUCIÓN No. 0636

pronto envíos

Para constancia se firma en Bogota a los 23 dias del mes Diciembre del año 2019

Pagina 1 de 1

Pronto

14 DIC 2020

COPIA CONFORME DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

271.

LEX COLOMBIA ABOGADOS

CSJ Consejo Superior de la Judicatura

CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

N° Consecutivo

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 DEL C.G.P.

Señor:

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN
CRA 95D # 86 B -15 APARTAMENTO 311
BOGOTÁ D.C.

fecha de envío **17-DICIEMBRE-2019**

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha Providencia
2019-00931	**DIVISORIO**	**12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Demandante: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

Demandados: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

10 DIC 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

Nombre y apellidos

Parte interesada

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

Nombre y apellidos

14 DIC 2020
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCIÓN No. 0636

272

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67515 13DEC'19 PM 3:41

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

E S D

Ref. Divisorio 110014003004 – 2019- 00931

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, abogado titulado, portador de la T.P. # 304692 del C.S de la J., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.647.697 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante, a el señor Juez con el debido respeto me permito allegar radicado ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona centro No 2019 97638 del oficio de **INSCRIPCION DE DEMANDA** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria número 50c- 1460586 de Bogotá.

Pronto Envíos

14 DIC 2020

Del Señor Juez, cordialmente:

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. # 79.647.697 de Bogotá

T.P. # 304692 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

620310330

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:15 a.m.
No. RADICACION: 2019-97638

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA
OFICIO No.: 2799 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1460586 ENGATIVA
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11	DEMANDA	N	1	20,300	400
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
TOTAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
No. DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:20700

620310331

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 03 de Diciembre de 2019 a las 08:27:33 a.m.

No. RADICACION: 2019-781374

MATRICULA: 50C-1460586

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ M.BARBOSA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-97638
DISCRIMINACION DEL PAGO:
TOTAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
No. DCTO.PAGO: 58309851 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Pronto

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIG
RESOLUCION No 16

COLOMBIA ABOGADOS

274.

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto).

E. S. D.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°.79.647.697 expedida en Bogotá con domicilio y residencia en esta ciudad, abogado titulado portador de la tarjeta profesional N° 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder especial que me han conferido los señores, **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, en su calidad de comuneros del predio ubicado en la **CRA 95D # 86 B - 15 APTO 311** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, respetuosamente manifiesto que presento **DEMANDA DE PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA**, en contra de los señores, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 expedida en Bogotá y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 expedida en Bogotá, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, para que previo trámite del proceso referido se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Decretar la división por venta (ad valorem) en pública subasta del inmueble, ubicado en esta ciudad, en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula No. **50C-1460586** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, con un área de 56.20 metros cuadrados, el cual se encuentra determinado dentro de los linderos generales y especiales previstos en la escritura pública No. 1723 de fecha 29 de Mayo de 1997 De la notaria 58 del Circulo de Bogotá y folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146058 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro.

SEGUNDA: Ordenar que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble ya determinado, se les entregue a los condueños el valor de sus derechos en proporción de 16.666% de la venta para cada uno de ellos.

14 DIC 2020

COPIA CON DEL ORIG RESOLUCIÓN No

275.

QUINTA: Se decrete la venta en pública subasta del inmueble ya referenciado.

HECHOS

PRIMERO: Mis poderdantes, las señoras **LUZ MAGDA ADJUDICACION EN SUCESION BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** y los señores **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** adquirieron en común y proindiviso por **ADJUDICACION EN SUCESION** El inmueble ubicado en la **CRA 95 D # 86 B - 15 APTO 311 súper lote 24 de la manzana 23** distinguido con folio de matrícula **No. 50C-1460586** de la ciudad de Bogotá, según escritura pública número **3868** del 08-11-2017 De la **NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64** del Circulo de Bogotá D.C., comprendido dentro de los linderos ya especificados en la Primera Pretensión de esta demanda.

SEGUNDO: La ley prevé que el propietario en comunidad no está obligado a permanecer en la misma, esto es, que tiene derecho a venderlo en pública subasta, y que por su área no es posible su división material.

TERCERO: Mis patrocinados han dialogado al respecto con sus comuneros para efectos de proceder a su venta en pública subasta o a que les compren o a que estos últimos les compren sin que hayan dado su consentimiento al respecto.

CUARTO: No se ha pactado entre los condueños la indivisión del inmueble objeto de este Proceso.

QUINTO: La venta en pública subasta es procedente, porque se trata de un inmueble que no puede dividirse materialmente, sin que los derechos de los condueños desmerezcan con el fraccionamiento, ya que cada uno de ellos quedaría con una extensión superficiaria de 9,366 Metros cuadrados.

SEXTO: El inmueble objeto de la venta solicitada viene siendo administrado por uno de los demandados, el señor **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** desde fecha 5 de Noviembre de 2016 fecha del fallecimiento de la señora MARIA ELVIRA GARZÓN SÁNCHEZ madre de mis poderdantes y de los acá demandados sin que haya rendido cuentas ni haya participado de suma alguna a mis mandantes, pese a habérselo solicitado en reiteradas oportunidades.

SEPTIMO: Las demandantes señoras **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, MYRIAM RAMIREZ GARZON, FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** me han conferido poder para adelantar este Proceso.

14 DIC 2020

COPIA FIEL DEL ORIG. RESOLUCIONARIO

276

Señora

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

E. S. D.

Exp. 2019-00571

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA.**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cedula de ciudadanía número 79.647.697 y portador de la tarjeta profesional 304692 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial que me confieren los señores **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN**, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, domiciliados y residentes en la ciudad de Bogotá D.C. manifiesto a usted señora juez, que presento la SUBSANACION de la demanda de la siguiente manera:

Frente al requerimiento primero: *Adose el dictamen pericial de que trata el INCISO 2° DEL ARTICULO 406 ídem, en original debidamente suscrito, donde se indique correctamente la localidad, se determine el valor del bien y el tipo de división que fuere procedente.*

Me permito allegar el **DICTAMEN PERICIAL ORIGINAL,** debidamente suscrito y contentivo de la información solicitada de conformidad al artículo 406 del CGP

Adicionalmente me permito adosar **COMPLEMENTACION Y ACLARACION AL DICTAMEN PERICIAL** suscrito por el perito **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO,** en el cual se indica claramente **LOCALIDAD, ESTRATO Y TIPO DE DIVISION** procedente respecto del bien inmueble objeto división acompañado de la constancia de estratificación expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
CORRESPONDENCIA
FIJADA
11 OCT 2020
3:00 P.M.

14 DIC 2020
COPIA CON EL ORIG
RESOLUCION No

Frente al requerimiento segundo: *Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 25 ejusdem, allegue el avaluó catastral correspondiente al inmueble objeto de división, para el año 2019. Numeral 9° artículo 82 C.G.P.*

Me permito allegar **AVALUO CATASTRAL CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE OBJETO DE DIVISION PARA EL AÑO 2019** de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 25.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T. P. 304692 del C.S.J.

Pronto
14 DIC 2020

278

LEX COLOMBIA ABOGADOS

Autentiar 271
9-81886
-0-2

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, mayor de edad, Colombiana, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No 41.685.817 de Bogotá, **ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.566.071 de Bogotá, **MYRIAM RAMIREZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.487.721 Y **FLOR ESTELLA GARZON DE SERNA** identificada con la cédula de ciudadanía número 41.315.610 de Bogotá, al Señor Juez, con el debido respeto nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor **NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, abogado titulado e inscrito con la T.P. # 304.692 expedida por el C. S. de la J. e identificado con la c.c. # 79.647.697 de Bgotoá D.C., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve a su culminación el **PROCESO DIVISORIO** respecto del inmueble ubicado en la CRA 97 # 86 B - 15 APTO 311 super lote 24 de la manzana 23 distingido con folio de matrícula No. 50C-1460586 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en contra de **JULIO CESAR BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.411.769 y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** identificado con la cedula de ciudadanía No 19.437.546 mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, con base en las razones que en la demanda se expondrán y previo el trámite legal pertinente.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, sustituir y en general realizar toda actuación, procesal y extraprocesal, en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses, entre ellos interponer recursos y rematar bienes si a ello se llegare.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en la forma y términos del presente mandato.

Del Señor Juez, cordialmente:

14 DI

Carrera 7 # 17-01 Oficina 747 Edificio Colseguros Bogotá D.C. Teléfono: 3115141821 - 3102262867
lexcolombiaabogados@gmail.com

279

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Bogotá, D.C.

Fecha: 30/09/2019

Hora: 15:25:32

Señor(a)

USUARIO

KR 95D 86B 15 AP 311

Localidad ENGATIVA **CHIP** **AAA0067LRHK**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00563143, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

14 DIC 2020

280

AÑO GRAVABLE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 19013819016 | 101

Formulario Número: 2019301010117117111 | Código QR (Indicaciones de uso al respaldo)

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0067LRHK	KR 95D 86B 15 AP 311	0

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51566071	ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON	0		KR 80 BIS 76 51 IN 15 AP 101	BOGOTA, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN

12. AVALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	15. % EXCLUSION
$5,203,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	1	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
$5,000	0	$5,000

		HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	166,000	166,000
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	251,000	251,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	251,000	251,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	7,000	7,000
26. TOTAL A PAGAR	TP	258,000	258,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al [ ]
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	258,000	258,000

FIRMA AUTOMÁTICA DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 19013819016 | 101

Formulario Número: 2019301010117117111 | Código QR (Indicaciones de uso al respaldo)

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0067LRHK	KR 95D 86B 15 AP 311	0

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 258,000	258,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. [ ] C.E. [ ] No

MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 04/10/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707232600855(8020)190138190160298839(3900)000000002580000(96)20191004

[ ] HASTA 10/10/2019 (dd/mm/aaaa)

(415)7707232600855(8020)190138190160570853974(3900)000000002580000(96)20191010

Vigente

14 DIC 2020

COPIA CONTROLADA
GESTIÓN DOCUMENTAL
RESOLUCIÓN No. 056

281.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

29271

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FLOR STELLA GARZON DE SERNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041315610 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

4osfd8sjwmk5
13/08/2019 - 09:30:27:382

Firma autógrafa

MYRIAM RAMIREZ GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041487721 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

7bnqtbof4dpl7
13/08/2019 - 09:31:47:088

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ ALONSO.
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4osfd8sjwmk5

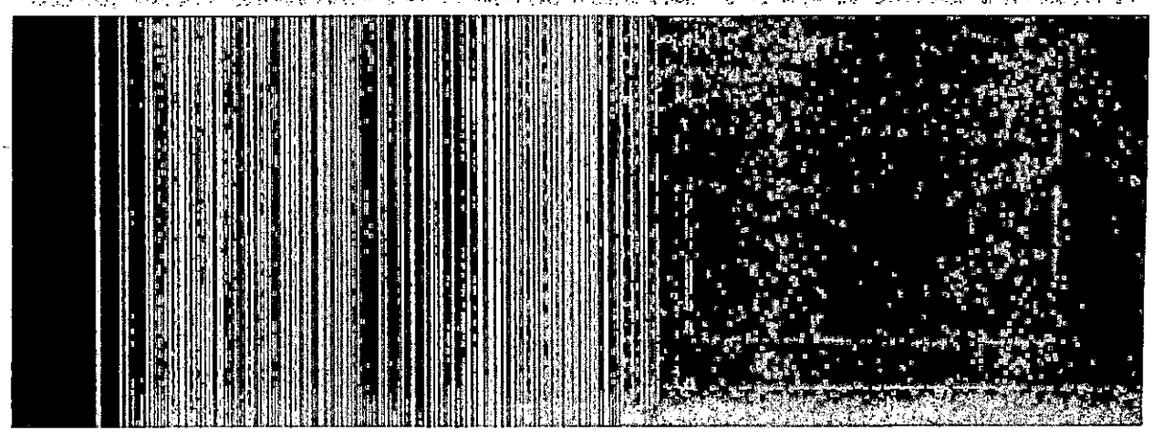

282

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

81886

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019) en la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041685817 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

59vtb4ld4vmg
15/08/2019 - 12:28:19:134

ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051566071 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4qyic62ylqk0
15/08/2019 - 12:29:50:180

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA PROCESO DIVISORIO.

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 59vtb4ld4vmg

14 DIC 2020

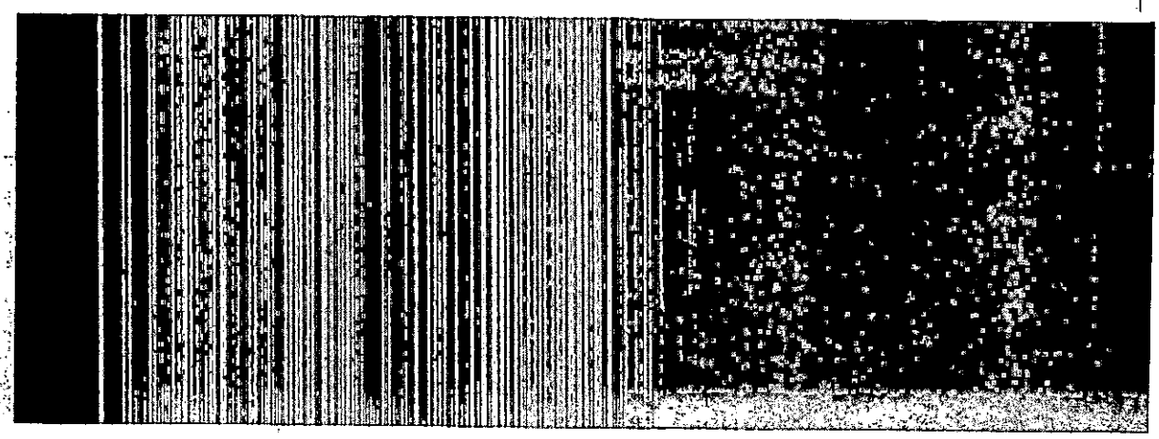

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J. Vigente-hasta-01-04-20

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020
COPIA COTE... DEL ORIG...
RESOLUCIÓN No. ...

ÍNDICE

1. ACREDITACION

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

4 MEJORAS

5. DEPENDENCIAS

6. AVALUO

7. INVESTIGACION DE RESULTADOS

8. METODO DE AVALUO

9. DETERMINACION DEL VALOR DEL BIEN

10. TIPO DE DIVISION PROCEDENTE.

11. CERTIFICACION DEL DICTAMEN.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CÁLLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

285

1. ACREDITACION

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, actuando como perito avaluador de bienes inmuebles, me dirijo muy respetuosamente ante su despacho para rendir el dictamen pericial de acuerdo lo reglado en el artículo 226 del C.G P.

PRIMERO. El suscrito perito se identifica con el nombre EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO, con cedula de ciudadanía número 80.232.864 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, número telefónico 3203004828 y dirección de notificación en la calle 19 N° 3-10 oficina 902.

SEGUNDO. El suscrito perito certifica, que cuento con la idoneidad y la certificación correspondiente, en cuanto al oficio de perito avaluador de bienes inmuebles, para lo cual allegare con el presente escrito copia del carnet de auxiliar de justicia expedido por el consejo superior de la judicatura y demás documentos requeridos.

TERCERO. Él suscrito perito, manifiesto ante su despacho que he actuado a la actualidad dentro de los siguientes procesos:

juzgado	jurisdicción	proceso	numero	demandante	demandado
11	Civil circuito	pertenencia	2013-0478	LIGIA RUBIO DE RUBIO	MARIA ANTONIA CECILIA ESPINOSA Y OTROS
26	CIVIL CIRCUITO	pertenencia	2013-0860	JOSE ANANIAS RODRIGUEZ	FELIX NICOLAS MOSCOSO
20	Civil circuito	Pertenencia	2015-0341	ALFREDO CORTES ORTIZ	CARLOS ALFREDO CORTES Y OTROS
48	Civil circuito	expropiación	20104-0381	EEAA	ALIANZA FIDUCIARIA
40	Civil circuito	divisorio	2015-0837	RONY FERNEY GARZON	SUSANA MASSARELI ROMERO

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2016

22	familia	Liquidación de sociedad	2014-251	JAVIER HERNANDEZ PORTILLA	SILVIA OTERO
24	familia	Licencia judicial	2015-0115	LUZ MILA DAZA	
32	Civil circuito	pertenencia	2015-655	NVERSIONES FERVAR LTDA	YINETH KARINA CORDERO PEREZ y otros
04	Civil Municipal de Soacha	Reivindicatorio	2015-0610	VICTOR JULIO MARTINEZ	NARDA PAOLA ORTIZ
01	Civil Circuito de Soacha	pertenencia	2011-388	JOSE A. TINJACA	INTERLEASING SA.
43	Civil Circuito	pertenencia	2018-0170	CRISANTO ARCO SAGANOME	RAFAEL GUTIERREZ ACOSTA

CUARTO. Por medio de la presente certifico que a la fecha no cuento con ninguna de las causales de exclusión y que soy miembro activo de la lista de auxiliares de la justicia con licencia vigente hasta el 01 de abril de 2020.

QUINTO. Para la elaboración del dictamen y la identificación del predio en comento se utilizó el certificado de tradición, escritura pública 1723 del 29 de mayo de 1997 de la Notaria 58 de Santa fe de Bogotá y la información recopilada en la inspección ocular al inmueble.

OBJETO DEL DICTAMEN. El objeto del presente dictamen es con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos del C.G.P. para iniciar demanda Divisoria en venta común de la cosa.

2. RESULTADO DEL DICTAMEN Y CUESTIONARIO A DESARROLLAR.

2.1 **Ubicación.** El inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50C-1460586, es un apartamento habitación ubicada en la ciudad de Bogotá de la LOCALIDAD DE ENGATIVA.

2.2 **Linderos Generales.** El inmueble objeto de estudio tiene sus linderos establecidos en la escritura pública 1723 del 29 de Mayo de 1997 de la Notaria 58 de Bogotá.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com

Oronto
14 DIC 2020

2.2 Destinación **actual del predio.** El predio se encuentra destinado a vivienda familiar.

2.3 Vetustez. El inmueble tiene una vetustez mayor a 25 y menor de 20 años.

2.5 **Áreas.** El predio tiene un área de terreno de 31.40 Metros cuadrados.

3. IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO.

3.1 Localización. El predio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

x

Departamento	25- Cundinamarca
Ciudad	Bogotá
matricula inmobiliaria	50S-1460586
Dirección	Carrera 97 N° 86B-15 apto 311
Área terreno	23.4
Área construida	56.2 mts2
Destin	Vivienda familiar

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

COPIA CONFORME
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 16

respuesta alguna, el suscrito perito procede avaluar el inmueble de acuerdo al artículo 444 N° 4 del C.G.P que para efecto es el valor catastral actual sumado en un 50%.

10. De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323, de tal suerte que la división procedente para el inmueble objeto de división es la " ad- valorem o venta de la cosa común", consistente en rematar el bien para luego repartir el dinero en proporción a la cuota de cada comunero.

11. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes

- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

Cordialmente.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2018

280

JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

REF: NUNERO. 2019-00571
DEMNANDANTE: ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON Y OTROS
DEMANDADOS: JULIO CESAR BARBOSA GARZON Y OTRO
ASUNTO: COMPLEMENTACION AL DICTAMEN.

EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO., persona mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de mi respectiva firma, concurro a su despacho con todo el respeto acostumbrado, a fin de aclarar y complementar el trabajo pericial en los siguientes términos:

1. respecto de la localidad he de manifestar que el inmueble objeto de división se encuentra en la LOCALIDAD DE ENGATIVA.

2. Respecto del estrato he manifestar que el inmueble corresponde a estrato 2 de acuerdo con el decreto 551 de 12 de septiembre de 2019 y ley 142 de 1994.

3. Respecto de la división material he de aclarar que la procedente para el inmueble objeto de división es la "ad-valorem o venta de la cosa común", consiste en rematar el bien para luego repartir el dinero en proporción a la cuota de cada comunero, teniendo en cuenta que el mismo no admite partición material.

ANEXO

1. Boletín de estratificación expedido por la página "sinupot.sdp.gov.co - Secretaría Distrital de Planeación"

De usted señor juez.

Cordialmente,

EDGAR CAMILO ZABALA C.
C.C 80.232.864 de Bogotá

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
SECRETARIA
RESOLUCIÓN No 3

De igual manera es de manifestar que el inmueble objeto del presente avaluó NO es susceptible de división material teniendo en cuenta que es un apartamento que hace parte de una propiedad horizontal de acuerdo con la escritura 1723 del 29-05-1997 anotación 01- especificación 360 con fecha de radicación 1997-61323

10. CERTIFICACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

Por medio de la presente certifico que:

- No tengo interés presente ni futuro en el predio en cuestión.

- Este trabajo pericial ha sido elaborado en conformidad y sujeto a los estándares de conducta profesional y lo establecido en la ley 1673 del 20 de julio de 2013 y la resolución 620 de 2008n del IGAC.

- Manifiesto que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer o desfavorecer a cualquiera de las partes

- El presente dictamen tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha 20 de Septiembre de 2018.

Cordialmente,

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIG
RESOLUCION No. 06

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20

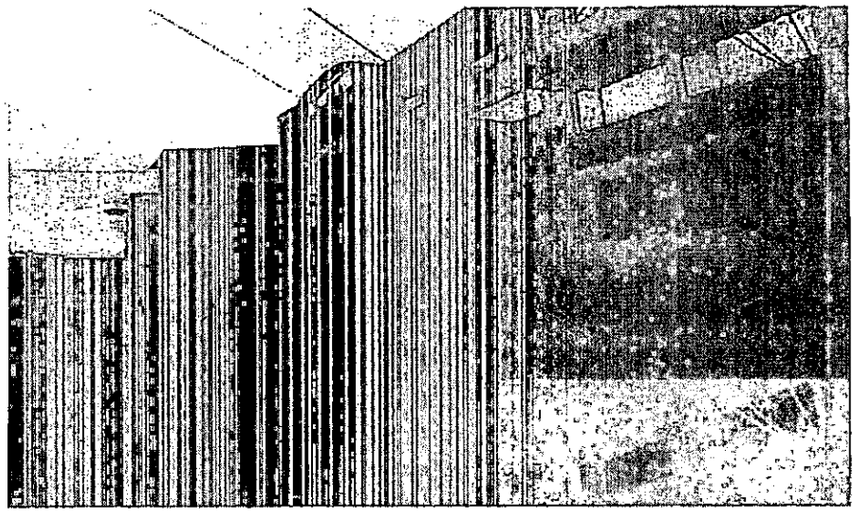

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

o residencial	

3.2 **Topografía.** El predio se encuentra en zona con topografía plana y no se encuentra en zona de amenaza por inundación o por remoción en maza sin limitaciones físicas de ningún tipo, no presenta peligro de remoción en masa, encharcamiento o inundación permanente.

3.3 **Servicios Públicos.** El sector cuenta con redes primarias y secundarias y acometidas de los servicios públicos. La calidad de prestación de los servicios en el sector es buena, no presenta interrupciones frecuentes y presenta en general buena calidad de los servicios. El predio en particular presenta acometida interna para los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, el servicio de Energía eléctrica, y el servicio de Gas Natural domiciliario.

3.4 **Vías Públicas.** El sector donde se encuentra el predio en estudio se encuentra rodeado de vías de alta importancia para el sector. En general las vías presentan un buen estado y el mantenimiento de ellas es constante, dada la importancia que ellas tienen en el desarrollo de la movilidad del sector.

3.5 Aspectos legales y afectaciones. El predio en estudio no se encuentra en zonas antiguas y consolidadas (ZAC), zonas de Ronda de Rio, así como no está inscrito en el Sistema de Áreas protegidas como Reservas Forestales, del ámbito nacional o distrital ni Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA).

3.6. **Sistema Constructivo:** El inmueble en estudio está construido en un sistema convencional de manera profesional, desarrollado por constructores no especializados.

3.7. **Acabados:** N.A

3.8 Estado **de Conservación:** N.A

3.9. **Iluminación:** En general posee buena iluminación natural de lo cual se observa desde el exterior del predio, lo cual lleva al suscrito perito a concluir que la distribución de los espacios permite que permanentemente posea iluminación de luz cenital, su diseño hace que los espacios cuenten con suficiente iluminación.

5. DEPENDENCIAS.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

293

TIPO	APARTAMENTO

6. AVALÚO

Factores de localización.

6.1. El inmueble objeto de estudio se encuentra ubicado en un sector de expansión residencial conformado por viviendas unifamiliares de la LOCALIDAD DE ENGATIVA. En este sector se encuentran un número de habitantes numerosos y está en una zona central y privilegiada en la localidad, lo que hace de la zona se encuentre con todos los servicios públicos, centros religiosos y educativos, hospitalarios entre otros.

6.2. **UBICACIÓN Y ZONIFICACION:**

6.3. Ubicación: El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá en la **localidad de Engativa.**

6.4. Equipamiento: El sector cuenta con los siguientes servicios: agua por acueducto, alumbrado de vías públicas, carreteras asfaltadas, servicios educativos, religiosos y deportivos entre otros.

6.5. Accesibilidad vehicular y peatonal

6.6. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

En el sector predomina actividad al uso de vivienda urbana y locales comerciales.

6.7. ASPECTO ECONOMICO.

Los factores tenidos en cuenta para el avaluó del inmueble fueron los siguientes:

-se analizan factores tales como la vecindad, puesto que el valor de los bienes raíces están bastante influenciados por lo que ocurre en la vecindad, pues estos no pueden separarse de donde se encuentran ubicados y del futuro económico del área que tiene valor por su posibilidad presente o futura como el lugar de construcción y el uso actual y posible del predio pues el valor varía de acuerdo al uso al que se le somete.

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Pronto

14 DIC 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 48

282

294

7. INVESTIGACIÓN Y RESULTADOS –

7.1. Se utiliza como medios de investigación la visita al predio en comento.

7.2 OFERTA Y DEMANDA EN EL SECTOR.

N/A

8. METODO DE AVALUO

De acuerdo al Artículo 444 N° 4

8.1 METODO COMPARATIVO – DE MERCADO.

N/A

9. VALOR DEL BIEN

Valor promedio metro cuadrado en el sector.	**$**

DESCRIPCION	AREA MT2	VR. UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO		$	$
CONSTRUCCION		$	$

Valor catastral	**$ 85.203.000**
50%	**$ 42.601.150**
Valor total	**$ 127.804.150**

Valor del predio objeto del proceso	**$ 127.804.150**

(CIENTO VEINTICIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS PESOS MCTE)

Conclusión: teniendo en cuenta la falta de colaboración de la parte que habita el inmueble toda vez que en repetidas oportunidades se visitó el inmueble sin obtener

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nª 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

RESOLUCION No. [illegible]
COPIA CENTRO
DEL CENTRO

14 DIC 2020

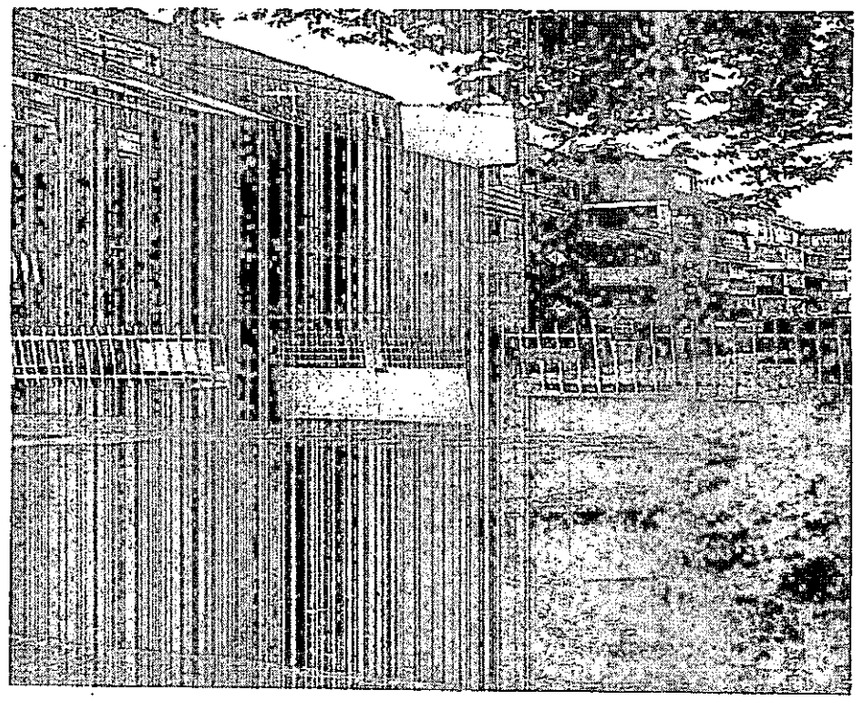

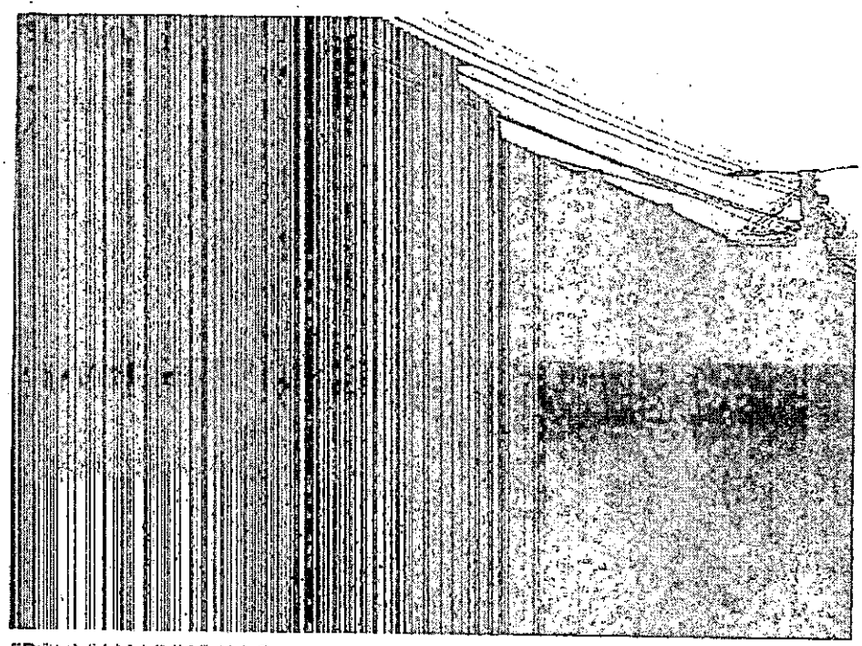

EDIS[illegible] C[illegible]M LO[illegible]ZABALA C.
Perit[illegible]
Lic. C[illegible]
Viger [illegible]ist [illegible]-03[illegible]04-20
CALL[illegible] [illegible]AR [illegible]-DO of chia 902-TLEFONO [illegible] [illegible] MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

Pro[illegible]

14 DIC 2020

[illegible]
[illegible]
RESOLUCION NO [illegible]

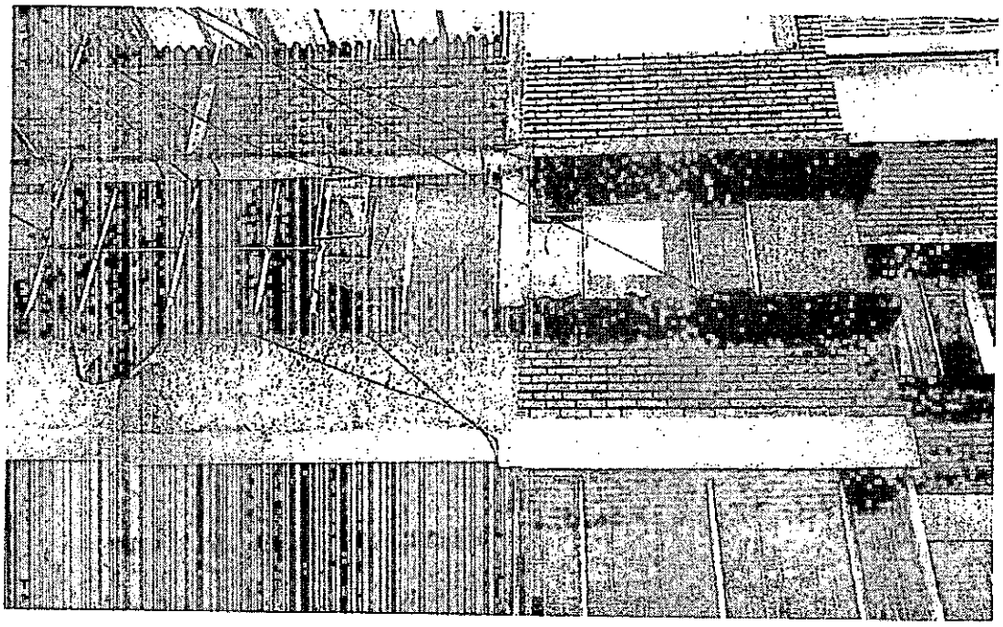

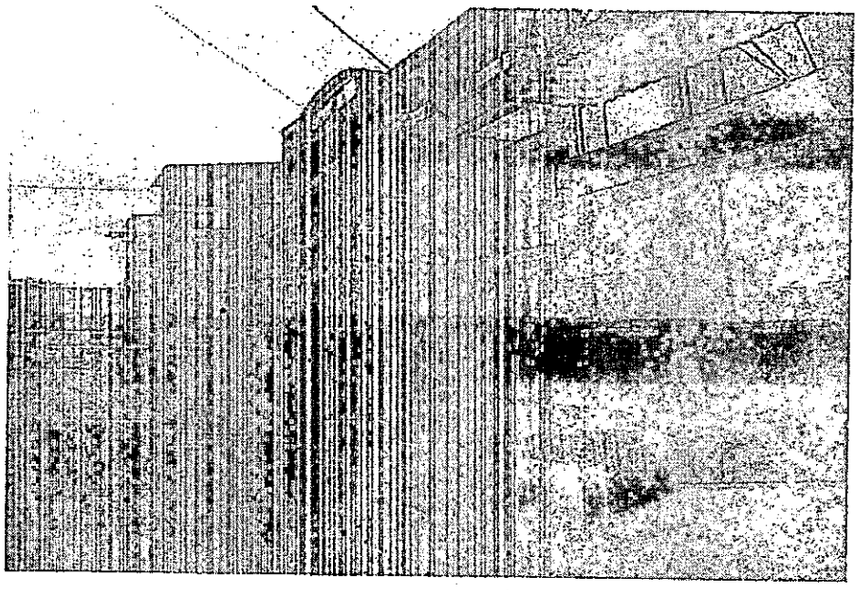

EDGAR CAMILO ZABALA C.
Perito Avaluador
Lic. C. S. de la J.
Vigente-hasta-01-04-20
CALLE 19 Nº 3-10 oficina 902-TLEFONO 3203004828- E.MAIL. zabalaleyer@hotmail.com.

14 DIC 2020

COPIA COTE[illegible]A
DEL CRIG
RESOLUCIÓN No [illegible]-6

297

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO AL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZON PROCESO DIVISORIO RAD: 2019-00931.**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, muy comedidamente solicito lo siguiente:

RESPECTO DEL DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN

De conformidad con lo dispuesto por el despacho en providencia de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: Me permito allegar debidamente diligenciada la **NOTIFICACION POR AVISO** enviada a la dirección física del **DEMANDADO, JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** con resultado de entrega positivo, certificada, debidamente cotejada y con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, por la empresa **PRONTO ENVIOS** con guía de envió Número **312005100935** y de conformidad con el artículo 292 del C G P, toda vez que la notificación del artículo 291 del C G P ya fue enviada al demandado desde el 19 de diciembre de 2019, con resultado de entrega positivo y distinguida con la guía de envío No. **274036400936** de la empresa **PRONTO ENVIOS** que ya reposa en el expediente.

SEGUNDO: la anterior solicitud la formulo su señoría, con el fin de que se dé inicio a la correspondiente contabilización de términos a la parte **DEMANDADA** para el ejercicio de su derecho de defensa.

Fundo la presente solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

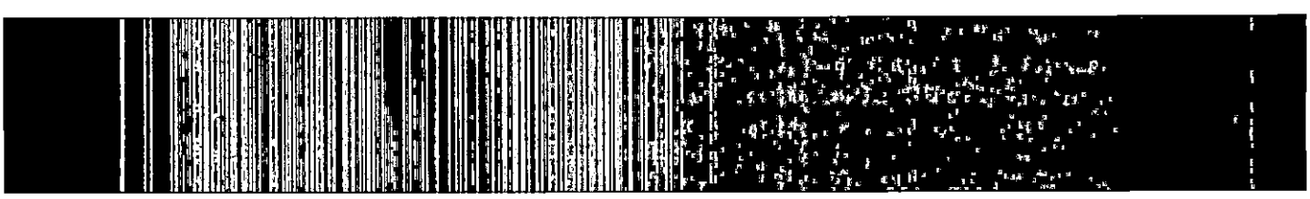

298

NOTIFICACION POR AVISO DEMANDADO JULIO CESAR BARBOSA GARZON PROCESO DIVISORIO 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>
Sáb 16/01/2021 11:11 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (20 MB)
NOTIFICACION 292 DEFINITIVA COMPRIMIDA.pdf;

BUENOS DÍAS,
Me permito allegar debidamente diligenciada la NOTIFICACIÓN POR AVISO enviada a la dirección física del DEMANDADO dentro del proceso DIVISORIO Numero, 2019-00931, JULIO CESAR BARBOSA GARZON con resultado de entrega positivo, CERTIFICADA, DEBIDAMENTE COTEJADA Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO 20 Y 21 DE LA LEY 527 DE 1999 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 292 DEL CGP, realizado por la empresa PRONTO ENVÍOS con guía de envió Numero 312005100935. agradezco indicar acuse de recibido del presente a mi correo electrónico noslenord@hotmail.com

atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
79.647.697 de Bogotá
corereo electronico SIRNA : noslenord@hotmail.com
telefono: 3115141821

299

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100

Hoy 02 de febrero de 2020, pasa al Despacho el presente asunto informando que el demandado JULIO CESAR BARBOSA GARZON notificado por aviso guardó silencio y el término para contestar la demanda y proponer excepciones se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

306

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

En atención al informe secretarial, el Despacho ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el demandado Julio Cesar Barbosa Garzón, notificado por aviso del auto que admite la demanda (fl. 98), dentro del término concedido guardó silencio.

2. Secretaría ingrese de forma inmediata los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada del demandado Orlando Enrique Barbosa Garzón, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, de acuerdo con lo ordenado por auto de fecha 17 de noviembre del 2020 (211).

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 08
Hoy 16 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

301

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72c11f181d22f7832dcfe54c8462a98449190da67002107df90d9e8e540b719d
Documento generado en 11/02/2021 03:09:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

302

PROCESO POR REPARTO

CONSULTAR PROCESO - 11001400300420190093100

Es Comisorio/Descongestión	☐		
Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2019
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación *	JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad *	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 03
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C
Tipo Ley	NO APLICA		
Juez/Magistrado	IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA		
Número Consecutivo	00931	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso *	DECLARATIVOS C.G.P - CIVIL	Clase Proceso *	ESPECIALES
SubClase Proceso *	DIVISORIO	Fecha Presentación *	1/11/2019 12:00:00 A.M.
Es Privado	☐	Está Bloqueado	☐
Cuantia Del Proceso	0	Monto Compensación	0
Valor Pretensiones	0	Valor Condena En Pesos	0
Observación			
Maneja Predio	☐		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
	Defensor Privado	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	79647697	NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ		
	Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	41685817	Luz Magda Barbosa Garzon	NELSON YES	
	Demandado/Indiciad	☐	☐	CÉDULA DE		Julio Cesar Barbosa Gar		

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

303

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400300420190093100_EMPLAZAMIENTO_4-03-2021 10.53.08 A.M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	8DEAB7B936C3609574F1DFE7FE735FFA16280E7D	216653

* Campos Obligatorios

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300042019009310O

Hoy 04 de mayo de 2021, pasa al Despacho el presente asunto informando que el emplazado no compareció por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda e igualmente se hizo la publicación del registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del C. G de P., en concordancia con el Art, 10 del Decreto 806 de 2020 del se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Por cumplir los requisitos de ley, debe tenerse surtido el emplazamiento del demandado Orlando Enrique Barbosa Garzón, acorde con el informe de secretaría que antecede.

Igualmente, como quiera que el demandado Orlando Enrique Barbosa Garzón, no compareció a recibir notificación personal, ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se le designa curador *ad litem* para que lo represente.

El profesional del derecho designado es Oscar Alejandro Sierra Rodríguez con cédula 80.491.917, tarjeta profesional 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo osierrasbogado@outlook.com. A quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de $350.000, los cuales serán sufragados por la parte actora a la mayor brevedad posible, con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

En atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de notificación la secretaría deberá enviar copia digitalmente de esta providencia a las partes, en firme al curador vía correo electrónico, con el fin de realizarse su notificación personal y entrega del traslado correspondiente de manera digital.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 20
Hoy 11 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

305

Código de verificación:
a7ac4d44345db3f3280efebc9e62d0176c1ad8c5adab9537ce797b73699649d2
Documento generado en 10/05/2021 02:32:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN**

ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho, me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con el auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante el cual se designa como curador *ad litem* al profesional del derecho **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ** con cedula 80.491.917, tarjeta profesional 153.198 del Consejo Superior de la Judicatura a fin de que represente al demandado **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON** respetuosamente me permito solicitar:

- Se me informe el medio por el cual se notificó al profesional del derecho **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ.** Respecto de su designación como curador *ad litem.*
- Respetuosamente solicito me sea remitida copia de la notificación enviada al curador designado.
- Respetuosamente solicito que de conformidad con dicha notificación se sirvan requerirlo fin de que dé cabal cumplimiento al encargo asignado por el despacho y en consecuencia le sea contabilizado el termino correspondiente para posesionarse y dar contestación a la demanda.
- En el evento de que el profesional del derecho designado no hubiese cumplido con el encargo asignado por el despacho, comedidamente solicito sea designado como curador otro profesional previa imposición de la sanción legal correspondiente al señor **OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ.**

Fundo la presente solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente

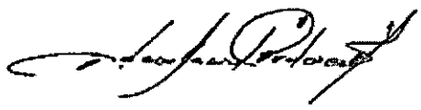

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

308

RV: SOLICITUD DE INFORMACION CURADOR AD LITEM RADICADO: DIVISORIO 110014003004-2019-000931-00

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 4:42 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

MEMORIAL CURADOR AD LITEM.docx;

De: nelson yesid ordoñez
Enviado: martes, 13 de julio de 2021 4:41 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACION CURADOR AD LITEM RADICADO: DIVISORIO 110014003004-2019-000931-00

309

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

Acta de Notificación Personal

Proceso Divisorio- 2019-00929

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) día del Mes de Julio de Dos Mil veintiuno (2021), compareció en la secretaria del Despacho el Doctor **Oscar Alejandro Sierra Rodríguez** identificado (a) con la C.C. No **80.491.917** de **Bogota y T.P. 153198 del C.S.J.** debidamente autorizado por el señor Secretario, procedí a notificarle en su condición de **Curador Ad Litem de Orlando Enrique Barbosa Garzon** el **auto** que **Admite la demanda** con fecha del **Doce (12) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)** advirtiéndole que cuenta con el término legal de **DIEZ** días para contestar demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a),

Oscar Alejandro Sierra Rodríguez
C.C. No. **80.491.917 de Bogotá**
T.P. 163198 del C.S.J.

Quien notificó

Daniel Gutierrez
Escribiente

Luis José Collante Parejo
El secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

Oscar Alejandro Sierra Rodríguez
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9-58 oficina 302
Celular: 311 5287306
Correos: osairo@yahoo.com
osierraabogado@outlook.com

310

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA
Juzgado Cuarto Civil Municipal

11 AGO. 2021

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 11001400300420190092900
DEMANDANTE: LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN Y ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN Y OTROS.
CONTRA: JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM** del demandado ***ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN,*** conforme a la designación de su Despacho, la correspondiente posesión y notificación del auto que admitió la demanda, encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar a su Despacho que procedo a contestar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

No me consta, que se acrediten y se sustente suficientemente por la parte actora.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo ni acepto a ninguna de las pretensiones formuladas en la Demanda, en la medida que los fundamentos de hecho y de derecho resulten plenamente demostrados dentro del proceso.-

EXCEPCIONES:

Carezco de información y elementos facticos comprobables y fehacientes que me pudieran permitir proponer excepciones de fondo en contra de las pretensiones de la demandante, así mismo me permito solicitar al Despacho que, en el evento de que se detecten cualquier irregularidad que pueda proponerse como excepción y que sea declarables de oficio, se proceda en consecuencia. -

Oscar Alejandro Sierra Rodríguez
ABOGADO

Avenida Jiménez No. 9-58 oficina 302
Celular: 311 5387390
Correos: osalsiro@yahoo.com
osierraabogado@outlook.com

PRUEBAS:

I. DOCUMENTALES:

Ruego a su Despacho, tener, decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, en los términos que fueron pedidas, y hacerlas como solicitadas por la parte demandada igualmente.

II. DE OFICIO:

Las que el Despacho estime pertinentes.

NOTIFICACIONES:

1. A la demandante, a su apoderada y al demandado en las Direcciones aportadas en el escrito de presentación de la demanda.
2. Al suscrito en la secretaria de su Despacho y en la Avenida Jiménez N° 9 – 58 Ofi. 302, Cel. 3115387390, correo electrónico: Osierraabogado@outlook.com

Del Señor Juez respetuosamente,

OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRIGUEZ
C. C. No. 80.491.917 de Bogotá
T. P. No. 153.198 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100

Hoy 13 de agosto de 2021 pasa al Despacho el presente asunto, con el anterior escrito mediante el cual el Curador Ad litem designado al demandado Orlando Enrique Barbosa Garzon en tiempo contesta la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.
En atención a la documental que antecede, el Despacho ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el demandado Orlando Enrique Barbosa Garzón, fue notificado a través de curador *ad-litem* del auto que admite la demanda (fl. 98), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir las pretensiones.

2. Ingresar el presente asunto al Despacho, una vez en firme el presente proveído, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.

3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 35**
Hoy 24 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51a459badf0e89957137d0687c4942181cd8ad1d2cb1869a5bdf1da48437957e
Documento generado en 20/08/2021 09:19:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Se deja constancia que el presente asunto se remitió a la entidad que digitaliza los procesos desde el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual fue recibido en la secretaría del Juzgado.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Secretario

315

Se deja constancia que el presente asunto se remitió a la entidad que digitaliza los procesos desde el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) al catorce de septiembre de dos mil veintiuno, fecha en la cual fue recibido en la secretaría del Juzgado.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Secretario

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100.

Hoy 21 de septiembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto en cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a los documentos que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el **diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1460586 **(hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).**

Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Librar la comunicación respectiva.

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación y deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 43
Hoy 26 de Octubre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
145d63e1a704bcec2462621811db0caf4823a7af3b70c68cfc6827f9f8d552bf
Documento generado en 19/10/2021 10:13:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179.

Radicación 110014003004-2019-00931-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 1 TURNO: 2021-751611

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1NSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I C T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOT 18 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

0C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 86 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $167,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-573

Doc: ESCRITURA 3868 del 08-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA	CC# 20056894		
A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	**CC# 51566071**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	**CC# 79411769**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	**CC# 41685817**	**X**	**1/6**
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	**CC# 19437546**	**X**	**1/6**
A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	**CC# 41315610**	**X**	**1/6**
A: RAMIREZ GARZON MYRIAM	**CC# 41487721**	**X**	**1/6**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2019 Radicación: 2019-97638

Doc: OFICIO 2799 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 3 TURNO: 2021-751611

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#110014003004-2019-00931-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	CC# 51566071	X
DE: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	CC# 41685817	X
DE: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	CC# 41315610	X
DE: RAMIREZ GARZON MYRIAM	CC# 41487721	X
BARBOSA GARZON JULIO CESAR	**CC# 79411769***	**X**
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	**CC# 19437546**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-751611 **FECHA: 18-11-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 -33 piso 5

Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso divisorio 11001310304-2019-00931-00. De Luz Magda Barbosa Garzón y otra contra Julio Cesar Barbosa Garzón y otro.

En Bogotá, a los diecinueve (19) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50C-1460586. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez con cédula 79.647.697 y tarjeta profesional 304.692 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 3017260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la carrera 97 # 86B-15 Edificio Apartamento 311 de esta ciudad. Teniendo en cuenta que se golpea en varias oportunidades sin que nadie atienda el llamado y al no existir persona alguna que pueda atender la diligencia, se procede a dejar AVISO JUDICIAL con el fin de que los moradores, propietarios y/o demandados atiendan la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE el ***22 de noviembre de 2021 a las siete de la mañana (7 a.m.)*** so pena de decretar el allanamiento del inmueble en compañía de la Policía Nacional y practicar la diligencia consistente en alinderar e identificar los inmuebles antes descritos (artículos 112 y 113 del C.G.P.). Se le hace saber a los moradores, propietarios y/o demandados que pueden delegar una persona de su confianza para que atiendan al personal del Despacho con el fin de adelantar la medida cautelar. Se le asigna como gastos de asistencia al auxiliar de justicia la suma de $50.000 y el apoderado actor manifiesta que son cancelados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado actor que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza

Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez
Abogado Actor

Delegaciones Legales S.A.S.
Aux. de Justicia.

DELEGACIONES LEGALES S.A.S

NIT. 900.911.633-6

Señores

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES – JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO – JUZGADOS DE FAMILIA – JUZGADOS DE DESCONGESTION – JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE Y ALCALDIAS LOCALES DE BOGOTA

E. S. D.

MOR-0023-B

ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G.DEL.P. - PROCESO 2019-00931-00

Cordial Saludo:

*En mi calidad de Representante Legal de la empresa **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.**, muy comedidamente manifiesto que la empresa otorga poder amplio y suficiente a **MARIA OCHOA R.** quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 51.649.678 de Bogotá, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, bien sea de secuestro de bienes inmuebles, muebles y enseres y/o vehículos automotores, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía posesionada para asumir toda responsabilidad civil, penal y disciplinariamente, en fundamento al arts. 48 y 49 C.G del P.*

Adicional a esto el autorizado queda facultado para recibir los honorarios que sean asignados para la presente diligencia.

Del señor juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

DELEGACIONES LEGALES S.A.S
NIT. 900.911.633-6

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
Representante Legal
C.C. 52.308.268 de Bogotá
Celular: 301-7260179

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2 de Pequeñas Causas
y Competencia Multiple
de Soacha
PRESENTACIÓN PERSONAL
Fecha 4 JUL 2019
Compareció ante el secretario de este despacho Eva Adriana Gomez Chavarro quien presenta
C.C. No. 52.308.268 De Bogotá
T.P. No.
Carnet No.
Y manifesto que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.
El compareciente:
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO SECRETARIAS

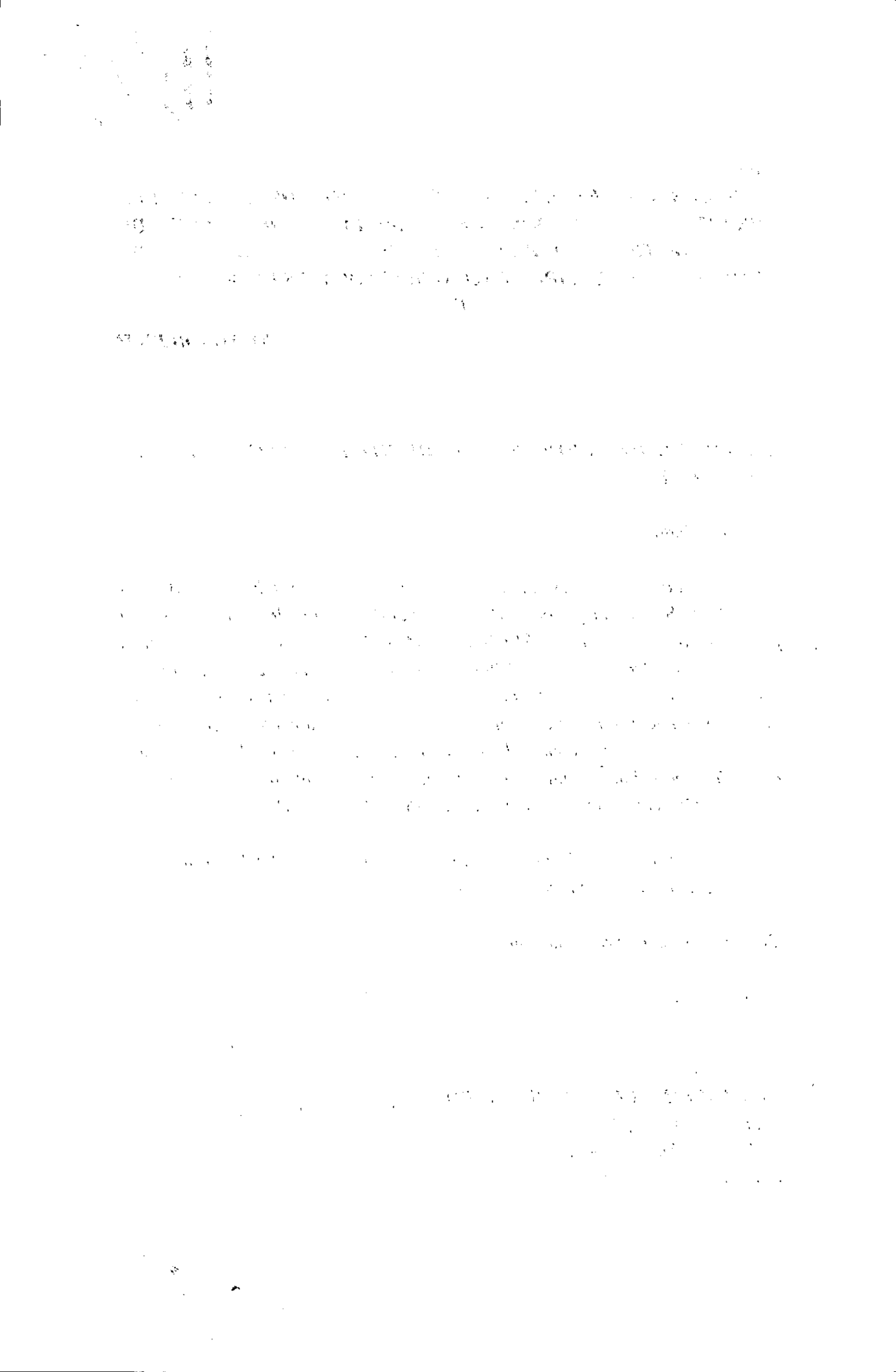

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 -33 piso 5

Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso divisorio 11001310304-2019-00931-00. De Luz Magda Barbosa Garzón y otra contra Julio Cesar Barbosa Garzón y otro.

En Bogotá, a los veintidós (22) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50C-1460586. Se habilita la hora judicial siendo las siete (7) de la mañana. En este estado de la diligencia se hace presente el abogado Nelson Yesid Ordoñez Rodríguez con cédula 79.647.697 y tarjeta profesional 304.692 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Delegaciones Legales S.A.S. NIT 900.911.633-6, que se localiza en la calle 20 # 5 - 24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha- teléfono 301-7260179 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender. El personal del Despacho se traslada a la carrera 97 # 86B-15 Edificio Apartamento 311 de esta ciudad. Teniendo en cuenta que se golpea en varias oportunidades sin que nadie atienda el llamado y al no existir persona alguna que pueda atender la diligencia, y dejando constancia que se dejó aviso judicial el 19 de noviembre de 2021 y la misma no ha sido retirada de la puerta (donde se dejó fijado el aviso judicial) se le concede el uso de la palabra al abogado actor quien manifiesta: con todo respeto solicito a la señora Juez el allanamiento con el objeto de que se haga efectiva la diligencia de secuestro y pongo a disposición el cerrajero, se hace el llamado a la Policía Nacional, se hacen presentes los Patrulleros del CAI de Bachué Barrera Ovalle Miguel con placa 162489 y Chavarro López Andrés con placa 056259, a quien se les explica el objeto de la diligencia y quienes realizan el acompañamiento al personal del despacho. El Despacho con apoyo en los artículos 112 y 113 del C.G.P., decreta el allanamiento y para tal efecto se nombra al cerrajero Holman David Penagos Valbuena con cédula 1.007.418.852 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, empleado de "*Puertas de Seguridad Mundial*" por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber, entender y para lo cual informa que su teléfono es 322-2178005 y dirección carrera 96A # 75-99 a quien se le da la orden para que proceda a abrir la puerta del inmueble, advirtiéndole que no puede romper chapas, ni puerta, ni vidrios, para proceder a realizar su trabajo. Siendo las 8:30 de la mañana se hace presente Julio Cesar Barbosa Garzón con cédula 79.411.769, a quien se le informa el objeto de la diligencia y manifiesta: yo vivo por ratos acá en este inmueble, lo tengo como bodega y le permito ingresar. El Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble así: Por el norte: con vacío que da a zona peatonal interna del conjunto. Por el sur: con predio que hace parte del mismo conjunto. Por el oriente: que es su frente y entrada principal con holl de acceso y parte con apartamento 309 del mimo interior 4. Por el occidente: con muro que lo separa del apartamento del mismo conjunto y vacío que da a zona peatonal interna del conjunto. Por el nadir: con placa de concreto que lo separa de apartamento 211. Por el Cenit: con placa de concreto que lo separa de apartamento 411. Los dos últimos del interior 4. Se trata de un inmueble al cual se accede por puerta metálica, con un pequeño vidrio, seguido de un espacio para sala comedor, tres alcobas, cocina con un mesón, un baño con accesorios, un pequeño patio cubierto con zona de lavandería, pisos en baldosa, techos en placa fácil pintada, paredes estucadas y pintadas. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, se encuentra en mal estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1460586 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia en la suma de $300.000 y el actor manifiesta que son pagados en el momento. Igualmente, se le pone de presente al abogado que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza

Nelson Yesid Ordoñez R.
Abogado Actor

Delegaciones Legales S.A.S.
Aux. de la Justicia.

Holman David Penagos Valbuena
Cerrajero

Julio Cesar Barbosa Garzón
Demandado quien atiende la diligencia

Bogotá, noviembre 23 de 2021

Señora

JUEZ 4 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON - FLOR STELLA GARZON DE SERNA - LUZ MAGDA BARBOSA GARZON- MYRIAM RAMIREZ GARZON

DEMANDADO: JULIO CESAR BARBOSA GARZON- ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON

RADICACIÓN: 2019-0931

Asunto: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE

Julio Cesar Barbosa Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.411.769 de Bogotá, en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito lo siguiente:

1. Como depositario y dueño del inmueble objeto de secuestro en diligencia efectuada el día 22 de Noviembre del cursante lectivo. solicito a su señoría tenerme en lo sucesivo como secuestre y administrador del mismo, toda vez que el inmueble es donde yo resido. La anterior solicitud la hago con base en el numeral 3º del art. 595 del Código General del Proceso.

Así mismo solicito a su señoría se expida copia de la grabación de la diligencia de secuestro.

De la señora juez, Atentamente,

JULIO CESAR BARBOSA GARZON

C.C. No. 79.411.769 de Bogotá

325

solicitud nombramiento secuestre

Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>

Mar 23/11/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, favor confirmar recibido.
Gracias

RE: solicitud nombramiento secuestre

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 24/11/2021 9:55 AM
Para: Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
Teléfono 2432801
Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Acuse de recibido

Secretaría
Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá

De: Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>
Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 3:39 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud nombramiento secuestre

Buenas tardes, favor confirmar recibido.
Gracias

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B214929122D346

21 DE OCTUBRE DE 2021 HORA 08:36:26

AB21492912 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DELEGACIONES LEGALES S A S
N.I.T. : 900.911.633-6
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02634160 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :9 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 12,900,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 20 NO. 5 24 BL 7 AP 204
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
EMAIL COMERCIAL : DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Prieto Trujillo

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DELEGACIONES LEGALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/17	02158046

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $30,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ CHAVARRO EVA ADRIANA	C.C. 000000052308268
SUPLENTE	
FLOREZ GOMEZ TATIANA ANDREA	C.C. 000001030675282

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $2,542,078

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100

Hoy 30 de noviembre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 3234. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar por improcedente la solicitud elevada por el demandado julio cesar Barbosa Garzón, dado que no se dan los presupuestos del numeral 3° del artículo 595 del Código General del Proceso, pues tal petición debió elevarla el día en que se practicó la diligencia. Además, se debe tener en cuenta que allí manifestó que el inmueble lo tiene como bodega.

2. Expedir por secretaría a costa del interesado las copias solicitadas por demandado Julio Cesar Barbosa Garzón (artículo 114 del Código General del Proceso). Para la entrega de las referidas copias y las que considere pertinentes, debe agendar cita previa de conformidad con las disposiciones por cuenta de la Emergencia Nacional, al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Ingresar el presente asunto al despacho, una vez en firme el presente proveído, con el fin de continuar con el trámite que corresponda. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 49**
Hoy 7 de diciembre de 2021.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

332

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e1a21cba9101adcc28247cb9685c59be508894d4aff09c3a70db38c5d7b963**
Documento generado en 01/12/2021 05:31:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190093100.

Hoy 12 de enero de 2022, pasa al Despacho el presente asunto en cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

El despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía promovida por Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna en contra de Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón.

Antecedentes.

Los demandantes Luz Magda Barbosa Garzón, Ana Elizabeth Barbosa Garzón, Myriam Ramírez Garzón y Flor Estella Garzón de Serna presentaron demanda en contra de Julio Cesar Barbosa Garzón y Orlando Enrique Barbosa Garzón, para que previos los trámites legales se decrete la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la carrera 97 # 86B-15 apartamento 311 de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y alinderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 12 de noviembre de 2019, el cual fue notificado a los demandados Julio Cesar Barbosa Garzón por aviso y al señor Orlando Enrique Barbosa Garzón, por medio de curador ad-litem, quienes dentro del término de ley, contestaron la demanda, sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras.

Consideraciones.

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en éste proceso como sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición valida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la Litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero. Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción, ubicado en la carrera 97 # 86B-15 apartamento 311 de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1460586 y alinderado como se indica en la demanda, previo su avalúo.

Segundo. Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

Tercero. Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cuarto. Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las

tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

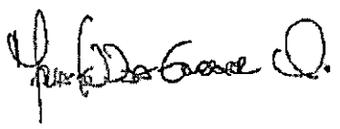

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 04
Hoy 11 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74be1dbb80a4097cbb05c80ed47ff3d6a544463298aee8ab42aeba26fd8729a**
Documento generado en 07/02/2022 08:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LEX COLOMBIA ABOGADOS
CESAR EDUARDO VARGAS SANTOFIMIO
Especialista en Derecho de Familia

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD FIJACIÓN DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

RAD: DIVISORIO 2019-00931

DEMANDANTES: LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.

DEMANDADOS: JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN.

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.647.697 y la tarjeta profesional No. 304692 del C.S. de la J. Obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito de la manera más atenta me dirijo al despacho, con el fin de solicitar a su señoría lo siguiente:

En atención al auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022) mediante el cual el despacho resolvió:

> ***"Primero.*** *Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción, ubicado en la carrera 97 # 86 b – 15 apartamento 311 de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50c-1460586 y alinderado como se indica en la demanda, previo avaluó.*
>
> ***Segundo.*** *Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.*
>
> ***Tercero.*** *ordenar el avalúo en los términos del inciso 4 del artículo 444 del Código General del Proceso."*

En virtud de lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva fijar fecha para la correspondiente diligencia de remate respecto del inmueble objeto del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y siguientes de código general del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,

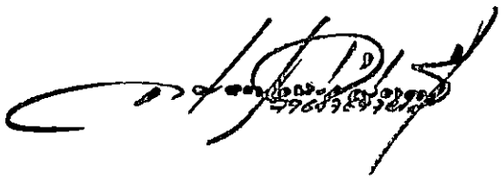

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÌGUEZ
C.C. No. 79.647.697 de Bogotá
T.P. No. 304.692 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821.

337

MEMORIAL SOLICITUD FIJACION DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE PROCESO DIVISORIO RAD: 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>
Mar 22/11/2022 9:20 AM
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yulius@hotmail.com <yulius@hotmail.com>;lizluna58@hotmail.com <lizluna58@hotmail.com>

Buenos días,

Respetuosamente me permito adjuntar memorial contentivo de SOLICITUD PARA FIJACIÓN DE FECHA, DILIGENCIA DE REMATE, con destino al expediente de radicado No. 2019-00931 PROCESO DIVISORIO DE LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA. contra JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN. agradezco enviar acuse de recibido de la presente comunicación al correo electrónico noslenord@hotmail.com

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRÌGUEZ
C.C. No. 79.647.697 de Bogotá
T.P. No. 304.692 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821.

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con el memorial que antecede.

Lo anterior, para hacer el pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 16 de diciembre de 2022, ingresa el proceso al despacho, con el memorial que antecede.

Lo anterior, para hacer el pronunciamiento que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

338

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Negar por prematura la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con el escrito visible a folio 336 del presente cuaderno, como quiera que, no se dan los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, dado que aún no se ha avaluado el bien objeto del presente asunto, conforme se ordenó en la providencia de 10 de febrero del 2022 (f. 333 a 335).

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 02
Hoy 25 de enero de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
CMI 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828850d49f299ea5dd1542ff19fffe939897c356337495c43c57a64d125ef377**

Documento generado en 17/01/2023 06:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso **DIVISORIO** Numero **2019-00931** de **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** Contra, **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN Y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** que actualmente cursa en su despacho y en atención a lo solicitado por el mismo en auto de fecha, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) con respecto a los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, me permito aclarar lo siguiente:

El **AVALUÓ** correspondiente al bien inmueble objeto del presente asunto, elaborado por el perito evaluador **EDGAR CAMILO ZABALA CASTIBLANCO** C.C. 80.232.864 fue allegado en debida forma como anexo del escrito de demanda, por tanto, reposa en el expediente desde la fecha de radicación de la misma en el año 2019 y se encuentra visible a folios 77 al 90, Avaluó respecto del cual debo manifestar que el mismo en su momento, no fue objetado o controvertido por la parte demandada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito nuevamente solicitar al despacho se sirva fijar fecha para la correspondiente diligencia de remate respecto del inmueble objeto del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Fundo la presente solicitud en lo preceptuado el artículo 291 del Código General del Proceso.Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

lexcolombia lexcolombiaabogados

310 2262867 lexcolombiaabogados@gmail.com Cra. 7 No. 17-01 Ofi 747
Bogotá, D.C.

342

MEMORIAL REFERENCIA: DIVISORIO Numero 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Mar 7/03/2023 3:12 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Me permito allegar memorial con destino al expediente Numero 2019-00931 DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.** DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN** agradezco me sea enviado acuse de recibido de la presente comunicación al correo electrónico **noslenord@hotmail.com**

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

343

INFORME SECRETARIAL.

Ingresa el proceso al despacho hoy 24 de marzo de 2023, con el memorial que antecede, para resolver la solicitud que contiene.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

344

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Negar la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, pues a pesar que efectivamente con la presentación de la demanda se adjuntó el avalúo que exige la norma para efectos de su calificación, lo cierto es que, el mismo data del año 2019, por lo que se considera, que éste debe ser objeto de actualización, motivo por el cual, se requiere a las partes para que en cumplimiento de la providencia de 10 de febrero de 2022 (f. 333 a 335), procedan a su actualización en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 13**
Hoy 19 de abril de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349f416e5dc398c362387300f00e6b12cadda66fb573c8cbc16295227340e920**

Documento generado en 13/04/2023 06:08:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado por el mismo en auto de fecha, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar debidamente **ACTUALIZADO** el **AVALUÓ COMERCIAL** y sus anexos, correspondiente al bien inmueble objeto del presente asunto, elaborado por la empresa **AVALUOS CAPITAL** en fecha 21 de junio de 2023, avaluador certificado, **DANNY TAVERA TORO** R.A.A/1.128.441.805

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente me permito nuevamente solicitar al despacho, se sirva fijar fecha para la correspondiente diligencia de remate respecto del inmueble objeto del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

avaluosCAPITAL

AVALÚO COMERCIAL URBANO

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1460586

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
CUNDINAMARCA

347

avaluosCAPITAL

Bogotá D.C. 21 junio de 2023

Respetada

LUZ MAGDA BARBOSA GARZON

Ciudad.

De acuerdo con su solicitud tenemos el gusto de presentar a continuación, nuestro concepto sobre el valor del inmueble ubicado en el **KR 97 86 B 15 APARTAMENTO 311** barrio **CIUDAD BACHUE I ETAPA** de la localidad **ENGATIVA** de la ciudad de **BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

Según informe adjunto, el avalúo arroja un valor total de ***NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ($96.250.688,81).***

Dejamos así cumplido el encargo que ustedes sirvieron encomendarnos y quedamos a sus órdenes para resolver cualquier inquietud que surja al respecto. Esperamos poder ayudarles en otra oportunidad.

Cordialmente,

DANNY TAVERA TORO
Avaluador RAA- Técnico en Avalúos
AVAL-1.128.441.805

avaluosCAPITAL

CONTENIDO

- INFORMACION GENERAL
- MARCO JURIDICO
- DETERMINACION FISICA
- DESCRIPCION DEL BIEN
- LOCALIZACION DEL BIEN
- MARCO NORMATIVO
- CONSIDERACIONES FINALES
- MEMORIAS DE CALCULO
- OFERTAS DE MERCADO
- NORMA
- CONSOLIDADO
- ESTRATIFICACION
- DOCUMENTOS SUMINISTRADOS
- CERTIFICACION

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 AVALÚO NUMERO: JUN-160603

1.2 **FECHA DE VISITA:** junio 16 del 2023

1.3 SOLICITANTE / CONTRATANTE: Luz Magda Barbosa Garzón.

1.4 PROPOSITO / TRAMITE DEL INFORME: Remate

1.5 TIPO DE INMUEBLE: Apartamento

1.6 DIRECCION (CATASTRAL): Kr 97 86 B 15 Apartamento 311

1.7 UBICACIÓN EN MANZANA: Medianera

1.8 DEPARTAMENTO: Cundinamarca

1.9 MUNICIPIO: Bogotá Distrito Capital

2. BARRIO: Ciudad Bachue I Etapa

2.1 LOCALIDAD: Engativá

2.2 UPZ: Minuto De Dios (29)

2.3 BARRIOS ALEDAÑOS: Bochica II - Santa Teresa de Suba - Los cerezos – Quirigua

2.4 VIAS DE ACCESO: Cl 87 – Kr 95f – Cl 86b – Kr 95d

2.5 TOPOGRAFÍA: Plana

2.6 ESTADO VIAL: Buen

2.7 TIPO DE VÍA: Pavimentada

2.8 CARACTERÍSTICAS VIALES: Peatonal

2.9 SITIOS DE INTERÉS: Cercano al Servientrega Bachue Calle 87 - Parroquia de Todos los Santos - CAI Bachue - Casa Cleves - entre otros

2.9.1 TRANSPORTE PUBLICO: Transmilenio - sitp - taxi - transporte privado

2.9.2 ESTRATO SOCIOECONÓMICO: El nivel predominante del sector corresponde a un estrato dos (02) mediante decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es vigente a la fecha

2.9.3 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS: Se realiza visita externa

2.9.4 UTILIZACION ECONÓMICA DEL INMUEBLE: El inmueble es de uso residencial (de acuerdo con lo establecido en la ley 142 de 1994)

2.9.5 ACTUALIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA: Zona delimitada con inmuebles residenciales

2.9.6 COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA: Bueno acorde a la dinámica inmobiliaria del sector

3. MARCO JURIDICO

3.1 MATRICULAS INMOBILIARIAS: 50C-1460586

3.2 CHIP CATASTRAL: AAA0067LRHK

3.3 AVALÚO CATASTRAL: $ 85.203.000

3.3.1 FECHA DE AVALÚO: 2019

3.3.2 LINDEROS Y ESPECIFICACIONES:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO. 1723 DE FECHA 29-05-97 EN NOTARIA 58 DE SANTA FE DE BOGOTÁ (SEGÚN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

3.3 PROPIETARIOS:

PROPIETARIO	Julio Cesar Barbosa Garzón C.C 79.411.769 - Orlando Enrique Barbosa Garzón C.C19.437.546 - Flor Stella Garzón de Serna CC 41.315.610 - Myriam Ramírez Garzón CC 41.487.721 - Luz Magda Barbosa Garzón CC 41.685.817 – Ana Elizabeth Barbosa Garzón C.C 51.566.071
ESCRITURA PUBLICA (APTO)	3868

avaluosCAPITAL

FECHA	08/11/2017
NOTARIA	64 sesenta y cuatro
DE (MUNICIPIO)	Bogotá D.C.
ESCRITURA PUBLICA PH	1723
FECHA	29/05/1997
COEF.COPROPIEDAD	1.55%
NOTARIA	58 – Cincuenta Y Ocho
DE (MUNICIPIO)	Bogotá Distrito Capital

3.4 AREAS DOCUMENTACION JURIDICA:

AREA PRIVADA MTS 2	31.40
AREA CONSTRUIDA MTS 2	N/S

Información Extraída Del Certificado De Tradición / Impuesto predial 2019

4. DETERMINACION FISICA DEL INMUEBLE:

4.1 TIPO DE CONSTRUCCIÓN: Se realiza visita externa

4.2 USO ESPECIFICO: Se realiza visita externa

4.3 ESTILO ARQUITECTÓNICO: Se realiza visita externa

4.4 VIDAL UTIL DEL INMUEBLE (AÑOS): 100

4.5 VETUSTEZ (EDAD DE LA CONSTRUCCION AÑOS): 26 Años.

4.6 REMANENTE (AÑOS): 74 Años.

4.7 VETUSTEZ EXTRAÍDA DE: Se realiza visita externa

4.7.1 ALTURA DEL INMUEBLE (NIVEL): 3

4.8 AREAS CONSTRUIDAS VISITA OCULAR NO TECNICA:

AREA PATIO CUBIERTO (MTS2)	No aplica
ÁREA PATIO DESCUBIERTO(MTS2)	No aplica

4.8.1 ESTADO DE CONSERVACION: Se realiza visita externa

4.9 OBSERVACIONES DE LA CONSTRUCCION: Se realiza visita externa

- ***LOS BIENES SOMETIDOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EL AVALÚO SE PRACTICARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS ÁREAS PRIVADAS QUE LEGALMENTE EXISTAN. DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 620 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DEL IGAC, CAPÍTULO 3 ARTÍCULO 18***

5. DESCRIPCION FISICA DEL BIEN

5.1 MATERIALES Y ACABADOS:

• ***CUBIERTA***	Se realiza visita externa
• ***FACHADA***	
• ***ESTRUCTURA***	
• ***PAREDES***	
• ***BAÑOS***	

5.2 DEPENDENCIAS DEL INMUEBLE:

DEPENDENCIA	***PISO 1*** *(CANT.)*	***PISO 2*** *(CANT.)*	***PISO 3*** *(CANT.)*	***PISO 4*** *(CANT.)*	***PISO 5*** *(CANT.)*
SALA	Se realiza visita externa				
COMEDOR					
COCINA					
ZONA DE ROPAS					
BALCON					
ANTEJARDIN					
PATIO					
ALCOBAS					
BAÑO ALCOBA					

NORMA URBANA: Según decreto distrital 555 del 29 de diciembre del año 2021 por el cual se adopta la revisión general del plan de ordenamiento territorial de Bogotá d.c. el inmueble cumple con las normas que rigen actualmente para el sector

- **FECHA VIGENCIA INFORME**: 21 DE JUNIO 2024 *(Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de expedición (numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico).*

avaluosCAPITAL

MEMORIA DE CALCULO PARA BIEN INMUEBLE

UBICACIÓN	FUENTE	PISO	AREA	No. GARAJES	EDAD	FACTOR UBICACIÓN	FACTOR AREA	FACTOR NEGOCIACIÓN	VALOR GARAJE	VALOR COMERCIAL	VALOR M²	VALOR HOMOLOGADO
CIUDAD BACHUE	305 4175592	3	62	0	20-30	1	1,1	1	0	160.000.000	2.580.645	2.838.710
CIUDAD BACHUE	317 6437752	2	49	0	20-30	1	1	1	0	155.000.000	3.163.265	3.163.265
CIUDAD BACHUE	Código inmueble 973-M4149273	3	54	0	20-30	1	1	1	0	170.000.000	3.148.148	3.148.148
CIUDAD BACHUE	304 3396323	3	54	0	20-30	1	1	1	0	168.000.000	3.111.111	3.111.111

INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO				
	3	31,4	0	26

COEF AP/AC	1,00

PROMEDIO M²	3.000.792,4
PROMEDIO M² HOMOL.	3.065.308,6
DESVIACIÓN ESTANDAR	152.646,5
COEFICIENTE VARIACIÓN	4,98%

avaluosCAPITAL

OFERTAS DE MERCADO EN LA ZONA

1	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-ciudad-bachue-i-3-habitaciones-2-banos/12947-M3706039
2	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-ciudad-bachue-i-3-habitaciones-1-banos/164-M3043493
3	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-ub.-ciudad-bachue-et.-ii-3-habitaciones-1-banos/973-M4149273
4	https://www.metrocuadrado.com/inmueble/venta-apartamento-bogota-ciudad-bachue-et.-i-2-habitaciones-1-banos/15741-M4420101

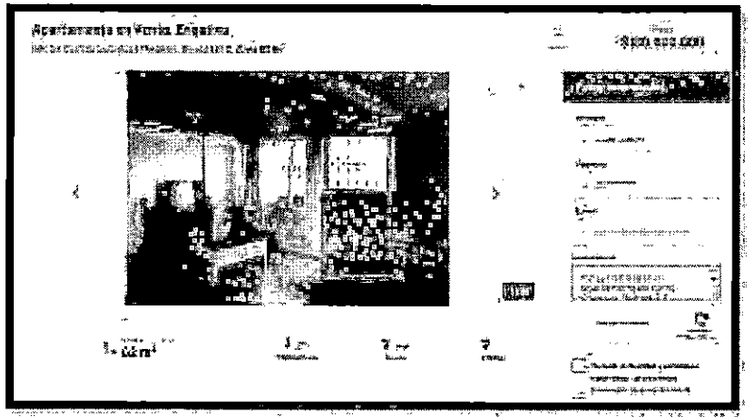

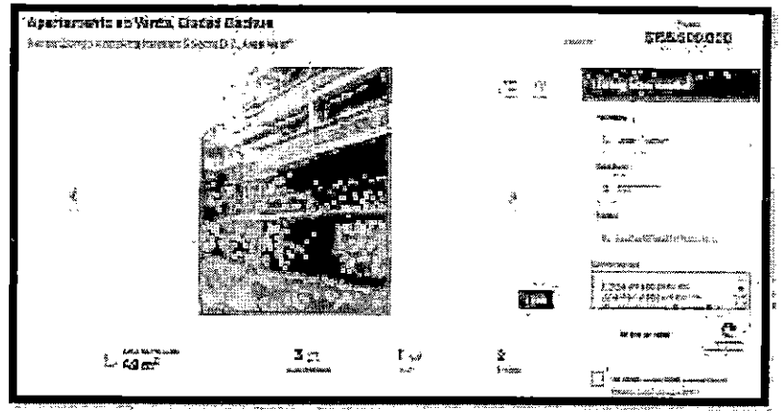

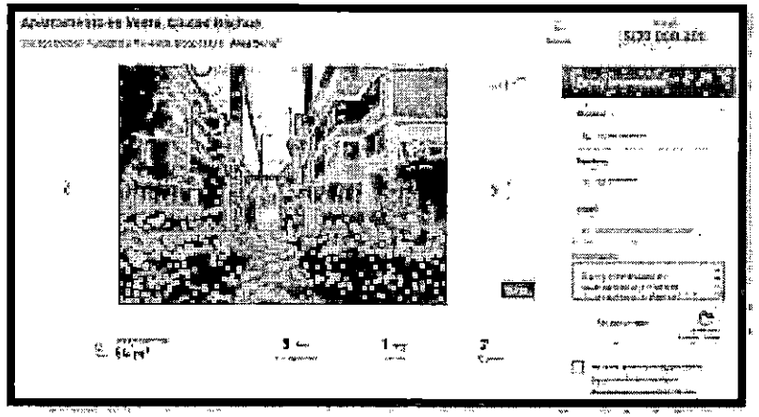

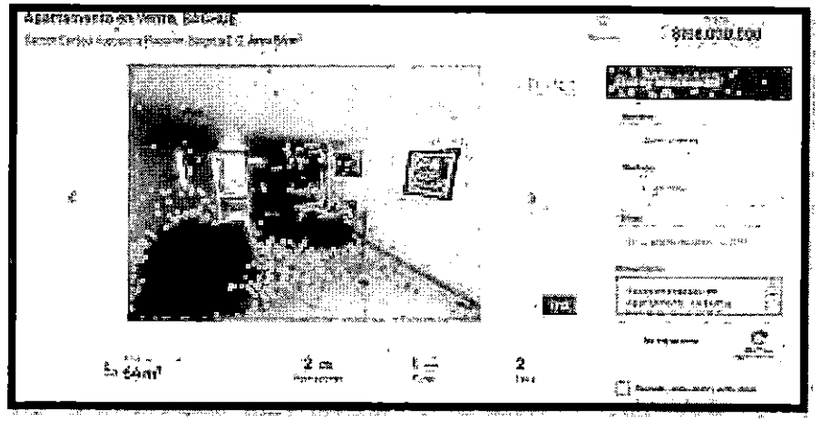

TABLA LIQUIDACION DE VALORES

DESCRIPCIÓN	*ÁREA*		*VALOR M²*	*TOTAL*
ÁREA PRIVADA	31,4	M²	$ 3.065.308,56	$ 96.250.688,81
VALOR PROBABLE DEL INMUEBLE				$ 96.250.688,81

NOVENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE.

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE INFORME SE EMITE A MANERA DE CONCEPTO DE VALOR DADO QUE NO SE TUVO ACCESO AL INTERIOR DEL BIEN Y SE DESCONOCE SU ESTADO ACTUAL; LA VETUSTEZ (EDAD DE LA CONSTRUCCION) ES EXTRAIDA DEL CTL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y SE DEPRECIA DE ACUERDO AL ESTADO OBSERVADO DE MANERA EXTERNA. SE DEJA CLARIDAD QUE LOS VALORES

avaluosCAPITAL

MAPAS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

MAPAS BOGOTÁ: https://mapas.bogota.gov.co/

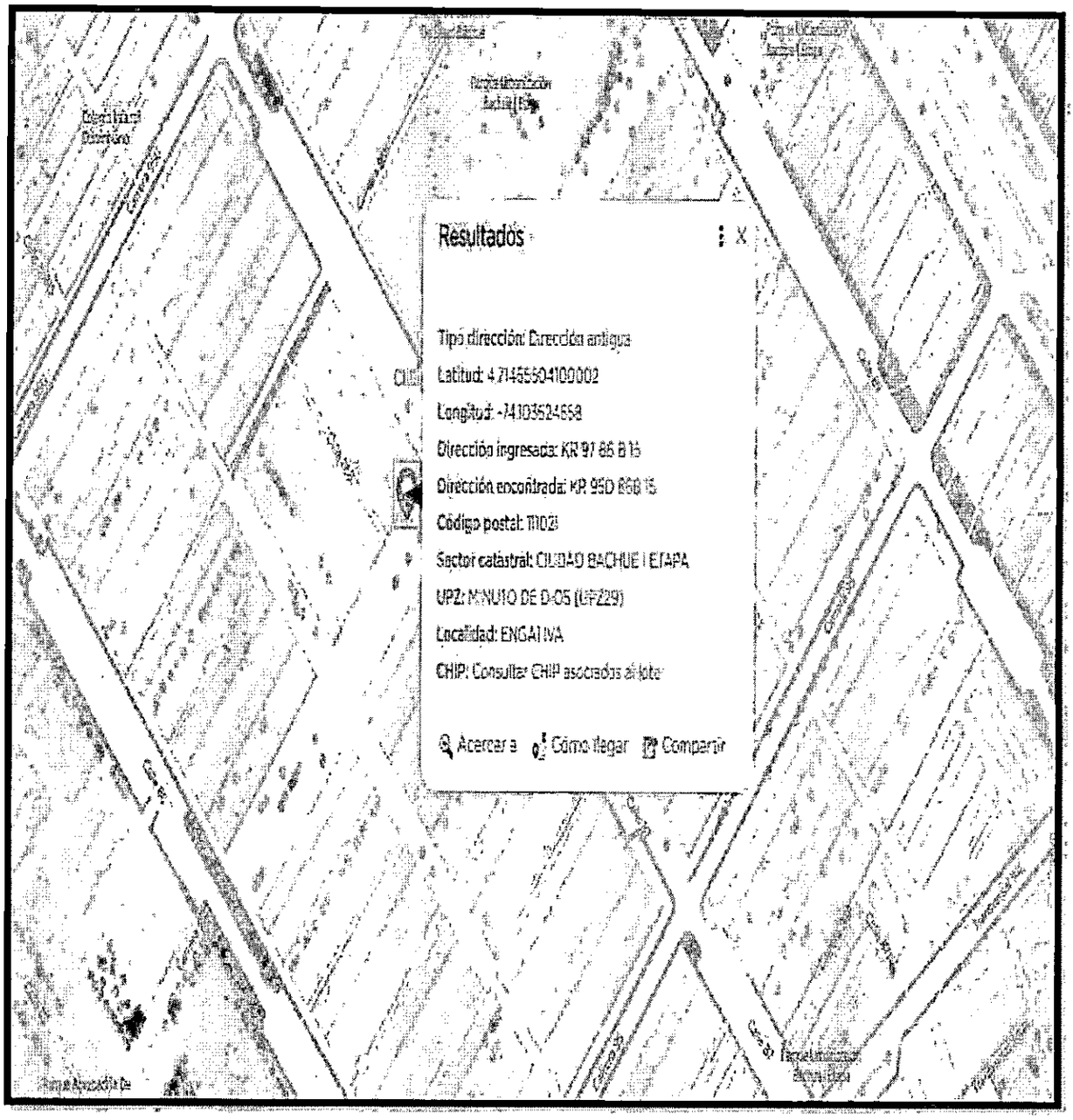

avaluosCAPITAL

MAPAS SINUPOT: https://sinupot.sdp.gov.co/visor/

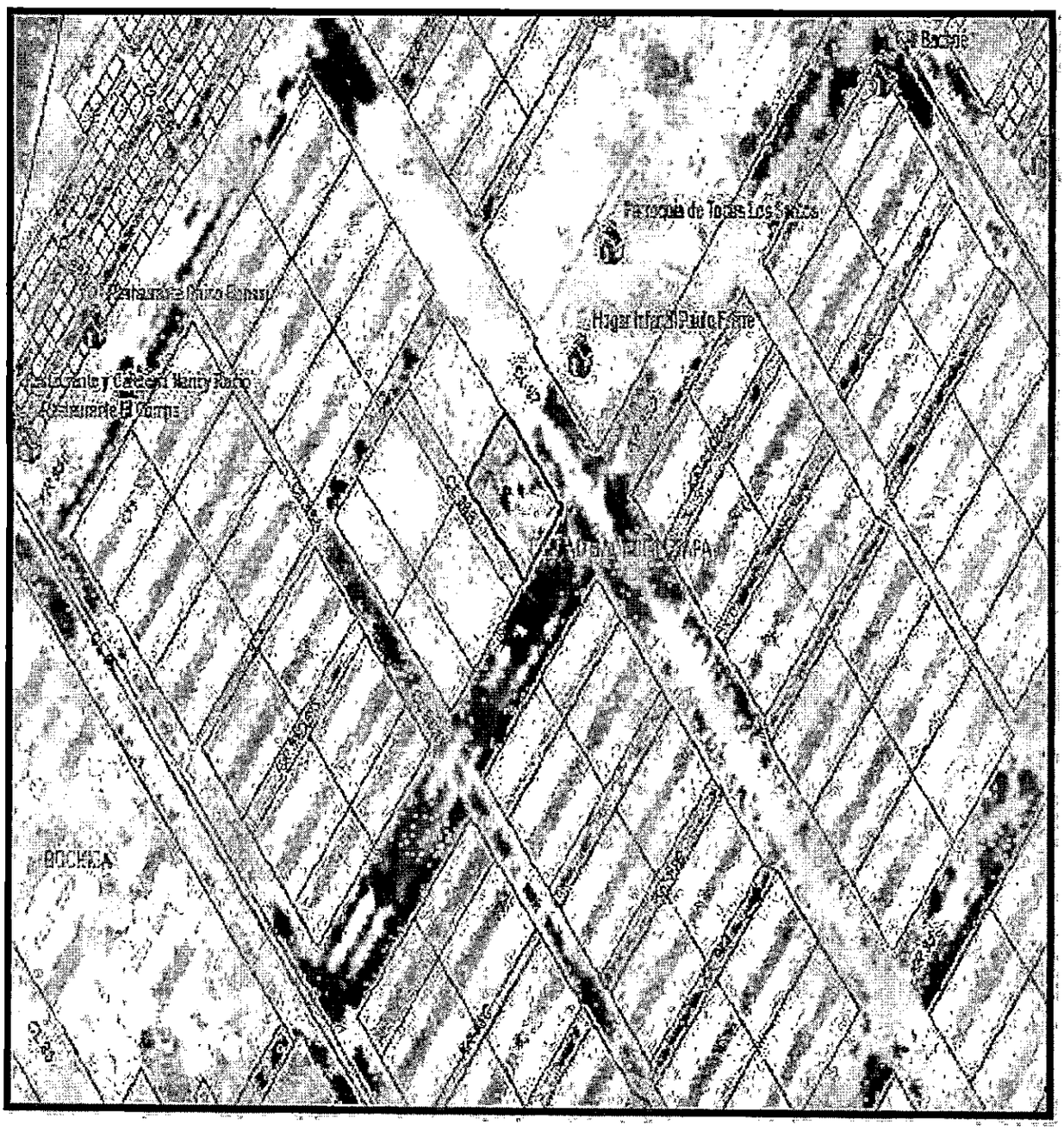

avaluosCAPITAL

MAPAS MAPS: https://www.google.com/maps

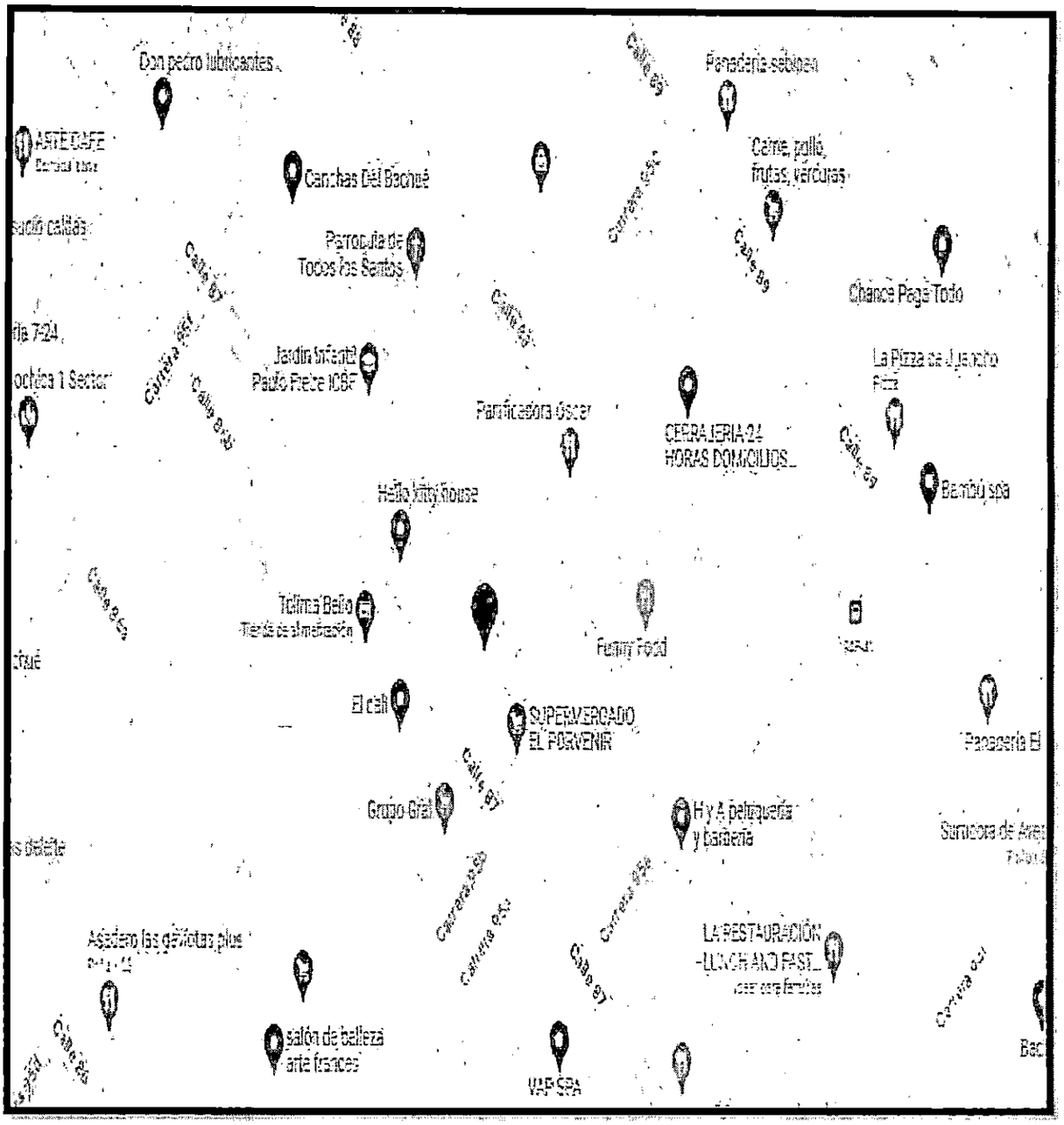

avaluosCAPITAL

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

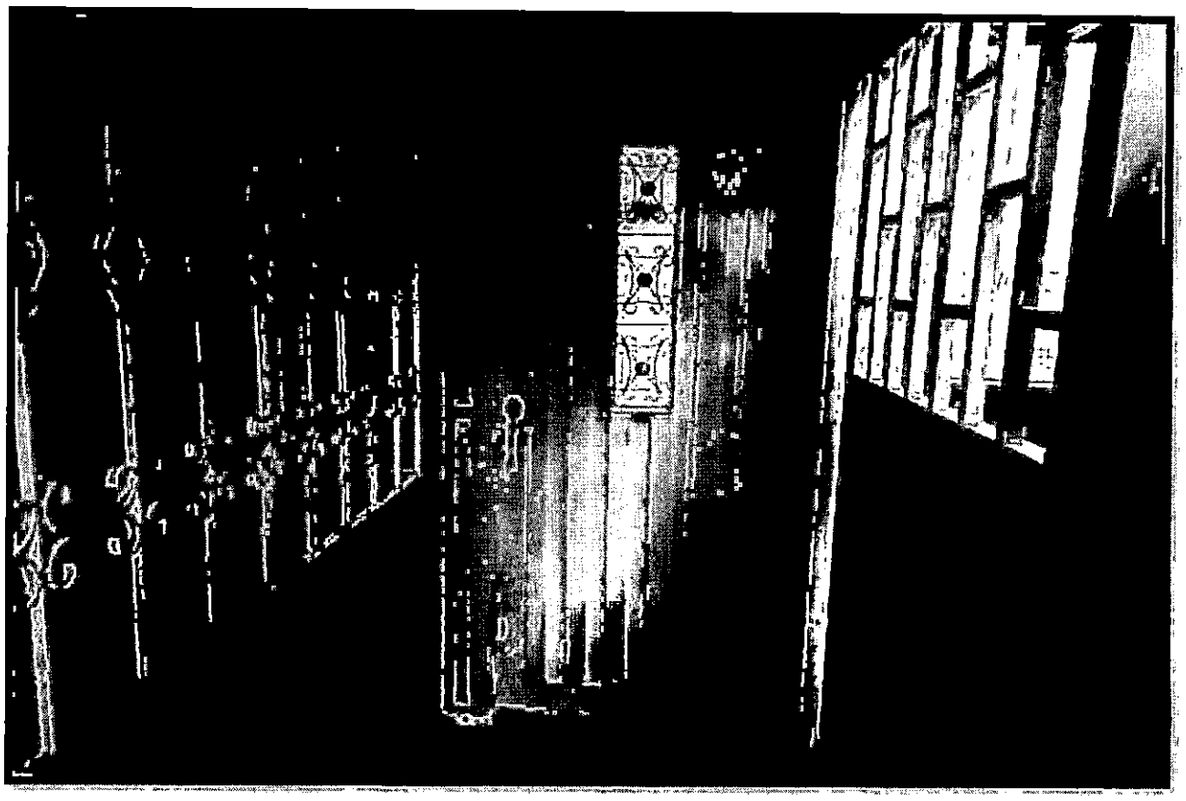

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

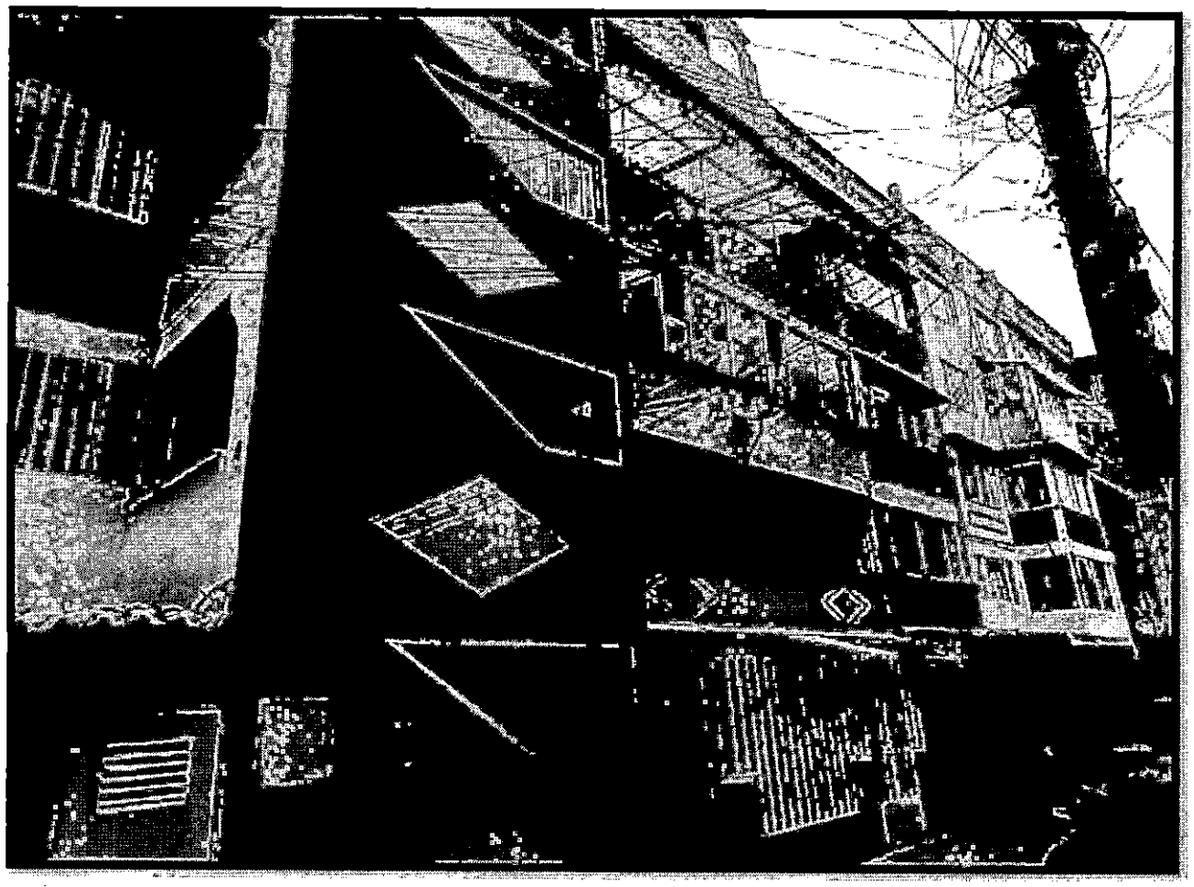

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1
Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com
Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

MARCO NORMATIVO

- **TIPO DE AVALÚO:** Método de Mercado o Comparación y método de costo reposición. Artículo No 1° Resolución IGAC 620 de 2008.

- **OBJETIVO DEL AVALUO:** Es estimar valor comercial de un inmueble equivalente al precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. (Artículo 2° Decreto 1420 de 1998).

- El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

- El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

- Para la realización de este estudio se han tenido en cuenta la Norma Técnica Sectorial N° 03 y aquellos aspectos que a juicio del suscrito Avaluador son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y física que permiten fijar parámetros de Comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

avaluosCAPITAL

- **RESOLUCION IGAC 620 DE 2008. En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías** y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la *Resolución 620 de septiembre 23 de 2008, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, lo dispuesto en el Decreto 1420 de 1998.*

- **DECRETO 1420 de 1998** Normas, procedimiento, parámetros y criterios para la elaboración de Avalúos por los cuales se determinará el Valor Comercial de los bienes inmuebles y se definen otras disposiciones.

- **LEY 1673 DE 2013.** Ley del Avaluador. Por la cual se determina los lineamientos para el ejercicio de la profesión de Avaluador y otras disposiciones frente a la regulación, monitoreo y sanciones asociados al código de conducta del Avaluador

- **DECRETO 556 DE 2014** Reglamenta la ley del Avaluador y determina las categorías para la actividad de la valuación en Colombia y dicta disposiciones sobre las funciones del *REGISTRO ABIERTO AVALUADOR (RAA)* y las Entidades reconocidas de autorregulación (ERA).

- **ARTÍCULO 8. Resolución IGAC 70 DE 2011- AVALÚO CATASTRAL.** - El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El avalúo catastral de cada predio se determinará por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendidos. Las autoridades catastrales realizarán los avalúos para las áreas geoeconómicas, dentro de las cuales determinarán los valores unitarios para edificaciones y para terrenos.

- **ARTÍCULO 2° DECRETO 1420 DE 1998 Se entiende por VALOR COMERCIAL** de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien.

- **METODOLOGIA** En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

avaluosCAPITAL

- **MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO (ARTICULO 1°, 10° RESOLUCION IGAC 620 DE 2008):** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. En esta investigación se analizaron ofertas de predios cercanos ubicados en el mismo sector, con normas de uso, áreas similares y demás características que nos permiten llegar a un valor, con la utilización de esta metodología.

- **11.4 Artículo 3º.- Método de costo de reposición.** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. Para ello se utilizará la siguiente fórmula:

- $Vc = \{Ct - D\} + Vt$
- En donde: Vc = Valor comercial
- Ct = Costo total de la construcción
- D = Depreciación
- Vt = Valor del terreno

- **11.5 JUSTIFICACIÓN USO DE MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO**
- (Decreto 1420 de 1998 Artículo 26º.) Cuando las condiciones del inmueble objeto del análisis permitan la aplicación de uno o más de los métodos enunciados en el artículo anterior, el avaluador debe realizar las estimaciones correspondientes y sustentar el valor que se determine.
- El precio que se determina para un inmueble urbano o define el mercado, por tanto, el método correcto a utilizar es mercado o comparación

- **FACTORES DE CARÁCTER GENERAL:** Se identificaron todos los factores generales, tanto del predio en cuestión, como de los bienes inmuebles del sector, además se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, valorización o desvalorización ya que estos visiblemente inciden directamente sobre los precios del inmueble en estudio.

- **FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL:** Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales actuales y futuros, características intrínsecas del sector, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y estado de mantenimiento, otros aspectos inherentes al inmueble y sus integrantes vecindarios.

avaluosCAPITAL

- **BASES DE LA VALUACIÓN:** El siguiente avalúo fue realizado mediante la utilización de los Métodos de Mercado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones generales como lo son: Clases de Bien Inmueble, Características y Especificaciones, Ubicación, Servicios Públicos y Mantenimiento.

- **TIPO DE VALOR**: Avalúo expresado en dinero, entendiéndose como valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad, de acuerdo a su localización, áreas y sus características generales, actuando ambas partes libres de toda presión ajena a la negociación.

HOMOGENIZACION

El proceso de Homogeneización significa "hacer homogéneo, hacer equivalente, hacer comparable". Por ello es indispensable luego de tomar los datos en el proceso de recolección pasar a la etapa de homogeneización.

HOMGENIZACION POR FACTOR AREA Y VARIABLES DEL ENTORNO

$$F_{vu} = \left(\frac{VUs}{VUc}\right)$$

FACTOR AREA PRIVADA

$$F_{ac} = \left(\frac{Sec}{Scs}\right)^{1/10}$$

Sec: [illegible]

Scs: [illegible]

Scs: [illegible]

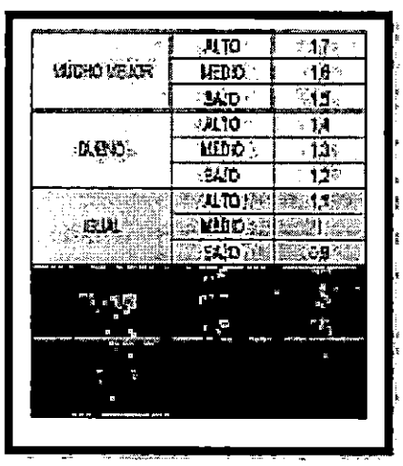

Se realizó consulta en los textos para efectuar la Homogenización, el factor general es la multiplicación de los demás factores x el valor unitario m2 de los comparables
(Valoración Inmobiliaria, métodos y aplicaciones, Jerónimo Aznar Bellver y Otros. Ed. Universidad de Politécnica de Valencia).
Avalúos de inmuebles y Garantías, Oscar Borrero, tercera Edición, bhandar editores, biblioteca de la construcción).

16. CONSIDERACIONES GENERALES

a) Política del Avalúo: Este estudio Valuatorio pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el Caso de no se comparables se Corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas. Esta información esta consignada en los Anexos.

b) Se toma como Área cierta, aquella suministrada por el solicitante/ contratante.

c) El avalúo no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal, excepto cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

d) El citar números de escrituras de adquisición y matricula inmobiliaria, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, los Avaluadores no asumen responsabilidades sobre los mismos, el avaluador no es abogado, ni hace estudios de documentos jurídicos solo utiliza la información suministrada por el solicitante/contratante para la valuación del bien

Avaluador: Persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y que se encuentra inscrita ante el Registro Abierto de Avaluadores (Articulo 3- LEY 1673 DE 2013)

Valuación: Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo. (Artículo 3- LEY 1673 DE 2013)

e) Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas, las estadísticas propias y las suministradas por miembros afiliados a las agremiaciones inmobiliarias del municipio, sobre operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Articulo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información.

f) Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.

avaluosCAPITAL

g) Los Avaluadores han efectuado un juicio objetivo del presente avalúo y no tienen ningún interés de ninguna índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

h) Los Avaluadores dejan expresa constancia que a la fecha no tienen, ni han tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con el bien descrito, y que cumplen con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).

i) El precio que determinan Los Avaluadores a los inmuebles, corresponde al valor actual de los bienes, siendo efectivo en el momento de efectuarse una operación de contado, sin tener en cuenta la situación financiera de los contratantes. Tampoco tiene en cuenta aspectos de orden jurídico, excepto cuando es solicitado por quien autoriza el avalúo, para que sea considerados en ellos.

j) Para la asignación del precio de los bienes avaluados, Los Avaluadores, han tenido en cuenta las transacciones, oferta y recientes en el sector al cual pertenecen los inmuebles.

k) En el presente avalúo no se han apreciado las características geológicas ni la capacidad de resistencia o soporte patológico de la estructura del bien inmueble avaluado. ya que para ello se requiere de técnicas especiales que no realizan Los Avaluadores.

l) Es importante recalcar la diferencia de las cifras del avalúo y el valor de una eventual negociación, debido a que intervienen dos valores: El Objetivo que es el valor del Avalúo, y el Valor Subjetivo, que hace relación a los intereses, circunstancias y habilidad de los negociadores, que hacen que, en determinado momento, el monto del avalúo se incremente o disminuya en alto porcentaje

m) La Información sobre el presente avalúo es confidencial. Sólo será suministrada al solicitante o propietario de los inmuebles, salvo en caso de ser autorizado por escrito, para ser entregada a una autoridad competente, de igual manera se prohíbe la publicación de este informe o cifras del avalúo sin previo consentimiento.

n) Las declaraciones presentadas son correctas hasta donde el avaluador alcanza a conocer, conforme a la ética, normas de conducta y los requisitos de formación de su profesión.

o) Los Avaluadores tienen experiencia en el mercado local y la tipología de bien que se está valorando, además cuenta con título profesional de Negociadora Internacional, lo que le permite tener un conocimiento académico de mercadeo, sus técnicas y aplicaciones.

avaluosCAPITAL

LEY 1682 DE 2013

- ARTÍCULO 24. Revisión e impugnación de avalúos comerciales. Para la adquisición o expropiación de bienes requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte, la entidad solicitante, o quien haga sus veces, del avalúo comercial, podrá pedir la revisión e impugnación dentro de los (5) días siguientes a la fecha de su entrega. La impugnación puede proponerse directamente o en subsidio de la revisión. Se entiende por revisión la solicitud por la cual la entidad solicitante o quien haga sus veces, fundada en consideraciones técnicas, requiere a quien realizó el avalúo comercial, para que reconsidere la valoración y/o precio presentados, a fin de corregirlos, reformarlos o confirmarlos.

- Corresponde a quien realizó el avalúo comercial pronunciarse sobre la revisión solicitada dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación. Una vez decidida la revisión y si hay lugar a tramitar la impugnación, quien haya decidido la revisión enviará el expediente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) dentro de los tres (3) días siguientes a la de la fecha del acto por el cual se resolvió la revisión.

avaluosCAPITAL

CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer; los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe. El valuador NO tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien objeto de estudio. El presente avalúo se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta. El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión y tiene la experiencia en el mercado local y tipología de bienes que se están valorando. Nadie con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe. Este informe tiene como objeto dar a conocer el valor comercial del inmueble y en ningún momento como dictamen pericial.

EL VALUADOR NO PUEDE SER REQUERIDO PARA TESTIMONIO, NI SER LLAMADO A JUICIO POR RAZÓN DE ESTE AVALÚO, EN REFERENCIA A LA PROPIEDAD DEL MISMO, A LA LEGALIDAD DE LAS ÁREAS Y TRADICIÓN DEL BIEN, A NO SER QUE SE HAGAN ARREGLOS PREVIOS.

Es muy importante hacer énfasis en la diferencia que existe entre las cifras del avalúo efectuado por nuestra firma y el valor de una negociación. Lo normal es que los valores no coincidan porque a pesar de que el estudio que efectuamos conduce al "valor objetivo" del inmueble, en el "valor de negociación" intervienen múltiples factores subjetivos o circunstanciales imposibles de prever, tales como la habilidad de negociaciones, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que se le vaya a dar etc. Los cuales sumados distorsionan a veces en algún porcentaje el monto del avalúo.

avaluosCAPITAL

DECLARACION DE NO VINCULACION CON EL SOLICITANTE DE LA PERITAZGO

Se deja constancia que el Perito manifiesta no tener ningún tipo de relación directa o indirecta con el solicitante o interesado del inmueble objeto de peritazgo, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses.

Además, se confirma que el informe de peritazgo es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el Perito no acepta responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

389

BOGOTÁ

Fecha: 22/06/2023 05:54:29 PM

Señor(a)
USUARIO

Dirección: KR 95D 86B 15 AP 311

ASUNTO: Informe Consolidado de Localización del Predio

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

En las siguientes páginas se detalla la información del predio.

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de la norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Planeación

Reporte Consolidado

KR 95D 86B 15 AP 311

Convenciones

- Predio Seleccionado

Referencia Espacial

- Vías Principales
- Cuerpos de Agua

División Física

- Predios
- Predio Rural
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

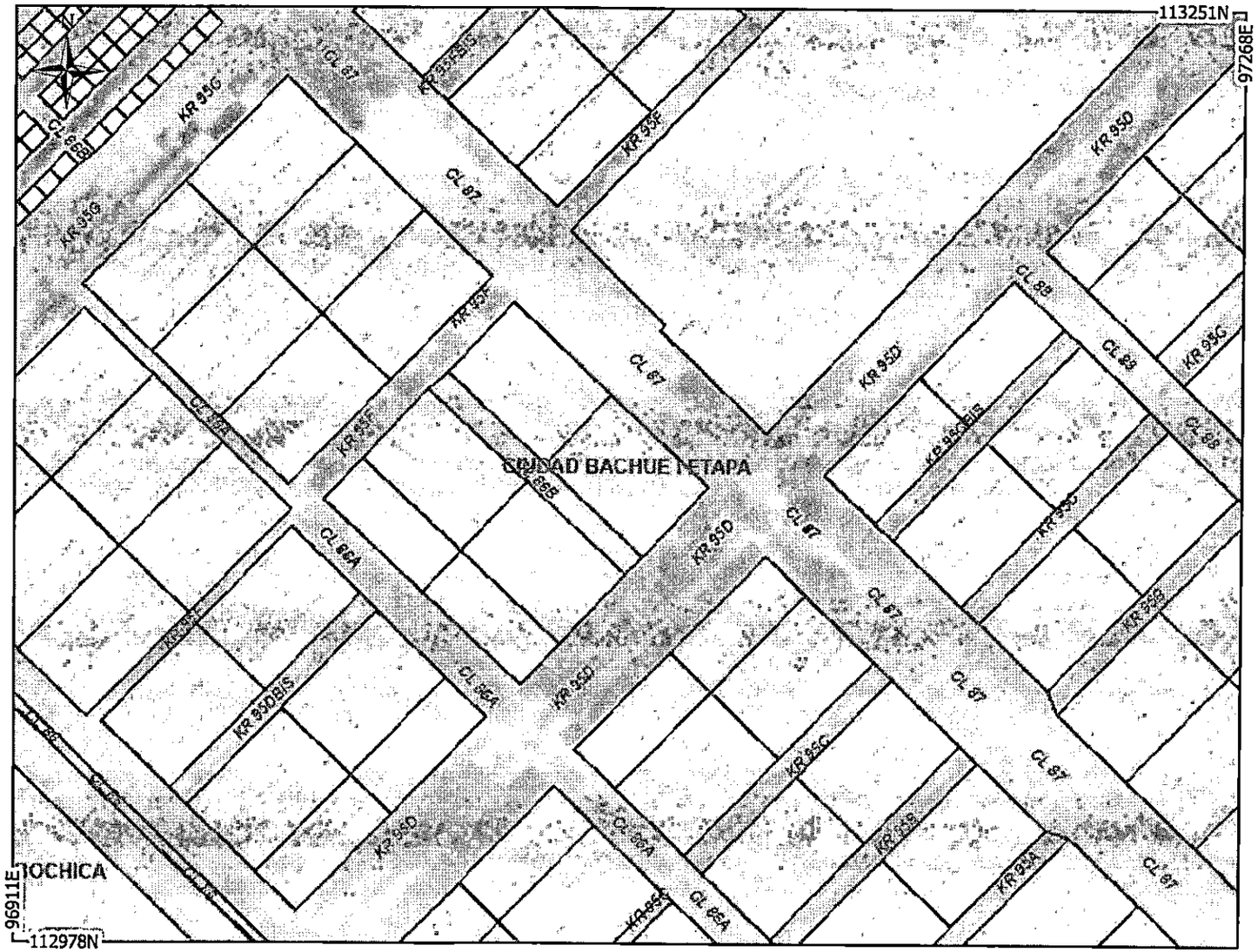

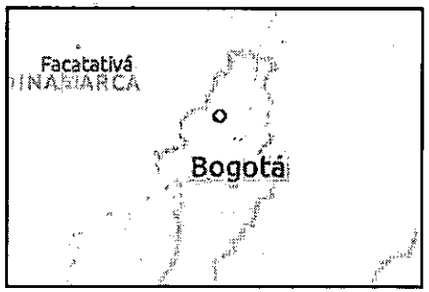

0 15 30 60 90 120

Metros

Sistema de Referencia

Nombre: PCS CarMAGBOG Datum: CGS CarMAGBOG
Proyección: Transverse Mercator
Meridiano Central: -74.1466 Latitud de Origen: 4.6805
Longitud de Origen: 0.0000
Falso Este: 92,334.8790 Falso Norte: 109,320.9650
Factor de Escala: 1.0000 Unidades: metros

BOGOTÁ

Informe Consolidado de Localización del Predio

Localización

Localidad:	10 - ENGATIVA
Barrio Catastral:	005631 - CIUDAD BACHUE I ETAPA
Manzana Catastral:	00563143
Lote Catastral:	0056314301
UPZ:	29 - MINUTO DE DIOS
Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia	

Norma Urbana

Sector Normativo:	Código Sector: 2 Sector Demanda: C Decreto: Dec 348 de 2002 Mod.=Res 221 de 2007, 044 de 2009 , Dec 368 de 2014, 603 de 2018
Acuerdo 6 de 1990:	Actividad6: RG Tratamiento6: C Decretos: Tipología:
Subsector Uso:	IV
Excepciones de Norma:	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector de Edificabilidad:	C
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.	

Plan Parcial

Plan Parcial:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.	

Legalización

Legalización:	Nombre: URBANIZACION BACHUE I ETAPA Estado: 1 Decreto:1126 18/12/1996
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.	

292

BOGOTÁ

Informe Consolidado de Localización del Predio

Urbanismo

Urbanístico:	100214B002
Topográfico:	
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartografía y Estadística.	

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información Cartográfica y Estadística.	

Amenazas

Amenaza Remoción masa:	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.	

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional:	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente -SDA.	

Reserva Vial

Reserva Vial:	El predio no se encuentra en esta zona.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.	

Estratificación

Atipicos:	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato:	Estrato: 2 Normativa: DEC551 12/09/2019
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.	

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

361

BOGOTÁ

Fecha: 22/06/2023 05:52:37 PM

[redacted]

[redacted]

[redacted]

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Pagina 1 TURNO: 2021-751611

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-08-1997 RADICACIÓN: 1997-61323 CON: ESCRITURA DE: 15-07-1997
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1723 de fecha 29-05-97 en NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA Apartamento 311 con area de 31.40 m2 con coeficiente de 1.55% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1NSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL INURBE ANTES I C T. ADQUIRIO ASI PARTE, POR COMPRA A EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM SEGUNESC 169 DE 5 DE JUNIO DE 1975 NOT 18 DE BOGOTA. Y OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA NACION POR ESC 5040 DE 11 DE OCTUBRE DE 1972 NOT 2 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
1) CARRERA 97 86 B 15 EDIFICIO CARRERA 97 NO 86 B 15 P.H. APARTAMENTO 311

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 555074

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-07-1997 Radicación: 1997-61323

Doc: ESCRITURA 1723 del 29-05-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO CARRERA 97 # 86 B 15 PROPIEDAD HORIZONTAL SUPERLOTE 24 SUPERMANZANA XXIII URBANIZACION BACHUE I ETAPA DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA -INURBE- ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL I.C.T **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-85414

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 248 del 10-09-1997 INURBE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR LIQUIDACION DE ENTIDAD PUBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $167.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-09-2001 Radicación: 2001-64820

Doc: ESCRITURA 1352 del 09-07-2001 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-01-2018 Radicación: 2018-573

Doc: ESCRITURA 3868 del 08-11-2017 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SANCHEZ MARIA ELVIRA CC# 20056894

A: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH **CC# 51566071 X 1/6**

A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR **CC# 79411769 X 1/6**

A: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA **CC# 41685817 X 1/6**

A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE **CC# 19437546 X 1/6**

A: GARZON DE SERNA FLOR STELLA **CC# 41315610 X 1/6**

A: RAMIREZ GARZON MYRIAM **CC# 41487721 X 1/6**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-12-2019 Radicación: 2019-97638

Doc: OFICIO 2799 del 25-11-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (VENTA DE COSA COMUN) DE MENOR CUANTIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211118260351332762 **Nro Matrícula: 50C-1460586**

Impreso el 18 de Noviembre de 2021 a las 07:33:20 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

#110014003004-2019-00931-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARBOSA GARZON ANA ELIZABETH	CC# 51566071	X
DE: BARBOSA GARZON LUZ MAGDA	CC# 41685817	X
DE: GARZON DE SERNA FLOR STELLA	CC# 41315610	X
DE: RAMIREZ GARZON MYRIAM	CC# 41487721	X
A: BARBOSA GARZON JULIO CESAR	**CC# 79411769**	**X**
A: BARBOSA GARZON ORLANDO ENRIQUE	**CC# 19437546**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

= = = =

avaluosCAPITAL

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.

El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle
74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

DICTAMEN PERICIAL

En la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de junio del año 2023, **DANNY TAVERA TORO**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con **C.C 1128441805** de Medellín actuando como avaluador de la Empresa **AVALÚOS CAPITAL S.A.S** con **NIT. 901.125.054-3**, la cual tiene una de sus sedes principales en la ciudad de Bogotá de conformidad con el certificado de existencia ubicada en la, y **EDIFICIO OSAKA TRADE CENTER OFICINA 508-1 Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C** cuyos teléfonos son: **PBX – 3006170108 - 3227852669**, e-mail **CONTACTO@AVALUOSCAPITAL.COM**, página web **HTTP: HTTPS://AVALUOSCAPITAL.COM/** en referencia al presente avalúo, efectuamos las siguientes constancias:

1. El presente dictamen pericial presentado a su despacho es realizado por la empresa Avalúos Capital con la asignación a un profesional idóneo para su realización.
2. La actividad de la empresa Avalúos Capital está enfocada al sector valuatorio con profesionales certificados por el **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)** en diferentes categorías. Para el presente dictamen se asignó al avaluador **DANNY TAVERA TORO** identificado con **AVAL-1128441805** con teléfono celular: **300-617-01-08** quien es profesional idóneo en dos categorías por el régimen académico, Para el desempeño de la actividad se acreditan los siguientes títulos académicos y documentos que certifican su experiencia profesional:

avaluosCAPITAL

3: REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

- Categoría 1 Inmuebles Urbanos:

ALCANCE: Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 2 Inmuebles Rurales:

ALCANCE: Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado

- Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección:

ALCANCE: Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal.

- Categoría 4 Obras de Infraestructura:

ALCANCE: Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

- Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos:

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

avaluosCAPITAL

ALCANCE: Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

- Categoría 6 Inmuebles Especiales:

ALCANCE: Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

- Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil:

ALCANCE: Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, mainframes, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, moto triciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

- Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares:

ALCANCE: Artes, Joyas.

- Categoría 10 Semovientes y Animales:

ALCANCE: Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

- Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio:

ALCANCE: Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

- Categoría 12 Intangibles:

avaluosCAPITAL

ALCANCE: Marcas, Patentes, Secretos empresariales, Derechos autor, Nombres comerciales, Prima comercial, Otros similares.

- Categoría 13 Intangibles Especiales:

ALCANCE: Servidumbres.

NOTA: *Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

4: No se han realizado publicaciones con respecto a este peritaje o algún otro en los últimos 10 años.

5: En los últimos 4 años, la empresa Avalúos capital ha participado en la elaboración de los siguientes dictámenes periciales:

JUZGADO O DESPACHO	NOMBRE DE LAS PARTES	APODERADO DE LAS PARTES	MATERIAL DE DICTAMEN	RADICADO
JUZGADO DECIMO CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	**DTE:** GLORIA LUZ ACEVEDO GALLEGO CC. 31.406.826	DRA. LUCERO MUÑOZ HERNÁNDEZ	DIVISORIO	2028.1006.
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).	HILDEBRANDO DÍAZ - MARLENY ALMANZA CABEZAS	NO SUMINISTRADO	DIVISORIO	2022-00141
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.	DEMANDANTE: AMIRA SÁNCHEZ DE LUNA. DEMANDADA: MARÍA CARMENZA AGUILAR PÉREZ.	NO SUMINISTRADO	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	11001310302 220190025600.
JUZGADO SESENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.	DEMANDANTE: MARIA RITA MESA ESPINEL CC. 41.721.509	NO SUMINISTRADO	PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA	2018-00817

avaluosCAPITAL

	DEMANDADO: CONSTRUCTURA NACIONAL DE OBRAS CIVILES S.A.S. NIT. 860069879-4 Y		ADQUISITIVO DE DOMINIO	
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	DEMANDANTE: ALIPIO CRUZ BERNAL HOY JUAN CARLOS CARRILLO SCHONBURG DEMANDADO: JUAN FERNANDO BETANCOURT	NO SUMINISTRADO	PROCESO EJECUTIVO ORIGEN JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL	2017-00614
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	HECTOR MARIO DUQUE – JOHANA MELISSA LUCUMI VELASCO	WUILSON MOREIRA	PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL	2022-00021
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO -	DEMANDANTE: MARIA OBDULIA ALVARADO ROMERO Cédula de ciudadanía No. 41.478.649 de Bogotá D.C. DEMANDADO: RICHAR LEONARDO MENDOZA SANCHEZ Cédula de ciudadanía No. 80.146.439 de Bogotá D.C.	DANIELLE TORRES PINILLA	CLASE DE PROCESO: DEMANDA ORDINARIA ACCION REIVINDICATORIA	RADICACION: Radicación por medio virtual atendiendo a las disposiciones del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	DEMANDANTE: MARTHA LILIANA BARRERA DUARTE DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER ORTEGA SOLANO	ABOGADA DEMANDANTE: MARÍA HELENA BELALCÁZAR MENDOZA. ABOGADA DEMANDADO: DAMARIS QUINTERO	PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	760013110008-2022-00286-00
JUEZ(A) QUINTO (5) DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	DEMANDANTES: DIANA FERNANDA RODRIGUEZ DURANGO Y PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ARANGO DEMANDADO: MARIA ROMELIA DUARTE AMAYA (CAUSANTE)	ALEXANDRA PATRICIA GUTIERREZ BELTRAN	SUBCLASE DE PROCESO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE	110013110000 520210040500

avaluosCAPITAL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (REPARTO). E. S. D.	DEMANDANTE: ALEJANDRO ORTIZ LUGO DEMANDADO: LUZ MILA ORTIZ DE MACIAS, ISMAEL ENRIQUE MACIAS DIAZ	ABOGADO DEMANDANTE: JUAN ALBERTO MORENO PERILLA	REF.: DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL.	NO SUMINISTRA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA.	DEMANDANTE: LIGIA HURTADO LUNA C.C. 40.660.164 DEMANDADO: JOSÉ DIMAS POMAR C.C. 19137841	NO SUMINISTRA	PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL	RADICADO: 73-585-31-84-001-2021-00132-00
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NO SUMINISTRAN	NO SUMINISTRA	PROCESO: REIVINDICATORIO	EXPEDIENTE NRO. 110013103047-2021-00170-00
JUZGADO 019 DE FAMILIA DE BOGOTA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	PROCESO: LIQUIDACIÓN SUCESORAL Y PROCESOS PREPARATORIOS	REPORTE: 11001311001920210073200
JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	11001-310-03-040-2020-00016-00
JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ	DEMANDANTE: LEIDY TATIANA CORTES OSTOS Y OTRO DEMANDADO: LEIDY FERNANDA VALENCIA MARTÌN	NO SUMINISTRA	PROCESO VERBAL REIVINCATORIO	1100131030-25-2019-00639-00
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	PROCESO DIVISORIO	NO. 202-00039
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA	DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO DEMANDADO: ISABEL CARREÑO FORERO	NO SUMINISTRA	PROCESO EJECUTIVO	4700140530032 0190047200
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA	DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. DEMANDADO: YUD ELEN VILLEGAS VELASQUEZ (CONYUGUE	NO SUMINISTRA	PROCESO EJECUTIVO	23001310300 220200009400

avaluosCAPITAL

	CARLOS ESTIK ROMAN RIOS)			
JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTA	DEMANDANTE: NUBIA ARDILA – OLGA ARDILA DEMANDADO: JOSE RAFAEL ARDILA ROJAS	NO SUMINISTRA	PROCESO SUSECION	1100013110015 201800534
JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	CAUSANTE: *Humberto Buitrago Fandiño*	NO SUMINISTRA	PROCESO SUSECION	*11001 31 10 024 201900768 00*
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	DEMANDANTES: HENRY ANDRES BEJARANO, LUZ MIRYAM BEJARANO, VICTOR ALFONSO BEJARANO. DEMANDADO: LUIS MIGUEL BEJARANO CORTES	NO SUMINISTRA	PROCESO DIVISORIO DE MAYOR CUANTIA	*110013103036 2022 – 00205 00*
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	DEMANDANTE: LUIS OMAR SANCHEZ MARTINEZ DEMANDADO: MIRTHA FABIOLA SANCHEZ MARTINEZ Y LUZ AMANDA SANCHEZ MARTINEZ	NO SUMINISTRA	Proceso Divisorio Ad-Valorem	*11001310301020230002200*
JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	PROCESO DIVISORIO	*110013103032202 20043200*
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCAIMA	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	PROCESO VERBAL RESOLUCION DE COMPRAVENTA	202100273
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	Verbal reivindicatorio	11001-40-03-022-2021-01014-00

avaluosCAPITAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUBACHOQUE	DEMANDANTE: Oscar Alberto Olarte Castro DEMANDADO : Jorge Valenzuela Pascuas	NO SUMINISTRA	Divisorio (Declarativo especial)	No. 201600114 –
JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 12 CALI VALLE DEL CAUCA	DEMANTANTE: VANESSA RICO MOLINA	NO SUMINISTRA	LIQUIDACION CONYUGAL	760013110012-2020-0043-00
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	NO SUMINISTRA	NO SUMINISTRA	Verbal de resolución de contrato.	11001310302320220030700
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	Demandante: Edgar Marino Pretel Otero Demandado: Carolina Perez Rodriguez	NO SUMINISTRA	Divisorio Venta Del Bien Común.	2022-112
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI	Demandante: LISBETH PATRICIA LENIS JARAMILLO Demandado: CARLOS HUMBERTO LENIS JARAMILLO	NO SUMINISTRA	DIVISORIO-VENTA DE BIEN COMUN	76001400302820230000340O

6: Manifestamos que a la fecha de la presentación del dictamen rendido por la empresa Avalúos Capital **NO** ha sido designado en procesos anteriores con las personas contratantes.

7: Adicionalmente, la referida empresa **NO** se encuentra incursa en las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso.

NOTA: *Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

8: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto a otros procesos de inmuebles con similares condiciones económicas.

avaluosCAPITAL

LAS METODOLOGÍAS: están establecidas en la Resolución 620 de 2008 dentro del marco de la Ley 388 de 1997 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Capitulo I. Que es de suma importancia tener procedimientos unificados, claros y actualizados para que las personas que se encarguen de realizar los avalúos especiales puedan contar con un marco único para su ejecución.

9: Las metodologías aplicadas en el presente informe **NO** son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

(Para tener en cuenta): *El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones).*

10: Documentos que sirvieron para la realización del presente dictamen:

- Certificado de tradición y libertad
- Certificación vigente del Registro Abierto de Avaladores

Dictamen Pericial: (Se encuentra adjunto a la cartilla aportada)

Atentamente,

Danny Tavera Toro
Valuador Certificado
R.A.A/1.128.441.805

Edificio Osaka Trade Center, oficina 508-1, Calle 74 No. 15-80 Bogotá D.C.
Info@avaluoscapital.com - Cel: 3227852669

368

PIN de Validación: b66f0ae1

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DANNY TAVERA TORO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1128441805, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 07 de Junio de 2022 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1128441805.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DANNY TAVERA TORO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jun 2022	**Régimen Académico**

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción	Regimen
07 Jun 2022	**Régimen Académico**

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales , Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de Conservación arquitectónica

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves , Aeronaves , Trenes , Locomotoras , Vagones , Teleféricos

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Artes , Joyas , Orfebrería , Muebles con valor histórico, cultural , Arqueológico

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas , Patentes , Fondo de comercio , Otros similares

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción	Regimen
21 Dic 2022	**Régimen Académico**

PIN de Validación: b66f0ae1

https://www.raa.org.co

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CALLE 72 H 1 N° 24 A - 40
Teléfono: 3006170108
Correo Electrónico: dannitavera70@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Técnico laboral por competencias en Avalúo urbano y en Avalúo rural - INTE
Técnico laboral por competencias en Auxiliar de avalúos y liquidación - Kaizen

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DANNY TAVERA TORO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1128441805.

El(la) señor(a) DANNY TAVERA TORO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b66f0ae1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro

3870

PIN de Validación: b66f0ae1

https://www.raa.org.co

Representante Legal

La *Corporación Lonja Nacional de Avaluadores Expertos en Bienes Raíces "CORPOANEX"*, representada legalmente por DIANA PATRICIA MARROQUIN BOJACA con identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.847 expedida en Bogotá; entidad sin ánimo de lucro, con N.I.T. 901353934-7, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. S0057067 del libro II de las entidades sin ánimo de lucro, la cual es inspeccionada y vigilada por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CORPORACIÓN LONJA NACIONAL DE AVALUADORES EXPERTO EN BIENES RAÍCES

CERTIFICA

Que el señor **DANNY TAVERA TORO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.441.805 expedida en MEDELLÍN – ANTIOQUIA, es agremiado(a) activo(a) de la Corporación Lonja Nacional DeAvaluadores Expertos En Bienes Raíces "CORPOANEX". Además, cuenta con el ***REGISTRO NACIONAL DE ESPECIALISTA EN AVALUOS (R.N.E.A.)2001-1316.***

Se informa que, la Corporación Lonja Nacional De Avaluadores Expertos En Bienes Raíces "CORPOANEX" revisa y certifica con su sello de calidad los informes valuatorios, previos a la entrega final al destinatario.

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de enero de 2023

DAYANNE JULIETH RIVAS
GERENTE GENERAL
PBX: 4803349 (601)

DIANA MARROQUÍN
REPRESENTANTE LEGAL

391

ESPECIALISTA EN AVALÚOS: Urbanos, rurales, semovientes, recursos naturales, activos operaciones, inmuebles especiales, obras de infraestructura, orfebrería, intangibles e intangibles especiales, maquinaria fija y móvil.
Este carnet es personal e intransferible, identifica al portador como miembro del equipo de trabajo de la Corporación Lonja Nacional de Avaluadores Expertos en Bienes Raíces "CORPOANEX".

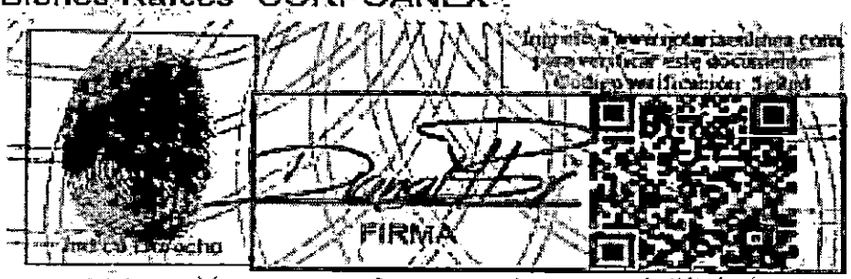

DIANA PATRICIA MARROQUIN BOJACA
Rep. Legal Corporación Lonja Nacional de Avaluadores
Expertos en Bienes Raíces "CORPOANEX".
Celular: 3124269082 - 3144348746
Bogotá D.C.

Corporación Lonja Nacional de Avaluadores
Expertos en Bienes Raíces
"CORPOANEX"
NIT. 901.353.934-7

REGISTRO NACIONAL
ESPECIALISTA EN AVALÚOS 2001-1316

DANNY TAVERA TORO
C.C.1.128.441.805 Exp.Medellín

Fecha de agremiación: 06/06/2022
Fecha de Expiración: 16/12/2023
Lonja Nacional de Avaluadores Expertos en Bienes Raíces.

ACTUALIZACION AVALUO COMERCIAL DIVISORIO RAD: 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 10:58 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yulius@hotmail.com <yulius@hotmail.com>;lizluna58@hotmail.com <lizluna58@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ACTUALIZACION AVALUO DIVISORIO FAM BARBOSA_compressed.pdf;

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado por el mismo en auto de fecha, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar debidamente **ACTUALIZADO** el **AVALUÓ COMERCIAL** correspondiente al inmueble objeto del proceso de la referencia, agradezco enviar acuse de recibido del presente comunicado al correo electrónico noslenord@hotmail.com

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

373

INFORME SECRETARIAL

Hoy 7 de junio de 2023 ingresa el proceso al despacho, dando cumplimiento al auto anterior, esto es, con el avalúo actualizado aportado.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Hoy 7 de junio de 2023 ingresa el proceso al despacho, dando cumplimiento al auto anterior, esto es, con el avalúo actualizado aportado.

Para revisar y resolver lo que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Correr traslado por secretaría a las partes del avalúo aportado por la parte actora (fls. 346 a 372), por el término de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 26**
Hoy 19 de julio de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal

375

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3678cfd047e5304ec5807c3d1bfeda8dd231084852c915ea247cdc736739ea7**

Documento generado en 10/07/2023 11:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-04-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/HOME)

INFORMACIÓN GENERAL (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-04-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/INFORMACION-GENERAL)

ATENCIÓN AL USUARIO (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-04-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/CONTACTENOS)

DE INTERÉS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-04-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/DE-INTERES)

VER MAS JUZGADOS (HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/10228/1135)

Seleccione su perfil de navegación

Ciudadanos (/web/ciudadanos) Ciudadanos (/web/ciudadanos)

Abogados (/web/abogados) Abogados (/web/abogados)

Servidores Judiciales (/web/funcionarios) Servidores Judiciales (/web/funcionarios)

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PUBLICACIÓN CON EFECTOS

Rama Judicial (https://www.ramajudicial.gov.co) Juzgados Civiles Municipales (/web/juzgados-civiles-municipales)
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota)
Publicación con efectos procesales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/home)
Traslados (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/traslados)
2023 (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/134)

92

PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/cronograma-de-audiencias)
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Estados Electrónicos
- Fallos de Tutela
- Lista de procesos artículo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Procesos remitidos a descongestión
- Procesos
- Remates
- Sentencias
- **Traslados**
  - 2023 (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/134)
  - 2022 (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/102)
  - 2021 (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/118)
  - 2020 (/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/90)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

TRASLADOS ART. 110 DEL C.G.P

NUMERO 09

01 DE AGOSTO DE 2023

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VER TRASLADO
11001400300420190093100	DIVISORIO	ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	TRASLADO DE AVALÚO 444 DEL CGP	01/08/2023	15/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2019-00931-bafdac88faa2)
11001400300420190076200	EJECUTIVO SINGULAR	BENJAMIN SANCHEZ & CIA S.A.	PRAXIS INGENIEROS S.A.S.	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1...00762Recurso+de+reposici%C3%B3n+y+en+subsidio-41cc-8d14-687c0279
11001400300420190100400	EJECUTIVO SINGULAR	RF ENCORE S.A.S	JOSE ANDRES TOVAR LANDINEZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1...01004+LiquidacionCreditoAutorizacion.pdf/d0c251
11001400300420200019300	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS S.A.S.	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2020-00193-8b8a-e0e70a0d04
11001400300420200082700	EJECUTIVO SINGULAR	GUILLERMO GOMEZ MONTES	JULIAN PELIPE GALINDO	TRASLADO ART. 370 CGP	01/08/2023	15/08/2023	PDF (/documents/35182202/1...0827ContestacionDdaTachaFalsedad.pdf/8ea025
11001400300420210013500	ORDINARIO	INGOREZ LTDA	M+D CONSTRUCTORA S.A.S.	TRASLADO ART. 370 CGP	01/08/2023	08/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2021-1...1b36ce8711f8)
11001400300420210015000	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	RICARDO ACUÑA ORDOÑEZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1...00150+GNB+1586+APORTO+LIQ...+RICARDO+ACU%C3%91A+ORDO%C3%91EZ.pdf/b21

- 2019(/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/72)
- 2018(/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/52)
- 2017(/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/49)
- 2016(/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/36)
- 2015(/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/19)

110014003004 2021 00376 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EKI DESIGN S.A.S.	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1 00376+Memorial+aporto+liquidacionEKI+DESIGN f671271d64f6)
110014003004 2021 00767 00	EJECUTIVO SINGULAR	ESPERANZA PELAEZ GARZÓN	ROSALBA GAMBA GARAY	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 319 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1 767MemorialRecursoReposicion.pdf/ad6a8784
110014003004 2021 00785 00	EJECUTIVO SINGULAR	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GUSTAVO JURADO SOLER	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2021-00 3691c9ebb204
110014003004 2021 00807 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	OSCAR GILBERTO PAEZ ORTIZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2(+LIQUIDACION+DE+CREDITO.pdf/46d2cf8b-0
110014003004 2021 00967 00	EJECUTIVO SINGULAR	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	GUSTAVO EDUARDO TORRES DIAZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1 00967+28+ALLEGAR+LIQ+CREDITO+FDA.pdf/99a46
110014003004 2021 01014 00	EJECUTIVO CON TÍTULO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MANUEL TUNAROZA OLIVOS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2021-1014A 12d9-4dee-b692-0fedea
110014003004 2022 00102 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JUAN CARLOS GENOY MURILLO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-102Li 4229-8a47-255d82b7
110014003004 2022 00136 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	HUMBERTO GONZALEZ CRECIAN	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-0136M 4339-9509-71be6e3E
110014003004 2022 00183 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	PABLO ANDRES TARUD DURAN	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/1 00183APORTO+LIQUIDACION+DE+CREDITO+++CC+7 618f3b6b1072

38

110014003004 2022 00300 00	EJECUTIVO SINGULAR	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CARLOS ANDERSON GOMEZ QUIÑONES	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00300.pdf/1783785a-bfd8-4b66-bf0c-b8b7c00db141)
110014003004 2022 00481 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	YESID HERNANDO GALVIS HUERTAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00481APORTOLIQUIDACIONDECREDITOCC7925276.pdf/edaa1ab6-d997-4615-b740-b39c1c7f6866)
110014003004 2022 00496 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	RAMIRO ARTURO LAFAURIE ANDRADE	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00496.pdf/a17ee51e-86d8-40a7-97ce-2577c6b0b7a9)
110014003004 2022 00616 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JHONATAN VANEGAS VEGA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00616+APORTALIQUIDACIONCC1096213594.pdf/f933b18e-a769-4b2d-951b-c1bb9d96c5aa)
110014003004 2022 00728 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	JESÚS MARIA PINZÓN	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00728.pdf/be31dbfc-469e-4280-ae0c-0f9162b87d67)
110014003004 2022 00733 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.	CRISPIN JOSE CAMPO POLANCO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00733+LIQUIDACION+DE+CREDITO+CC+17868107.pdf/0b5a73d7-b5f0-4885-b279-fb8f7bf33719)
110014003004 2022 00741 00	EJECUTIVO CON TÍTULO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	RUBIELA YARA CAPERA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00741AportanLiquidacion.pdf/43c542fa-0b4c-4208-9ce6-cb319e87ad65)
110014003004 2022 00843 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	MYRIAM GUEVARA CONTRERAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00843+MYRIAM+EUGENIA+GUEVARA+CONTRERAS+MEMORIAL+LIQUIDACION.pdf/a3dae816-714b-45f9-8c30-39a7025caa43)
110014003004 2022 00859 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	SANDRA MABEL PATIÑO AGUDELO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-859MemorialLiqCredito.pdf/f2a75dd9-b9c5-4dde-8657-0d2501257042)
110014003004 2022 00886 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	JORGE ANDRES CASTRO GONZALEZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-00886.pdf/599066e5-f320-4c00-b1be-28c6c6152dfb)

110014003004 2022 00932 00	EJECUTIVO SINGULAR	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ILBAR JAVIER CASTELLANOS ROJAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-009327314143+Liq-26.pdf/e0cc05c4-16d2-4051-8a60-51c29be89be0)
110014003004 2022 01084 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	CRISTIAN DONADO BACA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-1084LiquidacionCredito.pdf/baacfe72-b5e9-4750-bb4c-ecb710399285)
110014003004 2022 01099 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	JHON JAIRO TORO MUÑOZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-1099LiquidacionCredito.pdf/faf9e2fe-fe04-44d4-a7e3-6f0390426545)
110014003004 2022 01115 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GOMEZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-01115+AportanLiquidacionCredito.pdf/aef5f6a2-5cb9-4925-a7ca-41b77a5a69e2)
110014003004 2022 01133 00	EJECUTIVO SINGULAR	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA S.A.	FABIAN YESID POVEDA CANDELA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-1133AportanLiquidacionCredito.pdf/ddfdfcfa-de8c-4e9a-ab66-7c849a0c33d6)
110014003004 2022 01169 00	EJECUTIVO SINGULAR	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DIEGO GERMAN DIAZ ESPITIA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2022-1169LiquidaciondeCredito.pdf/4f4c2876-5143-4d5e-acdb-be3172decb3c)
110014003004 2023 00037 00	EJECUTIVO SINGULAR	ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI-	HAROLD HERNANDEZ RIOS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2023-00037.pdf/c38a4071-212f-4822-81af-1f870e7210d8)
110014003004 2023 00074 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	OLGA MARIA GARCIA GUERRERO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2023-00074.pdf/dea887d7-6163-4f05-a3c3-6095ca8d5f07)
110014003004 2023 00153 00	DECLARATIVO	YESSICA VIVIANA MUÑOZ ECHEVERRI	HDI SEGUROS S.A. (ANTES GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.)	TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO ART. 326 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2023-153.pdf/e4659fea-86d1-4ff7-b05c-3dc2a816d488)
110014003004 2023 00250 00	VERBAL	YOLANDA PELAEZ PARRA	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	TRASLADO ART. 370 CGP	01/08/2023	08/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2023-250ContestacionDemanda+3.pdf/042c600e-0689-47b9-9489-e621589913b0)

320

11001400300420230030500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ALEJANDRO RINCON ARIAS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 CGP	01/08/2023	03/08/2023	PDF (/documents/35182202/152491605/2023-305lLiquidacionCredito.pdf/b0e1ad6d-37c3-4625-a76d-5fa753fa4eca)

SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY 01 DE AGOSTO DE 2023, SE PONE DE PRESENTE, QUE SI DEBIDO A FALLAS TECNICAS, NO ES POSIBLE VISUALIZAR EL TRASLADO A LAS 8:00 AM, SE GARANTIZARÁ LA CONTABILIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO DEL TRASLADO DESCRITO EN LA NORMA, DE LO CUAL SE DEJARÁ LA CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE.

CORDIALMENTE,

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA

Secretaria

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/134?p_p_auth=L6ajniro&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fweb%2Fbogota%2F134%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_originalRedirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fweb%2Fjuzgado-04-civil-municipal-de-bogota%2F134%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_groupId=35182202&_15_articleId=133086401&_15_version=4.9)

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/134?p_p_id=86&p_p_lifecycle=0&p_p_state=pop_up&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_86_struts_action=%2Fportlet_configuration%2Fedit_configuration&_86_redirect=%2Fweb%2Fjuzgado-04-civil-municipal-de-bogota%2F134%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_86_returnToFullPageURL=%2Fweb%2Fjuzgado-04-civil-municipal-de-bogota%2F134%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_86_portletResource=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&_86_resourcePrimKey=127814956_LAYOUT_56)

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-bogota/134?p_p_auth=L6ajniro&p_p_id=15&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_15_struts_action=%2Fjournal%2Fedit_article&_15_redirect=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fweb%2Fbogota%2F134%3Fp_p_id%3D56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview%26p_p_col_id%3Dcolumn-2%26p_p_col_pos%3D1%26p_p_col_count%3D2&_15_portletResource=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&_15_groupId=35182202)

Sistema Electronico de Contratación Pública (https://www.contratos.gov.co) (https://www.fiscalia.gov.co/colombia/) (https://www.medicinalegal.gov.co/) (http://www.cumbrejudicial.org/)

(http://anterior.cumbrejudicial.org/web/guest/iberius) (https://e-justice.europa.eu/home.do)

Cuentas de correo para Notificaciones Judiciales (https://www.ramajudicial.gov.co/web/informacion/cuentas-de-correo-para-notificaciones)

Síguenos en las redes sociales

Politicas de Privacidad y Condiciones de Uso (https://www.ramajudicial.gov.co/portal/politicas-de-privacidad-y-condiciones-de-uso)

Facebook (https://www.facebook.com/ConsejoSuperiordelaJudicatura/)

Correo Institucional (https://login.microsoftonline.com/login.srf?wa=wsignin1.0&rpsnv=3&ct=1702516770&rver=6.4.6456.0&wp=MCMBI&wreply=https:%2F%2Fportal.office.com%2Flanding.aspx%3Ftarget%3D%252fdefault.aspx&lc=3082&id=501392)

Instagram (https://www.instagram.com/consejosuperiorjudicatura/?hl=es-la)

Directorio de correos electrónicos (https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico)

Twitter (http://www.twitter.com/judicaturacsj)

Youtube (https://www.youtube.com/channel/UCBHrdbfpLE2lNsu4CTpDanA)

Rama Judicial

Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65, Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía, Bogotá Colombia

PBX: (57) 601 - 565 8500 - E-mail: info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acceder a los Canales de Atención (https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/atencion-al-usuario)

Mapa del sitio (https://www.ramajudicial.gov.co/web/rj/mapa-del-sitio)

Horario de Atención Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m. - 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Reporte Visitas

Reporte Visitas

Última actualización: 31/07/23 16:56

383

Bogotá D.C., agosto 10 de 2023

Señores:

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

KR. 10 -14-33 Piso 5

E. S. D.

ASUNTO: OBJECCION AL PERITAZGO DEL INMUEBLE

PROCESO DIVISORIO N° 2019-0931

JULIO CESAR BARBOSA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía 79.411.769, expedida en Bogotá, actuando en calidad de demandado me permito elevar ante ustedes OBJECCION AL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO que a continuación presento de conformidad con los siguientes:

HECHOS.

1. El día 1 de noviembre de 2019 fue presentada la demandada con un peritazgo el cual indica el valor catastral del inmueble incrementado en un 50% como lo indica el art 444 del C.G. del P., el cual arroja un total de $ 127.804.150 para el año 2019.

2. Se presenta un nuevo dictamen por valor de $96.250.688,81 para disponer el remate del inmueble con una depreciación del inmueble casi del 50% esto es un detrimento patrimonial por lo cual ruego a la señora juez no se tenga en cuenta el dictamen pericial presentado, aunado a lo anterior el señor perito se basó en el en lo que entrego el Instituto de Crédito Territorial como área construida de 31,4 M2, sin contar con la aplicación que se hizo quedando con un área construida de 54 M2.

3. En los dos peritajes que le han realizado al inmueble nunca han ingresado al interior del inmueble, ósea que han sido realizados en las mismas condiciones, no entiendo por qué en el avaluó más importante, con el cual se va a realizar el remate presenta ese valor tan por debajo de la inicial, donde el inmueble no ha tenido ninguna afectación para que se devalúe.

4. No puedo presentar el avaluó catastral actualizado, toda vez que en la Oficina de Catastro se presenta una inconsistencia entre la matricula del inmueble y el chip, por lo cual ya radiqué la solicitud ante dicha entidad, esta aclaración demora más o menos dos meses (adjunto copia de la citada solicitud).

5. Por lo cual solicito a la señora juez, mientras me puede dar un avaluó catastral actualizado y se pueda presentar por mi parte el valor actualizado del inmueble, se abstenga de fijar fecha para el remate del inmueble.

6. Así mismo y de considerarlo oportuno, se disponga con la designación de un perito con el fin de que se realice una nueva experticia y de esa manera poder determinar legalmente el avaluó del inmueble objeto de división.

7. Finalmente, y en razón a las inconsistencias presentadas entre el numero chip y la matricula del inmueble objeto de división y lo que ha impedido poder expedir el avaluó catastral, solicitó respetuosamente a su señoría, se oficie ante la Oficina de Catastro (IGAC), con el fin de que dicha entidad una vez y se proceda con la corrección de falencia arriba citada, remita de manera oportuna el avaluó catastral para el año 2.023; esto, en aras de poder tener certeza del valor del inmueble y poder si así fuese viable practicar el remate de dicho predio.

ANEXOS.

-Copia de la solicitud de aclaración presentada ante la Oficina de catastro.

NOTIFICACIONES

KR 95 D N° 86 B-15 AP 311. Bachue Bogotá D.C.

Email: yuliusc1967@gmail.com

Celular: 302 6363 201

Sin otro particular, me suscribo de ustedes,

Respetuosamente,

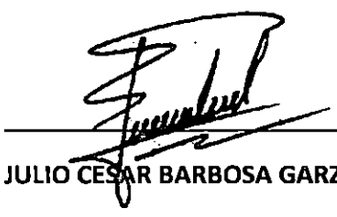

JULIO CESAR BARBOSA GARZON.

CC. 79.411.769 Bogotá

384

UAECD

SOLICITUD Y COMPROBANTE DE RADICACIÓN

RADICACION No.2023 - 738300 | **FECHA: 08-08-2023**

SOLICITUD DE TRÁMITE

Yo, **JULIO CESAR BARBOSA GARZON**, identificado con **CC** Número: **79411769**, actuando en calidad de **PROPIETARIO**, solicito a la UAECD, el inicio de la actuación administrativa **CORRECCION IDENTIFICADOR PREDIAL**, cumpliendo para ello con el lleno de los requisitos previstos en la normatividad vigente.

Autorizo a la UAECD el tratamiento de mis datos personales suministrados, de acuerdo a los establecido en la política de tratamiento de datos personales de la entidad que se encuentra en www.catastrobogota.gov.co y las leyes 1437 de 2011 y 1581 de 2012.

Autorizo a la UAECD a notificarme las decisiones administrativas al correo electrónico **yulluse1967@gmail.com**, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Autorizo a la UAECD a enviarme comunicaciones al correo electrónico **yulluse1967@gmail.com**, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

Firma: _____

Teléfono Celular: **3153960258**

Correo electrónico: **yulluse1967@gmail.com**

Teléfono fijo: **3153960258**

Nuestros trámites son gratuitos, no acuda a intermediarios. AYÚDENOS A ACABAR CON EL FLAGELO DE LA CORRUPCIÓN.
Denuncie los hechos de corrupción en la página web www.bogota.gov.co/SDQS

COMPROBANTE DE RADICACIÓN

TRÁMITE: CORRECCION IDENTIFICADOR PREDIAL	**CÓDIGO:** 97
CHIP: AAA0067LRHK	**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050C00000000
NÚMERO PREDIAL NAL: 110010156103100430001901030006	**CÓDIGO SECTOR:** 005631430100103006
DIRECCIÓN: KR 95D 86B 15 AP 311	**CÓDIGO POSTAL:** 111021

DOCUMENTOS APORTADOS

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	NOTARÍA	FOLIOS	OBSERVACIONES
OFICIO SOLICITUD USUARIO		08-08-2023		1	ANEXA
COPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	79411769			1	ANEXA
CERTIFICADO LIBERTAD	1460586	12-07-2023		1	ANEXA

OBSERVACIONES: VERIF.CALIDAD SOL FOLIO DE MATRICULA 50C-1460586 OBSERV.GNAL SOLICITA UNIFICAR CON MAT 50C-1460586 Y CAMBIO DE PROPIETARIOS

Sujeto a verificación de requisitos por parte de la UAECD

<Carlos Alfonso Muete Velasquez>

Estimado Señor(a): JULIO CESAR BARBOSA GARZON

Le informo que a partir de la fecha del presente documento, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital adquiere el compromiso de atender su solicitud en el marco de los términos legales que rigen la función administrativa y catastral, y en estricto orden de radicación. El avance de su solicitud lo podrá verificar en la página web www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea link "Consulte el estado de un trámite" consulte trámite 2023 - 738300.

Atentamente,

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

Recuerde si requiere una certificación catastral o de inscripción en Catastro, hágalo rápidamente y gratis, desde su casa y/o oficina por Catastro en línea www.catastrobogota.gov.co

385

Objeción avaluo

Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>

Jue 10/08/2023 3:55 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

OBJECCION JULIO.pdf; solicitud Catastro.pdf;

Respetada señora Juez, envió carta objetando avaluo.

julio César Barbosa
c.c. 79.411.769 Btá

386

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de agosto de 2023, ingresa el proceso al despacho informando que en el término de del traslado del avalúo fue objetado ver memorial que antecede.

Para revisar y tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Hoy 17 de agosto de 2023, ingresa el proceso al despacho informando que en el término de del traslado del avalúo fue objetado ver memorial que antecede.

Para revisar y tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Oficiar por secretaría a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), para que, a la mayor brevedad posible, remita a este estrado judicial, el avalúo catastral para la actual vigencia del bien objeto de la presente demanda. Lo anterior, se requiere previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en relación al avalúo presentado por la parte actora.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 34**
Hoy 26 de septiembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

388

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cbfad28058eb3ac43563ee43ef81229e7f996819910f0eff6e82c0e76f5cff**

Documento generado en 22/09/2023 02:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

389

UAECD Catastro Bogotá

Certificación Catastral

Radicación No.: 2023 974038
Fecha: 29/09/2023
Pagina: 1 de 2

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON	C	19437546	16.66	N
2	FLOR STELLA GARZON DE SERNA	C	41315610	16.66	N
3	MYRIAM RAMIREZ GARZON	C	41487721	16.67	N

Total Propietarios: 6

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
1	3868	08/11/2017	SANTA FE DE BOGOTA	64	050C01460586

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 95D 86B 15 AP 311 - Código postal: 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 97 86B 15 AP 311 FECHA 27/08/2004

Código de sector catastral: 005631 43 01 001 03006
Cédula(s) Catastral(es): 005631430100103006

CHIP: AAA0067LRHK
Número Predial Nal: 110010156103100430001901030006

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad: OFICIAL**

Uso: 038 **HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL**

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
23.4	56.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 94,812,000.00	2023
2	$ 91,645,000.00	2022
3	$ 89,485,000.00	2021
4	$ 88,916,000.00	2020
5	$ 85,203,000.00	2019
6	$ 93,287,000.00	2018
7	$ 84,496,000.00	2017
8	$ 79,006,000.00	2016
9	$ 80,979,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600.

EXPEDIDA, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADAN

'ara verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro
gotá y digite el siguiente código: 6D8950A26621

Certificación Catastral

UAECD Catastro Bogotá

Radicación No.: 2023 974038
Fecha: 29/09/2023
Pagina: 2 de 2

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:

Código Sector: 005631430100103006 **Direccion:** KR 95D 86B 15 AP 311 **Chip:** AAA0067LRHK

Información Propietarios: **Total Propietarios:** 6

Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZON	C	19437546	16.66	N
2	FLOR STELLA GARZON DE SERNA	C	41315610	16.66	N
3	MYRIAM RAMIREZ GARZON	C	41487721	16.67	N
4	LUZ MAGDA BARBOSA GARZON	C	41685817	16.67	N
5	ANA ELIZABETH BARBOSA GARZON	C	51566071	16.67	N
6	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	C	79411769	16.67	N

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bo y digite el siguiente código: 6D8950A26621**

AÑO GRAVABLE

2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23013375887 | 101

Formulario Número: 2023001011833444436

CODIGO QR

OPCIÓN DE USO: DECLARACIÓN INICIAL

PANCELOMBIA - BOGOTA D.C.

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
	KR 97 86 B 15 AP 311	050C01460586

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	
CC	79411769	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	16,66 %	PROPIETARIO	DG 69B 116A 10 IN 50 AP 104	BOGOTA, D.C

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL	37.800.000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R.	13. TARIFA	1	14. % EXENCIÓN 0.00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	38.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	38.000

		HASTA 14/07/2023	HASTA 00/00/0000
18. SANCIÓN	VS	0	0
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	38.000	0
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	38.000	0
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	0	0
24. TOTAL A PAGAR	TP	38.000	0
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto ___	0
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	38.000	

ERIAL AUTOMÁTICO
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

046

AÑO GRAVABLE

2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 2301341816 1 101

Formulario Número: 2023001011833867115

CODIGO QR: Indicado para uso del respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460586

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79411769	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	16,66 %	PROPIETARIO	DG 89B 116A 10 IN 50 AP 104	BOGOTA D.C.

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL	35.952.000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	13. TARIFA 1	14. % EXENCIÓN	0,00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	36.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	36.000

		HASTA 27/07/2023	HASTA 31/07/2023
18. SANCIÓN	VS	170.000	170.000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	206.000	206.000

E. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	206.000	206.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	15.000	15.000
24. TOTAL A PAGAR	TP	221.000	221.000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de: SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ____

25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	221.000	221.000

BANCOLOMBIA - BOGOTA D.C.
Fecha y Hora: 31/07/2023 16:02:23
Sucursal: 183 - QUIRIGUA
Cajero: DOI Horario: N
Referencia: 301341816101 Adhesivo: 0713302010784
Valor: $221.000,00 "" RECIBIDO CON PAGO
Antes de ... favor validar el valor pagado

...NAL AUTOMÁTICO
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

AÑO GRAVABLE

2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 2013418165 | 101

Formulario Número: 2023001011833867154

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
	KR 97 86B 15 AP 311	050C01460586

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79411769	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	16,66 %	PROPIETARIO	DG 89B 116A 10 IN 50 AP 104	BOGOTA D.C

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL	34.516.000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	13. TARIFA	1	14. % EXENCIÓN 0,00
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	35.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	35.000

		HASTA 27/07/2023	HASTA 31/07/2023
18. SANCIÓN	VS	170.000	170.000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	205.000	205.000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	205.000	205.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	30.000	30.000
24. TOTAL A PAGAR	TP	235.000	235.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	235.000	235.000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO DE BOGOTA - BOGOTA D.C
Fecha y hora: 31/07/2023 15:04:56
Sucursal: 108 - QUIRIGUA
Caja: 108 Horario: N
Referencia: 2013418165 Adhesivo: 07183020107800
Valor: $ 235.000,00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de restarse favor validar el valor pagado

1 de 2

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia 23013418170 **101**

Formulario Número: 2023001011833867201 CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

OPCIÓN DE USO DECLARACIÓN INICIAL

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP | 2. DIRECCIÓN KR 97 86B 15 AP 311 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01460586

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79411769	JULIO CESAR BARBOSA GARZON	16,66 %	PROPIETARIO	DG 89B 116A 10 IN 50 AP 104	BOGOTA, D.C.

OTROS

11. AVALUO CATASTRAL	34.297.000	12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R.	13. TARIFA 1
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	34.000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0	14. % EXENCIÓN 0,00
			17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 34.000

		HASTA 27/07/2023	HASTA 31/07/2023
18. SANCIÓN	VS		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	170.000	170.000
		204.000	204.000
E. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	204.000	204.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. INTERES DE MORA	IM	41.000	41.000
24. TOTAL A PAGAR	TP	245.000	245.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de:		SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ___	
25. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
26. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	245.000	245.000

BANCOLOMBIA - BOGOTA D.C.
Fecha y hora: 31/07/2023 15:04:09
Sucursal: 133 - QUIRIGUA
Cajero: 0001 Horario: N
Referencia: 23013418170 Adhesivo: 07183020107859
Valor: $ 204.000,00 RECIBIDO CON PAGO
Antes de irse favor validar el valor pagado

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

392

Certificado catastral

Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>
Mar 3/10/2023 12:30 PM
Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (5 MB)
avalúo catastro.pdf;

Respetada Jueza, adjunto archivo donde anexo certificado catastral de avalúo y copia de los últimos 4 pagos de recibo de impuestos.

Cordialmente,

Julio Cesar Barbosa
Móvil :302 63 63 201

Obtener Outlook para Android

393

SOLICITUD LINK EXPEDIENTE RAD: 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Lun 9/10/2023 11:52 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yulius@hotmail.com <yulius@hotmail.com>;lizluna58@hotmail.com <lizluna58@hotmail.com>

Bogotá, de 9 octubre de 2023

Señores

JUZGADO CUATRO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **DIVISORIO**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

RADICADO: **2019-00931**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa, se me remita el LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE judicial digitalizado del proceso de la referencia debidamente actualizado a la dirección electrónica **noslenord@hotmail.com** toda vez que se han surtido actuaciones por la contraparte de las cuales no me han corrido traslado y por lo tanto las desconozco.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 79.647.697 de Bogotá
T.P. No. 304.692 del C. S. de la J.
correo electrónico: noslenord@hotmail.com

INFORME SECRETARIAL

Hoy 13 de octubre de 2023, ingresa el proceso al despacho indicando que no se elabora el oficio ordenado en el auto anterior, en atención al memorial aportado.

Para revisar y tomar la determinación que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00931-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, así como el avalúo catastral allegado y dado que el dictamen aportado por la parte actora, no tuvo en cuenta para su elaboración el certificado emanado por Catastro Distrital, se ordena:

1. No tener en cuenta el avalúo aportado por la parte demandante con el escrito visible a los folios 346 a 372.

2. Requerir a las partes para que alleguen el avalúo del inmueble objeto del proceso, en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso y en cumplimiento al auto del 10 de febrero del 2022 (f. 333 a 335).

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 40**
Hoy 24 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera Garcia

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9a2bcb0ddc1d0957f5f36fb8dd22ebb86c28965154a180f9cbba3db6837ffe**

Documento generado en 14/11/2023 08:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado por el mismo en auto de fecha, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito:

1. Respetuosamente solicitar al despacho **tener en cuenta** el CERTIFICADO CATASTRAL aportado por la parte demandada visible a folios 389- 392 del plenario, a fin de establecer el PRECIO REAL correspondiente al inmueble objeto del presente proceso.

   Lo anterior teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso el cual dispone:

   "4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

En aplicación de la fórmula establecida en el citado artículo y teniendo en cuenta que el valor correspondiente al inmueble establecido en el **CERTIFICADO CATASTRAL** (obrante en el expediente) emanado por Catastro Distrital vigente al año 2023 es de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($94.812.000)** valor que incrementado en un **50%** equivale a **CIENTO CUARTENTA**

Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($142.218.000) respetuosamente ruego al despacho tener en cuenta dicho valor como PRECIO REAL del bien inmueble objeto del presente proceso divisorio.

2. En el evento en que el despacho considere no tener en cuenta lo planteado en la petición descrita en el numeral anterior, comedidamente solicito a su honorable despacho, designar un PERITO AVALUADOR para que mediante experticia técnica informe al mismo el PRECIO REAL correspondiente al inmueble objeto del presente debate. fijando para tal efecto los honorarios correspondientes a cargo de las partes intervinientes en la presente Litis.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com

MEMORIAL SOLICITUD RAD: 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Mar 5/12/2023 4:09 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;yulius@hotmail.com <yulius@hotmail.com>;lizluna58@hotmail.com <lizluna58@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (285 KB)

MEMORIAL FAMILIA BARBOSA.pdf;

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN y ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado por el mismo en auto de fecha, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) y atendiendo a los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, me permito allegar el presente escrito con destino al expediente de la referencia.

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com

398

INFORME SECRETARIAL

Hoy 29 de enero de 2024 ingresa el proceso al despacho, con el memorial que antecede de cara al auto anterior.

Para revisar y emitir la determinación que en derecho corresponda.

NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2019-00931 00

Teniendo en cuenta el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1460586 presentado por el apoderado de la parte demandante, del mismo se corre traslado a los interesados por el término de 10 días, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

Vencido el término anterior, regrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de febrero de 2024
Por anotación en estado Nº **08** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal

402

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1694625a005044d81206289569262f1ee23be3365b68948b6a765cdefb00cb4**

Documento generado en 12/02/2024 12:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

- 6 MAR 2024

Termino venció en silencio

401

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2019-00931 00

Verificado el informe secretarial, y dado que se dan los presupuestos del artículo 444 del Código General del proceso, se aprueba el avalúo del bien objeto del proceso presentado por la parte demandante en la suma de $142'218.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día quince (15) de marzo de 2024
Por anotación en estado Nº **17** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb312bba9670692b67a34c6c38c5dbd63c5f23cce9897acf71f201469a1e605**

Documento generado en 14/03/2024 12:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LEX ABOGADOS

lexcolombia lexcolombiaabogados

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) en virtud del cual el honorable despacho dispuso:

> *"Verificado el informe secretarial, y dado que se dan los presupuestos del artículo 444 del Código General del proceso, se aprueba el avalúo del bien objeto del proceso presentado por la parte demandante en la suma de $142'218.000 m/cte."*

En consecuencia y de la manera más respetuosa me permito solicitar al despacho, se sirva fijar fecha para la correspondiente diligencia de remate respecto del inmueble objeto del proceso de la referencia, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.647.697 de Bogotá
T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.
Correo electrónico: noslenord@hotmail.com
Teléfono: 3115141821

403

MEMORIAL CON DESTINO AL EXPEDIENTE 2019-00931

nelson yesid ordoñez <noslenord@hotmail.com>

Mié 20/03/2024 12:45 PM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (284 KB)

ULTIMO MEMORIAL FAMILIA BARBOSA.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de noslenord@hotmail.com. Por qué esto es importante

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: **DIVISORIO** Numero **2019-00931**

DEMANDANTES: **LUZ MAGDA BARBOSA GARZÓN, ANA ELIZABETH BARBOSA GARZÓN, MYRIAM RAMIREZ GARZÓN Y FLOR ESTELLA GARZÓN DE SERNA.**

DEMANDADOS: **JULIO CESAR BARBOSA GARZÓN** y **ORLANDO ENRIQUE BARBOSA GARZÓN**

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando de conformidad con el poder otorgado en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia que actualmente cursa en su despacho, en atención a lo ordenado en auto de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) me permito allegar el presente escrito con destino al expediente de la referencia, agradezco enviar acuse de recibido de la presente comunicación al correo electrónico **noslenord@hotmail.com**

Atentamente,

NELSON YESID ORDOÑEZ RODRIGUEZ

C.C. 79.647.697 de Bogotá

T.P. 304.692 expedida por el Consejo Superior de la J.

404

Solicitud constancia de traslado

Julio César Barbosa G. <yuliusc@hotmail.com>

Lun 8/04/2024 10:16 AM

Para:Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Juez juzgado 04 civil municipal

Con la presente solicito que me den copia de la constancia de traslado del avalúo.

Cordialmente,

Julio Cesar Barbosa

C. C 79411769

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

9 ABR 2024

Solicitud fijar fecha

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2019-00931 00

En atención a la solicitud presentada por la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 406, 411 y 451 del C. G. del P., SE SEÑALA la hora de **las 8:30 del día martes dieciocho (18) de junio del año 2024**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble sobre el que recae la presente acción, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1460586 ubicado en la carrera 97 # 86B-15 apartamento 311 de Bogotá, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Por Secretaría, procédase a efectuar en el micrositio del Juzgado, PUBLICACIÓN de la fecha y hora en que se realizará la subasta, los 23 dígitos de radicación del proceso - donde podrá visualizar las piezas procesales más relevantes del proceso-, los nombres del demandante y demandado y el link de la audiencia para que los interesados asistan de manera virtual a la audiencia, junto con el protocolo que se llevará a cabo en la fecha.

Con lo anterior, no será necesario que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente al Juzgado a revisar el expediente, no obstante, en caso tal, que sea necesario visualizar otra pieza procesal y/o la totalidad del expediente, podrá acercarse al Juzgado en el horario habitual de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00pm., a 5:00pm.

Advertir que será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041082.

La parte interesada deberá elaborar el aviso y realizar las publicaciones en la forma y términos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso. El aviso se publicará en los diarios el Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplía circulación de la Localidad respectiva.

En adopción de las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el aviso de remate deberá publicitar, además de lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, los Siguientes ítems: i) La indicación de la plataforma en donde se realizará la audiencia, ii) El link o enlace web a través del cual los participantes e interesados lograrán acceder al remate virtual, el cual podrá obtenerse en el micrositio del Juzgado, iii) La cuenta del correo institucional asignada para el recibo de las posturas y/u ofertas de remate, iv) Advertir que, la oferta se debe presentar de forma digital, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate; enviada al correo electrónico indicado en el auto.

Los interesados se encontraran en la oportunidad de presentar las posturas del remate dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia, y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, oferta que se deberá formular única y exclusivamente de manera digital en formato PDF o cualquier formato que sea verificable, y al siguiente correo institucional -cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -, asegurando que el archivo tenga una clave personal, la cual debe ser suministrada al momento de la diligencia de remate. (C.G.P. art. 451 y 452).

Advertir que es indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo Digital, se tendrá por no presentada la misma.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora trascurrida de la hora de inicio de la subasta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de mayo de 2024
Por anotación en estado Nº **33** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce7b7089a07bded5e5d7a913d05d866f8cd0595c001dafba570e2676d934f42**
Documento generado en 08/05/2024 11:29:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica